



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, viernes 2 de agosto de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Banco de México
Fiscalía General de la República
Avisos
Índice en página 251

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Casa Nueva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDGAR JULIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO CASA NUEVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO CASA NUEVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Mar Egeo número 2815, Fraccionamiento Vista Marina, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California Norte, C.P. 22740.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado "Iglesia de Cristo Casa Nueva", ubicado en calle Mar Egeo número 2815, Fraccionamiento Vista Marina, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California Norte, C.P. 22740, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edgar Julián González García.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edgar Julián González García, Presidente; Mariana Mendoza Márquez, Secretaria; Noemí Belén León García, Tesorera; Marisol Guadalupe León García, Vocal; y Víctor Gabriel González García, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Edgar Julián González García.

X.- Credo Religioso: Cristiano Apostólico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hogar de Vida Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELÍAS HERNÁNDEZ ARANA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA HOGAR DE VIDA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HOGAR DE VIDA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Ahuejotes número 60, Colonia San Marcos Norte, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16038.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Ahuejotes número 60, Colonia San Marcos Norte, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16038, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Elías Hernández Arana y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Elías Hernández Arana, Presidente; Ruth Arana Morales, Vicepresidenta; Isabel Hernández Arana, Secretaria; y Stephany Abril Vilchis Zaldívar, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Elías Hernández Arana.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Palabras de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GAMALIEL JERÓNIMO ACOSTA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO PALABRAS DE VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO PALABRAS DE VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Francisco González Ortega 302, Colonia Ferrocarrilera, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz, C.P. 96210.

II.- Bienes inmuebles: se relacionaron para cumplir con su objeto 4 inmuebles ubicados en: 1.- Calle Francisco González Ortega 302, Colonia Ferrocarrilera, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz, C.P. 96210, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio; 2.- Inmueble ubicado en Calle Santos Degollado s/n, Lote 9, Manzana 24, Colonia Xochitanapa, Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz, C.P. 96270; 3.- Inmueble denominado Iglesia Filadelfia ubicado en Calle Francisco Villa s/n, Colonia La Tina, Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz C.P. 96330; 4.- Inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende número 37, Barrio Zapotal, Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz, C.P. 96330, manifestados de manera unilateral bajo contratos de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Amar al Señor Nuestro Dios con todo nuestro ser y predicar el Evangelio de Jesucristo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gamaliel Jerónimo Acosta.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Gamaliel Jerónimo Acosta, Presidente; Adiel Aaron Cortes Flores, Secretario; Beatriz Prieto Vázquez, Tesorera; y Rogelio Rodríguez Rodríguez, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Gamaliel Jerónimo Acosta, Leiva Ramírez Merlín, Gilberto Luria Lara, Griselda Jerónimo Acosta, Mateo Bautista Martínez, Adela Jerónimo Acosta, Rogelio Rodríguez Rodríguez, Juana Isabel Morales Guillen, Oseas Bautista Francisco, Verónica Padua Vidal y Beatriz Prieto Vázquez.

X.- Credo Religioso: Cristiano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto	
Identificar entre los reportes clasificados como violencia de género registrados en el 9-1-1, dispositivos tecnológicos (APP "Emergencias Colima, Botón de Emergencia Físico y Pulso de Vida), los posibles casos de reincidencia, para su canalización y derivación a las autoridades correspondientes para su atención.	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00
Brindar seguimiento a los casos identificados como reportes reincidentes del 9-1-1, Botones de emergencia físicos y aplicación "Emergencias Colima" y Pulso de Vida, y prestar servicios de orientación y traslado de las víctimas en caso de requerirlo al Centro de Justicia para las Mujeres o Ministerio Público para su atención	Contratación de 6 profesionistas multidisciplinario en: Derecho, Trabajo Social, Psicología para realizar el seguimiento de los casos reincidentes, instalación de dispositivos y difundir el uso de herramientas tecnológicas y números de emergencia, con un monto \$ \$16,446.58 mensual por 8 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$789,435.84
Instalar los dispositivos tecnológicos por petición ministerial o judicial a las víctimas de violencia de género.	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00
Difundir y motivar el uso de herramientas tecnológicas como mecanismos auxiliares en la atención de emergencias por razón de género, y su uso para la prevención en la posible comisión de un delito.	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$0.00
MONTO TOTAL CON LETRA		Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.									\$1,562,425.10

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Monto
Instalar los dispositivos tecnológicos por petición ministerial o judicial a las víctimas de violencia de género.	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Difundir y motivar el uso de herramientas tecnológicas como mecanismos auxiliares en la atención de emergencias por razón de género, y su uso para la prevención en la posible comisión de un delito.	Contratación de 2 profesionistas en diseño gráfico, que serán responsables de diseñar el material gráfico, visual y digital para la difusión de los números de emergencia 9-1-1, 089, 075 línea mujer e impulsar la aplicación "Emergencias Colima" enlazada al 9-1-1, con un monto \$16,446.58 mensual por meses		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$180,912.38
MONTO TOTAL CON LETRA		Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.							\$1,562,425.10

TIPO DE PERFIL REQUERIDO EN ESTA REPROGRAMACIÓN:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	1 año	Licenciatura	5
CIENCIAS DE LA SALUD			
PSICOLOGÍA	1 año	Licenciatura	5
TRABAJO SOCIAL	1 año	Licenciatura	1
OTROS PERFILES	1 año	Licenciatura	3
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	14		

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/DGO/AC01/CEEAV/082, publicado el 3 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/DGO/AC01/CEEAV/082** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 03 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/DGO/AC01/CEEAV/082**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/2SO/178/10062024. *El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/DGO/AC01/CEEAV/082, para dar inicio el 09 de mayo y concluir el 08 de diciembre del 2024.*

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo de 2024.
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30 de Noviembre de 2024.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes								Monto	
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Con Subsidio federal se brindará asesoría y representación jurídica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en el estado de Durango, principalmente en los municipios que tienen declaratoria de alerta de violencia de género, desarrollando las actividades desde los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, este servicio se brindará a partir del mes de mayo y hasta el día 30 de noviembre de 2024.	Sueldos y salarios de 6 licenciados (as) en derecho.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$861,000.00

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes								
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Con Subsidio federal se brindará atención psicológica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en el estado de Durango, principalmente en los municipios que tienen declaratoria de alerta de violencia de género, desarrollando las actividades desde los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes y oficinas de la CEEAV, este servicio se brindará a partir del mes de mayo y hasta el día 30 de noviembre de 2024.	Sueldos y salarios de 2 licenciados (as) en psicología.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$273,000.00
Con Subsidio federal se brindará atención de trabajo social a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en el estado de Durango, principalmente en los municipios que tienen declaratoria de alerta de violencia de género, desarrollando las actividades desde los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes y oficinas centrales de la CEEAV, este servicio se brindará a partir del mes de mayo y hasta el día 30 de noviembre de 2024.	Sueldos y salarios de 1 licenciados (as) en trabajo social.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$126,000.00
Monto total con letra		Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.								\$1,260,000.00

DEBE DECIR:**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:**

09 de mayo de 2024.

FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

08 de diciembre de 2024.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO			Mes						Monto
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Con Subsidio federal se brindará asesoría y representación jurídica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en el estado de Durango, principalmente en los municipios que tienen declaratoria de alerta de violencia de género, desarrollando las actividades desde los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, este servicio se brindará a partir del 09 de mayo y hasta el día 08 de diciembre de 2024.	Sueldos y salarios de 6 licenciados (as) en derecho.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$861,000.00
Con Subsidio federal se brindará atención psicológica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en el estado de Durango, principalmente en los municipios que tienen declaratoria de alerta de violencia de género, desarrollando las actividades desde los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes y oficinas de la CEEAV, este servicio se brindará a partir del 09 de mayo y hasta el día 08 de diciembre de 2024.	Sueldos y salarios de 2 licenciados (as) en psicología.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$273,000.00
Con Subsidio federal se brindará atención de trabajo social a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia en el estado de Durango, principalmente en los municipios que tienen declaratoria de alerta de violencia de género, desarrollando las actividades desde los Centros de Justicia para las Mujeres y Centros de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes y oficinas centrales de la CEEAV, este servicio se brindará a partir del 09 de mayo y hasta el día 08 de diciembre de 2024.	Sueldos y salarios de 1 licenciados (as) en trabajo social.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$126,000.00
Monto total con letra	Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.								\$1,260,000.00	

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/102, publicado el 5 de julio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/GRO/AC02/SESESP/102** de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 05 de julio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/102**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

En fecha 10 de junio de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Segunda Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/2SO/185/10062024. *El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, por unanimidad de votos aprueba la solicitud de la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008, para dar inicio en junio y concluir en el mes de noviembre del 2024.*

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	N/A
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	POBLACIÓN MUJERES, POBLACIÓN HOMBRES

DEBE DECIR:

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	POBLACIÓN MUJERES, POBLACIÓN HOMBRES
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	N/A

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECRETO por el que se expide el Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 14 Bis, 17, 20 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENCONCENTRADO PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENCONCENTRADO PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Prevención y Reinserción Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión en el desarrollo de sus funciones. Prevención y Reinserción Social es una Institución de Seguridad Pública que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ceferepsi, al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial;
- II. Cefereso, al Centro Federal de Reinserción Social;
- III. Ceferesos, a los Centros Federales de Reinserción Social, en su conjunto;
- IV. Comité Técnico, al órgano colegiado, consultivo y de autoridad de cada Cefereso y Ceferepsi, el cual se rige conforme a lo previsto en la Ley Nacional;
- V. Ley Nacional, a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- VI. Persona Privada de su Libertad, a la persona procesada o sentenciada que se encuentra en alguno de los Ceferesos;
- VII. Prevención y Reinserción Social, al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el cual es la Autoridad Penitenciaria Federal, en términos de la fracción I del artículo 3 de la Ley Nacional;
- VIII. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IX. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia del Ejecutivo Federal;
- X. Unidades Administrativas, a aquellas adscritas a Prevención y Reinserción Social.

Artículo 3. Prevención y Reinserción Social está adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría, bajo su dirección y supervisión, en términos de los artículos 45, 46, 53 y 54 del Reglamento Interior.

Artículo 4. Prevención y Reinserción Social, a través de sus Unidades Administrativas, de los Ceferesos y del Ceferepsi, debe planear y conducir sus acciones, conforme a los fines, políticas, programas, estrategias, acuerdos, instrumentos, servicios y acciones que determine la persona titular de la Secretaría, en términos de los artículos 45, 46, 53 y 54 del Reglamento Interior.

Artículo 5. La persona titular de Prevención y Reinserción Social, para el ejercicio de sus facultades, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- I. Unidades Administrativas que le están adscritas directamente:
 - a) Coordinación General de Control Penitenciario;
 - b) Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social;
 - c) Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia;
 - d) Dirección General de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, Acreditación y Vinculación Interinstitucional;
 - e) Dirección General de Fomento y Fortalecimiento de los Ejes de Reinserción Social y Vinculación con Autoridades Corresponsables;
 - f) Dirección General de Administración y Finanzas;
 - g) Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados, y
 - h) Dirección General de Reinserción Social y Servicios Postpenales;
- II. Unidades administrativas subalternas:

Las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, y demás unidades administrativas subalternas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas en su presupuesto.

La organización, funcionamiento y procedimientos específicos de las Unidades Administrativas de Prevención y Reinserción Social se establecen en los respectivos manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 6. Prevención y Reinserción Social, además de la estructura orgánica señalada en el artículo anterior, tiene adscritos a:

- I. Los Centros Federales de Reinserción Social varoniles siguientes:
 - a) Número 1, "Altiplano";
 - b) Número 4, "Noroeste";
 - c) Número 5, "Oriente";
 - d) Número 7, "Nor-Noroeste";
 - e) Número 8, "Nor-Poniente";
 - f) Número 11, "CPS Sonora";
 - g) Número 12, "CPS Guanajuato";
 - h) Número 13, "CPS Oaxaca";
 - i) Número 14, "CPS Durango";
 - j) Número 15, "CPS Chiapas";
 - k) Número 17, "CPS Michoacán";
 - l) Número 18, "CPS Coahuila", y
 - m) Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial;
- II. El Centro Federal de Reinserción Social Femenil Número 16, "CPS Femenil Morelos".
- III. Los demás centros penitenciarios que por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal como Ceferesos.

Artículo 7. Las actuaciones de las personas servidoras públicas de Prevención y Reinserción Social se rigen por los principios de legalidad, objetividad, integridad, lealtad, imparcialidad, disciplina, honestidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

De la persona titular de Prevención y Reinserción Social

Artículo 8. A la persona titular de Prevención y Reinserción Social le corresponde originalmente la representación legal y administrativa de dicho órgano administrativo desconcentrado, así como el trámite y la resolución de los asuntos que competen a este.

La persona titular de Prevención y Reinserción Social puede delegar sus facultades, salvo las que expresamente sean indelegables, en personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de ejercer directamente las facultades delegadas.

Artículo 9. A la persona titular de la Secretaría le corresponde nombrar y remover libremente a la persona titular de Prevención y Reinserción Social.

La persona nombrada titular de Prevención y Reinserción Social debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;
- III. No haber sido condenada por sentencia ejecutoriada con motivo de la comisión de un delito doloso ni estar sujeta a proceso penal o administrativo al momento de su designación, con motivo de un posible acto u omisión calificado como grave o doloso;
- IV. No estar, al momento de su designación, suspendida o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido destituida de un cargo en el servicio público, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- V. Contar con título y cédula profesional de licenciatura, y
- VI. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública.

Artículo 10. La persona titular de Prevención y Reinserción Social tiene las facultades siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que la Ley Nacional le confiere a la Autoridad Penitenciaria, en el ámbito de competencia del orden federal;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría, los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de estos;
- III. Organizar y administrar los Ceferesos y el Ceferepsi;
- IV. Expedir la normativa interna que sea necesaria para la organización y administración de los Ceferesos;
- V. Requerir a las Unidades Administrativas informes de las autorizaciones de ingresos, egresos y traslados de las Personas Privadas de su Libertad, con la finalidad de vigilar que se dé cumplimiento a la Ley Nacional;
- VI. Constituir comisiones, comités técnicos y otros órganos colegiados internos, que tengan por objeto coordinar las acciones para el adecuado funcionamiento de Prevención y Reinserción Social;
- VII. Establecer las directrices de elaboración de los proyectos de programas de su competencia para aprobación de la persona titular de la Secretaría, de conformidad con las bases de organización y principios rectores del Sistema Penitenciario Federal;
- VIII. Establecer los mecanismos para realizar las propuestas o hacer llegar solicitudes de otorgamiento de beneficios, que supongan una modificación a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de esta, a favor de las personas sentenciadas, así como para brindar servicios de mediación para la solución de conflictos interpersonales derivados de las condiciones de convivencia interna en los Ceferesos, y de justicia restaurativa en términos de la ley correspondiente;
- IX. Suscribir contratos, convenios, anexos técnicos y reglas de operación, así como documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, al acuerdo de delegación de facultades que, en su caso, suscriba la persona titular de la Secretaría, a las autorizaciones de los comités respectivos y a las disposiciones emitidas por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;

- X. Fungir como enlace institucional con organismos penitenciarios, nacionales y extranjeros que se relacionen con el ejercicio de sus facultades;
- XI. Definir la política operativa, así como la normativa interna y funcional que deban seguir las Unidades Administrativas para garantizar la seguridad en los Ceferesos y el Ceferepsi;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos de la competencia de las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi, necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, previa opinión y dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia o de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, según sea el caso;
- XIII. Emitir los acuerdos, lineamientos, circulares y manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de Prevención y Reinserción Social y demás normativa interna, en el ámbito de su competencia, que considere necesaria para cumplir con los fines de Prevención y Reinserción Social y, en su caso, solicitar su publicación;
- XIV. Someter a consideración y, en su caso, aprobación de la persona titular de la Secretaría las políticas y programas tendientes a garantizar la administración y operación del Sistema Penitenciario Federal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la política criminal del Gobierno federal, así como coordinar su ejecución, control y evaluación;
- XV. Atender a través de las Unidades Administrativas, las observaciones de los órganos de fiscalización, así como las peticiones, conciliaciones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de cualquier otro organismo público nacional o internacional de protección de los derechos humanos con relación a la reinserción social, ejecución de la pena y prisión preventiva en los Ceferesos y en el Ceferepsi;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de modificación de la estructura orgánica y ocupacional de las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi;
- XVII. Autorizar el ingreso, reingreso, promoción y, en su caso, la sanción, remoción, cese, reubicación, rescisión de contratos y terminación de los efectos del nombramiento del personal de Prevención y Reinserción Social, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Coordinar las acciones y políticas de Prevención y Reinserción Social con las personas titulares de las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi, así como con otros órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el despacho de los asuntos a su cargo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Impulsar, a través de las Unidades Administrativas, y de otras instancias colegiadas e instituciones del ámbito federal o local, las estrategias, proyectos, programas y acciones en materia penitenciaria para homologar la operación del Sistema Penitenciario Nacional;
- XX. Autorizar el acceso a personas, incluidas autoridades, a los Ceferesos y al Ceferepsi, las cuales deben acatar en todo momento las disposiciones de seguridad, de accesos de insumos y objetos, y demás disposiciones aplicables, en los términos, condiciones y plazos que establece este reglamento y los manuales, lineamientos, protocolos y procedimientos sistemáticos de operación de los Ceferesos y del Ceferepsi;
- XXI. Ordenar la práctica de visitas de control, verificación, inspección, supervisión y vigilancia en los Ceferesos y en el Ceferepsi, cuando así lo estime conveniente;
- XXII. Proponer a la persona titular de la Secretaría las acciones relativas a la formación inicial y profesionalización permanente de las personas servidoras públicas adscritas a Prevención y Reinserción Social;
- XXIII. Aprobar las directrices y los criterios aplicables a los procesos de evaluación y certificación propuestos por la persona titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza de Prevención y Reinserción Social;
- XXIV. Coordinar y establecer estrategias, acciones y medidas que den seguimiento a la política pública nacional en materia de justicia penal para adolescentes, así como a programas y proyectos institucionales para el fortalecimiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

- XXV.** Consolidar la vinculación institucional para la homologación de los programas y proyectos en materia penitenciaria, así como para la ejecución de las acciones que deriven de los acuerdos tomados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario e implementar la política penitenciaria a nivel nacional;
- XXVI.** Autorizar, previo acuerdo con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría, lo siguiente:
- a) El acceso de los medios de comunicación a cualquier instalación del Sistema Penitenciario Federal;
 - b) La entrega de información de interés público y el manejo de esta;
 - c) Las entrevistas, que se soliciten y sean de interés general;
 - d) La difusión de información o comunicado relacionado con Prevención y Reinserción Social;
- XXVII.** Ejecutar el egreso definitivo de la Persona Privada de su Libertad por indulto del Ejecutivo Federal, previa orden de la persona titular de la Secretaría;
- XXVIII.** Expedir certificaciones y, en su caso, constancias de los documentos existentes en los archivos a su cargo, cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Ejercer las facultades previstas en el artículo 46 del Reglamento Interior, y
- XXX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Son facultades indelegables las señaladas en las fracciones II, V, VII, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV y XVI del presente artículo y aquellas que conforme a otras disposiciones jurídicas le otorguen tal carácter.

Capítulo III

De las coordinaciones generales, de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia, y de las direcciones generales

Artículo 11. Cada una de las coordinaciones generales, de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia, y de las Direcciones Generales cuenta con una persona titular, quien tiene a su cargo la operación técnica y administrativa, y es responsable ante la persona titular de Prevención y Reinserción Social de su funcionamiento.

Las personas titulares de las coordinaciones generales, de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia, y de las direcciones generales se pueden auxiliar por las unidades administrativas subalternas a que se refiere la fracción II del artículo 5 de este reglamento.

Artículo 12. Las personas titulares de cada una de las coordinaciones generales, y de las direcciones generales, así como el de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia tienen las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de Prevención y Reinserción Social, los asuntos relevantes de su competencia y de las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas, así como informar a la persona titular de Prevención y Reinserción Social de las actividades que estas realicen;
- III. Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social la celebración de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades;
- IV. Participar en la planeación, formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales, especiales, institucionales a cargo de Prevención y Reinserción Social, en lo que les corresponda;
- V. Solicitar a la persona titular de Prevención y Reinserción Social la autorización para el ingreso, promoción, remoción, cese o terminación de los efectos del nombramiento del personal de las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas conforme a la normativa aplicable;
- VI. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;

- VII. Aplicar los ordenamientos jurídicos en las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas, en el ámbito de su competencia, así como cumplir con las normas de control y fiscalización y los requerimientos que en materia de derechos humanos y transparencia estén relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- VIII. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas, así como los proyectos de actualización de dichos manuales, y ponerlos a consideración de la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- IX. Establecer disposiciones internas, sistemas y procedimientos que deban regir el funcionamiento de las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas;
- X. Someter a la consideración, y en su caso, aprobación de la persona titular de Prevención y Reinserción Social los estudios y proyectos de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas;
- XI. Expedir certificaciones y, en su caso, constancias de los documentos existentes en los archivos a su cargo, cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Formular y coordinar los mecanismos necesarios para asegurar que las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas se sujeten a las disposiciones, directrices, manuales y demás normas que emita la persona titular de Prevención y Reinserción Social para el cumplimiento de sus facultades;
- XIII. Proporcionar la información o la cooperación que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar información a las autoridades ministeriales, judiciales y administrativas que específicamente la requieran mediante comunicación escrita, debidamente fundada y motivada;
- XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan e informar periódicamente a la persona titular de Prevención y Reinserción Social de las actividades que realicen las unidades administrativas subalternas que tenga adscritas;
- XVI. Asignar comisiones al personal que labora bajo su cargo, previo acuerdo con su superior jerárquico y gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, y
- XVII. Las demás que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le confiera la persona titular de Prevención y Reinserción Social o la persona titular de la Secretaría, en el ámbito de sus facultades.

Capítulo IV

De las Unidades Administrativas adscritas directamente a la persona titular de Prevención y Reinserción Social

Artículo 13. La Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia tiene las atribuciones siguientes:

- I. Observar los lineamientos, directrices y criterios que establezca la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría;
- II. Representar legalmente a la persona titular de Prevención y Reinserción Social y, en su caso, a las personas titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 5 del presente reglamento, en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos, o en otros asuntos de carácter jurídico o que se sigan en forma de juicio, en cualquier instancia y materia, inclusive en los medios alternativos de solución de controversias con motivo del ejercicio de sus facultades o por su vinculación con los intereses jurídicos de Prevención y Reinserción Social;
- III. Participar en los asuntos de carácter jurídico en los que tenga injerencia Prevención y Reinserción Social, de conformidad con los manuales, lineamientos, criterios, programas, mecanismos y directrices que determine la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- IV. Mantener la comunicación permanente de los asuntos jurídicos de Prevención y Reinserción Social con las unidades jurídicas de los Ceferesos y del Ceferepsi;

- V.** Dirigir y coordinar las acciones conducentes a los requerimientos que formulen la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría y otras autoridades competentes;
- VI.** Emitir la opinión técnico jurídica, para el seguimiento, sustanciación y, en su caso, cumplimiento de las resoluciones judiciales, administrativas o de asuntos que se sigan en forma de juicio, en cualquier materia e instancia, inclusive en los medios alternativos de solución de controversias, vinculados a la competencia o intereses de Prevención y Reinserción Social, así como intervenir directamente, o a través del personal que faculte o designe para ello, en juicios relacionados con la persona titular de Prevención y Reinserción Social, los coordinadores generales y la Dirección General de Administración y Finanzas;
- VII.** Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para la elaboración y firma de los informes previos y justificados, suspensiones de plano en los juicios de amparo promovidos contra actos de autoridad de Prevención y Reinserción Social o de sus unidades administrativas, así como interponer los recursos legales necesarios;
- VIII.** Requerir a las Unidades Administrativas y a las personas servidoras públicas de Prevención y Reinserción Social, la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX.** Suscribir escritos, oficios e interposición de medios de impugnación, por ausencia de la persona titular de Prevención y Reinserción Social, así como por las ausencias de las personas titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 5, de este reglamento;
- X.** Coordinar el análisis y estudio y, en su caso, aprobar y firmar los dictámenes jurídicos sobre proyectos de iniciativas de leyes o de decretos legislativos así como de reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares, manuales, convenios, bases de coordinación, contratos, procedimientos sistemáticos de operación, protocolos y demás instrumentos normativos que sean de competencia de Prevención y Reinserción Social;
- XI.** Emitir opiniones jurídicas relativas a las consultas y asesorías que realicen las Unidades Administrativas con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- XII.** Participar en las comisiones, conferencias, comités y otros órganos colegiados vinculados al ejercicio de sus atribuciones, o bien, cuando le sea instruido por la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- XIII.** Presentar a la persona titular de Prevención y Reinserción Social, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, o decretos legislativos así como de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales, guías, protocolos, procedimientos sistemáticos de operación, y cualquier otro instrumento normativo para su creación, modificación o actualización que sean de competencia de Prevención y Reinserción Social;
- XIV.** Coordinar la implementación de los mecanismos institucionales necesarios para la difusión de instrumentos normativos, criterios y resoluciones administrativas y judiciales, así como de cualquier otro ordenamiento relacionado con las atribuciones de Prevención y Reinserción Social;
- XV.** Coordinar la implementación y funcionamiento de los mecanismos que se determinen para contar con un registro único de instrumentos contractuales y cualquier acto que genere derechos u obligaciones a Prevención y Reinserción Social;
- XVI.** Dictaminar la procedencia de bajas del personal de Prevención y Reinserción Social conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Fungir como enlace ante los organismos públicos de derechos humanos, nacionales e internacionales y supervisar la atención de las quejas, propuestas de conciliación, medidas cautelares y recomendaciones emitidas por dichos organismos, así como la atención, con las unidades administrativas, de las disposiciones en materia de derechos humanos;
- XVIII.** Coordinar la elaboración de proyectos de políticas, estrategias, lineamientos, manuales, guías y cualquier instrumento normativo o administrativo para fomentar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el ámbito de la competencia de Prevención y Reinserción Social, para ser sometidas a consideración de la persona titular de Prevención y Reinserción Social;

- XIX.** Implementar los mecanismos, procedimientos y guías relativas al funcionamiento y operación de la unidad de transparencia, y rendir a la persona titular de Prevención y Reinserción Social, a la persona titular de la Secretaría y otras instancias que así lo requieran, los informes correspondientes en la materia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Atender y suscribir los documentos relativos a los requerimientos que sean formulados a Prevención y Reinserción Social o a las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 5 fracción I de este reglamento, en materia de transparencia y acceso a la información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Coordinar la recepción de notificaciones y la atención e intervención en los procedimientos en materia de acceso a la información pública, así como lo relacionado con los recursos de revisión;
- XXII.** Aprobar e implementar los criterios y procedimientos para el funcionamiento del registro de las solicitudes de acceso a la información pública, y de sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, en términos de la normativa aplicable;
- XXIII.** Dirigir las acciones institucionales relativas a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e informar a las instancias correspondientes, y
- XXIV.** Ejercer las funciones que correspondan a la Unidad de Transparencia conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos en la Materia.

Artículo 14. La Dirección General de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, Acreditación y Vinculación Interinstitucional tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar a las Unidades Administrativas para la elaboración, seguimiento y reporte de los planes, programas y proyectos que deriven de las atribuciones de Prevención y Reinserción Social, así como en aquellos planes, programas y proyectos transversales o sectoriales en que se le vincule;
- II.** Coordinar acciones con las entidades federativas y las instituciones competentes en materia penitenciaria y de reinserción social, cuando dichas acciones inciden en el ámbito nacional;
- III.** Formular proyectos de políticas, estrategias y acciones en materia de cooperación penitenciaria en el ámbito nacional e internacional, conforme a las directrices que emita la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- IV.** Coadyuvar en la integración de información y coordinación de actividades encomendadas a la persona titular de Prevención y Reinserción Social por el pleno de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V.** Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social proyectos de protocolos y guías para ser sometidos a consideración de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- VI.** Coordinar y promover, previa autorización de la persona titular de Prevención y Reinserción Social, la celebración de convenios con las entidades federativas para que las personas sentenciadas por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios de una jurisdicción diversa;
- VII.** Coordinarse, previo acuerdo con la persona titular de Prevención y Reinserción Social, con las Unidades Administrativas, autoridades nacionales o extranjeras, organismos, asociaciones académicas y civiles nacionales e internacionales, para llevar a cabo foros o mesas de trabajo relacionados con temas penitenciarios;
- VIII.** Coordinar con las instancias competentes la realización de encuestas, consultas y cualquier otro mecanismo de análisis y recopilación de información vinculada con el sistema penitenciario federal;
- IX.** Promover procesos de acreditaciones, reacreditaciones y certificaciones, vinculados con las atribuciones de Prevención y Reinserción Social, y
- X.** Compilar y analizar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de sistemas penitenciarios para articular su implementación en colaboración con las Unidades Administrativas.

Artículo 15. La Dirección General de Fomento y Fortalecimiento de los Ejes de Reinserción Social y Vinculación con Autoridades Corresponsables tiene las atribuciones siguientes:

- I. Realizar acciones de planeación y seguimiento de las actividades culturales, deportivas y recreativas que se llevan a cabo en los Ceferesos y en el Ceferepsi, de acuerdo con las directrices que establezca la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- II. Coordinar la elaboración de proyectos de diseños o rediseños de actividades culturales, deportivas, recreativas y culto religioso, con base en análisis y mejores prácticas, que permitan fortalecer a las Personas Privadas de su Libertad, que deben ser coherentes con el eje de la reinserción social y, una vez aprobados, implementarlos en coordinación con las autoridades corresponsables y otras instancias de los tres órdenes de gobierno, así como informar a la persona titular de Prevención y Reinserción Social el contenido, desarrollo y conclusión de dichos proyectos;
- III. Establecer la participación y apoyo de instituciones públicas y privadas, previa aprobación de la persona titular de Prevención y Reinserción Social, para concretar acciones que fortalezcan el desarrollo de los diferentes programas encaminados a la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad que se encuentran al interior de los Ceferesos y del Ceferepsi;
- IV. Coordinar en conjunto con instituciones públicas y privadas concursos artísticos y literarios, así como torneos deportivos y talleres dirigidos a la población penitenciaria, previo acuerdo con la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- V. Crear vínculos institucionales con las organizaciones, asociaciones, instituciones públicas, o privadas, fundaciones y organismos, para ampliar las actividades que se dirigen a las Personas Privadas de su Libertad que permitan fortalecer los ejes de reinserción social de cultura y deporte;
- VI. Establecer vínculos con las personas titulares de los Ceferesos y del Ceferepsi, a fin de coordinar la implementación de las actividades que debe realizar a población penitenciaria, así como realizar el seguimiento de cada actividad;
- VII. Fomentar, de acuerdo con las directrices que establezca la persona titular de Prevención y Reinserción Social, la participación de Personas Privadas de su Libertad en las actividades que se realizan al interior de los Ceferesos y del Ceferepsi, para lo cual puede involucrar a instancias nacionales e internacionales en materia de cultura, deporte y recreación;
- VIII. Fomentar actividades culturales, deportivas, recreativas y de culto religioso dirigidas a las Personas Privadas de su Libertad en situación de vulnerabilidad, con el apoyo de las autoridades competentes y de los organismos especializados;
- IX. Coordinar las actividades de culto religioso dirigidas a la población penitenciaria así como crear vínculos con agrupaciones y asociaciones religiosas con el objetivo de preservar la práctica del culto religioso al interior de los Ceferesos y del Ceferepsi, siempre con respeto a la libertad religiosa, a las diferencias y a la interculturalidad;
- X. Supervisar la ejecución de programas de actividades en cultura, deporte, recreación y culto religioso al interior de los Ceferesos y Ceferepsi, y
- XI. Promover convenios de colaboración en los términos de la normativa aplicable con otras instituciones públicas, privadas, dependencias, empresas, asociaciones y organismos a fin de incentivar y diversificar el impulso de las actividades culturales, deportivas, recreativas y de culto religioso al interior de los Ceferesos y del Ceferepsi.

Artículo 16. La Dirección General de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, los servicios generales y las tecnologías de la información y comunicaciones a cargo de Prevención y Reinserción Social, así como llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública de Prevención y Reinserción Social, con los criterios de eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad que permitan la atención prioritaria de los programas sustantivos de las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi, de conformidad con las disposiciones que establezca la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, la persona titular de Prevención y Reinserción Social y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Implementar normas, criterios, sistemas, procedimientos y demás normativa de carácter administrativo que deben regir en las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi, que tengan por objeto llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, los servicios generales, las tecnologías de la información y comunicaciones, y las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública a cargo de Prevención y Reinserción Social, así como dar seguimiento y verificar su cumplimiento, en coordinación con las instancias competentes;
- III. Implementar las acciones administrativas necesarias para realizar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su ejecución, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles asignados a las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los criterios que fije la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, y a lo aprobado por los comités, subcomités y demás órganos colegiados de Prevención y Reinserción Social que tengan competencia en la materia;
- IV. Dirigir los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como determinar la terminación anticipada, o la rescisión administrativa de los contratos suscritos;
- V. Dirigir, coordinar y supervisar los actos de operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del Comité Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, constituidos en Prevención y Reinserción Social, participar en dichos órganos colegiados y en los subcomités de estos y, cuando lo estime necesario, solicitar la opinión jurídica sobre dichos actos de operación a la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia;
- VI. Solicitar a la autoridad competente la autorización para efectuar el procedimiento de contrataciones de tecnologías de la información y comunicaciones para la operación de Prevención y Reinserción Social, y que impulse la innovación, digitalización, seguridad y desarrollo tecnológico, en el marco de la política y normativa aplicable;
- VII. Definir las directrices, lineamientos y demás normativa de aplicación interna de Prevención y Reinserción Social para llevar a cabo la gestión de activos, recursos tecnológicos y de información, para lo cual debe proponer los mecanismos de uso, operación, articulación, calidad, seguridad, transferencia y custodia aplicables, así como su enfoque en los servicios, productos, procesos y mecanismos de interoperabilidad que demande Prevención y Reinserción Social;
- VIII. Autorizar los servicios de soporte técnico a las personas usuarias, así como el desarrollo y actualización de la aplicación informática y de mantenimiento a los bienes y equipos vinculados con las tecnologías de la información y comunicación, y de ciber seguridad que requiera Prevención y Reinserción Social;
- IX. Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social y, en caso de aprobarse, implementar la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los documentos que impliquen actos de administración previo dictamen de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia, para lo cual debe considerar las autorizaciones de los comités respectivos y los criterios de aplicación que fije la Unidad de Administración y finanzas de la Secretarías de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Establecer los mecanismos internos para la coordinación, administración y supervisión del cumplimiento de los contratos de prestación de servicios a largo plazo, así como aquellos que operan bajo la figura de asociación público-privada;
- XI. Realizar acciones de coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría para el proceso de planeación, programación y evaluación presupuestal, así como el control y evaluación del gasto de las Unidades Administrativas, de los Ceferesos y Ceferepsi, y difundir entre estos las políticas, directrices y criterios técnicos para dicho proceso;
- XII. Integrar el anteproyecto de presupuesto para someterlo a la aprobación de la persona titular de Prevención y Reinserción Social y coordinar su cumplimiento, seguimiento y evaluación;

- XIII.** Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría en la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de Prevención y Reinserción Social;
- XIV.** Presentar ante las autoridades competentes la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y a la persona titular de Prevención y Reinserción Social las propuestas de erogaciones que deban ser autorizadas por este, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Coordinar las acciones para la actualización del registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y de percepciones de Prevención y Reinserción Social; en su caso, proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social las modificaciones que procedan y verificar que las Unidades Administrativas, los Ceferesos y el Ceferepsi se ajusten a lo autorizado conforme a la normativa aplicable, así como coordinar el diseño y validación de perfiles de puesto, para su autorización ante las instancias competentes;
- XVI.** Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social, para su aprobación, los proyectos de reestructuración y modernización de las estructuras orgánicas, ocupacionales y de percepciones del personal de Prevención y Reinserción Social;
- XVII.** Establecer conforme a la normativa aplicable, lineamientos y procedimientos internos para el trámite de pago, al amparo de la documentación comprobatoria, de operaciones realizadas que afecten el presupuesto autorizado de Prevención y Reinserción Social, y supervisar su aplicación, así como resguardar dicha documentación incluida la relativa a obligaciones fiscales, de acuerdo con los plazos establecidos por la legislación aplicable;
- XVIII.** Suscribir, previo acuerdo con la persona titular de Prevención y Reinserción Social, contratos, convenios, convenios modificatorios y otros actos jurídico-administrativos que impliquen el ejercicio del presupuesto o cualquier tipo de egreso relativo a los bienes de Prevención y Reinserción Social;
- XIX.** Representar a Prevención y Reinserción Social en asuntos vinculados con las materias fiscal, financiera, contable y de seguridad social, así como aquellas que por su naturaleza se relacionen con actos de administración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XX.** Coordinar la aplicación de las políticas en materia de administración de personal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la formulación, instrumentación y ejecución de los programas y medidas específicas emitidas por la Secretaría;
- XXI.** Elaborar y expedir las contrataciones y los nombramientos del personal de Prevención y Reinserción Social; realizar en su caso las reubicaciones de dicho personal, así como los demás movimientos en materia de recursos humanos, previo acuerdo con la persona titular de Prevención y Reinserción Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Firmar el documento administrativo relativo a los movimientos del personal de Prevención y Reinserción Social para su captura en los sistemas correspondientes, así como participar en los programas institucionales relativos a reubicaciones de Unidad Administrativa y promoción del citado personal;
- XXIII.** Efectuar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso en cumplimiento a la ejecución de resoluciones de autoridad competente, lo siguiente:
- a)** El otorgamiento de remuneraciones al personal adscrito a Prevención y Reinserción Social;
 - b)** La emisión o suspensión de pago, así como los descuentos y retenciones autorizados al personal adscrito a Prevención y Reinserción Social, y
 - c)** La recuperación de las cantidades correspondientes a sueldos no devengados del personal adscrito a Prevención y Reinserción Social;
- XXIV.** Cumplir las resoluciones laborales emitidas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, conforme a las políticas de la Secretaría;
- XXV.** Definir, administrar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Capacitación, con base en los recursos presupuestales disponibles a fin de fortalecer los conocimientos y desarrollar las habilidades, aptitudes y actitudes de las personas servidoras públicas de Prevención y Reinserción Social, así como supervisar y dar seguimiento a dicho programa con las demás Unidades Administrativas correspondientes;

- XXVI.** Definir, elaborar, emitir, y promover los sistemas y procedimientos relativos al reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación y movimientos de personal, así como los relativos a los medios y formas de identificación de las personas servidoras públicas de Prevención y Reinserción Social, con base en los lineamientos emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría y demás normativa aplicable;
- XXVII.** Normar los procedimientos administrativos internos en materia de programación, presupuestación, así como de recursos humanos y materiales de los Ceferesos y del Ceferepsi, con la finalidad de homologar dichos procedimientos con los de las Unidades Administrativas;
- XXVIII.** Implementar y coordinar al interior de Prevención y Reinserción Social los Programas de Mejora Regulatoria, de la gestión, de control interno, de ética y de prevención de conflictos de interés;
- XXIX.** Coordinar y supervisar la atención de las Unidades Administrativas, para la integración de informes y atención de requerimientos de información, así como de las acciones presentadas por las instancias de control y fiscalización de acuerdo con su competencia, en términos de la normativa aplicable;
- XXX.** Establecer, implementar, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil de Prevención y Reinserción Social, incluso los correspondientes a los Ceferesos y al Ceferepsi;
- XXXI.** Instrumentar la ejecución del programa de seguridad y vigilancia de las instalaciones de Prevención y Reinserción Social, y
- XXXII.** Coordinarse con las Unidades Administrativas, Ceferesos y Ceferepsi, para formular y someter a la aprobación de la persona titular de Prevención y Reinserción Social, el proyecto del Manual de Organización General, así como mantener actualizados los demás manuales de organización y procedimientos, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, para lo cual debe atender a los lineamientos y criterios emitidos para tal efecto por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Capítulo V

De las coordinaciones generales y de sus unidades administrativas

Artículo 17. La Coordinación General de Control Penitenciario tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar y coordinar la operación de los Ceferesos y del Ceferepsi, para mantener la seguridad y gobernabilidad de estos conforme al presente reglamento y demás disposiciones aplicables, e informar a su superior jerárquico;
- II.** Establecer los niveles de seguridad de los Ceferesos y del Ceferepsi, previa autorización de la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- III.** Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social, proyectos de políticas, estrategias, programas y proyectos en materia de seguridad y custodia penitenciaria;
- IV.** Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social proyectos de políticas, estrategias, programas y proyectos cuyo objeto sea favorecer las condiciones de internamiento para que las Personas Privadas de su Libertad en los Ceferesos y en el Ceferepsi tengan una vida digna y segura, con apego a los derechos humanos;
- V.** Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades judiciales y ministeriales competentes para la designación e ingreso de las Personas Privadas de su Libertad a un Cefereso o al Ceferepsi;
- VI.** Autorizar los ingresos y los egresos temporales, así como los traslados de las Personas Privadas de su Libertad, en un Cefereso o en el Ceferepsi, que deben realizarse de acuerdo con la normativa aplicable. Dicha autorización debe realizarse por los medios electrónicos autorizados y con el soporte documental que corresponda;
- VII.** Autorizar el egreso definitivo de las personas procesadas privadas de la libertad que se encuentren en los Ceferesos o en el Ceferepsi;
- VIII.** Autorizar, cuando sea procedente, el acceso a los Ceferesos o Ceferepsi de personas defensoras particulares o públicas, de proveedores, y de cualquier otra persona, así como de insumos, sustancias o bienes;

- IX.** Emitir la resolución administrativa sobre el traslado de Personas Privadas de su Libertad en términos de la Ley Nacional;
- X.** Aprobar, previo acuerdo con la persona titular de Prevención y Reinserción Social, la viabilidad de aceptar o denegar las solicitudes que realicen las autoridades competentes de las entidades federativas sobre el traslado de personas procesadas o sentenciadas del fuero federal y del fuero común con motivo de medidas especiales de seguridad o vigilancia, para su ejecución material;
- XI.** Solicitar a los Ceferesos y al Ceferepsi, o a las autoridades penitenciarias estatales, según corresponda, los dictámenes técnicos y demás documentales, de las Personas Privadas de su Libertad propuestas para traslado a uno de los Ceferesos o al Ceferepsi;
- XII.** Instruir al personal a su cargo la elaboración y aplicación de los procedimientos sistemáticos de operación en materia de seguridad, vigilancia, custodia y análisis de incidencias, aplicables a los Ceferesos y Ceferepsi;
- XIII.** Definir e implementar las estrategias y los mecanismos de control tendientes a evitar actos de extorsión y cualquier otro acto constitutivo de delito dentro de los Ceferesos y del Ceferepsi así como actos que vulneren la seguridad de estos centros;
- XIV.** Informar a la persona titular de Prevención y Reinserción Social, cuando se decrete el estado de alerta o alerta máxima en alguno de los Ceferesos o en el Ceferepsi e instruir, coordinar y supervisar que se actúe de conformidad con los protocolos y procedimientos sistemáticos de operación establecidos para tal efecto;
- XV.** Coordinar las acciones necesarias con las instituciones de seguridad pública competentes, con el objeto de controlar o normalizar la situación en los Ceferesos o en el Ceferepsi, cuando se decrete el estado de alerta o alerta máxima;
- XVI.** Establecer la vinculación interinstitucional y coordinar las acciones necesarias para que el personal competente de los Ceferesos y del Ceferepsi cuente con la licencia oficial colectiva de armas de fuego y demás material de seguridad necesario para garantizar el control y el orden al interior de dichos centros;
- XVII.** Coordinar que los Ceferesos y el Ceferepsi, cuenten con bases de datos actualizadas de las Personas Privadas de su Libertad, de conformidad con la normativa aplicable;
- XVIII.** Coordinar la atención, sustanciación y resolución de las peticiones administrativas de las Personas Privadas de su Libertad, en los Ceferesos o en el Ceferepsi, relacionadas con hechos, actos u omisiones respecto a las condiciones de internamiento, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIX.** Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social la celebración, modificación o rescisión de cualquier contrato relativo a bienes o servicios de los Ceferesos y Ceferepsi, así como coordinar la operación de estos y, de cualquier otro instrumento jurídico celebrado en relación con bienes y servicios que requieran dichos centros;
- XX.** Atender las solicitudes de acceso a los Ceferesos y al Ceferepsi que realicen las autoridades judiciales, ministeriales, administrativas, de organismos públicos nacionales e internacionales y de protección de los derechos humanos, en coordinación con la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia;
- XXI.** Informar a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre los asuntos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean sometidos para su discusión, y en su caso, aprobación por los comités respectivos;
- XXII.** Requerir a la persona titular de la Dirección General de los Ceferesos y del Ceferepsi, el informe en el que se impongan las medidas disciplinarias a las Personas Privadas de su Libertad por violación al régimen de disciplina, las cuales deben garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia;
- XXIII.** Proponer a la persona titular de Prevención y Reinserción Social el programa de visitas de supervisión a los Ceferesos y Ceferepsi, con el objeto de evaluar si en dichos centros existen las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad e integridad para la Población penitenciaria y para los visitantes.

La Coordinación General de Control Penitenciario tiene bajo su adscripción a las direcciones generales de los Ceferesos y del Ceferepsi.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección General de cada uno de los Ceferesos o del Ceferepsi tiene las facultades siguientes:

- I. Atender las instrucciones de la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario;
- II. Administrar, organizar y operar el Cefereso o el Ceferepsi, según corresponda, conforme a lo que disponga este reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Vigilar y observar que en los procedimientos, trámites y servicios que se otorguen en el Cefereso o Ceferepsi, se respeten los derechos humanos de las Personas Privadas de su Libertad;
- IV. Asegurar que la aplicación de las sanciones disciplinarias para las Personas Privadas de su Libertad, se apeguen a lo determinado por el Comité Técnico, con estricto apego a los derechos humanos y de conformidad con la normativa aplicable;
- V. Presidir el Comité Técnico del Cefereso o del Ceferepsi, según sea el caso, y realizar el seguimiento de los acuerdos generales adoptados y demás disposiciones aplicables, e informar de ello a la Coordinación General de Control Penitenciario;
- VI. Coordinar la actuación del personal del Cefereso o del Ceferepsi para que sean acordes con los protocolos de seguridad, y con los derechos humanos tanto de las Personas Privadas de su Libertad y como de quienes los visiten;
- VII. Coordinar las acciones necesarias para que los controles de vigilancia y de seguridad en el Cefereso o del Ceferepsi se apliquen de conformidad con la normativa establecida;
- VIII. Autorizar el acceso de autoridades, de particulares y de proveedores de servicios al Cefereso o Ceferepsi, de conformidad con las medidas de seguridad establecidas;
- IX. Informar por escrito, a la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario, sus ausencias para que sea suplido por la persona titular de la Dirección Jurídica del Cefereso o del Ceferepsi, o por quien designe el propio titular de la Coordinación General de Control Penitenciario;
- X. Implementar las disposiciones que faciliten la labor de las personas adscritas a los organismos públicos de protección de los derechos humanos nacionales e internacionales que ingresan al Cefereso o al Ceferepsi;
- XI. Ejecutar, cuando sea necesario en el Cefereso o Ceferepsi, las medidas especiales de seguridad o de vigilancia y, en su caso ambas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Vigilar que las Personas Privadas de su Libertad reciban de manera gratuita los suministros previstos en la Ley Nacional;
- XIII. Mantener la actualización de la información correspondiente al Sistema Nacional de Información Penitenciaria;
- XIV. Coordinar la operación de los equipos tecnológicos, sistemas electrónicos de seguridad y equipos de bloqueo y anulación de señales de comunicaciones, instalados en el Cefereso o Ceferepsi, según se trate, y en su caso, las acciones conducentes con las Unidades Administrativas competentes para la revisión, sustitución, mantenimiento, o reparación de dichos equipos y sistemas o cualquier otra acción necesaria;
- XV. Colaborar con la Coordinación General de Control Penitenciario, para llevar a cabo el control del equipo de armas, explosivos, sustancias químicas y demás instrumentos para el uso diferenciado de la fuerza en el Cefereso o Ceferepsi;
- XVI. Coordinar las acciones con la Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados, a fin de remitir al juzgado de ejecución la información relativa al cómputo de la pena;
- XVII. Proporcionar la información jurídica de las Personas Privadas de su Libertad, requerida por las Unidades Administrativas, así como a las diversas autoridades judiciales, ministeriales y administrativas que lo soliciten;
- XVIII. Dirigir las acciones conducentes para efectuar la ubicación de la población privada de la libertad en las áreas determinadas por el Comité Técnico y en los espacios físicos del Cefereso o Ceferepsi, conforme a la normativa aplicable;

- XIX.** Coordinar la elaboración del Plan de Actividades con la participación de la Persona Privada de su Libertad y se remita dicho plan al juzgado de ejecución en términos de la normativa aplicable;
- XX.** Conducir las acciones pertinentes para que las mujeres privadas de la libertad embarazadas reciban atención médica obstétrico-ginecológica oportuna durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como para la atención médica pediátrica para sus niñas o niños que vivan con ellas en el Cefereso;
- XXI.** Garantizar que se integren el expediente único de ejecución y el expediente médico de la Persona Privada de su Libertad y se mantengan actualizados;
- XXII.** Implementar mecanismos que garanticen la atención, sustanciación y resolución de las peticiones administrativas relacionadas con hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de internamiento, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXIII.** Emitir opinión a la Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados sobre la idoneidad, duración, medidas de supervisión o monitoreo de un permiso extraordinario para una Persona Privada de su Libertad, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario;
- XXIV.** Ejecutar el traslado de una Persona Privada de su Libertad cuando sea ordenado por la autoridad judicial competente, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario;
- XXV.** Informar a la Coordinación General de Control Penitenciario y a la Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social de los ingresos o egresos realizados;
- XXVI.** Rendir por escrito, los informes diarios sobre los acontecimientos relevantes a la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario y de manera inmediata, por cualquier medio cuando la situación lo amerite;
- XXVII.** Solicitar a la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario, la autorización de traslado de la Persona Privada de su Libertad, por motivos médicos programados o por urgencia médica, a una institución pública o privada del sector salud y, en caso de obtenerla ejecutar el traslado en coordinación con la unidad administrativa competente del Cefereso o del Ceferepsi;
- XXVIII.** Ejecutar los ingresos y egresos temporales al Cefereso o Ceferepsi ordenados por mandato judicial o atención médica;
- XXIX.** Ejecutar la libertad de las Personas Privadas de su Libertad ordenada por el juzgado competente, con base en las constancias del expediente único de ejecución y la búsqueda correspondiente en otras instancias, en los términos de la normativa aplicable;
- XXX.** Ejecutar la libertad ordenada por la persona titular de Prevención y Reinserción Social, en el caso del indulto ordenado por el Ejecutivo Federal;
- XXXI.** Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario el traslado de una Persona Privada de su Libertad, como excepción al traslado voluntario, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Nacional y, en su caso, coordinar su ejecución con la Unidad Administrativa competente de Prevención y Reinserción Social, así como informar y solicitar la calificación legal del traslado a la instancia judicial competente, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXXII.** Declarar al Cefereso o al Ceferepsi en estado de alerta o de alerta máxima e implementar los protocolos necesarios para estos casos, e informarlo inmediatamente a la persona titular de la Coordinación General de Control Penitenciario, dar vista al Ministerio Público y al organismo público de protección de derechos humanos competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXIII.** Asegurar la actualización de las bases de datos generales del Cefereso o del Ceferepsi;
- XXXIV.** Implementar y promover los servicios de mediación penitenciaria y de justicia restaurativa para la solución de conflictos interpersonales de la población penitenciaria, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXV.** Coordinar la ejecución de los programas que le competente a Prevención y Reinserción Social;

- XXXVI.** Informar a la Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados sobre las sentencias por compurgar o propuestas de preliberaciones de Personas Privadas de su Libertad, al menos quince días antes de que pudiera modificarse la situación jurídica de dichas personas;
- XXXVII.** Vigilar el cumplimiento de los contratos de largo plazo y cualquier otro instrumento jurídico que incidan en la administración del Cefereso o del Ceferepsi a su cargo, así como autorizar los informes correspondientes que deben ser enviados a la Coordinación General de Control Penitenciario y a la Dirección General de Administración y Finanzas conforme a sus respectivas competencias;
- XXXVIII.** Informar a la Dirección General de Administración y Finanzas de cualquier actividad que implique ejercicio del presupuesto asignado a Prevención y Reinserción Social, y
- XXXIX.** Las demás que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de Prevención y Reinserción Social o la persona titular de la Secretaría, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 19. La Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar acciones con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para elaborar el diseño e implementación de los programas de servicios para la reinserción social al interior de los Ceferesos y Ceferepsi y de servicios postpenales;
- II. Coordinar la elaboración del programa rector de reinserción social y servicios postpenales, y someterlo a aprobación de la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- III. Aplicar la normativa, respecto del internamiento por prisión preventiva y la ejecución de penas según corresponda, para la reinserción social con base en la organización del sistema penitenciario, los principios, las garantías y los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en la Ley Nacional;
- IV. Coordinar con los Ceferesos, el Ceferepsi y la Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados, las acciones para que se remita al juzgado de ejecución, la información correspondiente para el cómputo de la pena, a fin de que la autoridad competente determine con precisión la fecha en la que se debe dar por compurgada la pena;
- V. Coordinar las acciones para solicitar a las autoridades competentes la preliberación de Personas Privadas de su Libertad por criterios de política penitenciaria, de conformidad con la normativa aplicable, previo acuerdo con la persona titular de Prevención y Reinserción Social;
- VI. Autorizar la libertad de las Personas Privadas de su Libertad que compurgan una sentencia en los Ceferesos y Ceferepsi conforme a las disposiciones jurídica aplicables;
- VII. Implementar los mecanismos que aseguren la actualización de las bases de datos generales de Prevención y Reinserción Social, así como del Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria y del Archivo Nacional de Sentenciados del fuero federal;
- VIII. Procesar y controlar, de forma permanente, la información proporcionada por las entidades federativas, los Ceferesos y el Ceferepsi, para el pago de la cuota alimentaria por socorro de ley;
- IX. Coordinar acciones interinstitucionales con instituciones públicas y privadas que propicien y faciliten la capacitación y el acceso al trabajo remunerado a la población privada de la libertad;
- X. Evaluar la procedencia respecto de las acciones interinstitucionales jurídico-administrativas necesarias para que la Unidad Administrativa competente efectúe los traslados internacionales de sentenciados, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los convenios y tratados suscritos por México en la materia;
- XI. Coordinar la aplicación de programas de mediación penitenciaria y de justicia restaurativa dirigidos a las Personas Privadas de su Libertad;
- XII. Establecer en conjunto con la Coordinación General de Control Penitenciario, lineamientos de clasificación de áreas y ubicación de la población penitenciaria en los Ceferesos y en el Ceferepsi, previa aprobación de la persona titular de Prevención y Reinserción Social, conforme a los criterios de razonabilidad, igualdad, integridad y seguridad;

- XIII.** Implementar programas para la ubicación y atención especializada de las Personas Privadas de su Libertad que pertenezcan a un grupo vulnerable, con apego irrestricto a sus derechos humanos;
- XIV.** Establecer los mecanismos necesarios para la integración y actualización del expediente único de ejecución y el expediente médico de las Personas Privadas de su Libertad en los Ceferesos o el Ceferepsi;
- XV.** Diseñar las estrategias en materia de prestación de servicios de reinserción social, en internamiento y postpenales, así como proponer a organizaciones de la sociedad civil convenios de concertación para implementar dichas estrategias;
- XVI.** Establecer los requisitos para la autorización de las visitas familiar, íntima y de defensores, así como verificar el cumplimiento de dichos requisitos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVII.** Implementar el programa de supervisión de visitas a los Ceferesos y al Ceferepsi, para evaluar la implementación de los ejes de reinserción social;
- XVIII.** Coordinar con las autoridades corresponsables y Unidades Administrativas competentes, programas y acciones para brindar la atención médica de primer nivel a las Personas Privadas de su Libertad en los Ceferesos y en el Ceferepsi, y en su caso, conducir las acciones pertinentes para la atención médica de especialidad;
- XIX.** Elaborar y coordinar la ejecución de los lineamientos, guías e instructivos para la expedición de las constancias de antecedentes penales de conformidad con la normativa aplicable;
- XX.** Mantener comunicación constante con las unidades administrativas técnicas de los Ceferesos y Ceferepsi con la finalidad de coordinar y supervisar la operación de estos, y
- XXI.** Coordinar y vigilar la ejecución de las penas y medidas de seguridad que impongan o modifiquen los juzgados de ejecución o en su caso, otras autoridades jurisdiccionales, así como entregar cuando medie una petición fundada y motivada de autoridad competente, la información para la realización del cómputo de las penas y abono del tiempo de la prisión preventiva, o, en su caso, la extinción de la pena o medida de seguridad en los plazos fijados en la sentencia ejecutoriada.

Artículo 20. La Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Solicitar a las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas, las constancias y resoluciones relativas a las Personas Privadas de su Libertad del fuero federal, así como solicitar a las personas titulares de órganos de prevención y reinserción social o sus equivalentes en las entidades federativas, la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las atribuciones de Prevención y Reinserción Social;
- II.** Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, la implementación de los mecanismos para mantener actualizada la situación jurídica de las Personas Privadas de su Libertad en sus expedientes únicos y en los sistemas tecnológicos de Prevención y Reinserción Social, cuando se encuentren internadas en los Ceferesos y en el Ceferepsi o en centros penitenciarios estatales por delitos del fuero federal;
- III.** Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por las autoridades judiciales competentes, en lo relativo a la ejecución de la sentencia dictada a la Persona Privada de su Libertad en los Ceferesos y Ceferepsi, así como a las personas recluidas en centros penitenciarios estatales por delitos del fuero federal;
- IV.** Informar a la autoridad judicial competente respecto del cómputo y cuando sea el caso, de la modificación de la pena y abono del tiempo de la prisión preventiva de la persona sentenciada, con base en la información que obra en los registros y expedientes de Prevención y Reinserción Social, en coordinación con los Ceferesos y el Ceferepsi, y las autoridades penitenciarias estatales;

- V. Promover ante la autoridad judicial competente la modificación y sustitución de la ejecución de la pena de las Personas Privadas de su Libertad que cuenten con padecimientos físicos o mentales crónicos, continuos, irreversibles o que requieran tratamiento asilar, previa recepción del dictamen emitido por la Dirección General de Reinserción Social y Servicios Postpenales, así como la autorización de su superior inmediato;
- VI. Proponer a la autoridad judicial competente el otorgamiento de preliberaciones a Personas Privadas de su Libertad por delitos del fuero federal, cuando dichas personas cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable;
- VII. Dictaminar y, en su caso, dar trámite ante la autoridad competente, a las solicitudes de los Ceferesos y del Ceferepsi en materia de otorgamiento de preliberaciones y de la extinción de la pena o medida de seguridad;
- VIII. Informar de manera inmediata a la persona titular del Cefereso o del Ceferepsi las notificaciones de algún procedimiento de extradición de la Persona Privada de su Libertad que se encuentre en dicho centro;
- IX. Dirigir las acciones para la integración y resguardo de los expedientes relativos a las solicitudes de indulto que se tramiten ante la autoridad competente e informar a la Coordinación General de Control Penitenciario sobre el otorgamiento o la negación de dichos indultos;
- X. Emitir el dictamen jurídico y la propuesta de autorización correspondiente de las solicitudes para traslado internacional de connacionales en el extranjero;
- XI. Solicitar a la Coordinación General de Control Penitenciario la ejecución material de los traslados internacionales, previa autorización de su inmediato superior;
- XII. Dar aviso al juzgado de ejecución competente sobre los traslados internacionales de las personas connacionales a los Ceferesos y el Ceferepsi, para que inicie el procedimiento de ejecución de la pena impuesta por autoridades extranjeras;
- XIII. Validar ante las entidades federativas, los comprobantes fiscales para solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por concepto de la cuota alimentaria por socorro de ley, para lo cual debe atender a la información que sea remitida por las entidades federativas, los Ceferesos y el Ceferepsi;
- XIV. Coordinar y vigilar la actualización de las bases del Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria y del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria del fuero federal;
- XV. Establecer los mecanismos para recibir, integrar y mantener actualizada la información remitida por las entidades federativas y autoridades correspondientes que conforma el Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria;
- XVI. Asegurar la actualización de la base de datos del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria del fuero federal;
- XVII. Expedir las constancias de antecedentes penales del fuero federal a través de los medios tecnológicos que para tal efecto se implementen de conformidad con la normativa aplicable, e
- XVIII. Informar al Centro Nacional de Información Plataforma México de las resoluciones judiciales relativas a la cancelación de antecedentes penales de personas imputadas, procesadas, sentenciadas o compurgadas.

Artículo 21. La Dirección General de Reinserción Social y Servicios Postpenales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo, supervisión e implementación de programas, protocolos, guías, actividades y acciones de reinserción social, durante las etapas de ingreso, permanencia y preparación para la libertad, en los ámbitos de trabajo, capacitación para el mismo, educación y salud al interior de los Ceferesos y del Ceferepsi, con un enfoque multidisciplinario, acorde con el Programa Rector de Reinserción Social y Servicios Postpenales;
- II. Participar en la elaboración de programas específicos, con base en los ejes de reinserción social, de atención para Personas Privadas de su Libertad, liberadas y externadas, consideradas como grupos en situación de vulnerabilidad, y garantizar en todo momento sus derechos humanos;

- III. Orientar la participación de las Personas Privadas de su Libertad y de sus familias en actividades dirigidas a reforzar el vínculo familiar, la adopción de valores que coadyuven en la prevención y disminución de la incidencia delictiva, así como promover con instancias de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas y de la sociedad civil, el apoyo y atención a sus niñas, niños y adolescentes;
- IV. Coordinar con los Ceferesos y el Ceferepsi la operación de los sistemas tecnológicos para la comunicación de las Personas Privadas de su Libertad con sus familiares y defensores públicos, que permitan el reforzamiento de los lazos familiares, y, el contacto con el exterior; para los servicios de salud y otros vinculados a sus actividades de reinserción social;
- V. Implementar el desarrollo de estrategias en los Ceferesos y en el Ceferepsi, para garantizar a las Personas Privadas de su Libertad el derecho a la salud, a través de:
 - a) Campañas y acciones permanentes de prevención y promoción de la salud, para lo cual se deben priorizar los padecimientos crónico-degenerativos e infectocontagiosos;
 - b) Seguimiento a la actualización del expediente médico de las Personas Privadas de su Libertad;
 - c) Coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas para la contratación y capacitación del personal médico general y especializado, y
 - d) Coordinación con los Ceferesos y el Ceferepsi, para establecer mecanismos de diagnóstico y tratamiento de primer nivel a las Personas Privadas de su Libertad, así como conducir las acciones pertinentes con el sector salud y apoyos para el seguimiento a tratamientos de segundo y tercer nivel;
- VI. Identificar, en coordinación con los Ceferesos y el Ceferepsi, a la población privada de la libertad con padecimientos mentales y, en coordinación con las autoridades especializadas del sector salud, determinar la vinculación de programas para su intervención, de los cuales son prioritarios la atención integral a las adicciones y los factores de riesgo suicida;
- VII. Diseñar e impulsar, en coordinación con las autoridades competentes, programas de tratamiento de adicciones para la población privada de la libertad en los Ceferesos y en el Ceferepsi, así como para la liberada y externada;
- VIII. Coordinar acciones para el diseño y aplicación de un programa específico en materia de reinserción social para las Personas Privadas de su Libertad, que se encuentren próximas a cumplir su pena de prisión o bien aquellas que ya iniciaron la promoción de incidente ante el órgano jurisdiccional para acceder a la preliberación en los Ceferesos y en el Ceferepsi;
- IX. Dirigir la canalización y participación de personas liberadas y externadas y sus familias, a los programas sociales que apoyen la reinserción social, proporcionados por autoridades corresponsables, así como por instituciones privadas y sociales;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades, en los mecanismos de control, con las personas sentenciadas en libertad, para supervisar el cumplimiento de las determinaciones del juzgado de ejecución o del órgano jurisdiccional competente, para lo cual debe elaborar y remitir los reportes correspondientes de conformidad con la normativa aplicable;
- XI. Conducir la atención de las peticiones administrativas realizadas por las Personas Privadas de su Libertad en contra de los hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de su internamiento, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa aplicable;
- XII. Proponer a su superior jerárquico la celebración de instrumentos jurídicos con las autoridades corresponsables federales y locales, con instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, personas físicas o morales, de carácter nacional e internacional, en relación con la prestación de los servicios vinculados a la reinserción social para las Personas Privadas de su Libertad, así como de servicios postpenales, y
- XIII. Evaluar el cumplimiento de los acuerdos generales de los comités técnicos, en el ámbito de su competencia.

Capítulo VI

De las suplencias

Artículo 22. Las ausencias de la persona titular de Prevención y Reinserción Social serán suplidas por las personas titulares de la Coordinación General de Control Penitenciario, de la Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social y de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate.

Cuando esté vacante la titularidad de Prevención y Reinserción Social por falta de nombramiento, la persona titular de la Secretaría puede designar a una persona encargada del despacho que ejercerá las facultades por suplencia y en ausencia, hasta que se nombre a la persona titular de dicho órgano administrativo desconcentrado.

Artículo 23. Las ausencias de las personas titulares de las Coordinaciones Generales, y de las direcciones generales señaladas en el artículo 5 de este reglamento, así como las ausencias de la persona titular de la Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia pueden ser, suplidas por las personas titulares de las coordinaciones o direcciones de área que de aquellas dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias; sin perjuicio de que la persona titular de Prevención y Reinserción Social designe en cualquier momento a la persona servidora pública suplente.

Las ausencias de las personas titulares de las coordinaciones y direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento y demás unidades administrativas subalternas, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel inmediato inferior que dependan de aquellas, en los asuntos de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el artículo segundo del Decreto por el que se expiden los Reglamentos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

TERCERO. La normativa en vigor que fue expedida con fundamento en el reglamento anterior, continuará vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de este reglamento que se expide, hasta que se expida la nueva normativa que la sustituya.

CUARTO. Las menciones que en otros ordenamientos reglamentarios o de inferior jerarquía normativa en los que se haga mención al órgano administrativo desconcentrado "Prevención y Readaptación Social" deben entenderse hechas al de "Prevención y Reinserción Social", de conformidad con el presente decreto.

QUINTO. Prevención y Reinserción Social debe realizar los ajustes correspondientes, a efecto de prever las erogaciones que correspondan al funcionamiento y operación de Prevención y Reinserción Social. Asimismo, la persona titular de Prevención y Reinserción Social, conforme a los lineamientos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría y la disponibilidad presupuestaria, debe asignar los recursos financieros, materiales y humanos para su funcionamiento.

SEXTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, así como las modificaciones a las facultades conferidas o a la estructura orgánica de Prevención y Reinserción Social, deberán cubrirse, con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes; mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SÉPTIMO. Las referencias y atribuciones que se hacen y se otorgan, respectivamente, en otras disposiciones reglamentarias u ordenamientos de inferior jerarquía normativa a las unidades administrativas de Prevención y Reinserción Social que desaparecen o cambian de denominación con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se entiende que se hacen o se otorgan a las Unidades Administrativas competentes de conformidad con este ordenamiento.

OCTAVO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, deben ser atendidos por las unidades administrativas a las que se les da competencia de conformidad con este ordenamiento, previa formalización de las actas de transferencia que correspondan, en términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 106/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	9.85%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.6084
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.5668
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$6.7865

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 107/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 108/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 03 al 09 de agosto de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-NUCL-2024, Requisitos para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-NUCL-2024, REQUISITOS PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

ALEJANDRO NÚÑEZ CARRERA, Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en los artículos: 17 y 33 fracciones XIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 18 fracción III, 19, 21 y 50 fracciones I, II, III, XI y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 3 fracciones VI, VII, VIII y IX, 10 fracciones I, II, VII y VIII, 24, 30, 34, 35 fracción V, 39, y 41 fracciones II y V, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 148 fracciones I y III, 150 fracción II, 151 fracción II, 152 fracción II, 154 fracción II, 156 fracción IV, 157 fracción II y 159 fracciones III y IV del Reglamento General de Seguridad Radiológica y 2, apartado F, fracción I, 40, 41 y 42 fracciones VIII, XXX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que las actividades que realicen las Autoridades Normalizadoras en materia de normalización y evaluación de la conformidad deberán fomentar la armonización con modelos, principios y mejores prácticas internacionales y nacionales, por lo que para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes se tomarán como base las recomendaciones elaboradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la normatividad nacional aplicable.

Que las Normas Oficiales Mexicanas, incluyendo sus Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, deberán sustentarse en Normas Internacionales o partes pertinentes de ellas, para alcanzar los objetivos legítimos buscados por el Estado Mexicano.

Que la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, "Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes" que en lo sucesivo se denominará Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-031-NUCL-2024 "Requisitos para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes", fue aprobada en la segunda sesión extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CCNN-SNyS), efectuada el 9 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracciones V y VI, y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, para su consulta pública, a efecto de que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-SNyS, ubicado en Dr. José María Barragán Número 779 - 4to piso, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, teléfono 55 5095 3246, fax 5590 6103, o bien al correo electrónico: ccnn_snys@cnsns.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Alejandro Núñez Carrera**.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY NOM-031-NUCL-2024, REQUISITOS PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES

PREFACIO

La elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias integrado por:

- Adiestramiento y Capacitación Nuclear, S.A. de C.V.
- Asesoría Especializada y Servicios Corporativos, S.A. de C.V.
- Asociación Mexicana de Radioprotección, A.C.
- Bartlett de México, S.A. de C.V.
- Comisión Federal de Electricidad / Central Nucleoeléctrica Laguna Verde

- EERMS, S.A. de C.V.
- Halliburton de México, S. de R. L. de C. V.
- Hospital Ángeles del Pedregal, S.A. de C.V.
- Hospital Juárez de México
- Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
- Instituto Nacional de Pediatría.
- Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
- Medicina, Industria y Seguridad Radiológica, S.A. de C.V.
- Secretaría de Economía - Dirección General de Normas
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Radiación Aplicada a la Industria, S.A. de C.V.
- Radiaciones del Sureste Aplicadas, S.A. de C.V.
- Rapiscan Systems México, S. de R.L. de C.V.
- Servicios Integrales para la Radiación, S.A. de C.V.
- Sociedad Mexicana de Físicos en Medicina.
- Sociedad Mexicana de Radioterapeutas, A.C.
- Sterigenics, S. de R.L. de C.V.
- Tecnofísica Radiológica, S.C.
- Transportaciones Nacionales e Internacionales Regias, S.A. de C.V.
- Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Ciencias Nucleares

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo, campo de aplicación y objetivo legítimo de interés público
2. Definiciones y abreviaturas
3. Criterios Generales
4. Capacitación Inicial
5. Vigencia de la Capacitación Inicial
6. Capacitación Periódica
7. De los cursos que imparta el Agente Capacitador Externo
8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
9. Verificación
10. Concordancia con normas internacionales
11. Bibliografía

TRANSITORIOS

- Apéndice A (Normativo).** Temario para el curso de protección radiológica para Personal Ocupacionalmente Expuesto.
- Apéndice B (Normativo).** Temario para el curso de protección radiológica para Encargado de Seguridad Radiológica clase C.
- Apéndice C (Normativo).** Temario para el curso avanzado de protección radiológica para Encargado de Seguridad Radiológica clase A o B y Auxiliar del Encargado de Seguridad Radiológica clase A o B.

0. Introducción

Para llevar a cabo actividades o prácticas con fuentes de radiación ionizante, los titulares de una autorización, permiso o licencia tienen la responsabilidad de que su personal posea la capacitación y adiestramiento apropiado para realizarlas.

Para ello, el Encargado de Seguridad Radiológica (ESR), su Auxiliar y el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), de acuerdo con sus responsabilidades y actividades y considerando el tipo de instalación radiactiva en la que prestan sus servicios, es necesario que tengan la capacitación y el adiestramiento correspondiente.

Los objetivos de la capacitación son mejorar las aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades o conductas del personal; y buscar proporcionar o transmitir los conocimientos que se requieren de los trabajadores, en las actividades donde se involucran fuentes de radiación ionizante.

El adiestramiento tiene por objeto el actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores; proporcionarles información para que puedan aplicarlos en las actividades con fuentes de radiación ionizante; conocer los riesgos a los que están expuestos y cómo prevenirlos.

Siendo una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias el establecer los requisitos para los programas de capacitación técnica sobre aspectos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica y física, y las salvaguardias, se presentan los lineamientos que se deben cumplir en la capacitación prevista en el Reglamento General de Seguridad Radiológica y el criterio de aceptación de la misma, conforme a la regulación en materia laboral.

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivo legítimo de interés público

1.1 Objetivo

Establecer los requisitos de capacitación y de adiestramiento a los Encargados de Seguridad Radiológica, los Auxiliares del Encargado de Seguridad Radiológica y demás Personal Ocupacionalmente Expuesto.

1.2 Campo de aplicación

Los requisitos de la presente norma se aplican, según corresponda, al Encargado de Seguridad Radiológica, al Auxiliar del Encargado de Seguridad Radiológica y al Personal Ocupacionalmente Expuesto.

Queda excluido el Personal Ocupacionalmente Expuesto que labore en las Centrales Nucleoeléctricas y en los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, el cual estará sujeto a las disposiciones específicas establecidas en la normativa correspondiente.

1.3 Objetivo legítimo de interés público

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela los objetivos legítimos de interés público correspondientes a la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, y la seguridad nacional.

2. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

2.1 Agente Capacitador Externo:

Las personas físicas o morales que prestan servicios a las empresas para el desarrollo de las acciones de capacitación a sus trabajadores.

2.2 Auxiliar de ESR:

Auxiliar de Encargado de Seguridad Radiológica.

2.3 Capacitación Inicial:

Proceso conformado por un conjunto de actividades mediante las cuales los candidatos a incorporarse como Encargado de Seguridad Radiológica (ESR), Auxiliar del ESR y el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), en una práctica o instalación licenciada o en proceso de licenciamiento, adquieren los conocimientos y habilidades en materia de protección radiológica incluyendo la aplicación de la normativa mexicana.

2.4 Capacitación Periódica:

Proceso encaminado a garantizar que la aptitud del POE se mantenga y se refuercen las competencias requeridas para el desempeño seguro de las funciones en materia de protección radiológica.

2.5 Comisión:

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

2.6 Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales:

El documento que emite el Agente Capacitador Externo y a través del cual se hace constar la aprobación del curso de Capacitación Inicial en protección radiológica.

2.7 ESR:

Encargado de Seguridad Radiológica.

2.8 POE:

Personal Ocupacionalmente Expuesto.

3. Criterios Generales

3.1 El POE o candidato a POE, que labore o pretenda laborar en instalaciones radiactivas, actividades o prácticas reguladas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Comisión), mediante la documentación oficial respectiva, debe contar como mínimo con el certificado de secundaria concluida.

3.2 Los cursos de Capacitación Inicial para el ESR, el Auxiliar del ESR y el POE, referidos en las secciones de esta norma, deben ser registrados, por el Agente Capacitador Externo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

3.3 Para solicitar ante la Comisión el registro del Personal Ocupacionalmente Expuesto se debe presentar la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales de Capacitación Inicial correspondiente a su clase.

3.4 No se homologarán los cursos de capacitación establecidos en la presente norma con los cursos o programas académicos.

3.5 No se homologarán los cursos en protección radiológica realizados en el extranjero.

3.6 Los cursos de capacitación periódica referidos en la sección 6 de esta norma, deben contar con el reconocimiento de la Comisión antes de su aplicación.

4. Capacitación Inicial

4.1 El permisionario que solicite ante esta Comisión el registro del POE debe:

4.1.1 Presentar la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales, emitida por un Agente Capacitador Externo, que acredite la aprobación de un curso de protección radiológica con una duración mínima de 40 horas y que cubra los temas y objetivos establecidos en el Apéndice A de esta norma.

4.1.2 Presentar la Constancia que acredite la aprobación de un curso de entrenamiento en el manual de seguridad radiológica y en el plan de emergencia específicos de la instalación, el cual debe ser impartido por el ESR.

4.1.3 Para los casos de solicitud de Licencia o Autorización nueva, la constancia referida en el numeral 4.1.2, debe presentarse en un plazo máximo de 20 días hábiles después de que se reciba la Licencia o Autorización correspondiente. En caso de que dicha constancia no se presente, en tiempo y forma, la autorización de POE carecerá de validez.

4.2 El permisionario que solicite ante esta Comisión el registro de los ESR clase C debe:

4.2.1 Presentar la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales, emitida por un Agente Capacitador Externo, que acredite la aprobación de un curso de protección radiológica con una duración mínima de 80 horas que cubra los temas y objetivos establecidos en el Apéndice B de esta norma.

4.3 El permisionario que solicite ante esta Comisión el registro de los ESR clase A o B o Auxiliar de ESR A o B, debe:

4.3.1 Presentar ante la Comisión, la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales emitida por un Agente Capacitador Externo, que acredite la aprobación de un curso avanzado de protección radiológica con una duración mínima de 120 horas que cubra los temas y objetivos establecidos en el Apéndice C de esta norma.

5. Vigencia de la Capacitación Inicial

5.1 La Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales emitida por un Agente Capacitador Externo, tendrá una vigencia de 3 años, si se deja de trabajar o fungir como POE a partir de la fecha de baja en todas las licencias o autorizaciones emitidas por la Comisión. Después de este tiempo, si se solicita nuevamente su autorización como POE, Auxiliar de ESR o ESR, debe realizar la Capacitación Inicial de conformidad con lo establecido en la presente norma.

6. Capacitación Periódica

6.1 Los permisionarios deben demostrar ante la Comisión, que todo su POE autorizado ha aprobado un Curso Periódico anual elaborado e impartido por el ESR de la instalación. Este curso debe estar basado en la detección de necesidades, que demuestre que cuentan con el adiestramiento y calificación en la aplicación de los cambios desarrollados en la normativa aplicable; los cambios efectuados en su instalación; las actualizaciones en el manual de seguridad radiológica; el plan de emergencia y los avances tecnológicos. Los temas impartidos y la duración del mismo deben notificarse en el informe anual de actividades relevantes en protección radiológica que es presentado a la Comisión.

7. De los cursos que imparta el Agente Capacitador Externo

Los cursos que imparta el Agente Capacitador Externo deben cumplir con lo siguiente:

7.1 De la instalación

7.1.1 Los Agentes Capacitadores Externos deben contar con licencia de operación o autorización emitida por la Comisión para el manejo de las fuentes de radiación ionizante que serán necesarias en sus actividades de capacitación. Esto es independiente del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

7.2 De los instructores

7.2.1 El instructor o instructores del Agente Capacitador Externo, deben haber acreditado el estándar de competencia EC0217 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) vigente, el que lo sustituya o uno equivalente.

7.3 De la Evaluación

7.3.1 La evaluación de los conocimientos teóricos será mediante una prueba escrita y los conocimientos prácticos mediante el desarrollo de las prácticas descritas en el temario.

7.3.2 Para obtener la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales, la calificación mínima aprobatoria es 8. La calificación obtenida en la parte teórica será el 70% de la calificación final mientras que el 30% restante corresponderá a los reportes de las prácticas realizadas.

7.4 Del Material

7.4.1 El Agente Capacitador Externo proporcionará el material didáctico a los asistentes que debe consistir en las notas de la parte teórica y de las prácticas.

7.5 De los temarios

7.5.1 El contenido de los cursos para la Capacitación Inicial de los ESR clase A, B o C, Auxiliares de ESR clase A o B, y POE, deben cumplir como mínimo con los temas y objetivos establecidos en los Apéndices A, B y C de la presente norma.

8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

8.1 El procedimiento para la evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

	DISPOSICIÓN		COMPROBACIÓN (DOCUMENTAL Y EXAMEN ORAL)	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-031-NUCL-2024	CUMPLE	
					SÍ	NO
PERSONAL OCUPACIONAL MENTE EXPUESTO	Requisitos generales para el POE	3.1	Documental	El permisionario cumple cuando: Comprueba mediante la documentación correspondiente que todo POE que labora en la instalación está registrado en la Comisión.		
		3.1	Documental	El permisionario cumple cuando: Comprueba mediante la documentación correspondiente que todo POE que labora en la instalación cuenta con certificado de secundaria.		
		3.2	Documental	El permisionario cumple cuando: Comprueba mediante la documentación correspondiente que los cursos de Capacitación Inicial para el POE, referidos en las secciones de esta norma, cuentan con el registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.		
	Capacitación Inicial del POE	4.1.1	Documental	El permisionario cumple cuando: Comprueba mediante la documentación correspondiente que todo POE que labora en la instalación radiactiva tiene la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales emitida por un Agente Capacitador Externo, que acredite la aprobación de un curso de protección radiológica con una duración mínima de 40 horas que cubra los temas y objetivos establecidos en el Apéndice A de esta norma.		
		4.1.2	Documental	El permisionario cumple cuando: Comprueba mediante la documentación correspondiente que todo POE que labora en la instalación radiactiva tiene la Constancia que acredite la aprobación de un curso de entrenamiento en el manual de seguridad radiológica y en el plan de emergencia específicos de la instalación, impartido por el ESR de la instalación.		

ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA Y AUXILIARES	Capacitación periódica de todo POE		6.1	Documental y Examen Oral	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprueba mediante la documentación correspondiente: exámenes aplicados, listas de asistencia o copia de constancias emitidas; que todo POE que labora en la instalación tiene un curso de capacitación periódica anual basado en la detección de necesidades, que demuestre que cuentan con el adiestramiento y calificación en la aplicación de los cambios desarrollados en la normativa aplicable; los cambios efectuados en su instalación; las actualizaciones en el manual de seguridad radiológica; el plan de emergencia y los avances tecnológicos. - De una muestra aleatoria de la población de los POE que laboran en la instalación, éstos demuestran que cuentan con los conocimientos básicos de protección radiológica al responder acertadamente a una serie de preguntas teóricas y prácticas realizadas por el inspector, y el resultado formará parte del acta de la diligencia. 		
	DISPOSICIÓN	COMPROBACIÓN (DOCUMENTAL Y EXÁMEN ORAL)				CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-031-NUCL-2024	CUMPLE
						SÍ	NO
ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA Y AUXILIARES	Requisitos generales para todo ESR y Auxiliares	3.2	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que los cursos de Capacitación Inicial para el ESR y, en su caso, el Auxiliar del ESR, referidos en las secciones de esta norma, cuentan con el registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.</p>			
		3.3	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que el ESR de la instalación cuenta con la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales del nivel de ESR correspondiente.</p>			
		3.6	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que los cursos de capacitación periódica referidos en la sección 6 de esta norma, cuentan con el reconocimiento de la Comisión.</p>			
		6.1	Documental y Examen Oral	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprueba mediante la documentación correspondiente: exámenes aplicados, listas de asistencia o copia de constancias emitidas; que el ESR de la instalación radiactiva impartió el curso de capacitación periódica anual de protección radiológica a todo el POE de su instalación. - El inspector comprueba in situ que el ESR de la instalación, y en su caso el Auxiliar, cuentan con conocimientos básicos de protección radiológica, respondiendo acertadamente a una serie de preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las actividades que realizan en la instalación, y el resultado formará parte del acta de la diligencia. 			
	Capacitación Inicial del ESR clase C	4.2.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que el ESR clase C que labora en la instalación radiactiva tiene la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales emitida por un Agente Capacitador Externo, que acredite la aprobación de un curso de Capacitación Inicial de protección radiológica con una duración mínima de 80 horas que cubra los temas y objetivos establecidos en el Apéndice B de esta norma.</p>			
	Capacitación Inicial del ESR clase A, B y Auxiliares	4.3.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que el ESR clase A o B o Auxiliar de ESR A o B que labora en la instalación radiactiva tiene la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales emitida por un Agente Capacitador Externo, que acredite la aprobación de un curso de Capacitación Inicial de protección radiológica con una duración mínima de 120 horas que cubra los temas y objetivos establecidos en el Apéndice C de esta norma.</p>			
DE LOS CURSOS QUE IMPARTA EL AGENTE CAPACITADOR EXTERNO	DISPOSICIÓN	COMPROBACIÓN (DOCUMENTAL)	CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA NOM-031-NUCL-2024	CUMPLE			
				SÍ	NO		
	De la instalación	7.1.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que tiene la licencia de operación o autorización vigente emitida por la Comisión para el manejo de las fuentes de radiación ionizante para el desarrollo de sus actividades de capacitación. Esto es independiente del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Comprueba que da cumplimiento a los anexos de licencia.</p>			
	De los instructores	7.2.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que el instructor o instructores del Agente Capacitador Externo están acreditados en el estándar de competencia EC0217 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) vigente, el que lo sustituya o uno equivalente.</p>			
	De la Evaluación	7.3.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que la evaluación de los conocimientos técnicos y prácticos la realizan mediante pruebas escritas.</p>			
		7.3.2	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que para otorgar la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales al ESR clase A, B o C, Auxiliares A o B, o POE, la calificación mínima aprobatoria que obtuvieron fue de 8.</p>			
	Del material	7.4.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que el Agente Capacitador Externo proporciona, a los asistentes, el material didáctico para la parte teórica y la parte práctica.</p>			
De los temarios	7.5.1	Documental	<p>El permisionario cumple cuando:</p> <p>Comprueba mediante la documentación correspondiente que el contenido de los cursos para la Capacitación Inicial de los ESR clase A, B o C, Auxiliares de ESR clase A o B, y POE, cumplen como mínimo con los temas y objetivos establecidos en los apéndices A, B y C de la presente norma.</p>				

8.2 La evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Autoridad Normalizadora conforme a lo previsto en el apartado correspondiente a la Verificación.

9. Verificación

La verificación del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear. Asimismo, las sanciones que correspondan serán aplicadas en los términos de la legislación aplicable.

10. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

11. Bibliografía

11.1 Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores.

11.2 International Atomic Energy Agency. Recommendations for the Safe Use and Regulation of Radiation Sources in Industry, Medicine, Research and Teaching. Safety Series No. 102. Vienna, Austria, 1990.

11.3 International Atomic Energy Agency. Training in Radiation Protection and the Safe Use of Radiation Sources. Safety Report Series No 20. Vienna, Austria, 2001.

11.4 Organismo Internacional de Energía Atómica. Curso de Enseñanza de Postgrado sobre Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación. Colección Cursos de Capacitación No. 18/s. Viena, Austria, 2003.

11.5 National Council on Radiation Protection and Measurements. Operational Radiation Safety Training. NCRP Report No. 134, 2000.

11.6 Ley de Infraestructura de la Calidad, 1 de julio de 2020 y sus reformas.

11.7 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autorizaciones para impartir cursos de protección radiológica emitidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, previa a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

TERCERO. Cuando el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor, se ABROGARÁ la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, "Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2011.

CUARTO. A efecto de dar cumplimiento a los artículos 68, último párrafo y 78, primer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria, en cuanto a la expedición de Regulaciones, se abrogan o derogan las obligaciones especificadas en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.- Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Alejandro Núñez Carrera**.- Rúbrica.

Apéndice A (Normativo). Temario para el curso de protección radiológica para Personal Ocupacionalmente Expuesto.

Duración mínima: 40 horas

Profundidad de los conocimientos: Nivel secundaria

Tema 1	Introducción a la física nuclear	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar las propiedades físicas de los núcleos atómicos.	Estructura atómica nuclear.	Identificar la estructura interna del átomo.
	Elementos, Radionúclidos y Masa Atómica.	Describir conceptos como: elemento químico, radionúclido e isotopo, número atómico, número másico.
	Características del núcleo atómico. Características de los orbitales electrónicos. Vida media. Decaimiento radiactivo. Ley del decaimiento radiactivo.	Identificar las propiedades de los núcleos atómicos. Describir, comprender y aplicar los conceptos de vida media, decaimiento radiactivo. Describir y aplicar la ley del decaimiento radiactivo. Diferenciar entre un núcleo estable e inestable.
	Masa y energía. Concepto de ionización del átomo.	Describir la equivalencia entre masa y energía. Describir que es un átomo excitado y un átomo ionizado. Describir el fenómeno de desexcitación del átomo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 2	Las radiaciones ionizantes. Origen y características	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Comprender los fenómenos radiactivos.	Radiactividad.	Describir que es la radiactividad.
	Radiación ionizante. Tipos de radiación ionizante.	Describir que es la radiación ionizante e identificar los tipos de radiación ionizante.
	Radiación electromagnética: Rayos X y Gamma.	Describir que es la radiación electromagnética. Describir las características e identificar el origen de los rayos X y gamma.
	Fuentes naturales y artificiales.	Describir el origen y diferencias de los conceptos de fuentes naturales y fuentes artificiales.
	Radiación de fondo.	Describir que es la radiación de fondo.
	Actividad y Actividad específica.	Identificar, comprender y aplicar los conceptos de actividad y actividad específica.
	Desintegración radiactiva.	Describir las leyes de la desintegración radiactiva y los tipos de desintegración radiactiva.
	Generadores de radiación ionizante: equipos de rayos X y aceleradores de partículas.	Describir la diferencia entre material radiactivo y equipos generadores de radiación ionizante. Identificar los tipos de radiación que se pueden producir en un equipo generador de radiación ionizante.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 3	Magnitudes y unidades radiológicas	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar y comprender las magnitudes y unidades utilizadas en protección radiológica.	Magnitudes, unidades y medidas. Sistema internacional de unidades.	Identificar, comprender y utilizar de forma correcta las unidades que son utilizadas en la protección radiológica. Describir y comprender la relación de la dosis absorbida con la exposición a la radiación.
	Magnitudes utilizadas en protección radiológica: <ul style="list-style-type: none"> - Exposición y rapidez de exposición - Dosis absorbida y rapidez de dosis absorbida - Equivalente de dosis y rapidez de equivalente de dosis - Equivalente de dosis efectivo. - Equivalente de dosis efectivo comprometido. - Factor de calidad. - Factor de ponderación. 	
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 4	Interacción de la radiación con la materia	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Comprender las principales características de la interacción de las partículas con la materia.	Interacción de partículas pesadas.	Describir los mecanismos de pérdida de energía en las partículas con carga y cómo ceden su energía al medio con el que interaccionan.
	Interacción de electrones.	Describir las características de la interacción de electrones con la materia. Describir el efecto bremsstrahlung.
	Interacción de la radiación electromagnética.	Describir la interacción de la radiación electromagnética con la materia. Describir los principales tipos de interacción de la radiación electromagnética con la materia: efecto fotoeléctrico, efecto Compton y producción de pares.
	Interacción de neutrones.	Describir las características y los principales mecanismos de interacción de neutrones con la materia.
	Alcance.	Describir y calcular el alcance de las partículas con carga en aire y en diferentes medios.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 5	Detección y medición de la radiación	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir los principios de funcionamiento y las características de los detectores de radiación ionizante para que el egresado del curso realice la selección adecuada del equipo de medición a utilizar en el desempeño de sus actividades laborales relacionadas con la radiación ionizante.	Principios del funcionamiento de los detectores.	Describir el funcionamiento de los diferentes detectores.
	Electrónica asociada a los detectores.	Describir los aspectos básicos de la electrónica asociada al funcionamiento de los detectores.
	Métodos de detección.	Conocer y describir los métodos de detección de radiación ionizante más empleados (ionización de gases, centelleo de sustancias, termoluminiscencia, película fotográfica, ionización en materiales semiconductores).
	Uso adecuado de un detector.	Utilizar adecuadamente el detector de radiación ionizante conforme a las energías y partículas.
	Tipos de detectores.	Conocer las características principales de los diferentes tipos de detectores de radiación ionizante. Interpretar correctamente los resultados y unidades obtenidas.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 6	Efectos biológicos de la radiación.	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir los principales cambios y afectaciones en un individuo, a nivel celular, debido a la exposición a radiaciones ionizantes.	La célula y sus funciones.	Recordar los componentes principales de una célula y sus funciones.
	Interacción de la radiación ionizante con la célula.	Describir los efectos causados en la estructura de una célula por su interacción con la radiación ionizante.
	Factores influyentes en la respuesta celular a la radiación.	Describir los factores que modifican el efecto de la radiación ionizante sobre los efectos biológicos.
	Radiosensibilidad.	Comprender que es la radiosensibilidad de una célula.
	Efectos de la radiación durante el desarrollo embrionario	Describir los efectos de la radiación ionizante en los embriones.
	Clasificación de los efectos biológicos.	Describir los efectos biológicos en función del tipo de células afectadas: efectos somáticos y efectos hereditarios. Describir los efectos biológicos en función de la probabilidad de aparición: efectos estocásticos y efectos no estocásticos o deterministas.
	Síndrome agudo de radiación.	Describir el patrón de síntomas que se conocen como Síndrome Agudo de Radiación. Conocer el concepto de dosis letal.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 7	Irradiación y contaminación (interna y externa).	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los métodos utilizados para el control de la contaminación radiactiva, así como los métodos para reducir la exposición interna y externa. Conocer el manejo y uso correcto de los accesorios y dispositivos de seguridad radiológica, con el grado que requieran sus funciones y responsabilidades.	Riesgos de irradiación. Control de la exposición: Factores básicos de protección radiológica: Tiempo, distancia y blindaje.	Describir y aplicar los conceptos de tiempo, distancia y blindaje para reducir la exposición a la radiación ionizante en sus actividades laborales.
	Medidas de protección contra la irradiación interna. Rutas de incorporación de material radiactivo en el cuerpo humano: inhalación, ingestión, absorción a través de la piel.	Comprender el concepto de incorporación de material radiactivo.
	Contaminación. Equipo y protección radiológica para minimizar y prevenir la contaminación radiactiva.	Describir el uso de ropa de protección y equipos de protección respiratoria. Describir el concepto de límite inferior de detección. Describir los procesos de descontaminación del personal, herramientas, equipo y zonas de trabajo.
	Técnicas y procesos de descontaminación. Descontaminación personal.	Describir las técnicas y procesos de descontaminación.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 8	Dosimetría de la radiación	Duración: 1 hora
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir las características básicas de la dosimetría personal, conocer las características y funciones de los diferentes tipos de dosímetros.	Dosimetría personal.	Definir que es la dosimetría personal y explicar cómo se obtiene.
	Dosimetría interna y externa.	Identificar la diferencia entre la dosimetría interna y externa.
	Diferentes tipos de dosímetros. Dosímetros: de película, termoluminiscentes, OSL, de lectura directa y electrónicos.	Identificar los tipos de dosímetros, sus características y funcionamiento. Reconocer y aplicar responsabilidades y cuidados que se tienen debido a la asignación y portación de un dosímetro.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 9	Protección radiológica ocupacional	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir los conceptos de protección radiológica ocupacional con el fin de aplicar correctamente el programa de protección radiológica para cualquier práctica.	Conceptos: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo de la seguridad radiológica. - Sistema de limitación de dosis. - Concepto ALARA. - Límites y niveles de referencia. - Límites de dosis para POE y para el público. - Requerimientos reglamentarios: para mujeres POE y para estudiantes. 	Describir los conceptos básicos de la protección radiológica ocupacional.
	Clasificación de zonas.	Conocer cómo se clasifican las zonas donde se usa radiación ionizante, y describir las principales medidas de protección que se deben implementar.
	Vigilancia radiológica individual y de zonas.	
	Vigilancia de la salud.	Reconocer la importancia de someterse a la toma de muestras biológicas que se requieren para la vigilancia médica.
	Riesgos asociados con el uso de radiaciones.	Reconocer las actividades laborales asociadas con el uso de radiaciones ionizantes, con un adecuado conocimiento sobre la responsabilidad del cuidado de su salud. Conocer los riesgos asociados con la exposición ocupacional, así como los beneficios del uso de las técnicas nucleares. Concientizar sobre cultura de la seguridad.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 10	Protección Radiológica operacional en instalaciones radiactivas	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer las características más importantes de las instalaciones radiactivas para cada uno de los usos actuales, así como los riesgos asociados.	Clasificación de instalaciones radiactivas.	Conocer con base en la práctica y clasificación de la instalación, la clasificación de zonas, los tipos de blindaje a utilizar, los equipos detectores apropiados, y los equipos y medidas de protección personal a utilizar.
	Fuentes de radiación comúnmente utilizadas y características del diseño de las instalaciones.	
	Protección radiológica para el público.	
	Prácticas o usos actuales.	Conocer las distintas prácticas que requieren el uso de fuentes de radiación.
	Accidentes previsibles en las diferentes prácticas y exposiciones potenciales.	Conocer cómo identificar los diferentes accidentes a los que pueden ser susceptibles las diferentes prácticas.
	Análisis y descripción de accidentes radiológicos tales como: Cd. Juárez (1983), Goiania (1987), Estambul (1998), Yanango (1999), Panamá (2000), Bialystok (2001), Cochabamba (2002).	Fortalecer la importancia de la protección radiológica en sus actividades laborales.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 11	Manejo de los desechos radiactivos	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los desechos radiactivos y las partes de la gestión en las que participa la instalación radiactiva generadora y como manipular dichos desechos.	Conceptos generales (desechos radiactivos, dispensa de material radiactivo, gestión de desecho radiactivo, etc.).	Comprender los conceptos generales en el manejo de los desechos radiactivos.
	Principios fundamentales de la gestión de desechos radiactivos.	Conocer los principios que correspondan al tipo de desechos radiactivos generados en la instalación en la que laborará
	Desechos radiactivos producidos en la industria, medicina e investigación y su clasificación.	Identificar los desechos que se producen y conocer la clasificación de los desechos radiactivos en las principales prácticas.
	Gestión de los desechos radiactivos y sus etapas.	Conocer las formas en las que la instalación en la que laborará puede gestionar los desechos radiactivos líquidos, gaseosos y/o sólidos.
	Criterios de aceptación de los desechos radiactivos.	Conocer los criterios de aceptación para los desechos radiactivos que se producen en su instalación.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 12	Legislación y normativa en las instalaciones radiactivas	Duración: 1 hora
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer el marco normativo nacional en materia de seguridad radiológica.	Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear (Ley Nuclear).	Conocer la normativa nacional aplicable y vigente.
	Reglamento General de Seguridad Radiológica.	
	Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.	
	Normas Oficiales Mexicanas aplicables.	
	Obligaciones reglamentarias del POE.	Conocer sus obligaciones reglamentarias (POE).
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 13	Transporte de materiales radiactivos	Duración: 1 hora
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer los conceptos básicos del transporte seguro de material radiactivo, conocer la normativa aplicable y sus obligaciones ante el órgano regulador.	Requerimientos reglamentarios.	Conocer los requisitos reglamentarios del transporte de material radiactivo.
	Conceptos básicos para el transporte de material radiactivo.	Conocer y aplicar los conceptos de transporte de material radiactivo.
	Clasificación de los materiales radiactivos y de los bultos para material radiactivo.	Conocer la clasificación de los materiales radiactivos, para fines de transporte. Conocer la clasificación de los bultos para el transporte de material radiactivo.
	Categorías de bultos y sobreenvases, marcado, etiquetado y rotulado para transporte	Identificar las categorías, el marcado, etiquetado y rotulado de los bultos para el transporte de material radiactivo.
	Condiciones generales para el transporte.	Identificar las características principales del tipo de material radiactivo que se transporta. Conocer los planes de seguridad física, radiológica y de emergencia, durante el transporte de material radiactivo, así como los equipos y dispositivos de seguridad.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 14	Emergencias radiológicas	Duración: 1 hora
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocimiento de las causas y consecuencias de situaciones de exposición crónica y de accidente radiológico o nuclear, y de los planteamientos para mitigar las consecuencias.	Concepto de emergencia radiológica.	Identificar una emergencia radiológica en una instalación radiactiva.
	Acciones de respuesta a emergencias.	Conocer las acciones básicas de respuesta a emergencias. Conocer las acciones de protección y mitigación en una emergencia.
	Plan de Emergencia y sus procedimientos	Conocer la existencia de un Plan de Emergencias propio de la instalación en la que laborará y sus procedimientos.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
TOTAL DE HORAS:		26

PRÁCTICAS		Duración (horas)
		POE
1.	<p>Uso de equipo detector de radiación y contaminación. Verificación del funcionamiento de los equipos detectores de radiación y contaminación.</p> <p>Objetivo: Conocer los componentes de los equipos detectores de radiación.</p> <p>Conocer el procedimiento para verificar el funcionamiento y manejo correcto de un equipo detector de radiación.</p>	2
2.	<p>Cálculo de dosis absorbida y equivalente de dosis aplicando los principios de protección radiológica (tiempo, distancia y blindaje)</p> <p>Objetivo: Poner en práctica los principios de protección radiológica y comprender la variación de la exposición y dosis a través de diferentes materiales.</p>	3
3.	<p>Equipo de protección radiológica y dosimetría personal. Uso de equipo y ropa de protección radiológica y respiratoria.</p> <p>Objetivo: Aprender y reconocer la importancia sobre el uso y equipo de protección radiológica correctos.</p>	2
4.	<p>Técnicas de descontaminación. Monitoreo personal.</p> <p>Objetivo: Conocer y aprender la manera de realizar un monitoreo de personas, usando el equipo adecuado.</p>	2
5.	<p>Levantamiento de niveles de radiación y contaminación. Detección, control de la contaminación y descontaminación de las superficies.</p> <p>Objetivo: Conocer y aplicar técnicas de descontaminación de superficies contaminadas con material radiactivo.</p> <p>Distinguir entre contaminación removible y contaminación fija.</p>	2
6.	<p>Pruebas de fuga de fuentes selladas.</p> <p>Objetivo: Conocer la técnica de toma de muestra para una prueba de fuga.</p>	1
7.	<p>Simulacros de accidentes radiológicos. Búsqueda de fuentes.</p> <p>Objetivo: Aplicar medidas de protección radiológica para recuperar el control de una situación anormal.</p> <p>Saber aplicar las acciones establecidas en el procedimiento de emergencias para el caso de contaminación de áreas.</p>	2
TOTAL:		14

Apéndice B (Normativo). Temario para el curso de protección radiológica para Encargado de Seguridad Radiológica clase C.

Duración mínima: 80 horas

Profundidad de los conocimientos: Nivel licenciatura.

Tema 1	Introducción a la física nuclear	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar las propiedades físicas de los núcleos atómicos.	Estructura atómica nuclear.	Identificar la estructura interna del átomo.
	Elementos, Radionúclidos y Masa Atómica.	Describir conceptos como: elemento químico, radionúclido e isotopo, número atómico, número másico.
	Características del núcleo atómico. Características de los orbitales electrónicos. Vida media. Decaimiento radiactivo. Ley del decaimiento radiactivo.	Identificar las propiedades de los núcleos atómicos. Describir, comprender y aplicar los conceptos de vida media, decaimiento radiactivo. Describir y aplicar la ley del decaimiento radiactivo. Diferenciar entre un núcleo estable e inestable.
	Masa y energía. Concepto de ionización del átomo.	Describir la equivalencia entre masa y energía. Describir que es un átomo excitado y un átomo ionizado. Describir el fenómeno de desexcitación del átomo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 2	Las radiaciones ionizantes. Origen y características	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Comprender los fenómenos radiactivos.	Radiactividad.	Describir que es la radiactividad.
	Radiaciones ionizantes. Tipos de radiación ionizante.	Describir que es la radiación ionizante e identificar los tipos de radiación ionizante.
	Radiación electromagnética: Rayos X y Gamma.	Describir que es la radiación electromagnética. Describir las características e identificar el origen de los rayos X y gamma.
	Fuentes naturales y artificiales.	Describir el origen y diferencias de los conceptos de fuentes naturales y fuentes artificiales.
	Radiación de fondo.	Describir que es la radiación de fondo.
	Contribución de la radiación natural y artificial a la dosis de la población.	Conocer y describir la forma en que los diferentes tipos de radiación contribuyen a la dosis de la población.
	Actividad y Actividad específica.	Identificar, comprender y aplicar los conceptos de actividad y actividad específica.
	Desintegración radiactiva.	Describir las leyes de la desintegración radiactiva y los tipos de desintegración radiactiva.
	Esquemas de decaimiento.	Describir y representar esquemáticamente los tipos de decaimiento radiactivo
	Tabla de radionúclidos.	Conocer y saber usar la tabla de los radionúclidos. Describir el concepto de radionúclido.
Generadores de radiación ionizante: Equipos de rayos X y Aceleradores de partículas.	Conocer las características generales de los generadores de radiación ionizante. Describir la diferencia entre material radiactivo y equipos generadores de radiación ionizante. Identificar los tipos de radiación que se pueden producir en un equipo generador de radiación ionizante (incluyendo neutrones para energías superiores a 10 MeV).	
		Problemas y ejercicios.
Tema 3	Magnitudes y unidades radiológicas	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer las magnitudes y unidades utilizadas en protección radiológica.	Magnitudes, unidades y medidas. Sistema internacional de unidades.	Identificar, comprender y utilizar de forma correcta las unidades que son utilizadas en la protección radiológica.
	Magnitudes utilizadas en protección radiológica:	Identificar y comprender la relación de la dosis absorbida con la exposición a la radiación.
	- Exposición y rapidez de exposición	Describir la aplicación el factor de calidad Q, y de los factores de ponderación de tejido w_T .
	- Dosis absorbida y rapidez de dosis absorbida	
	- Equivalente de dosis y rapidez de equivalente de dosis	
- Equivalente de dosis efectivo		
- Equivalente de dosis efectivo comprometido.		
- Factor de calidad.		
- Factor de ponderación.		
- Kerma		
Cálculos dosimétricos	Comprender el uso de unidades radiológicas en el uso correcto para los cálculos dosimétricos.	
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 4	Interacción de la radiación con la materia	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Especifico
Comprender las principales características de la interacción de las partículas con la materia.	Interacción de partículas pesadas.	Describir los mecanismos de pérdida de energía en las partículas con carga y cómo ceden su energía al medio con el que interaccionan. Identificar e interpretar las principales características de la interacción de la radiación con la materia.
	Interacción de electrones.	Describir las características de la interacción de electrones con la materia. Describir el efecto bremsstrahlung
	Interacción de la radiación electromagnética.	Describir la interacción de la radiación electromagnética con la materia. Describir los principales tipos de interacción de la radiación electromagnética con la materia: efecto fotoeléctrico, efecto Compton y producción de pares.
	Interacción de neutrones.	Describir las características y los principales mecanismos de interacción de neutrones con la materia. Conocer los conceptos de moderación, absorción y de activación neutrónica.
	Alcance.	Describir y calcular el alcance de las partículas con carga en aire y en diferentes medios.
	Atenuación de la radiación gamma.	Conocer la atenuación de los fotones gamma al atravesar un material.
	Atenuación de los rayos X.	Conocer la atenuación de los rayos X al atravesar un material.
	Coefficiente de atenuación lineal. Coefficiente de atenuación másico.	Describir, comprender y aplicar los conceptos de coeficiente de atenuación lineal y coeficiente de atenuación másico.
	Capa hemirreductora y decirreductora.	Describir, comprender y definir los conceptos de capa hemirreductora y decirreductora.
	Cálculo de blindajes (alfa, betas, rayos X, gammas, neutrones).	Describir y calcular los blindajes necesarios para distintos tipos de radiación.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 5	Detección y medición de la radiación	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Especifico
Describir los principios de funcionamiento y las características de los detectores de radiación ionizante para que el egresado del curso realice la selección adecuada del equipo de medición a utilizar en el desempeño de sus actividades laborales relacionadas con la radiación ionizante.	Principios del funcionamiento de los detectores.	Describir el funcionamiento de los diferentes detectores.
	Electrónica asociada a los detectores.	Describir los aspectos básicos de la electrónica asociada al funcionamiento de los detectores.
	Métodos de detección.	Conocer y describir los métodos de detección de radiación ionizante más empleados (ionización de gases, centelleo de sustancias, termoluminiscencia, película fotográfica, ionización en materiales semiconductores)
	Selección de un detector.	Seleccionar y utilizar adecuadamente el detector de radiación ionizante conforme a las energías y partículas.
	Tipos de detectores.	Conocer las características principales de los diferentes tipos de detectores de radiación ionizante. Interpretar correctamente los resultados y unidades obtenidas.
	Eficiencias absoluta e intrínseca	Comprender el concepto de eficiencias absoluta e intrínseca, y su impacto en las mediciones realizadas.
	Límite inferior de detección.	Comprender el concepto de límite inferior de detección y su impacto en las mediciones realizadas.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 6	Efectos biológicos de la radiación	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Especifico
Describir los principales cambios y afectaciones a nivel celular en un individuo, debido a la exposición a radiaciones ionizantes.	La célula y sus funciones.	Recordar los componentes principales de una célula y sus funciones.
	Interacción de la radiación ionizante con la célula.	Describir los efectos causados en la estructura de una célula por su interacción con la radiación ionizante.
	Factores influyentes en la respuesta celular a la radiación.	Describir los factores que modifican el efecto de la radiación ionizante sobre los efectos biológicos: externos e internos.
	Radiosensibilidad.	Comprender que es la radiosensibilidad de una célula. Describir la Ley de Bergonié y Tribondeau.
	Efectos de la radiación durante el desarrollo embrionario.	Describir los efectos de la radiación ionizante en los embriones.

	Clasificación de los efectos biológicos.	Describir los efectos biológicos en función del tipo de células afectadas: efectos somáticos y efectos hereditarios. Describir los efectos biológicos en función de la probabilidad de aparición: efectos estocásticos y efectos no estocásticos o deterministas.
	Factores de riesgo y concepto de detrimento.	Describir los factores de riesgo que afectan la respuesta celular a la radiación. Describir el concepto de detrimento.
	Síndrome agudo de radiación.	Describir el patrón de síntomas que se conocen como Síndrome Agudo de Radiación. Conocer el concepto de dosis letal.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 7	Irradiación y contaminación (interna y externa)	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los métodos utilizados para el control de la contaminación radiactiva, así como los métodos para reducir la exposición interna y externa. Conocer el manejo y uso correcto de los accesorios y dispositivos de seguridad radiológica, con el grado que requieran sus funciones y responsabilidades.	Riesgos de irradiación. Control de la exposición: Factores básicos de protección radiológica: Tiempo, distancia y blindaje.	Describir y aplicar los conceptos de tiempo, distancia y blindaje para reducir la exposición a la radiación ionizante en sus actividades laborales.
	Medidas de protección contra la irradiación interna. Rutas de incorporación de material radiactivo en el cuerpo humano: inhalación, ingestión, absorción a través de la piel.	Comprender el concepto de incorporación de material radiactivo.
	Contaminación. Equipo y protección radiológica para minimizar y prevenir la contaminación radiactiva.	Explicar el uso de ropa de protección y equipos de protección respiratoria.
	Técnicas y procesos de descontaminación. Descontaminación personal.	Describir las técnicas y procesos de descontaminación. Describir los procesos de descontaminación del personal, herramientas, equipo y zonas de trabajo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 8	Dosimetría de la radiación	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir las características básicas de la dosimetría personal, conocer las características y funciones de los diferentes tipos de dosímetros.	Dosimetría personal.	Definir que es la dosimetría personal y cómo se obtiene.
	Dosimetría interna y externa.	Explicar la diferencia entre la dosimetría interna y externa.
	Hombre de referencia	Describir el concepto y características del hombre de referencia para el cálculo de dosis interna.
	Diferentes tipos de dosímetros. Dosímetros: de película, termoluminiscentes, OSL, de lectura directa y electrónicos.	Identificar los tipos de dosímetros, sus características y funcionamiento. Reconocer y aplicar responsabilidades y cuidados que se tienen debido a la asignación y portación de un dosímetro.
	Métodos de cálculo de dosis externa.	Conocer, explicar y utilizar los modelos y métodos para realizar el cálculo de dosis.
	Métodos para determinar la incorporación de material radiactivo.	
	Estimación de dosis interna.	Adquirir la capacidad y comprensión para realizar cálculos de dosis.
	Estimación de dosis externa.	
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 9	Protección radiológica ocupacional	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir y aplicar los conceptos de protección radiológica ocupacional con el fin de establecer un programa de protección radiológica para cualquier práctica.	Conceptos: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo de la seguridad radiológica. - Sistema de limitación de dosis. - Concepto ALARA. - Límites y niveles de referencia. - Límites de dosis para POE y para el público. - Requerimientos reglamentarios: para mujeres POE y para estudiantes. 	Explicar los conceptos básicos de la protección radiológica ocupacional.
	Programa de protección radiológica.	Definir el contenido y en que se basa un programa de protección radiológica.
	Clasificación de zonas.	Describir, identificar y definir la clasificación de zonas donde se usa radiación ionizante, y las principales medidas de protección que se deben implementar.
	Vigilancia radiológica individual y de zonas.	

	Vigilancia de la salud.	Reconocer la importancia de la vigilancia médica de su personal y de su persona.
	Riesgos asociados con el uso de radiaciones.	Reconocer las actividades laborales asociadas con el uso de radiaciones ionizantes, con un adecuado conocimiento sobre la responsabilidad del cuidado de su salud. Concientizar sobre cultura de la seguridad.
	Beneficio del uso de las técnicas nucleares.	Conocer los riesgos asociados con la exposición ocupacional, así como los beneficios del uso de las técnicas nucleares.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 10	Protección radiológica para el público	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar las diversas vías por las que el público podría verse expuesto a la radiación como resultado de prácticas, así como de los métodos de determinación de la dosis.	Término fuente y rutas de exposición.	Identificar las diferentes rutas de exposición a las que puede estar expuesto el público. Describir cómo evitar y proteger al público ante una incorporación o exposición de material radiactivo.
	Criterios para limitar la incorporación de material radiactivo por el público.	
	Condiciones y registro del vertimiento de efluentes.	
	Cálculo de equivalentes de dosis efectiva para el grupo crítico.	
	Programa de vigilancia radiológica ambiental.	
	Estimación de dosis a la población.	
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 11	Protección Radiológica operacional en instalaciones radiactivas	Duración: 7 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer las características más importantes de las instalaciones radiactivas para cada uno de los usos actuales, así como los riesgos asociados	Clasificación de instalaciones radiactivas.	Conocer con base en la práctica la clasificación de la instalación, la clasificación de zonas, los tipos de blindaje a utilizar, los equipos detectores apropiados, y los equipos y medidas de protección personal a utilizar.
	Fuentes de radiación comúnmente utilizadas y características del diseño de las instalaciones.	
	Características y requerimientos reglamentarios de instalaciones: diseño y construcción, operación, modificación y cese de operaciones.	
	Prácticas o usos actuales.	Conocer las distintas prácticas que requieren el uso de fuentes de radiación.
	Diseño de blindajes.	Comprender cómo realizar el diseño de blindajes de las diferentes instalaciones considerando el tipo de práctica que se realizarán.
	Criterios generales para el diseño de instalaciones radiactivas.	Conocer los requisitos mínimos de diseño de las instalaciones radiactivas tipo C.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 12	Manejo de los desechos radiactivos	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los desechos radiactivos y las partes de la gestión en las que participa la instalación radiactiva generadora.	Conceptos generales (desechos radiactivos, dispensa de material radiactivo, gestión de desecho radiactivo, etc.).	Comprender los conceptos generales en el manejo de los desechos radiactivos.
	Principios fundamentales de la gestión de desechos radiactivos.	Conocer los principios que correspondan al tipo de desechos radiactivos generados en la instalación en la que laborará
	Desechos radiactivos producidos en la industria, medicina e investigación y su clasificación.	Identificar los desechos radiactivos que se generan en la práctica y su clasificación.
	Gestión de los desechos radiactivos y sus etapas.	Describir las etapas de la gestión de desecho radiactivo.
	Gestión de fuentes selladas gastadas y de las fuentes selladas en desuso.	Comprender la participación del ESR en la gestión de los desechos generados en su instalación.
	Criterios de aceptación de los desechos radiactivos.	Conocer los criterios de aceptación para los desechos radiactivos que se producen en su instalación.
	Reglamentación y control.	Describir y conocer los requisitos reglamentarios y de control, para vigilar el manejo y la eliminación de los desechos radiactivos.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 13	Legislación y normativa en las instalaciones radiactivas	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocimiento de los elementos que constituyen la infraestructura de reglamentación respecto a la protección radiológica y el uso seguro de las fuentes de radiación.	La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. - Trámites y servicios al público.	Conocer las funciones, atribuciones y responsabilidades de la CNSNS, así como su relación e interacción con otras entidades.
	Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear (Ley Nuclear).	Conocer la normativa nacional aplicable y vigente.
	Reglamento General de Seguridad Radiológica.	
	Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.	
	Normas Oficiales Mexicanas aplicables.	Conocer sus obligaciones reglamentarias (ESR).
	Obligaciones reglamentarias del encargado de seguridad radiológica.	
	Recomendaciones internacionales.	Conocer a los organismos internacionales relacionados a protección radiológica y sus publicaciones.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	
Tema 14	Objetivo de los informes de seguridad radiológica y del manual de procedimientos	Duración: 6 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Definir el objetivo, conocer el contenido que debe incluir los informes de seguridad radiológica y los manuales de procedimientos.	Informe de Seguridad Radiológica: Estructura, características y contenido	Aprender a realizar informes de seguridad radiológica y el manual de procedimientos.
	Manual de Procedimientos de Seguridad Radiológica: Estructura, características y contenido	
	Informe anual de actividades relevantes en Protección Radiológica.	Conocer las características principales de un informe anual de actividades relevantes en protección radiológica, su estructura y contenido.
	Memorias de cálculo: estructura, características y contenido.	Conocer las características y estructura de una memoria de cálculo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 15	Riesgos radiológicos asociados a las diferentes prácticas	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los diferentes riesgos radiológicos asociados a diferentes prácticas.	Análisis de riesgos. Estructura y contenido del análisis de riesgos.	Conocer los diferentes riesgos radiológicos asociados a diferentes prácticas.
	Accidentes previsible en las diferentes prácticas.	Identificar los posibles accidentes que pudieran ocurrir en su instalación. Conocer cómo identificar los diferentes accidentes a los que pueden ser susceptibles las diferentes prácticas.
	Análisis y descripción de accidentes radiológicos tales como: Cd. Juárez (1983), Goiania (1987), Estambul (1998), Yanango (1999), Panamá (2000), Bialystok (2001), Cochabamba (2002).	Analizar los antecedentes de algunos accidentes radiológicos. Discutir sobre las lecciones aprendidas de algunos accidentes radiológicos.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
Tema 16	Transporte de materiales radiactivos	Duración: 2 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer y aplicar los conceptos básicos del transporte seguro de material radiactivo, conocer la normativa aplicable y sus obligaciones ante el órgano regulador.	Requerimientos reglamentarios.	Conocer los requisitos reglamentarios del transporte de material radiactivo. Conocer las responsabilidades del expedidor, transportista y destinatario. Conocer los requerimientos para obtener autorización de transporte de material radiactivo.
	Conceptos básicos para el transporte de material radiactivo.	Conocer y aplicar los conceptos de transporte de material radiactivo.
	Clasificación de los materiales radiactivos y de los bultos para material radiactivo.	Describir cómo se clasifican los materiales radiactivos, para fines de transporte. Describir cómo realizar la clasificación de los bultos para el transporte de material radiactivo.
	Categorías de bultos y sobreenvases, marcado, etiquetado y rotulado para transporte	Identificar las categorías, el marcado, etiquetado y rotulado de los bultos para el transporte de material radiactivo.
	Condiciones generales para el transporte.	Identificar las características principales del tipo de material radiactivo que se transporta. Conocer los planes de seguridad física, radiológica y de emergencia, durante el transporte de material radiactivo, así como los equipos y dispositivos de seguridad.
	Informes de transporte a la CNSNS	Describir, desarrollar e identificar la información que debe contener los informes de transporte que se entregan en la CNSNS.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 17	Emergencias radiológicas	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocimiento y descripción de las causas y consecuencias de situaciones de exposición crónica y de accidente radiológico o nuclear, y de los planteamientos para mitigar las consecuencias.	Concepto de emergencia radiológica.	Conocer y aplicar los conceptos básicos para emergencias radiológicas. Identificar una emergencia radiológica en una instalación radiactiva.
	Acciones de respuesta a emergencias.	Identificar y desarrollar las acciones básicas de respuesta a emergencias. Identificar y desarrollar las acciones de protección y mitigación en una emergencia.
	Obligaciones reglamentarias. Avisos e informes.	Conocer sus obligaciones reglamentarias en cuanto a avisos e informes ante la Comisión.
	Plan de Emergencias y sus procedimientos.	Conocer las características, estructura y contenido de los planes de emergencias y sus procedimientos, para su desarrollo e implementación en su instalación.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
TOTAL:		57

PRÁCTICAS		Duración (horas)
		ESR C
1.	Uso de equipo detector de radiación y contaminación. Verificación del funcionamiento, calibración y verificación de los equipos detectores de radiación y contaminación. Objetivo: Conocer los componentes de los equipos detectores de radiación, así como su funcionamiento y manejo correcto. Conocer el procedimiento para verificar el funcionamiento y manejo correcto de un equipo detector de radiación.	2
2.	Cálculo de dosis absorbida y equivalente de dosis aplicando los principios de protección radiológica (tiempo, distancia y blindaje) Objetivo: Poner en práctica los principios de protección radiológica y comprender la variación de la exposición y dosis a través de diferentes materiales.	2
3.	Equipo de protección radiológica y dosimetría personal. Uso de equipo y ropa de protección radiológica y respiratoria. Objetivo: Aprender y reconocer la importancia sobre el uso y equipo de protección radiológica correctos.	2
4.	Técnicas de descontaminación. Monitoreo personal. Objetivo: Conocer y aprender la manera de realizar un monitoreo de personas, usando el equipo adecuado.	2
5.	Levantamiento de niveles de radiación y contaminación. Detección, control de la contaminación y descontaminación de las superficies. Objetivo: Conocer y aplicar técnicas de descontaminación de superficies contaminadas con material radiactivo. Distinguir entre contaminación removible y contaminación fija.	2
6.	Pruebas de fuga de fuentes selladas. Objetivo: Conocer diferentes técnicas para realizar una prueba de fuga a una fuente sellada.	1
7.	Diseño de instalaciones radiactivas. Cálculo de blindajes. Objetivo: Conocer y saber aplicar la metodología para calcular blindajes para equipos e instalaciones específicas.	2
8.	Estimación de la dosis a población. Objetivo: Conocer y aplicar los métodos para estimar dosis a la población derivadas de la práctica que realice.	2
9.	Dosimetría interna. Objetivo: Conocer los diferentes modelos dosimétricos y cómo usarlos para el cálculo de la contaminación interna de una persona.	2
10.	Gestión de desechos radiactivos. Objetivo: Aprender a clasificar de forma correcta los desechos radiactivos que se generen en su instalación. Aprender a preparar una remesa de desechos radiactivos para su envío a una instalación de tratamiento.	2
11.	Alcance de partículas beta. Objetivo: Determinar prácticamente el alcance de las partículas beta en aluminio.	1
12.	Atenuación de radiación gamma. Objetivo: Observar la atenuación de la radiación gamma al adicionar láminas de un material absorbedor entre la fuente radiactiva y el detector.	1
13.	Simulacros de accidentes radiológicos. Búsqueda de fuentes. Objetivo: Aplicar medidas de protección radiológica para recuperar el control de una situación anormal. Saber aplicar las acciones establecidas en el procedimiento de emergencias para el caso de contaminación de áreas.	2
TOTAL:		23

Apéndice C (Normativo). Temario para el curso avanzado de protección radiológica para Encargado de Seguridad Radiológica clase A o B y Auxiliar del Encargado de Seguridad Radiológica clase A o B.

Duración mínima: 120 horas

Profundidad de los conocimientos: Nivel licenciatura.

Tema 1	Introducción a la física nuclear	Duración: 3 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar las propiedades físicas de los núcleos atómicos.	Estructura atómica nuclear. Elementos, Radionúclidos y Masa Atómica.	Identificar la estructura interna del átomo Describir conceptos como: elemento químico, radionúclido e isótopo, número atómico, número másico.
	Características del núcleo atómico. Características de los orbitales electrónicos. Vida media. Decaimiento radiactivo. Ley del decaimiento radiactivo.	Identificar las propiedades de los núcleos atómicos. Describir, comprender y aplicar los conceptos de vida media, decaimiento radiactivo, describir y aplicar la ley del decaimiento radiactivo. Diferenciar entre un núcleo estable e inestable.
	Masa y energía. Concepto de ionización del átomo.	Describir la equivalencia entre masa y energía. Describir que es un átomo excitado y un átomo ionizado. Explicar el fenómeno de desexcitación del átomo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 2	Las radiaciones ionizantes. Origen y características	Duración: 5 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Comprender y describir los fenómenos radiactivos.	Radiactividad.	Describir qué es la radiactividad.
	Radiaciones ionizantes. Tipos de radiación ionizante.	Describir qué es la radiación ionizante e identificar los tipos de radiación ionizante.
	Radiación electromagnética: Rayos X y Gamma.	Describir qué es la radiación electromagnética. Describir las características e identificar el origen de los rayos X y gamma.
	Fuentes naturales y artificiales.	Describir el origen y diferencias de los conceptos de fuentes naturales y fuentes artificiales.
	Radiación de fondo.	Describir que es la radiación de fondo.
	Contribución de la radiación natural y artificial a la dosis de la población.	Conocer y describir la forma en que los diferentes tipos de radiación contribuyen a la dosis de la población.
	Actividad y Actividad específica.	Identificar, comprender y aplicar los conceptos de actividad y actividad específica.
	Desintegración radiactiva.	Describir las leyes de la desintegración radiactiva y los tipos de desintegración radiactiva. Describir cómo ocurre un proceso de emisión radiactiva de un núcleo. Describir los diferentes modos de decaimiento radiactivo.
	Esquemas de decaimiento.	Describir y representar esquemáticamente los tipos de decaimiento radiactivo
Tabla de radionúclidos.	Conocer y saber usar la tabla de los radionúclidos. Describir el concepto de radionúclido.	
Generadores de radiación ionizante: Equipos de rayos X y Aceleradores de partículas.	Conocer las características generales de los generadores de radiación ionizante. Describir la diferencia entre material radiactivo y equipos generadores de radiación ionizante. Identificar los tipos de radiación que se pueden producir en un equipo generador de radiación ionizante (incluyendo neutrones para energías superiores a 10 MeV).	
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 3	Magnitudes y unidades radiológicas	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer las magnitudes y unidades utilizadas en protección radiológica.	Magnitudes, unidades y medidas. Sistema internacional de unidades.	Identificar, comprender y utilizar de forma correcta las unidades que son utilizadas en la protección radiológica.
	Magnitudes utilizadas en protección radiológica: <ul style="list-style-type: none"> - Exposición y rapidez de exposición - Dosis absorbida y rapidez de dosis absorbida - Equivalente de dosis y rapidez de equivalente de dosis - Equivalente de dosis efectivo - Equivalente de dosis efectivo comprometido - Factor de calidad - Factor de ponderación. - Magnitudes radiométricas y dosimétricas. - Fluencia de partículas - Fluencia de energía - Kerma - Coeficientes de interacción 	Identificar y comprender la relación de la dosis absorbida con la exposición a la radiación. Describir la aplicación el factor de calidad Q, y de los factores de ponderación de tejido w_T .
	Cálculos dosimétricos	Comprender el uso de unidades radiológicas en el uso correcto para los cálculos dosimétricos.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 4	Interacción de la radiación con la materia	Duración: 5 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir las principales características de la interacción de las partículas con la materia.	Interacción de partículas pesadas	Describir los mecanismos de pérdida de energía en las partículas con carga y cómo ceden su energía al medio con el que interaccionan. Identificar e interpretar las principales características de la interacción de la radiación con la materia.
	Interacción de electrones.	Describir las características de la interacción de electrones con la materia. Describir el efecto bremsstrahlung.
	Interacción de la radiación electromagnética.	Describir la interacción de la radiación electromagnética con la materia. Describir los principales tipos de interacción de la radiación electromagnética con la materia: efecto fotoeléctrico, efecto Compton y producción de pares.
	Interacción de neutrones	Conocer y describir el proceso de activación neutrónica e identificar que el uso de algunos materiales en el blindaje puede dar como resultado la producción no intencional de materiales radiactivos, así como explicar el origen de radiación neutrónica en aceleradores lineales.
	Alcance.	Describir y calcular el alcance de las partículas con carga en aire y en diferentes medios.
	Atenuación de la radiación gamma.	Conocer la atenuación de los fotones gamma al atravesar un material.
	Atenuación de los rayos X.	Conocer la atenuación de los rayos X al atravesar un material.
	Coefficiente de atenuación lineal. Coefficiente de atenuación másico.	Describir, comprender y aplicar los conceptos de coeficiente de atenuación lineal y coeficiente de atenuación másico.
	Capa hemirreductora y decirreductora.	Describir, comprender y definir los conceptos de capa hemirreductora y decirreductora.
	Neutrones rápidos y térmicos.	Explicar la interacción neutrónica con los núcleos atómicos.
	Cálculo de la atenuación de neutrones.	Conocer la atenuación de los neutrones al atravesar un material.
	Cálculo de blindajes (alfa, betas, rayos X, gammas y neutrones).	Describir y calcular los blindajes necesarios para distintos tipos de radiación.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 5	Detección y medición de la radiación	Duración: 5 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar y describir los principios de funcionamiento y las características de los detectores de radiación ionizante para que el egresado del curso realice la selección adecuada del equipo de medición a utilizar en el desempeño de sus actividades laborales relacionadas con la radiación ionizante.	Principios del funcionamiento de los detectores.	Describir el funcionamiento de los diferentes detectores.
	Electrónica asociada a los detectores.	Describir los aspectos básicos de la electrónica asociada al funcionamiento de los detectores.
	Métodos de detección.	Conocer y describir los métodos de detección de radiación ionizante más empleados (ionización de gases, centelleo de sustancias, termoluminiscencia, película fotográfica, ionización en materiales semiconductores)
	Selección de un detector.	Seleccionar y utilizar adecuadamente el detector de radiación ionizante conforme a las energías y partículas.
	Tipos de detectores.	Conocer las características principales de los diferentes tipos de detectores de radiación ionizante. Interpretar correctamente los resultados y unidades obtenidas.
	Eficiencias absoluta e intrínseca.	Comprender el concepto de eficiencias absoluta e intrínseca, y su impacto en las mediciones realizadas.
	Espectrometría gamma.	Conocer e identificar las principales características y función de la espectrometría gamma. Describir el concepto de espectro.
	Calibración de un sistema de espectrometría gamma.	Identificar las componentes principales de un sistema de espectrometría gamma. Conocer las metodologías comúnmente utilizadas para calibrar un sistema de espectrometría gamma.
	Análisis espectral.	Analizar e interpretar correctamente los espectros obtenidos.
	Límite inferior de detección.	Comprender el concepto de límite inferior de detección y su impacto en las mediciones realizadas.
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 6	Efectos biológicos de la radiación	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir los principales cambios y afectaciones a nivel celular en un individuo, debido a la exposición a radiaciones ionizantes.	La célula y sus funciones.	Recordar los componentes principales de una célula y sus funciones.
	Interacción de la radiación ionizante con la célula.	Describir los efectos causados en la estructura de una célula por su interacción con la radiación ionizante.
	Factores influyentes en la respuesta celular a la radiación.	Describir los factores que modifican el efecto de la radiación ionizante sobre los efectos biológicos: externos e internos.
	Radiosensibilidad.	Comprender que es la radiosensibilidad de una célula. Describir la Ley de Bergonié y Tribondeau.

	Efectos de la radiación durante el desarrollo embrionario.	Describir los efectos de la radiación ionizante en los embriones.
	Clasificación de los efectos biológicos.	Describir los efectos biológicos en función del tipo de células afectadas: efectos somáticos y efectos hereditarios. Describir los efectos biológicos en función de la probabilidad de aparición: efectos estocásticos y efectos no estocásticos o deterministas.
	Factores de riesgo y concepto de detrimento.	Describir los factores de riesgo que afectan la respuesta celular a la radiación. Describir el concepto de detrimento.
	Síndrome agudo de radiación.	Describir el patrón de síntomas que se conocen como Síndrome Agudo de Radiación. Conocer el concepto de dosis letal.
	Aspectos médicos de los accidentes radiológicos.	Concientizar sobre la importancia de la vigilancia médica de un individuo expuesto a radiaciones ionizantes.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 7	Irradiación y contaminación (interna y externa)	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los métodos utilizados para el control de la contaminación radiactiva, así como los métodos para reducir la exposición interna y externa. Conocer el manejo y uso correcto de los accesorios y dispositivos de seguridad radiológica, con el grado que requieran sus funciones y responsabilidades.	Riesgos de irradiación. Control de la exposición: Factores básicos de protección radiológica: Tiempo, distancia y blindaje.	Describir y aplicar los conceptos de tiempo, distancia y blindaje para reducir la exposición a la radiación ionizante en sus actividades laborales.
	Medidas de protección contra la irradiación interna. Rutas de incorporación de material radiactivo en el cuerpo humano: inhalación, ingestión, absorción a través de la piel.	Comprender el concepto de incorporación de material radiactivo.
	Contaminación. Equipo y protección radiológica para minimizar y prevenir la contaminación radiactiva.	Explicar el uso de ropa de protección y equipos de protección respiratoria.
	Técnicas y procesos de descontaminación. Descontaminación personal.	Describir las técnicas y procesos de descontaminación. Describir los procesos de descontaminación del personal, herramientas, equipo y zonas de trabajo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 8	Dosimetría de la radiación	Duración: 5 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir las características básicas de la dosimetría personal, conocer las características y funciones de los diferentes tipos de dosímetros.	Dosimetría personal.	Definir que es la dosimetría personal y cómo se obtiene.
	Dosimetría interna y externa.	Explicar la diferencia entre la dosimetría interna y externa.
	Hombre de referencia.	Describir el concepto y características del hombre de referencia para el cálculo de dosis interna.
	Diferentes tipos de dosímetros. Dosímetros: de película, termoluminiscentes, OSL, de lectura directa y electrónicos.	Identificar los tipos de dosímetros, sus características y funcionamiento. Reconocer y aplicar responsabilidades y cuidados que se tienen debido a la asignación y portación de un dosímetro.
	Métodos de cálculo de dosis externa.	Conocer, explicar y utilizar los modelos y métodos para realizar el cálculo de dosis.
	Métodos para determinar la incorporación de material radiactivo.	
	Estimación de dosis externa.	Adquirir la capacidad y comprensión para realizar cálculos de dosis.
	Estimación dosis interna.	
Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.	

Tema 9	Protección radiológica ocupacional	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Describir y aplicar los conceptos de protección radiológica ocupacional con el fin de establecer un programa de protección radiológica para cualquier práctica.	Conceptos: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo de la seguridad radiológica. - Sistema de limitación de dosis. - Concepto ALARA. - Límites y niveles de referencia. - Límites de dosis para POE y para el público. - Requerimientos reglamentarios: para mujeres POE y para estudiantes. 	Explicar los conceptos básicos de la protección radiológica ocupacional.
	Programa de protección radiológica.	Definir el contenido y en que se basa un programa de protección radiológica.
	Clasificación de zonas. Vigilancia radiológica individual y de zonas.	Describir, identificar y definir la clasificación de zonas donde se usa radiación ionizante, y las principales medidas de protección que se deben implementar.
	Vigilancia de la salud.	Reconocer la importancia de la vigilancia médica de su personal y de su persona.

	Riesgos asociados con el uso de radiaciones.	Reconocer las actividades laborales asociadas con el uso de radiaciones ionizantes, con un adecuado conocimiento sobre la responsabilidad del cuidado de su salud. Concientizar sobre cultura de la seguridad.
	Beneficio del uso de las técnicas nucleares.	Conocer los riesgos asociados con la exposición ocupacional, así como los beneficios del uso de las técnicas nucleares.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 10	Protección radiológica para el público	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar las diversas vías por las que el público podría verse expuesto a la radiación como resultado de prácticas, así como de los métodos de determinación de las dosis.	Término fuente y rutas de exposición.	Identificar las diferentes rutas de exposición a las que puede estar expuesto el público. Describir cómo evitar y proteger al público ante una incorporación o exposición de material radiactivo.
	Criterios para limitar la incorporación de material radiactivo por el público.	
	Condiciones y registro del vertimiento de efluentes.	
	Cálculo de equivalentes de dosis efectiva para el grupo crítico.	
	Programa de vigilancia radiológica ambiental.	
	Estimación de dosis a la población.	
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 11	Protección Radiológica operacional en instalaciones radiactivas	Duración: 15 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer las características más importantes de las instalaciones radiactivas para cada uno de los usos actuales, así como los riesgos asociados.	Clasificación de instalaciones radiactivas.	Conocer con base en la práctica la clasificación de la instalación, la clasificación de zonas, los tipos de blindaje a utilizar, los equipos detectores apropiados, y los equipos y medidas de protección personal a utilizar.
	Fuentes de radiación comúnmente utilizadas y características del diseño de las instalaciones.	
	Características y requerimientos reglamentarios de instalaciones: diseño y construcción, operación, modificación y cese de operaciones.	
	Prácticas o usos actuales.	Conocer las distintas prácticas que requieren el uso de fuentes de radiación.
	Diseño de blindajes	Comprender cómo realizar el diseño de blindajes de las diferentes instalaciones considerando el tipo de práctica que se realizarán.
	Gestión de permiso de construcción de instalaciones	Conocer cómo realizar las gestiones necesarias para un permiso de construcción.
	Criterios generales para diseño de instalaciones radiactivas.	
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 12	Manejo de los desechos radiactivos	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los desechos radiactivos y las partes de la gestión en las que participa la instalación radiactiva generadora	Conceptos generales (desechos radiactivos, dispensa de material radiactivo, gestión de desecho radiactivo, etc.).	Comprender los conceptos generales en el manejo de los desechos radiactivos.
	Principios fundamentales de la gestión de desechos radiactivos.	Conocer los principios de la gestión de desechos radiactivos y como aplicarla a los desechos que se generan en su instalación.
	Desechos radiactivos producidos en la industria, medicina e investigación.	Conocer los desechos que se generan en su instalación y la clasificación de éstos.
	Gestión de los desechos radiactivos y sus etapas.	Describir las etapas de la gestión de desecho radiactivo.
	Gestión de fuentes selladas gastadas y de fuentes selladas en desuso.	Comprender la participación del ESR en la gestión de los desechos generados en su instalación.
	Criterios de aceptación de los desechos radiactivos.	Conocer los criterios de aceptación para los desechos radiactivos que se producen en su instalación.
	Reglamentación y control.	Describir y conocer los requisitos reglamentarios y de control, para vigilar el manejo y la eliminación de los desechos radiactivos.
		Problemas y ejercicios.

Tema 13	Legislación y normativa en las instalaciones radiactivas	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocimiento de los elementos que constituyen la infraestructura de reglamentación respecto a la protección radiológica y el uso seguro de las fuentes de radiación.	La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.	Conocer las funciones, atribuciones y responsabilidades de la CNSNS, así como su relación e interacción con otras entidades.
	- Trámites y servicios al público.	
	Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear (Ley Nuclear).	Conocer la normativa nacional aplicable y vigente.
	Reglamento General de Seguridad Radiológica.	
	Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.	
	Normas Oficiales Mexicanas aplicables.	
	Obligaciones reglamentarias del ESR.	Conocer sus obligaciones reglamentarias (ESR).
	Recomendaciones internacionales.	Conocer a los organismos internacionales relacionados a protección radiológica y sus publicaciones.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 14	Objetivo de los informes de seguridad radiológica y del manual de procedimientos	Duración: 10 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Definir el objetivo, conocer el contenido que debe incluir los informes de seguridad radiológica y los manuales de procedimientos.	Informe de Seguridad Radiológica: Estructura, características y contenido.	Aprender a realizar informes de seguridad radiológica y el manual de procedimientos.
	Manual de Procedimientos de Seguridad Radiológica: Estructura, características y contenido.	
	Informe anual de actividades relevantes en Protección Radiológica.	Conocer las características principales de un informe anual de actividades relevantes en protección radiológica, su estructura y contenido.
	Memorias de cálculo: Estructura, características y contenido.	Conocer las características y estructura de una memoria de cálculo. Aprender a realizar memorias de cálculo.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 15	Riesgos radiológicos asociados a las diferentes prácticas	Duración: 6 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Identificar los diferentes riesgos radiológicos asociados a diferentes prácticas.	Análisis de riesgos. Estructura y contenido del análisis de riesgos. Método del árbol de fallas para realizar un análisis de riesgos.	Conocer los diferentes riesgos radiológicos asociados a diferentes prácticas. Desarrollar el análisis de riesgos de su práctica.
	Accidentes previsibles en las diferentes prácticas.	Identificar los posibles accidentes que pudieran ocurrir en su instalación. Conocer cómo identificar los diferentes accidentes a los que pueden ser susceptibles las diferentes prácticas.
	Análisis y descripción de accidentes radiológicos tales como: Cd. Juárez (1983), Goiania (1987), Estambul (1998), Yanango (1999), Panamá (2000), Bialystok (2001), Cochabamba (2002).	Analizar los antecedentes de algunos accidentes radiológicos. Discutir sobre las lecciones aprendidas de algunos accidentes radiológicos.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 16	Transporte de materiales radiactivos	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocer y aplicar los conceptos básicos del transporte seguro de material radiactivo, conocer la normativa aplicable y sus obligaciones ante el órgano regulador.	Requerimientos reglamentarios.	Conocer los requisitos reglamentarios del transporte de material radiactivo. Conocer las responsabilidades del expedidor, transportista y destinatario. Conocer los requerimientos para obtener autorización de transporte de material radiactivo.
	Conceptos básicos para el transporte de material radiactivo.	Conocer y aplicar los conceptos de transporte de material radiactivo
	Clasificación de los materiales radiactivos y de los bultos para material radiactivo.	Describir cómo se clasifican los materiales radiactivos, para fines de transporte. Describir cómo realizar la clasificación de los bultos para el transporte de material radiactivo.
	Categorías de bultos y sobreenvases, marcado, etiquetado y rotulado para transporte	Identificar las categorías, el marcado, etiquetado y rotulado de los bultos para el transporte de material radiactivo.
	Condiciones generales para el transporte.	Identificar las características principales del tipo de material radiactivo que se transporta. Conocer los planes de seguridad física, radiológica y de emergencia, durante el transporte de material radiactivo, así como los equipos y dispositivos de seguridad.
	Informes de transporte a la CNSNS.	Describir, desarrollar e identificar la información que debe contener los informes de transporte que se entregan en la CNSNS.
	Requisitos y ensayos para bultos.	Conocer de manera general los requisitos y pruebas de ensayos que requieren los bultos.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.

Tema 17	Emergencias radiológicas	Duración: 4 horas
Objetivo General	Contenido Esencial	Objetivo Específico
Conocimiento y descripción de las causas y consecuencias de situaciones de exposición crónica y de accidente radiológico o nuclear, y de los planteamientos para mitigar las consecuencias.	Concepto de emergencia radiológica.	Conocer y aplicar los conceptos básicos para emergencias radiológicas. Identificar una emergencia radiológica en una instalación radiactiva.
	Acciones de respuesta a emergencias.	Identificar y desarrollar las acciones básicas de respuesta a emergencias. Identificar y desarrollar las acciones de protección y mitigación en una emergencia.
	Obligaciones reglamentarias. Avisos e informes.	Conocer sus obligaciones reglamentarias en cuanto a avisos e informes ante la Comisión.
	Plan de Emergencias y sus procedimientos.	Conocer las características, estructura y contenido de los planes de emergencias y sus procedimientos, para su desarrollo e implementación en su instalación.
	Conceptos relativos a la preparación para responder a accidentes radiológicos.	Identificar las acciones correspondientes a la preparación para responder ante una emergencia.
	Problemas y ejercicios.	Reafirmar los conceptos aprendidos.
TOTAL DE HORAS:		90

PRÁCTICAS		Duración (horas)
		ESR A, B y Auxiliares
1.	Uso de equipo detector de radiación y contaminación. Verificación del funcionamiento, calibración y verificación de los equipos detectores de radiación y contaminación. Objetivo: Conocer los componentes de los equipos detectores de radiación, así como su funcionamiento y manejo correcto. Conocer el procedimiento para verificar el funcionamiento y manejo correcto de un equipo detector de radiación.	2
2.	Cálculo de dosis absorbida y equivalente de dosis aplicando los principios de protección radiológica (tiempo, distancia y blindaje) Objetivo: Poner en práctica los principios de protección radiológica y comprender la variación de la exposición y dosis a través de diferentes materiales.	3
3.	Equipo de protección radiológica y dosimetría personal. Uso de equipo y ropa de protección radiológica y respiratoria. Objetivo: Aprender y reconocer la importancia sobre el uso y equipo de protección radiológica correctos.	2
4.	Técnicas de descontaminación. Monitoreo personal. Objetivo: Conocer y aprender la manera de realizar un monitoreo de personas, usando el equipo adecuado.	2
5.	Levantamiento de niveles de radiación y contaminación. Detección, control de la contaminación y descontaminación de las superficies. Objetivo: Conocer y aplicar técnicas de descontaminación de superficies contaminadas con material radiactivo. Distinguir entre contaminación removible y contaminación fija.	2
6.	Pruebas de fuga de fuentes selladas Objetivo: Conocer diferentes técnicas para realizar una prueba de fuga a una fuente sellada.	1
7.	Diseño de instalaciones radiactivas. Cálculo de blindajes. Objetivo: Conocer y saber aplicar la metodología para calcular blindajes para equipos e instalaciones específicas.	4
8.	Estimación de la dosis a población. Objetivo: Conocer y aplicar los métodos para estimar dosis a la población derivadas de la práctica que realice.	3
9.	Dosimetría interna. Objetivo: Conocer los diferentes modelos dosimétricos y cómo usarlos para el cálculo de la contaminación interna de una persona.	3
10.	Gestión de desechos radiactivos. Objetivo: Aprender a clasificar de forma correcta los desechos radiactivos que se generen en su instalación. Aprender a preparar una remesa de desechos radiactivos para su envío a una instalación de tratamiento.	3
11.	Alcance de partículas beta. Objetivo: Determinar prácticamente el alcance de las partículas beta en aluminio.	1
12.	Atenuación de radiación gamma. Objetivo: Observar la atenuación de la radiación gamma al adicionar láminas de un material absorbedor entre la fuente radiactiva y el detector.	1
13.	Simulacros de accidentes radiológicos. Búsqueda de fuentes. Objetivo: Aplicar medidas de protección radiológica para recuperar el control de una situación anormal. Saber aplicar las acciones establecidas en el procedimiento de emergencias para el caso de contaminación de áreas.	3
TOTAL:		30

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CONEXIONES DE ACERO AL CARBÓN PARA SOLDAR A TOPE ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo EC 18-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 4 de agosto de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la “Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de 1/2 a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 81.04% sobre el valor en aduana de la mercancía.

B. Revisión de la cuota compensatoria

2. El 7 de noviembre de 2006, se publicó en el DOF la “Resolución final de la Revisión de cuota compensatoria definitiva sobre las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de 1/2 a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó una cuota compensatoria de 2.07 dólares de Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo.

C. Exámenes de vigencia previos

3. El 2 de febrero de 2011, se publicó en el DOF la “Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante la cual la Secretaría determinó modificar la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior de 2.07 dólares por kilogramo a 1.05 dólares por kilogramo, y mantenerla por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2009.

4. El 2 de julio de 2015, se publicó en el DOF la “Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 1.05 dólares por kilogramo a que se refiere el punto anterior, por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2014.

5. El 19 de agosto de 2020, se publicó en el DOF la “Resolución Final del Procedimiento Administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 1.05 dólares por kilogramo a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2019.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 14 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó las conexiones de acero al carbón para soldar a tope objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

7. El 24 de junio de 2024, Tubos de Acero de México, S.A., en adelante TAMSA, manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, en adelante China, y propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

8. TAMSA es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene entre sus principales actividades la fabricación de tubos de hierro, acero y cualquier otro metal, así como de accesorios para productos tubulares. Para acreditar su calidad de productor nacional de conexiones de acero al carbón para soldar a tope presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 10 de junio de 2024.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

9. El producto objeto de examen son las conexiones de acero al carbón para soldar a tope con diámetros exteriores en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluidas ambas. Comprende codos, tees, reducciones y tapas (*elbows, tees, reducers y caps*, en inglés respectivamente). Se conocen también como accesorios de acero al carbón para soldar a tope, o por su nombre en inglés *fittings*.

2. Características

10. Las conexiones de acero al carbón para soldar a tope pueden presentar tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura, incluso carecer de estos terminados. Se pueden fabricar sin norma alguna, o bien, bajo diversas normas internacionales que establecen, además de las características físicas y técnicas, el máximo de carbono, fósforo, azufre, manganeso, silicio y cromo que deben contener estas mercancías.

11. Las propiedades de las conexiones de acero al carbón para soldar a tope, tales como la ductilidad, resistencia al impacto y cargas estáticas o dinámicas, así como la durabilidad, entre otras, se definen en función del uso final de las conexiones.

3. Tratamiento arancelario

12. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7307.93.01, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
	- Los demás:
Subpartida 7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.
Fracción 7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.
NICO 01	Conexiones del tipo curvas; codos; conexiones "T"; conexiones "T" reducidas y reducciones, en diámetros hasta 406.4mm bajo la norma ASTM A234, en grado de acero sin alear.
NICO 99	Los demás.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

13. La unidad de medida utilizada para las conexiones de acero al carbón para soldar a tope en la TIGIE es el kilogramo, aunque normalmente las operaciones comerciales se realizan por piezas.

14. De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022 y el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, están sujetas a un arancel de 25%, a partir del 23 de abril de 2024 con una vigencia de dos años.

4. Proceso productivo

15. Los insumos principales para fabricar el producto objeto de examen son la tubería de acero al carbón sin costura con la que se producen los codos, tees y las reducciones, así como la placa en hoja con la que se fabrican las tapas. Otras materias primas son energía eléctrica, gas natural, pinturas y barnices.

16. El proceso para fabricar las conexiones de acero al carbón para soldar a tope básicamente es el mismo en todo el mundo. Inicia con el corte de la tubería de acero y de la placa en hoja, en tramos y círculos, respectivamente, en tamaños apropiados, de acuerdo con el tipo de conexión a fabricar y su dimensión. El proceso para producir cada conexión es el siguiente:

- a. Codos: los tramos de tubería pasan sobre un mandril que proporciona la forma de codo por medio de fuerza y calor. Para ello, se utilizan prensas hidráulicas automáticas y hornos de gas natural a temperatura controlada con una precisión de +/- 3 grados centígrados.
- b. Tees: del tramo del tubo se forma el tercer ramal mediante extrusión. Se requiere calor y fuerza en prensas automáticas de doble acción para efectuar este proceso.
- c. Reducciones: los tramos de tubería se precalientan, luego se introducen en un molde donde, mediante una prensa automática, se forma la parte reducida. Al producto obtenido se aplica un tratamiento térmico para eliminarle los esfuerzos de la forja.
- d. Tapas: mediante dados y balas se proporciona la forma de tapa al círculo de placa en hoja. El proceso se realiza en frío o caliente. Las piezas se someten a tratamiento térmico para su normalización.

17. Mediante máquinas granalladoras y de terminado automáticas, los codos, tees y las reducciones se limpian y sus extremos se biselan. Las tapas se biselan en tornos.

5. Normas

18. Las conexiones de acero al carbón para soldar a tope se fabrican normalmente conforme a la norma internacional ASTM A234/A234M-00 "Especificación estándar para accesorios de tuberías de acero al carbón forjado y acero aleado para servicio a temperatura moderada y alta", en inglés "*Standard Specification for Piping Fittings of Wrought Carbon Steel and Alloy Steel for Moderate and High Temperature Service*", emitida por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), actualizada al 15 de mayo de 2024. También pueden fabricarse conforme a las normas ANSI / ASME (B16.9-2001 "Accesorios de soldadura a tope de acero forjado fabricados en fábrica", en inglés "*Factory-Made Wrought Steel Butt Welding Fittings*" y B16.28-1994 "Codos y retornos de radio corto para soldadura a tope de acero forjado", en inglés "*Wrought Steel Butt Welding Short Radius Elbows And Returns*"), emitidas por el Instituto Americano de Estándares Nacionales y la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos (ANSI y ASME, por las siglas en inglés de American National Standards Institute y American Society of Mechanical Engineers, respectivamente).

6. Usos y funciones

19. La función principal de los codos, tees y las reducciones es conectar los extremos de dos o más tubos para cambiar la dirección, hacer una ramificación y reducir o aumentar el diámetro de la línea de tubería, entre otros. La función de las tapas es cerrar la línea de tubería o el final de un recipiente mecánico o hidráulico.

20. Se utilizan principalmente en líneas de tubería para la conducción de fluidos (agua, vapor, petroquímicos y gas, principalmente) en diversos sistemas, por ejemplo, industriales, de calefacción, plomería, aire acondicionado e irrigación. Suelen utilizarse también como insumos para fabricar calderas o equipos de intercambio de calor, o bien, para conectar las líneas de tubería a algún aparato o maquinaria.

G. Posibles partes interesadas

21. Las posibles partes de las que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productora nacional

Tubos de Acero de México, S.A.
Comercio y Administración no. 16
Col. Copilco Universidad
C.P. 04360, Ciudad de México

2. Gobierno

Embajada de la República Popular China en México
Av. San Jerónimo no. 217 B
Col. La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

22. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

23. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

24. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de la que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas compensatorias

25. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 70, fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

26. En el presente caso, TAMSA en su calidad de productor nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuestas a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

27. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por TAMSA, comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024, debido a que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE, y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

28. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

29. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

30. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.

31. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping; 70, fracción II y 89 F de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a la que se refieren los puntos 3 y 5 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

32. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario de examen de vigencia de cuotas compensatorias establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023 y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx hasta las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

33. El formulario a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>. Asimismo, se podrá solicitar a la cuenta de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto anterior de esta Resolución.

34. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

35. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

36. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2024 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA IMPULSAR LA SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2024, EN ADELANTE “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SOL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS, PROSPECCIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN ADELANTE LA “DGPPyCC” Y LA ING. MA. ESMERALDA LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN ADELANTE SE ENUNCIARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Colima.
- II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “CONSTITUCIÓN”.
- III. Qué el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.

Y el artículo 5 establece que el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados, entre otros objetivos, a fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.
- IV. Que la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, reconoce a la agricultura en un sentido amplio, involucrando a la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura y silvicultura, los cuales presentan alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático.
- V. Que México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual en su Artículo 2 establece el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. La estabilización se debe lograr en un plazo suficiente que asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

- VI.** Que la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 7° y 8° faculta a la Federación y a las entidades federativas para establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y la adaptación en materia agrícola y en los artículos 30 y 34, establece la participación de los tres niveles de gobierno en la implementación de acciones de adaptación y mitigación relacionadas con el sector agrícola.
- VII.** Que nuestro país ratificó el Acuerdo de París derivado de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece metas para la reducción de las emisiones de GEI, por lo que se compromete a transitar a un futuro bajo en carbono, a través diferentes acciones. De acuerdo con el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, desde el ámbito de la agricultura se contribuye a las metas, limitando el crecimiento de la frontera agrícola, reduciendo el uso de fuego en terrenos agropecuarios, promoviendo el manejo de excretas animales, reduciendo las emisiones por fermentación entérica, optimizando el uso de fertilizantes nitrogenados, fomentando la recarbonización de suelos, promoviendo sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como la siembra de arrecifes de coral y captura de carbono azul.
- VIII.** Que con las acciones que se impulsen de forma coordinada entre las “PARTES”, se aportará al cumplimiento de las metas de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC), en términos de adaptación y mitigación de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GyCEI).
- IX.** Que la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, consideran el gran valor de los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático, por lo que resulta necesario conjuntar esfuerzos para impulsar programas de mejoramiento genético para atender la variabilidad climática, y evitar pérdidas de cosechas por sequías, heladas, inundaciones o presencia de plagas y enfermedades.
- X.** Que con fecha 16 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de creación del Comité Sectorial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, como un mecanismo de coordinación sectorial para promover la conservación, manejo, distribución justa y equitativa de los beneficios y aprovechamiento sostenible de éstos, mediante la coordinación interinstitucional e interdisciplinaria en el Sector.
- XI.** Que la estrategia de la FAO para la integración de la biodiversidad en los distintos sectores agrícolas, considera que la biodiversidad representa un factor importante para mantener la producción de alimentos a largo plazo. La pérdida o degradación de la integridad biológica conlleva efectos negativos en la producción de alimentos por la reducción de los diversos servicios ecosistémicos que brinda.
- XII.** Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 24, establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria.
- XIII.** Que los polinizadores representan un rol muy importante en la producción de diversos cultivos, y que pueden ser considerados especies indicadoras de la sostenibilidad de los sistemas de producción. Por lo que “AGRICULTURA” reconoce que los polinizadores y sus servicios ecosistémicos contribuyen al abasto de alimentos y el bienestar de la población rural.
- XIV.** Que con fecha 14 de junio de 2021, se publicó en el DOF el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores (ENCUSP). Esta estrategia representa un instrumento guía para los servidores públicos del Gobierno Federal de los sectores productivo y ambiental, para promover acciones en favor de los polinizadores, con el apoyo de actores relevantes, incluyendo al “GOBIERNO DEL ESTADO”, quienes pueden coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones aplicables para promover acciones en favor de los polinizadores.
- XV.** Que las “PARTES” reconocen la importancia del suelo, el agua y la agrobiodiversidad para la agricultura sostenible, por lo que se comprometen a implementar instrumentos de política y el fomento de acciones orientadas a promover la educación y concientización social sobre la importancia de estos recursos para la vida, con la participación de diversos actores, particularmente actores locales. De igual forma, fomentarán la generación e integración de conocimientos tradicionales y científicos con el objeto de propiciar innovaciones tecnológicas adaptadas a distintos contextos socioecológicos, que atiendan las necesidades específicas de los territorios y poblaciones en el país.

- XVI.** Que con fecha 28 de julio de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se presenta la Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible (ENASAS). Esta estrategia es el instrumento del Gobierno Federal para fomentar y coordinar acciones que promuevan e incrementen el manejo sostenible de los suelos agropecuarios del territorio nacional, con la participación de actores relevantes, incluyendo a el "GOBIERNO DEL ESTADO", quienes pueden coadyuvar a lograr el objetivo de conservar las funciones del suelo y restaurar los suelos agropecuarios degradados.
- XVII.** Que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo Sostenible juegan un papel importante para contribuir a la acción climática, al fomento de la sostenibilidad y la integración de la biodiversidad en la agricultura, con base en instrumentos que forman parte de las herramientas para orientar y concretar acciones conjuntas en los territorios rurales.
- XVIII.** Que un aspecto fundamental de la coordinación entre las "PARTES" es avanzar en la adaptación de las actividades agrícolas a las nuevas condiciones climáticas y con ello impulsar la resiliencia en todos los ámbitos, con énfasis en el estrés hídrico y la degradación de los suelos, factores que afectan los rendimientos y las condiciones de vida de la población rural.
- XIX.** Que las "PARTES" reconocen que el impulso a un nuevo patrón de cultivos requiere la participación de la academia y la banca de desarrollo para promover el financiamiento a todas aquellas actividades que contribuyan a la reactivación de la economía rural, de manera sostenible.
- XX.** Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", las "PARTES" designaron como sus representantes para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución a las siguientes:
- "AGRICULTURA" designó a su Representante en el Estado de Colima, cargo que a la fecha lo ostenta la Ing. Ma. Esmeralda López Mendoza; y
- El "GOBIERNO DEL ESTADO", designó al Secretario de Desarrollo Económico, cargo que a la presente fecha lo ostenta el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el Ing. Jaime Enrique Sotelo García del Estado de Colima, Subsecretario de desarrollo Rural.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 2º fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

I.3. Que la Dra. Sol Ortiz García, en su carácter de Directora General de Políticas, Prospección y Cambio Climático, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", conforme a los artículos 2º Apartado A, fracción XVIII, 19 fracciones IV, VI y XXII, 26 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA".

I.4. Que la Ing. Ma. Esmeralda López Mendoza, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Colima, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Medellín 560, Colonia Popular, C.P. 28070, Colima, Colima.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, es una dependencia centralizada del Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 12, 17, fracción VIII, 22, 23, 32 fracciones I y XI, y 40 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, publicada el 09 de octubre del año 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; tiene entre sus funciones y atribuciones, en materia de Desarrollo Rural Sustentable: establecer, coordinar y evaluar la Política Estatal en materia de Desarrollo Rural Sustentable; fungir como instancia de coordinación, consulta, asesoría y respaldo para las organizaciones y asociaciones de productores del sector rural, así como de los entes públicos y actores

sociales y privados que coadyuvan al desarrollo rural en el Estado; asimismo, el fomentar las actividades productivas que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.

II.2. Que los C.C. Lic. Francisco Javier Rodríguez García en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Jaime Enrique Sotelo García, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de octubre del 2022 y, 01 de noviembre de 2021, respectivamente, otorgados por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 3 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 23, 32 fracción XI, y 40 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, 27 y 28 numerales 1 y 3 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, con fecha 28 de mayo 2022; mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, y la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.3. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en el segundo nivel del edificio “C”, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28010.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que las “PARTES” reconocen a la agricultura como un sector muy vulnerable ante los efectos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los fenómenos hidrometeorológicos extremos.

III.2. Que las “PARTES” reconocen la necesidad de una atención oportuna y coordinada para reducir los impactos del cambio climático y propiciar la resiliencia del sector.

III.3. Que las “PARTES” reconocen la importancia de producir de forma sostenible alimentos accesibles y saludables que contribuyan a la seguridad alimentaria.

III.4. Que las “PARTES” reconocen la diversidad de prácticas sostenibles que se pueden adaptar a las condiciones locales de los sistemas de producción, territorios, vocación productiva y características de las personas dedicadas a la producción.

III.5. Que las “PARTES” establecen de común acuerdo impulsar acciones coordinadas e intercambio de información para la transición hacia una agricultura más sostenible, productiva y resiliente al cambio climático.

III.6. Que las “PARTES” reconocen que los apoyos de las agencias internacionales para la implementación de acciones en los territorios requieren de la coordinación y sinergias entre los niveles de gobierno.

III.7. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.8. Que el presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.9. Que es su voluntad suscribir el Anexo Técnico de Ejecución Específico, para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

III.10. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico para la asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las acciones, planificadas en el “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, metas y mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola y permitan el impulso y la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático. Además, que contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población, en el Estado de Colima.

Estas acciones aportarán al cumplimiento del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, de los instrumentos de política para el desarrollo rural sustentable del Estado de Colima; así como de los compromisos y Tratados Internacionales de los cuales México forma parte en materia de sostenibilidad, cambio climático y biodiversidad.

APORTACIONES

SEGUNDA. Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se implementarán mediante la coordinación entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para facilitar y optimizar los recursos humanos y de infraestructura, por lo que en su caso, las “PARTES” podrán acordar la aportación de los recursos humanos y mecanismos para el correcto ejercicio y aplicación del objeto del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.

ACCIONES

TERCERA.- Las acciones que las “PARTES” consideran impulsar mediante el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” considerando, en su caso, la planeación agrícola que promueva nuevos patrones de cultivos, se establecen en el Apéndice Único, Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola – 2024, el cual forma parte del presente instrumento.

Las acciones señaladas en el Apéndice Único se vincularán con las metas que se definan coordinadamente por las “PARTES” en la Comisión de Seguimiento, para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- Para verificar el cumplimiento de las acciones, se definirán de forma coordinada, entre “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” las variables de seguimiento descritas en el Apéndice Único.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

QUINTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, la legislación normativa y presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

SEXTA.- “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC”, se compromete a:

- I. Favorecer el intercambio de información técnica y científica con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de contar con elementos para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola en el año 2024;
- II. Promover alianzas con el “GOBIERNO DEL ESTADO” y otros actores locales relevantes para implementar acciones derivadas de proyectos que maneja o participa la federación.
- III. Apoyar en la identificación de variables de seguimiento y metodologías para el seguimiento de las acciones implementadas por las “PARTES”;
- IV. Coordinar la identificación de los riesgos potenciales asociados al cambio climático para contribuir con la planeación del sector, sus metas de sostenibilidad y el monitoreo de las respectivas variables de seguimiento;
- V. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con metas de sostenibilidad, identificar riesgos potenciales asociados a la variabilidad climática o para el monitoreo y reporte de variables de seguimiento, entre otros;
- VI. Proporcionar materiales disponibles que favorezcan la capacitación, participación de personal y técnicos que colaboren con el “GOBIERNO DEL ESTADO” y la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” para la implementación de estrategias e instrumentos de política pública de “AGRICULTURA”;
- VII. Colaborar activamente con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe como responsables para realizar las acciones comprendidas en este instrumento jurídico;
- VIII. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”;
- IX. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento de los resultados mismas que se definirán en la Comisión de Seguimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA”

SÉPTIMA.- La “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”;
- II. Verificar que el desarrollo e implementación de las acciones referidas en la Cláusula Tercera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y descritas en el Apéndice Único, se efectúen de conformidad con apego a criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, así como los criterios y metodologías que para tal efecto recomiende la “DGPPyCC”;
- III. Coordinarse con la “DGPPyCC” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas del presente instrumento;
- IV. Apoyar al “GOBIERNO DEL ESTADO” para que presente a la “DGPPyCC”, los avances e informes trimestrales del cumplimiento de las acciones a las que se haya comprometido el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en su caso, la sistematización de la información en un sistema electrónico;
- V. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) para apoyar al “GOBIERNO DEL ESTADO” con apoyo técnico y asesoría para lograr la implementación de las acciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- VI. Apoyar en la verificación de la implementación de las acciones convenidas entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción y,
- VIII. Apoyar en el manejo de los sistemas productivos a través de prácticas y estrategias resilientes y sostenibles del sector agropecuario, acuícola y pesquero, ante los efectos del cambio climático, que incluya el mantenimiento y conservación de los servicios ecosistémicos locales y regionales.

DE LAS OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

OCTAVA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Desarrollar las acciones descritas en la Cláusula Tercera del presente “ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, de conformidad con los elementos para impulsar la “Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2024”, las acciones impulsadas por los instrumentos de política del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las metodologías que adicionalmente le proporcione la “DGPPyCC”;
- II. Aportar la disponibilidad de los recursos estatales con los que cuente, que permita el logro de las acciones referidas en la Cláusula Cuarta del presente Anexo y especificadas en el Apéndice Único, siendo estos humanos, de infraestructura, y en su caso económicos;
- III. Facilitar la información y, en su caso, el acceso a sistemas que permitan contribuir con la planeación del sector, las metas de sostenibilidad y los impactos del cambio climático para el Estado de Colima.
- IV. Coordinarse con “AGRICULTURA” a través de la “DGPPyCC”, con el propósito de optimizar la consecución de acciones orientadas a favorecer la resiliencia del sector al cambio climático, contribuyendo a la reducción de pérdidas en la producción de alimentos y al incremento de la autosuficiencia alimentaria, que contribuya a la seguridad alimentaria;
- V. Entregar trimestralmente a la “REPRESENTACIÓN ESTATAL DE AGRICULTURA” los avances en la implementación de las acciones que permitan el logro de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Anexo, o en su caso, la información podrá integrarse en un sistema electrónico que disponga para tal fin “AGRICULTURA”;
- VI. Integrar a los centros de investigación o de transferencia de tecnología en materia del sector agrícola que posea “GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de garantizar el impulso de acciones coordinadas con “AGRICULTURA” y sus centros de investigación, innovación y transferencia de tecnología;

- VII. Contribuir en la difusión de los beneficios productivos, económicos y ambientales de emplear prácticas sostenibles y resilientes al cambio climático, con la finalidad de crear conciencia entre productores y productoras sobre la importancia de su adopción e implementación en sus unidades de producción;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la "DGPPyCC", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de "AGRICULTURA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos;
- IX. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones establecidas y que se deriven del presente "ANEXO TÉCNICO EJECUCIÓN ESPECÍFICO".
- X. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos.
- XI. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento.
- XII. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal que en su caso sea aplicable.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DECIMOPRIMERA.- Las "PARTES" acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por los representantes de las "PARTES", una Comisión Seguimiento en adelante referida como la "COMISIÓN", que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", la cual quedará integrada de la siguiente manera.

Por la "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA"

- I. La Ing. Ma. Esmeralda López Mendoza, en su carácter de Titular de la Representación Estatal de la "AGRICULTURA".

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. El Lic. Francisco Javier Rodríguez García titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, designa al Ing. Jaime Enrique Sotelo García, titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.

En las sesiones de la "COMISIÓN" podrá participar personal adscrito a la "DGPPyCC".

Las "PARTES" acuerdan que la Ing. Ma. Esmeralda López Mendoza, Titular de la Oficina de la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA" será quien convoque a las reuniones de la "COMISIÓN", así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la REPRESENTACIÓN ESTATAL DE "AGRICULTURA", como en el "GOBIERNO DEL ESTADO", los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las "PARTES".

Los integrantes de la “COMISIÓN” podrán designar a un suplente para que los asista en casos de que se encuentren impedidos en participar en las reuniones convocadas, quien deberá de tener un cargo inmediato inferior a este.

Una vez conformada la “COMISIÓN”, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo en donde se especificarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma. La REPRESENTACIÓN ESTATAL DE “AGRICULTURA” remitirá las actas o minutas a la “DGPPyCC”, para el seguimiento correspondiente.

Las “PARTES” podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo con su experiencia, solo podrán opinar en las mismas. Únicamente los integrantes de la “COMISIÓN” podrán realizar las determinaciones o decisiones, mismas que serán informadas a la “DGPPyCC”.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “COMISIÓN”

- I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes. Para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.
- II. Establecer las metas asociadas a las acciones, para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos con la finalidad de establecer criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades en el Apéndice Único, comprometidas en el presente instrumento.
- IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” conforme a los informes que en el consenso las “PARTES” se hayan comprometido. En caso de contar con un sistema electrónico, el seguimiento se podrá realizar a través de éste.
- V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.
- VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las “PARTES” que pudieran surgir del cumplimiento del presente Anexo.
- VII. Verificar al término del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” y previo a la suscripción del acta de cierre correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad.
- VIII. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”, misma que será remitida a la “DGPPyCC”.
- IX. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, en consenso con las “PARTES”, con relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO”.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DECIMOSEGUNDA.- Las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto al impulso de la “Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2024”, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “AGRICULTURA”.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios

electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN", respecto a las actividades a realizarse, en su caso, con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de "AGRICULTURA" en la Entidad Federativa del Estado de Colima, así como la Dra. Sol Ortiz García, Directora General de la "DGPPyCC" en razón de ser responsable del seguimiento del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" para impulsar la Sostenibilidad y Resiliencia al Cambio Climático en el sector agrícola 2024; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el (la) Secretario de Desarrollo Económico el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, asistido por el Subsecretario de Desarrollo Rural, el Ing. Jaime Enrique Sotelo García.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOQUINTA.- Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

DECIMOSEXTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del presente instrumento, entregará el informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Apéndice Único "Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2024", mismo que forma parte integral de éste Anexo.

PUBLICACIÓN

DÉCIMOSÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Colima, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DE LA VIGENCIA.

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman y ratifican en todas sus secciones el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, a los 6 días del mes de febrero de 2024.- Por Agricultura: la Directora General de la DGPPYCC, Dra. **Sol Ortiz García**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Colima, Ing. **Ma. Esmeralda López Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, Lic. **Francisco Javier Rodríguez García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, Ing. **Jaime Enrique Sotelo García**.- Rúbrica.

Apéndice Único
Estado de Colima

Acciones para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola-2024

No.	Acción	Variable de seguimiento	Unidad de Medida	Meta anual
1	Impulsar acciones de comunicación y difusión sobre la importancia y aprovechamiento sustentable de los polinizadores nativos en la agricultura.	Eventos de comunicación y difusión	Evento	5
2	Promover programas de acompañamiento técnico orientado al manejo sostenible del suelo y la restauración de suelos degradados, que incluya planes de producción sostenible.	Número de talleres, cursos o actividades de capacitación.	Talleres, cursos o actividades	5
3	Impulsar sistemas y tecnologías para el uso eficiente de agua en agricultura, ganadería, acuicultura, así como prácticas de manejo sostenible que incrementen la retención de humedad en suelos.	Promoción de la aplicación de prácticas sostenibles en el uso eficiente del agua	Talleres, cursos o actividades	3
4	Fomento a los sistemas de captación, almacenamiento y cosecha de agua en zonas agropecuarias y acuícolas.	Número de materiales diseñados y difundidos	Talleres, cursos o actividades	5
5	Contribuir en la difusión y capacitación de personal, técnicos y estudiantes con el curso de capacitación "Integración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos (ISE) en la planeación del desarrollo de paisajes agrarios" disponible en México X.	Difusión del curso (folletos, correos, infografías, página web, etc).	Talleres, cursos o actividades	2
6	Diseñar e implementar programas de concientización y educación sobre las prácticas sostenibles en la agricultura que favorezcan la conservación y aprovechamiento de agua, suelo y biodiversidad.	Número de actividades presenciales o virtuales de educación y concientización.	Talleres, cursos o actividades	4
7	Promover acciones que favorezcan la reducción del uso del fuego en actividades agropecuarias.	Número de pláticas impartidas sobre alternativas al uso del fuego y normatividad asociada y alcance en término de número de productores y técnicos.	Evento	3
8	Promover sistemas productivos que pudieran considerarse "Amigables con la Biodiversidad".	Eventos de comunicación y difusión.	Evento	3
9	Promover y fomentar acciones integrales y sistémicas para la recuperación de pesquerías en los cuerpos de agua y de la acuicultura.	Número de reuniones de coordinación realizadas.	Talleres, cursos o actividades	4
10	Colaborar en la ejecución del programa Doctores de los Suelos en regiones prioritarias.	Número de sesiones de capacitación realizadas	Talleres, cursos o actividades	3
11	Impulsar acciones de comunicación y difusión sobre la importancia y aprovechamiento sustentable de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA) (cultivos nativos, peces, animales criollos o nativos, y microorganismos)	Número de sesiones de comunicación y difusión	Talleres, cursos o actividades	2

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Jalmor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-023/2024.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **JALMOR, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, 78 fracción IV, 79 último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 3, fracción XV, 4, fracción IV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 19, fracción I, inciso b), 93, fracción V, 98, fracción III, 101, fracción III, inciso a), VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-023/2024**, a través de la cual se impuso a la moral **JALMOR, S.A. DE C.V.**, una sanción administrativa consistente en la **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **JALMOR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral LiciteX, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-020/2024.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **LICITEX, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, párrafo primero, 60, fracción III, 61, último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, fracción IV, y 7, apartado E, fracción V, inciso c), 98, fracción III, y 101, fracción IV, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-020/2024**, a través de la cual se impuso a la moral **LICITEX, S.A. DE C.V.**, una sanción administrativa consistente en la **inhabilitación por 45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **LICITEX, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Olivia Hernández Bautista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-021/2024.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA **C. OLIVIA HERNÁNDEZ BAUTISTA**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV, 61, último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, en relación con el artículo décimo transitorio del citado reglamento, difundido en dicho medio de comunicación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; y 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-021/2024**, a través de la cual se impuso a la **C. OLIVIA HERNÁNDEZ BAUTISTA**, una sanción administrativa consistente en la **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la **C. OLIVIA HERNÁNDEZ BAUTISTA**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de doce unidades básicas de rehabilitación de municipios del Estado de Chihuahua, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, C. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, del Estatuto Orgánico vigente, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcañal Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto de creación No. 499-77, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 04 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social, Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de octubre de 2009.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Chihuahua, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el C. Gabriel Eguiarte Fruns, Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, asistida por el Secretario General de Gobierno, C. César Gustavo Jáuregui Moreno, de fecha 08 de septiembre de 2021, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9, fracciones IX y XIV del Decreto 499-77, por el cual se crea el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 04 de mayo de 1977.

II.4 Que es facultad del Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 38, fracciones I, IV y XVII de la Ley de Asistencia Social, Pública y Privada para el Estado de Chihuahua y el Decreto 499-77, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de mayo de 1977.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico, Número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Chihuahua, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Doce Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios del Estado de Chihuahua", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002773, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,170,654.48 (Un millón ciento setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES
"DIF NACIONAL"	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	C. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
"DIF ESTATAL"	DIRECTOR GENERAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación

(TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, C. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de cuatro unidades móviles de rehabilitación, de siete UBR y del Centro de Atención para Personas con Discapacidad del Sistema DIF CDMX, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRÁÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF-CIUDAD DE MÉXICO ", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA PROFA. ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial el 03 de julio de 1997, concatenado con los artículos 1 y 2 del Aviso por el que se da a conocer el nuevo Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de febrero de 2019.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en la Ciudad de México, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Lcda. Rebeca Olivia Sánchez Sandín, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de julio de 2022, se

encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 12, fracciones I, X y XXII del Aviso por el que se da a conocer el nuevo Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de febrero de 2019.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 12, fracciones I, X y XXII del Aviso por el que se da a conocer el nuevo Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de febrero de 2019.

II.5 Que dentro de su estructura, cuenta con la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, quien entre sus atribuciones, tiene las de establecer las políticas del Organismo en materia de atención para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, así como proponer, coordinar y vigilar la ejecución, seguimiento y evaluación de convenios establecidos entre el Organismo e instituciones públicas para apoyar el cumplimiento de los programas institucionales asignados a la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario de conformidad con lo que establece las fracciones II y XXIII del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2019.

II.6 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI970703ID7.

II.8 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle San Francisco No. 1374, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03200.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio de la Ciudad de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las

bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Cuatro Unidades Móviles de Rehabilitación, de Siete UBR y del Centro de Atención para Personas con Discapacidad del Sistema DIF CDMX", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002809, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,186,233.18 (Un millón ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 18/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apearse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realicen de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF-CIUDAD DE MÉXICO". El "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF-CIUDAD DE MÉXICO", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF-CIUDAD DE MÉXICO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL":

PROFA. ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DESARROLLO
COMUNITARIO

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido,

con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF-Ciudad de México: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la, Lcda. **Rebeca Olivia Sánchez Sandín**.- Rúbrica.- Asiste: Directora Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, Profa. **Ana Leticia Carrera Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de materiales e insumos para la elaboración de órtesis y prótesis y equipamiento de 13 UBR y del CREE del Estado de Colima, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, C. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

II. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 48, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Colima, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el C. Rafael Contreras Ochoa, Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 25 de

enero de 2024, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones VII y VIII del Decreto No. 48 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.4 Que es facultad del Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracciones VII y VIII del Decreto No. 48 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 30 de julio de 1977.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SED7707304N6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Encino No. 530, Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28077.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Colima, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición de Materiales e Insumos para la Elaboración de Órtesis y Prótesis y Equipamiento de 13 UBR y del CREE del Estado de Colima", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002797, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,249,933.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apearse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán

ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL":

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E
INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL":

C. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, C. **Rafael Contreras Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de los CREE Durango y Gómez Palacio y equipamiento de una nueva UBR en el Municipio de Durango, Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales

sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII.** Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente; y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, del Estatuto Orgánico vigente, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante artículo 1 del Decreto 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 05 de mayo de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Durango, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la L.T.S. María Del Carmen Arrieta Briseño, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, de fecha 29 de agosto de 2023, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto No. 165 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9 fracciones IX, X y XIV del Decreto No. 165 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770101V9.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni No. 105, Predio Rústico La Tinaja y los Lugos, J.M. Morelos, Durango, Durango, Código Postal 34390.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Reequipamiento de los CREE Durango y Gómez Palacio y Equipamiento de una Nueva UBR en el municipio de Durango, Durango", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002789, "DIF NACIONAL" transferirá

los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES
"DIF NACIONAL"	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO
"DIF ESTATAL"	DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la

instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, L.T.S. **María del Carmen Arrieta Briseño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de Comparecencia del 10 de julio de 2024 de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.

En la Ciudad de México, a las **doce horas del diez de julio de dos mil veinticuatro**, comparecen ante los Licenciados **Francisco Luis Sáenz García** Coordinador General de Conciliación Colectiva y Presidente de la Convención Revisora, **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y el Conciliador **Misael Martínez Vielma**, por una parte y en representación del **SECTOR OBRERO** los CC. Oscar Frías Ibarra, Fermín Lara Jiménez, José Alfredo Cruz Ruiz, Fidel Agustín Moreno García y Sergio Piña Duran y por parte del **SECTOR PATRONAL** los CC. Fernando Yllanes Martínez, Abiel Noe Sánchez Rosas y Alejandro Fernández Suárez, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, quienes manifestaron:

Que en este acto en cumplimiento a la cláusula **QUINTA** del Convenio de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en este acto exhiben en treinta y ocho fojas útiles escritas únicamente por el anverso, el texto íntegro del Contrato Ley con **vigencia del primer minuto del día once de octubre de dos mil veintitrés, hasta las veinticuatro horas del diez de octubre de dos mil veinticinco**. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas se exhibe en cuatro tantos en su versión mecanográfica y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente al C. Director General adjunto del Diario Oficial de la Federación para que se proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia, que después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, el Director de Contratos Ley, licenciado **Guillermo Rosales Vázquez** y al margen por los comparecientes, dando fe el licenciado **Misael Martínez Vielma** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Misael Martínez Vielma**.- Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto celebrado por más de dos terceras partes de empresas y trabajadores de esta industria, el cual habrá de regir desde el primer minuto del día once de octubre de 2023, hasta las veinticuatro horas del diez de octubre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO

CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO CELEBRADO POR MAS DE DOS TERCERAS PARTES DE EMPRESAS Y TRABAJADORES DE ESTA INDUSTRIA, EL CUAL HABRA DE REGIR DESDE EL PRIMER MINUTO DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE 2025.

CAPITULO I

CONTRATACION Y PARTES

ARTICULO 1. Este Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto, reforma legalmente el publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de mayo de 2022, que tiene como antecedente el texto del Contrato Ley anterior, modificado con los acuerdos tomados por más de dos terceras partes de las empresas y trabajadores de esta Industria, en todas las revisiones y aumentos generales y especiales de salarios que ha sufrido este Contrato, hasta la fecha.

Este Contrato es aplicable, independientemente de que haya Sindicato Administrador o no, a todas las empresas que pertenezcan a la Industria Textil de Géneros de Punto así como operaciones anexas y conexas cuando se realicen para la misma empresa, y a los trabajadores sindicalizados que vengán laborando para las mismas hasta el día 24 de julio de 2008; para los trabajadores que ingresen con posterioridad a esta fecha les

será aplicable el mismo en todo lo relativo a las disposiciones generales, así como los salarios y tarifas que en el mismo se consignan y no así a las prestaciones económicas extralegales, respecto de las cuales se cubrirán únicamente las establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

a). PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO. Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran para obtener los mejores resultados.

b). PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL. Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiéndose por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiéndose por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.

c). PRINCIPIO DE SEGURIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos de trabajo.

d). PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD. Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengán percibiendo.

e). PRINCIPIO DE HONESTIDAD. Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa, tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.

f). PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.

g). PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la ley y el presente Contrato Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato Ley.

h). PRINCIPIO DE EFICIENCIA. Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.

i). PRINCIPIO DE RENDIMIENTO. Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento al artículo 55 del presente Contrato Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

ARTICULO 2. Son partes en la aplicación y administración de este Contrato Ley:

I. Las personas físicas o morales que exploten empresas dedicadas a las actividades de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

II. Los Sindicatos administradores de este Contrato Ley en las empresas.

En cada empresa la administración del Contrato Ley corresponderá al Sindicato que represente dentro de ella el mayor número de trabajadores sindicalizados al servicio de la misma. Quedan excluidos de su aplicación los trabajadores de confianza y los que realicen actividades encaminadas a un fin diferente de la fabricación de TEJIDO DE PUNTO.

Para los efectos de este Contrato Ley, los conceptos de empresa, sindicato, trabajador de confianza y otras estipulaciones que no estén definidas en el mismo, quedarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 3. Es domicilio legal para el cumplimiento y demás efectos de este Contrato, el lugar en que están ubicados los centros de trabajo a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero.

ARTICULO 4. Son representantes de las empresas los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa y en tal concepto la obligan en sus relaciones con los demás trabajadores.

ARTICULO 5. Es personal de confianza y en consecuencia corresponde designarlo, sin limitación alguna a las empresas, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la dirección técnica o administrativa, o que por su propia naturaleza corresponda al requisito de confianza y al efecto no están comprendidos en el artículo 20 de este Contrato. Ese personal de confianza podrá ser: directores, subdirectores, maestros de fábrica, directores o maestros encargados de departamentos; subdirectores o encargados de almacenes o bodegas, cajeros, sub-cajeros, apuntadores, secretarios, taquígrafos, mecanógrafos o choferes al servicio de los representantes de las empresas, porteros, veladores o celadores. Este personal no queda comprendido en este contrato ni le es aplicable, y tampoco puede formar parte del Sindicato Administrador.

En todo caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 6. Los Sindicatos administradores podrán convenir previamente con las empresas, condiciones que hagan propicia la competitividad de éstas. También podrán, bajo su más estricta responsabilidad, convenir mayores beneficios, condiciones de trabajo especiales, que sustituyan a las contractuales, sin que en ningún caso los trabajadores sindicalizados resulten afectados.

ARTICULO 7. Todo compromiso contraído con alguna persona moral o física que no represente a los Sindicatos administradores, con quien tenga celebrado el convenio de ejecución de este Contrato Ley, será nulo de pleno derecho.

ARTICULO 8. Los convenios celebrados singularmente a nivel de empresa, subsistirán para quienes los hayan celebrado en los términos del artículo 417 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO II

DE LA CONTRATACION

ARTICULO 9. Las empresas sujetas a este contrato admitirán como trabajadores a efecto de ocupar las vacantes que se requieren para la operación, a quienes formen parte del Sindicato Administrador de este contrato en cada fábrica, en términos de lo establecido por el artículo 12 de este contrato y el artículo 395 de la ley.

ARTÍCULO 10. Las empresas no podrán negarse a aceptar a un trabajador propuesto por el Sindicato, sino por causa justificada.

ARTICULO 11. Ambas partes deberán elaborar y suscribir el escalafón de ascensos con base en el criterio de aptitudes, capacidad, desempeño y que haya mostrado una mejor actitud hacia el trabajo; en igualdad de circunstancias se dará preferencia al de mayor antigüedad. Las empresas deberán capacitar a su personal en términos de la ley, para exigir el cumplimiento de esta cláusula.

La Comisión Mixta de Escalafón en la empresa hará la clasificación del personal sindicalizado en los diferentes departamentos con el propósito de determinar la categoría que corresponda a cada puesto y a cada trabajador, para efecto del escalafón exclusivamente.

En caso de desacuerdo, el Sindicato administrador podrá solicitar la intervención conciliatoria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acogiéndose a los PRINCIPIOS LABORALES a que se refiere el artículo primero de este Contrato Ley.

ARTICULO 12. El Sindicato administrador del Contrato Ley, deberá proponer, dentro del término de dos días inmediatos siguientes a la fecha en que reciban la solicitud por escrito de la empresa, al personal con la capacidad, competencia, habilidad, aptitudes y facultades necesarias para el trabajo que se va a desempeñar. En caso contrario, LA EMPRESA podrá contratar libremente el personal que requiera.

ARTICULO 13. Las plazas serán cubiertas, según el caso, por trabajadores de planta; por trabajadores temporales y por eventuales, como sigue:

a). Son trabajadores de planta todos los contratados por tiempo indeterminado o sean aquellos que prestan sus servicios en una empresa, con excepción de los que queden comprendidos en los incisos b) y c) de este artículo.

b). Son trabajadores temporales los utilizados para desempeñar una labor u obra concreta: los contratados por tiempo determinado siempre que la continuidad de la obra no sea necesaria para la marcha normal de los demás departamentos dentro de la empresa. Los trabajadores que presten sus servicios permanentemente atendiendo necesidades también de la empresa, aun cuando sus contratos se hayan renovado serán considerados de planta desde la fecha de su ingreso.

c). Son trabajadores eventuales los que ocupan las vacantes que ocurran por ausencia temporal de los trabajadores de planta.

Los contratos temporales, de tiempo fijo u obra determinada, perdurarán como tales mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 37 y 39 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 14. Las empresas expedirán credenciales de identidad a sus trabajadores para los efectos legales correspondientes precisando si son de planta, eventuales o suplentes.

ARTICULO 15. Al término de la relación laboral con motivo de la conclusión de un contrato por tiempo u obra determinada de algún trabajador temporal o eventual, las empresas quedan obligadas a pagar a dicho trabajador la cantidad que corresponda a dos días de salario por cada mes de servicios prestados, lo que ya incluye la prima de antigüedad.

Los trabajadores eventuales o temporales serán considerados como trabajadores de planta, en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Si prestan servicios durante ocho meses continuos durante el primer año de vigencia de este Contrato Ley, computado del 11 de octubre de 2005 al 10 de octubre de 2006.
2. Si prestan servicios continuos durante ocho meses en el siguiente periodo: entre el 11 de octubre de 2006 y el 24 de julio de 2008.
3. Si durante el periodo del 11 de octubre de 2005 al 24 de julio de 2008 prestan servicios discontinuos en diversos contratos temporales o eventuales, conforme a los incisos anteriores.

ARTICULO 16. Los trabajadores suplentes disfrutarán de los beneficios que establece este Contrato Ley únicamente por el tiempo trabajado

ARTÍCULO 17. Los trabajadores que dejen de pertenecer al Sindicato no podrán ser separados de su empleo por dicha causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 391 de la ley

ARTICULO 18. Podrán existir en las empresas los siguientes departamentos:

1. DE PREPARACION DE TEJIDO.
2. DE TEJIDO.
3. DE TINTORERIA.
4. DE ACABADO.
5. DE TALLERES.

ARTICULO 19. Tratándose de vacantes temporales, cuando el trabajador titular del puesto regrese a desempeñar sus labores, el que le sustituyó deberá, a su vez, pasar en las mismas condiciones al empleo que tenía antes del interinato, sin responsabilidad para la empresa.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO, SALARIOS Y PERMISOS

ARTICULO 20. Las Empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de 48 horas para la primera jornada y de 42 horas para la segunda y terceras jornadas a la semana. Tanto los trabajadores como el sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Como excepción a la Regla General anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamentos o departamento laboren en la primera jornada, ésta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyéndose el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, tercero y cuarto turnos con el salario equivalente a las cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la Empresa.

ARTICULO 21. Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso sin perjuicio del salario correspondiente. A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el rol establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin de que no se afecte la productividad y la calidad del producto.

ARTICULO 22. En las empresas podrán establecerse hasta cuatro turnos, en los términos siguientes:

- a). El primer turno será permanente y por tiempo indeterminado.
- b). El segundo turno en departamentos productores, destinados a completar las labores que se realicen en el primer turno, debe ser considerado permanente, por tiempo indeterminado con el personal y duración de jornada que se requiera para completar las labores, independientemente de la forma que se haya trabajado a la fecha y del plazo de los contratos que se hayan celebrado.
- c). El segundo turno en departamentos productores que hayan estado en actividad ininterrumpida, durante el año anterior a la fecha en que entre en vigor este Contrato Ley, también deberán considerarse permanentes y por tiempo indeterminado con la persona y duración de jornada en que hayan trabajado, cualesquiera que sean las condiciones y plazo de los contratos que hayan regido hasta la fecha.
- d). Deberá considerarse eventual o por tiempo determinado el segundo turno que tenga por objeto atender necesidades de consumo o periodicidad irregular para regularizar la marcha normal de la fabricación, cuando se cambie de producto o se modifique el procedimiento de producción.
- e). El tercer turno de trabajo empieza a continuación de los segundos turnos y se compondrá de 42 horas, teniendo el turno y los trabajadores el carácter de eventual, por tiempo fijo.
- f). El tercer turno ya existente subsistirá en las condiciones y características en que haya venido trabajando.
- g). El tercero o cuarto turno, que sea necesario establecer como eventual, para el abasto o cumplimiento de los trabajos o modalidades especiales que de común acuerdo estipulen las partes, en el convenio correspondiente.

Cuando se implanten cuartos turnos en alguna empresa se entenderá que la jornada del primer turno será de 46 horas y no de 48 horas, respetándose convenios anteriores sin menoscabo de los derechos de los trabajadores.

h). De común acuerdo la empresa y sindicato administrador podrán estipular el sistema de turnos rotativos.

En aquellas fábricas o talleres en donde la rotación de turnos se haya realizado hasta la fecha implicando turnos permanentes y turnos eventuales, seguirá este sistema.

i). En las empresas se podrán implantar o establecer cuartos turnos temporales.

En aquellas empresas en donde la rotación de turnos se haya hecho exclusivamente entre turnos permanentes, seguirá este sistema a menos que exista acuerdo distinto entre empresa y sindicato administrador.

Por el hecho de implantar rotación de turnos no se afectará la temporalidad de los mismos, pues los que son permanentes seguirán teniendo esta naturaleza, respetándose el carácter eventual de los turnos por tiempo determinado.

En ningún caso se afectarán los derechos de los trabajadores de planta.

La rotación de turnos no podrá afectar en ningún caso el régimen de protección de menores.

Empresa y sindicato podrán convenir, a fin de garantizar la mayor competitividad de las empresas, la distribución de jornada y turnos.

ARTICULO 23. Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa y ésta estará obligada a hacer del conocimiento del sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los "TRABAJADORES" como el "SINDICATO" podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Las puertas de las empresas o establecimientos se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada; sin embargo, los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar después de la hora de entrada convenida hasta por tres veces en un término de treinta días, teniendo intervención el delegado sindical en estos casos. En cada empresa o establecimiento el patrón y el sindicato administrador de este contrato ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

ARTICULO 24. En el caso de que cese en las empresas el suministro de energía eléctrica por causas exteriores, que impidan la realización del trabajo, se observará lo siguiente: los trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores.

Al transcurrir las dos horas indicadas la empresa determinará si los trabajadores deben retirarse o continúan esperando. Si la empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un cien por ciento. En cambio, si decide la empresa que los trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores podrán retirarse del lugar de trabajo.

ARTICULO 25. Cuando por exigencias de la producción las empresas tengan necesidad de que algunas dependencias o determinados trabajadores presten sus servicios después de la jornada ordinaria, este trabajo se considerará extraordinario y se pagará con salario doble. Esta clase de trabajo solamente se podrá ejecutar con anuencia del sindicato administrador o del trabajador interesado y no podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces por semana.

ARTICULO 26. Cuando la empresa requiera que la totalidad o parte del personal trabaje en los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen en que de acuerdo con las necesidades de la "EMPRESA", ésta podrá tomar las siguientes alternativas:

a) Si se trata de un día de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.

b) Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que se trata, es decir, salario triple.

c) Cuando un trabajador labore un día domingo, tendrá derecho al pago de la prima de 25% en los términos del artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo.

d) Si un día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laborable, con el objeto de no interrumpir las labores, tales descansos podrán cambiarse para que se disfruten al principio o al final de cada semana o bien acumularse al periodo de vacaciones, lo que deberá determinar la empresa comunicándolo por escrito al sindicato. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore, en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponda.

ARTICULO 27. Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso (que habitualmente será domingo) con goce de salario íntegro. Serán días de descanso anual, con goce de salario íntegro: el 1 y 7 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 12 y 25 de diciembre. Así como los que determinen las Leyes Federales y Locales Estatales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar las jornadas electorales. Asimismo, será considerado como día de descanso obligatorio el 1 de octubre de cada seis años, cuando coincida con la toma de posesión del C. Presidente de la República. Cuando un día de descanso obligatorio de los que se mencionan coincida con un día de descanso semanal, los trabajadores recibirán el salario correspondiente al día festivo y además el correspondiente al día de descanso semanal.

Para los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 24 de julio de 2008 será día de descanso obligatorio con goce de sueldo el 12 de diciembre.

ARTICULO 28. Todas las empresas a las que les es aplicable este Contrato, otorgarán a sus trabajadores sindicalizados vacaciones anuales de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA

AÑOS	DIAS			PRIMA	TOTAL PAGO
CUMPLIDOS	DESCANSABLES	PAGO DIAS	7mos.	VAC.	EN DIAS DE
DE SERVICIO	PACTADOS	ADICIONALES	DIAS	25%	SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75

y así sucesivamente cada cinco años.

Si la empresa requiere realizar trabajos durante la época señalada como vacaciones, éstos se llevarán a cabo por el trabajador o trabajadores que fueran necesarios en las condiciones normales de salario, en el concepto de que este personal tendrá el disfrute de sus vacaciones inmediatamente antes o después del periodo señalado para el resto del personal según convenga.

Queda entendido que no se deducirán de la parte proporcional de vacaciones que correspondan a los trabajadores sindicalizados las faltas justificadas en que éstos incurran por causas de riesgos profesionales, enfermedades mayores de quince días de calendario, generales y continuas o bien cuando las faltas se refieran en el caso de maternidad a los descansos anteriores y posteriores al parto.

El monto de las vacaciones y de los días festivos se calcularán sobre el promedio de las últimas dos semanas trabajadas completas y normales seleccionando a aquéllas con una anticipación de 15 días anteriores a la fecha en que hayan de iniciarse las vacaciones o se presente el día de descanso obligatorio anual correspondiente.

ARTICULO 29. Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, para cuyo efecto la "EMPRESA" entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Dentro de lo posible se procurará que durante la semana santa o mayor de cada año disfruten los trabajadores de seis días laborables de vacaciones. El resto de los días de descanso que corresponda a los trabajadores los disfrutarán anualmente de acuerdo con el calendario respectivo. A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo, se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados.

ARTICULO 30. En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre de cada año, equivalente a veintitrés días de salario.

Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado día 20 de diciembre.

ARTICULO 31. Se fija como Salario Mínimo en la Industria Textil de Géneros de Punto, la cantidad de \$245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 centavos M.N.) a partir del 11 de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023; y a partir del 1° de enero de 2024, será de 248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N), el que no será sujeto de retención de impuesto sobre la renta.

ARTICULO 32. Los salarios que perciben los trabajadores como retribución de las labores que desempeñan, serán los que fijan las tarifas de salarios que se anexan en este Contrato Ley y que forman parte del mismo.

ARTICULO 33. Los salarios serán pagados por las empresas los sábados, o el último día de labor de la semana y se harán efectivos a los trabajadores en los lugares de trabajo, dentro de la jornada respectiva. Al efecto se cortarán cuentas con la anticipación necesaria en cada empresa, sin que ésta pueda ser mayor de tres días al del pago del salario, teniendo derecho los trabajadores con intervención del delegado del Sindicato Administrador, de hacer las rectificaciones que procedan, el día siguiente al que se cortó la cuenta o al día siguiente hábil del pago.

La empresa entregará a los trabajadores un comprobante en que aparezca el total de su salario, expresando el concepto y deducciones para el efecto de cualquier aclaración o reclamación.

Empresa y sindicato administrador podrán convenir que el pago de salario en moneda de curso legal pueda realizarse por medios electrónicos o cualquier modalidad equivalente.

ARTICULO 34. Para los efectos de toda clase de liquidaciones, de prestaciones legales y contractuales en favor de los trabajadores, tales como indemnizaciones, primas, vacaciones, aguinaldo, etc., se tomará como base para los trabajadores sindicalizados que trabajan a jornal el monto del salario que perciban en el momento en que se haga la liquidación, y para los obreros cuyos salarios se tasan a destajo, se tomará el promedio diario que arroje el total de los salarios pagados durante las dos semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas y normales.

ARTICULO 35. Cuando algún puesto calificado no se encuentre reglamentado por este Contrato Ley, el sindicato administrador y la empresa celebrarán al efecto un Convenio que depositarán ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Cuando las Partes no llegaran a un convenio, se aplicará la tarifa que la empresa pretenda, respetando el salario obtenido por el trabajador respectivo en las dos últimas semanas trabajadas completas y normales. Los trabajos no podrán dejar de ejecutarse, bien entendido que si posteriormente, a petición de parte, alguna autoridad competente determine que el trabajo respectivo hubo merecido una remuneración superior, se pagarán las diferencias correspondientes a los trabajadores de referencia, sometiéndose las partes a las instancias y reglas de prescripción contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Cuando los trabajadores sindicalizados laboren a destajo, o a eficiencia, o bajo cualquier otro sistema de productividad y tengan que trabajar a salario por día, se les pagará el promedio del salario ganado en las últimas dos semanas trabajadas completas y normales.

ARTICULO 36. Los trabajadores que presten sus servicios en el primero, segundo o tercer turnos por jornal, recibirán el mismo salario. En cuanto a los trabajadores que presten sus servicios a destajo en jornadas del segundo y tercer turno recibirán una compensación de 17% sobre la tarifa en vigor en el primer turno.

ARTICULO 37. Todas las reclamaciones o solicitudes que tuviesen que hacer los trabajadores a las empresas con motivo o relacionados con la aplicación de este Contrato Ley, o con la prestación de sus servicios, deberán ser presentadas y tramitadas únicamente por conducto de la representación del sindicato administrador del Contrato Ley, salvo que no haya sindicato, en cuyo caso los trabajadores afectados deberán presentar sus reclamaciones directamente.

ARTICULO 38. Las empresas tienen la obligación de conceder a sus trabajadores sindicalizados, sin goce de salario, permiso para estar ausentes del trabajo en los casos y bajo los requisitos siguientes:

- a). Para el desempeño de funciones sindicales.
- b). Para el desempeño de funciones públicas o de elección popular.
- c). Para asuntos de índole particular.

Los trabajadores, a través de la representación sindical, tienen la obligación de solicitar por escrito el permiso con anticipación o a más tardar el mismo día que se pretenda principiar a disfrutar el permiso; asimismo, el sindicato está obligado a proporcionar el personal suplente capacitado para que opere el permiso solicitado.

ARTICULO 39. Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán otorgados por escrito y en las condiciones siguientes:

- a) Cuando sea para el cumplimiento de funciones sindicales, el permiso se disfrutará por todo el tiempo que sea necesario.
- b) Cuando sea para el desempeño de funciones públicas o de elección popular, el permiso se otorgará por todo el tiempo que requieran dichas funciones.
- c) Cuando sea para asuntos de índole particular o de urgencia, el permiso en términos generales no será mayor de 30 días. Este permiso podrá ampliarse hasta por treinta días más.
- d) En caso de verdadera urgencia podrá solicitarse y concederse el permiso verbalmente.
- e) No se considerará como falta injustificada al trabajo del obrero sin previo permiso, cuando se trate de una emergencia que le impida concurrir a sus labores ese día; en todo caso estará obligado a dar aviso por cualquier medio y precisamente el día de la falta y justificar tal circunstancia al reanudar sus labores. Si se llegase a comprobar que el trabajador no se condujo con verdad al dar aviso de su falta, será sancionado como corresponda.

ARTICULO 40. Los permisos colectivos los concederán las empresas y serán solicitados por el sindicato administrador del Contrato, por escrito con setenta y dos horas de anticipación.

Los permisos se concederán a condición de que los sindicatos proporcionen los suplentes respectivos de acuerdo a la categoría del que pide el permiso.

CAPITULO IV

PREVISION SOCIAL

ARTICULO 41. Conviene las partes en que se aplicará íntegramente en las empresas sujetas a este Contrato Ley, el régimen de Previsión Social y sus Reglamentos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot, Capacitación y Adiestramiento, etc.).

ARTICULO 42. Las empresas están obligadas a afiliar a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en la forma y términos previstos por la Ley del Seguro Social.

Para los casos de riesgos del trabajo realizado, si la empresa faltase al cumplimiento de la anterior obligación, deberá cubrir al trabajador el importe de la merma o diferencia que el mismo o sus beneficiarios hubieran sufrido en sus ingresos de acuerdo con el grupo en que estuviera afiliado y aquel en que legalmente debería haberle afiliado la empresa.

ARTICULO 43. Por lo que se refiere a la protección de las mujeres trabajadoras que laboren en la Industria Textil de Géneros de Punto, se estará a lo que previene la Ley del Seguro Social, así como el artículo 170 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, tomando en cuenta los reglamentos que sobre la materia estén en vigor.

ARTICULO 44. En los casos de accidentes profesionales y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social no atiende de inmediato al trabajador accidentado, las empresas se obligan a proporcionarles atenciones urgentes.

ARTICULO 45. En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa pagará a sus familiares o a las personas que hayan dependido económicamente de él, o en su defecto de ambos al Sindicato del cual era miembro la cantidad de ciento sesenta y cinco días de salario a cualquier clase de defunción para gastos funerales, sin que tal cantidad pueda considerarse como parte de la indemnización por muerte o pensiones de viudez y orfandad que pudiera corresponder a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos. Es voluntad de las partes, y así se pacta expresamente que atendiendo a la naturaleza especial de esta prestación, dicha cantidad sea entregada directamente por la empresa a las personas citadas y por cuyo motivo, tratándose de una prestación distinta de la que previene la Ley del Seguro Social, no es susceptible de ser valorizada o afectada en los términos del artículo 17 de dicha ley; ya que la intención de los contratantes es que precisamente se reciba esa cantidad en la forma y términos y por el concepto que esta cláusula establece.

Cuando fallezca algún familiar de trabajador sindicalizado, tales como padre, madre, esposa o esposo o hijos, el trabajador respectivo tendrá derecho a que se le otorgue permiso por dos días consecutivos con goce de sueldo para atender las circunstancias del sepelio. El trabajador acreditará este derecho con las copias certificadas del acta de defunción y de parentesco con el difunto.

ARTICULO 46. En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará íntegramente a lo establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades contenidas en dicho precepto legal; por tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido 15 años de servicios y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de 12 días de salarios por cada año de servicios prestados, por concepto de prima de antigüedad a que se refiere el precepto, computada su antigüedad a partir de la fecha en que se inició la prestación de sus servicios.

Ahora bien, en el caso de la defunción de algún trabajador, cuando se trate de lo establecido en la fracción V del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, los beneficiarios tendrán derecho a recibir un día más de salario, para cubrir el importe de trece días de salario por cada año de servicios prestados, en lugar de los doce que marca la ley.

ARTICULO 47. Por concepto de ayuda para adquisición de despensa y como una prestación de Previsión Social que no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, las empresas durante los diez primeros días de cada mes, otorgarán un bono de ayuda para compra de despensa equivalente a 5% (cinco por ciento) del salario ordinario mensual devengado por cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio. Los Sindicatos Administradores vigilarán el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 48. Para el fomento de actividades deportivas y culturales, las empresas entregarán a su respectivo sindicato administrador la cantidad de \$2.00 (DOS PESOS MENSUALES) por cada trabajador sindicalizado a su servicio.

Además las empresas proporcionarán los equipos y útiles indispensables en los términos del artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo, de común acuerdo con los sindicatos.

ARTICULO 49. Para fines sociales, como prestación de Previsión Social, en cada empresa se constituirá un Fondo de Ahorro con aportaciones de la propia empresa y de los trabajadores de acuerdo con las siguientes reglas:

I. La aportación de cada trabajador al Fondo de Ahorro será de 13% (TRECE POR CIENTO), de su salario ordinario semanal, la cual será descontada de su percepción por la empresa cada semana.

II. La aportación patronal será de 13% (TRECE POR CIENTO), computable sobre el total de los salarios ordinarios devengados semanalmente por los trabajadores.

III. El total de la aportación patronal y de los trabajadores sindicalizados, computado entre la primera semana laborable del mes de diciembre de un año y la última semana laborable del mes de noviembre del año siguiente, será entregado por la empresa a cada trabajador antes del 20 de diciembre de cada año; solamente se entregarán de manera anticipada las aportaciones en el caso de que por cualquier causa concluya la relación de trabajo respectiva.

IV. En los términos del artículo 27 fracción II de la Ley del Seguro Social, la aportación patronal al Fondo de Ahorro a que se refiere este artículo, constituye una prestación social, es decir de Previsión Social, y por tanto no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, por lo que no se tomará en consideración para la cuantificación de prestaciones y obligaciones legales y contractuales.

ARTICULO 50. Las empresas que tengan a su servicio de 65 (sesenta y cinco) a 175 (ciento setenta y cinco) trabajadores sindicalizados, pagarán el importe de los salarios y prestaciones económicas y sociales de un trabajador que designe el sindicato administrador de este Contrato Ley. Cuando la empresa tenga menos de 65 trabajadores, pagará proporcionalmente. Las empresas que tengan 175 o más trabajadores sindicalizados pagarán el importe de los salarios y prestaciones económico-sociales de dos trabajadores que designe el sindicato administrador en cada empresa, respetándose costumbres, usos y convenios superiores.

ARTICULO 51. En las gestiones relativas a participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, las partes se sujetan a lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 52. Las empresas se obligan a proporcionar a sus trabajadores los instrumentos, materiales y elementos de buena calidad que requieran para el trabajo y por su parte los trabajadores se obligan a cuidarlos, darles el uso adecuado y a reintegrarlos cuando así corresponda.

La falta de cumplimiento de las empresas de proporcionar esos materiales y elementos necesarios y eficientes dará lugar a que la empresa pague al trabajador el tiempo que pierda, siempre y cuando dicha falta sea imputable a la empresa, pagándose dicho tiempo perdido en los términos del artículo 35 de este Contrato Ley.

ARTICULO 53. Son obligaciones de las empresas y de sus representantes:

I. Cumplir las obligaciones que les impone el presente Contrato Ley y la ley.

II. Proporcionar la materia prima de calidad adecuada a los productos que se fabriquen.

III. Proveer, conservar y reparar la maquinaria, equipo e instalaciones necesarias para el trabajo.

IV. Proporcionar los utensilios necesarios para el transporte de los materiales que por su volumen no sea posible hacerlo físicamente o que excedan de un peso de sesenta kilogramos.

V. Evitar presentarse en la empresa en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga enervante o portando armas.

VI. Cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad y de higiene provea la ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas; 035 y el protocolo de la STPS. en lo referente al acoso, hostigamiento y violencia laboral.

VII. Realizar gratuitamente a los trabajadores las deducciones por concepto de cuotas sindicales y en los términos de la Ley Federal del Trabajo, las demás deducciones acordadas legalmente por el Sindicato Administrador para la constitución de cajas de ahorro formadas por los trabajadores. El importe de los descuentos ya referidos será entregado por las empresas a la persona autorizada por el sindicato administrador. Las empresas deberán entregar el importe de dichos descuentos al sindicato administrador dentro de la semana siguiente al descuento realizado.

VIII. Abstenerse de retener el salario de los trabajadores ni hacer más descuentos que los que están permitidos por este Contrato Ley y por las leyes.

IX. Abstenerse de intervenir por sí, por conducto de sus representantes o por medio de interpósitas personas, directa o indirectamente en el régimen de relaciones internas de los sindicatos.

X. Proporcionar de acuerdo con las actividades, equipos de protección y seguridad para la ejecución de los trabajos, tales como mascarillas, guantes, botas de hule, anteojos, mandiles, etc. También se proporcionará a los trabajadores ropa de trabajo consistente en: **a)** Para los hombres dos juegos de pantalón y camisa, de buena calidad para el trabajo y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato y **b)** Para las mujeres, dos batas de trabajo de buena calidad y talla adecuada de acuerdo a la lista que proporcione el sindicato. La entrega de dichas prendas se hará, una en marzo y otra en octubre de cada año, en la inteligencia de que los trabajadores asumen la obligación de usar tanto los equipos de seguridad, como la ropa de trabajo, durante la jornada de trabajo, y conservarlos en buen estado.

XI. Instalar locales especialmente destinados, con las condiciones de higiene necesarias, para que los trabajadores puedan tomar sus alimentos.

XII. Establecer y mantener en estado de uso diario el servicio de baños con ducha con agua fría y caliente, para que los obreros se aseen al terminar sus jornadas, en los términos del Reglamento de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.

XIII. En las empresas cuyas labores requieran el cambio de ropa de los trabajadores, debe haber vestidores convenientemente ventilados. Los vestidores de mujeres y hombres siempre estarán convenientemente separados. Las empresas están obligadas a instalar casilleros individuales para que los trabajadores guarden sus ropas o pertenencias, para su seguridad e higiene.

XIV. Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que pierda, cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa de la empresa, pagándose dicho tiempo perdido en los términos del artículo 35 de este Contrato Ley.

XV. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del capítulo III Bis del título IV de la Ley Federal del Trabajo y de este Contrato Ley.

ARTICULO 54. Las empresas están obligadas a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley, aun tratándose de trabajadores cuyos servicios hayan sido contratados por intermediarios.

ARTICULO 55. Los trabajadores están obligados a desempeñar personalmente el trabajo contratado, con la mayor eficiencia posible; a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato Ley y de la ley, y a guardar la consideración debida a los representantes de las empresas y a sus propios compañeros; por su parte los representantes de las empresas están obligadas a guardar a sus trabajadores la debida consideración, absteniéndose de malos tratos de palabra y obra.

ARTICULO 56. Son obligaciones de los trabajadores, además de las establecidas en la ley las siguientes:

- I. Prestar personalmente el servicio en los términos de su respectivo contrato individual de trabajo.
- II. Dar cuenta o avisar oportunamente al personal técnico o a quien corresponda, de los desperfectos que sufran los mecanismos o herramientas para su reposición.
- III. Cuidar de la buena conservación de la maquinaria, equipo, materiales y demás útiles que les sean proporcionados para la ejecución del trabajo que tengan encomendado.
- IV. Hacer la limpieza parcial o general de sus máquinas de acuerdo con las indicaciones de la empresa sin perjuicio del salario.
- V. Depositar sus prendas de vestir en los lugares designados para tal efecto por la empresa.
- VI. Ocupar durante las jornadas el lugar que les corresponda en sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección, a no ser que lo requiera su trabajo.
- VII. Abstenerse de leer cuestiones ajenas a su labor durante las horas de trabajo.
- VIII. Celebrar las sesiones del sindicato fuera de las horas de trabajo, a efecto de que los trabajadores no dejen de concurrir a sus labores.

ARTICULO 57. Queda prohibido a los trabajadores, además de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, lo siguiente:

- a) Hacer colectas o cobros en el local de las empresas.
- b) Vender o distribuir publicaciones o cosas en el interior de las empresas.
- c) Hacer inscripciones o dibujos en los muebles o inmuebles de las empresas, así como pegar papeles en los mismos.
- d) Desperdiciar materia prima, así como producir trabajo defectuoso. La calificación de la responsabilidad se hará de común acuerdo por representantes de la empresa y del sindicato.
- e) Con objeto de evitar riesgos y proteger la seguridad, integridad y salud de los trabajadores, así como cumplir con lo que estipula la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, queda prohibido a toda persona fumar en el interior de todas las instalaciones de los Centros de Trabajo. Igualmente queda prohibido introducir cerillos, encendedores, materiales inflamables y armas. Los infractores serán castigados con las sanciones estipuladas en el Contrato Ley y en Reglamento Interior de Trabajo; para los efectos de esta Cláusula, no se refutan como armas los pequeños instrumentos cortantes que sean indispensables para el auxilio de las labores.

f).- Durante las horas de trabajo, los trabajadores se abstendrán de leer cuestiones o textos ajenos al trabajo, salvo los de carácter sindical, los cuales serán colocados a la entrada de las instalaciones para facilitar su lectura. Así mismo, con objeto de no afectar la operación, la productividad y proteger la seguridad, integridad y salud de los trabajadores, queda prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en el interior de todas las instalaciones de los Centros de Trabajo, como única excepción será la atención del alguna emergencia personal o familiar del trabajador, para lo cual deberá avisar al respecto a su jefe inmediato.

ARTICULO 58. Todo representante de la empresa a quien se le acuse judicialmente por actos delictuosos contra los trabajadores, será suspendido de su empleo al dictarse auto de formal prisión y retirado definitivamente de la intervención directa o indirecta que tenga en la empresa respectiva al ser declarado culpable por la autoridad competente.

ARTICULO 59. Queda prohibido a los representantes de las empresas y al personal técnico que esté bajo su control, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darle trabajo o por cualquier otra causa relacionada con el servicio, así como ejercer cualquier práctica discriminatoria por razón de edad, sexo, raza, religión o preferencia sexual. También queda prohibido el acoso sexual. La violación de esta prohibición dará lugar a que su autor sea separado definitivamente del trabajo.

CAPITULO VI

RESCISION DE CONTRATOS Y REAJUSTES

ARTICULO 60. Cuando alguna empresa pretenda reajustar personal se aplicará el siguiente criterio: En caso de que el sindicato esté conforme en que se lleve a cabo el reajuste solicitado, éste se efectuará preferentemente en la persona de los trabajadores de más reciente ingreso dentro de la sección o departamento afectado por el reajuste, para lo cual sindicato y empresa convendrán el movimiento respectivo en el departamento o sección mencionados, respetándose lo establecido en el artículo 437 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 61. En caso de reajuste de personal por implantación de nueva maquinaria o de nuevos procedimientos de trabajo, las empresas pagarán a los reajustados que no fueren absorbidos una indemnización equivalente a cuatro meses de salario y además veinte días de salario por cada año de servicios, sin perjuicio de la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 62. Cuando por alguna causa de las señaladas en la ley, o en este Contrato Ley, las empresas suspendieran parcial o totalmente sus labores, tendrán la obligación al reanudarlas de cumplir en sus términos íntegramente con lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley de Federal del Trabajo.

En todo caso, el reingreso de los trabajadores se llevará a cabo por conducto del sindicato administrador del Contrato Ley, el que se obliga a proporcionar el personal necesario en los términos del presente Contrato.

CAPITULO VII

APRENDIZAJE, PRODUCTIVIDAD, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ESTUDIOS Y REESTRUCTURACION DEL CONTRATO LEY

ARTICULO 63. Se entiende por aprendizaje la actividad de una persona que presta un servicio con objeto de aprender un oficio o especialidad integralmente considerados.

ARTICULO 64. La capacitación tendrá por objeto: Preparar a los Trabajadores de nueva contratación y a los demás interesados en ocupar las vacantes o puestos de nueva creación y adiestramiento el desarrollo de habilidades de una persona que presta servicios a una empresa, con objeto de mejorar su productividad, sus conocimientos, aptitudes y eficiencia, a fin de poder ser preferido para ocupar una vacante o para un ascenso.

Por otra parte, el adiestramiento tendrá por objeto: Actualizar y perfeccionar los conocimientos de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías que los empresarios deben implementar para incrementar la productividad en las empresas y los demás establecidos por la Ley.

ARTICULO 65. Las empresas podrán celebrar Contratos de Aprendizaje en los términos de este capítulo y deberán cumplir con la Ley Federal del Trabajo en todo lo que concierne a Capacitación y Adiestramiento.

ARTICULO 66. El Contrato de Aprendizaje se limitará a los siguientes requisitos:

1. El número de trabajadores sujetos a aprendizaje no será nunca menor de 5% ni mayor al 7% de la cantidad total de trabajadores sindicalizados. Cuando el número de trabajadores sindicalizados no permita que con el 5% se contrate a un aprendiz cuando menos, subsistirá la obligación empresarial de tener a un aprendiz por lo menos en cada empresa.

2. Podrán sumarse los trabajadores de todos los departamentos para el cómputo total de aprendices, quedando a discreción de la empresa el contratar aprendices para un departamento, aunque en los demás no los haya, siempre y cuando se cumpla con los porcentajes mínimos y máximos de contratación.

3. Todo aprendiz tiene derecho a salario. La máxima cantidad que debe recibir un aprendiz por prestar el servicio y aprender el oficio respectivo, será el salario mínimo general del País, excepto el salario mínimo de la zona libre de la Frontera Norte.

4. Todo Contrato de Aprendizaje se celebrará por tiempo determinado, el cual dependerá del oficio que vaya a aprender. Una vez concluido dicho Contrato, no podrá prorrogarse por ningún motivo o circunstancia, ni aun a título de que el aprendiz haya salido reprobado en los exámenes respectivos.

5. Al concluir cada una de las fases en que se divide el aprendizaje, se harán exámenes al aprendiz. Para pasar de una escala a otra se necesita aprobar los exámenes correspondientes que serán realizados por un jurado integrado por dos representantes patronales y dos obreros designados por el sindicato administrador.

6. Al concluir el periodo final del aprendizaje, o sea que el aprendiz fue aprobado en los exámenes parciales, se otorgará al aprendiz una constancia de conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas. Si existe vacante para el oficio tendrá preferencia dentro del escalafón correspondiente a su contratación en dicha vacante, sea eventual o definitiva. Si no hay vacante el Sindicato ubicará al aprendiz dentro del escalafón para los efectos legales correspondientes.

Los aprendices no tendrán derecho más que al importe de una cantidad equivalente al salario mínimo del País excepto salario mínimo de la zona libre de la Frontera Norte, mas no así a todas las demás prestaciones que para los trabajadores sindicalizados se han pactado en este Contrato Ley. Queda bien entendido que los trabajadores en capacitación y adiestramiento sí tienen derecho a dichos beneficios. El aprendiz, sin embargo, tendrá que ser inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT.

ARTICULO 67. Para los efectos del artículo 132 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo, en cada empresa se organizarán cursos o enseñanzas de capacitación para los trabajadores, de conformidad con los planes y programas que de común acuerdo se elaboren con los sindicatos administradores del Contrato Ley, a la falta de éstos con los trabajadores, informando a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Los cursos podrán implantarse en cada empresa, en uno o varios departamentos o secciones.

Los instructores o profesores podrán ser de la misma empresa, especialmente contratados o bien por conducto de escuelas o institutos especializados o por alguna otra modalidad.

Las normas de capacitación y/o adiestramiento se basarán en la potestad del trabajador para capacitarse y en la necesidad de la empresa para mejorar las aptitudes, conocimientos y capacidad de los trabajadores, y se sujetarán a las siguientes bases: en los convenios que celebren sindicatos y empresas, se precisarán las condiciones y modalidades de los mismos, los temarios generales a que se sujetarán las investigaciones científicas o técnicas y los periodos en que habrán de tener lugar los cursos y exámenes. De acuerdo con los diversos trabajos que se practican en la Industria Textil de Géneros de Punto, los cursos de adiestramiento o capacitación tendrán la duración que a continuación se indica:

a). Capacitación o Adiestramiento Técnico de la especialidad de Tejedor en Máquinas Circulares de Grande y Pequeño Diámetro, así como en Máquinas JACQUARD, RASCHEL, KETTENSTULE Y SIMILARES: UN AÑO.

b). Capacitación o Adiestramiento Técnico de las actividades de cerrado, remalle, repaso y redinas: SEIS MESES.

c). Capacitación y Adiestramiento Técnico de todas las demás actividades no especificadas en los incisos anteriores: CUATRO MESES.

El salario que percibirán los trabajadores sujetos a capacitación o adiestramiento, será el salario mínimo de la Industria a que se refiere el artículo 31 de este Contrato y por tanto el producto material de esa capacitación será en beneficio de la empresa.

ARTICULO 68. Los trabajadores sujetos a Capacitación o Adiestramiento tendrán derecho además a los descansos, vacaciones y aguinaldos, en la parte proporcional que corresponda, en su caso, y también tendrán derecho al fondo de ahorro que establece el artículo 49 del Contrato a cargo de la empresa.

Dichos trabajadores deberán ser afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de eventuales.

ARTICULO 69. Al terminarse el periodo de Capacitación o Adiestramiento, la empresa entregará al interesado una constancia escrita en la que se precisa que hará constar sus conocimientos y aptitudes.

CAPITULO VIII
DE LAS COMISIONES

ARTICULO 70. Se constituye una Comisión Permanente, integrada hasta por doce representantes del sector obrero y doce representantes del sector empresarial, cuya finalidad y atribuciones se determinarán adelante y que se constituye con los siguientes representantes empresariales: LICS. LUIS SANCHEZ RAMOS, FERNANDO YLLANES MARTINEZ, MAX CAMIRO VAZQUEZ, HECTOR MARTINO SILIS, OCTAVIO CARVAJAL BUSTAMANTE, FEDERICO ANAYA OJEDA, MARCELO SANCHEZ FERNANDEZ, C.P. CARLOS CASANOVA STUDER, MOISES MUSSALI HEFFES, SIMON COHEN BTESH, y por el sector obrero por los señores: MARCIAL SERNA LUÉVANO Y OSCAR FRIAS IBARRA, por la C.T.M.: FERMÍN LARA JIMÉNEZ y ÁNGEL MOLINA SANDOVAL, por la C.R.O.C.: JOSÉ ALFREDO CRUZ RUÍZ y SERVANDO GARCÍA VIVEROS, por la C.R.O.M.: LIC. JAIME RICARDO CRUZ MARAÑÓN y RAYMUNDO LÓPEZ TRONCOSO por el Sindicato Nacional de trabajadores textiles de México.: FIDEL AGUSTÍN MORENO GARCÍA y JOSÉ LUIS PATRICIO MENDOZA GALÁN por la C.G.T; SERGIO PIÑA DURÁN, por el Sindicato "7 de Enero" C.R.O.M.

ARTICULO 71. Las atribuciones de la Comisión Permanente son las siguientes:

a). Todas las que el Contrato que se revisa atribuye a la Comisión Nacional de Vigilancia, que desaparece para ser sustituida por la Comisión Permanente.

b). Elaborar un Registro Industrial obligatorio para todas y cada una de las empresas textiles sujetas al ramo industrial de Géneros de Punto que será administrado por la Coordinación General de registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a fin de formar el padrón de los Industriales Textiles sujetos a la Rama Industrial de Géneros de Punto y de esa manera evitar el clandestinaje y el incumplimiento del Contrato Ley.

c). Elaborar estudios y análisis de funciones, tiempos, movimientos y clasificación de puestos, así como su agrupamiento tendientes a la racionalización del trabajo en cada una de las especialidades mediante reglas generales fijando también los salarios que correspondan, mediante acuerdos entre los sectores que integran la Comisión, tomando en consideración las responsabilidades, grados de dificultad y habilidades que se requieran para el desarrollo del trabajo que se lleve a cabo de acuerdo con tales estudios.

d). Representar a los sectores obrero y empresarial para resolver con equidad y buena fe los problemas relacionados con la modificación, actualización, interpretación o aplicación de este Contrato Ley, fungiendo como árbitro o mediador, en caso de que se lo soliciten las partes involucradas en cada caso concreto.

e). La Comisión tendrá cuatro secretarios, designados dos por cada sector en la primera reunión relacionada con su constitución, que serán seleccionados de entre sus miembros.

f). La Comisión funcionará válidamente con cuatro personas por cada sector, pero cuando se trate de Comisiones Especiales podrá designar delegados o comisionados en el número que estime conveniente.

g). En caso de que el funcionamiento de la Comisión requiera gastos, serán a cargo del sector patronal, mismo que darán a los sindicatos 200 ejemplares del Diario Oficial de la Federación.

h). Incorporar todas y cada una de las modificaciones que haya sufrido hasta la fecha el Contrato Ley y que deberá concluir sus trabajos en un plazo que no excederá del 31 de diciembre del año en curso y con el resultado de sus trabajos, deberá integrarse un solo documento que contenga los actuales salarios que corresponden a los trabajadores, incluyendo los llamados "banderazos", así como todas las modificaciones contenidas hasta la fecha y los que son motivo de la presente revisión. Para estos efectos la comisión podrá funcionar con dos miembros por cada sector, y deberá en su oportunidad solicitar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral ordene la publicación de tal documento en el Diario Oficial de la Federación y cuidará de hacer el depósito del mismo documento para los efectos del artículo 390 en relación con el 17 de la Ley Federal del Trabajo, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

i). Intervenir en la mediación y solución alternativa de conflictos con las siguientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Mediación y Solución Alternativa de Conflictos de la Industria Textil de Géneros de Punto, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Fijar los tiempos de operación no contenidos en el catálogo correspondiente.

2.- Resolver las controversias que surjan en alguna empresa sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en estas reglas, que le sean sometidas por la empresa y el sindicato administrador.

3.- Examinar y opinar sobre cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa y el sindicato administrador y que pueda ser violatorio de las disposiciones contenidas en este capítulo e informarlo a la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

4.- Las demás atribuciones que en este capítulo se les señalen.

La Comisión a que se refiere la regla anterior, se integrará y funcionará conforme a las siguientes:

REGLAS

I. La Comisión constará de dos sectores, que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los representantes patronales por empresas que son representadas en la convención.

II. Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que esté presente por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III. Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que estén presentes por lo menos tres de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV. La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que se inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V. En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la aceptación de su cargo, si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI. Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervinientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución, podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII. Las empresas y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión, principalmente aquél en que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en problemas que le sean turnados para su resolución, quedando obligadas las empresas y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII. La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato Ley.

IX. Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros serán cubiertos por el sector empresarial.

X. La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore y estará integrada por los mismos miembros de la comisión permanente.

CAPITULO IX**DEL FONDO DEL INCREMENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO**

ARTICULO 72.- Todas las empresas afectas a este Contrato Ley se obligan a enterar al Banco Nacional de México en la cuenta de Fideicomiso No. 8770-8 o en su defecto a la Institución de Crédito que se designe posteriormente por cuenta y orden de las Organizaciones Obreras que son parte en este Contrato Ley:

a).- Una cantidad igual al 1% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados desde el 11 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1980.

b).- Una cantidad igual al 1.5% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 10 de octubre de 1981.

c).- Una cantidad igual al 3.5% sobre salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados desde el 11 de octubre de 1981 hasta el 10 de octubre de 1982.

d).- Una cantidad igual al 4% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) que se devenguen a partir del 11 de octubre de 1982 al 10 de octubre de 1983.

e).- Una cantidad igual al 6% sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados (excluyendo los salarios extraordinarios) devengados a partir del 11 de octubre de 1983.

f).- Con las cantidades que se recauden se constituirá un Fondo con el que se incrementarán las pensiones que otorga el I.M.S.S., a los trabajadores sindicalizados afectos a esta rama industrial por vejez, cesantía en edad avanzada o por incapacidad total permanente.

g).- Los trabajadores sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones a que se refiere este capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo establece, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y haya cumplido con los pagos establecidos en esta disposición contractual.

h).- Las empresas que no estén al corriente en el pago de las aportaciones a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) que anteceden y que se hayan causado hasta el 10 de octubre de 1985, tendrán un plazo improrrogable al 30 de junio de 1986. Vencido dicho término, pagarán intereses moratorios a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos, salvo lo dispuesto en el inciso i), de este artículo.

i).- Los intereses moratorios por las aportaciones que se causen a partir del 11 de octubre de 1983, serán del 4% mensual sobre saldos insolutos.

j).- Desaparece este inciso por acuerdo de las partes.

k).- El sector obrero declara unilateralmente:

1.- Que se crea un Organismo que administre el Fondo a que se refiere este capítulo.

2.- Que expedirá su Reglamento, sin contrariar las bases estipuladas en este capítulo, el que se publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante la solicitud que se formule a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de que ésta lo remita para su publicación.

3.- Que asimismo, la fecha en que el Organismo que administre el Fondo comience a aplicar los beneficios derivados del mismo, será a partir del 1 de enero de 1986.

ARTICULO 72-1.- La Mutualidad como un Organismo que tendrá personalidad Jurídica propia, ha sido creada en este Contrato Ley con el fin de administrar el Fondo, con objeto de incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total y de otorgar el pago a que se refiere el artículo 72-9 en los casos de invalidez definitiva, de conformidad con las bases que se establecen en este capítulo.

ARTICULO 72-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración, el cual se integrará por las personas que designe el sector obrero en la siguiente forma: por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la R.M. (C.T.M.), dos propietarios y un suplente; por la Federación de Trabajadores Textiles de México (C.R.O.C.), un propietario; por el Sindicato Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.), un propietario y un suplente; por la Federación Nacional Textil (C.R.O.M.), un propietario y un suplente; por la Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos (C.R.O.M.), un propietario; por el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.), un propietario y un suplente; por el Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México, un propietario y un suplente; y por el Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M.(C.R.O.M.) un Propietario.

Los suplentes sólo podrán actuar y recibir emolumentos en ausencia del Propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración, Titulares y Suplentes, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento por la Organización que los designó.

En dicho Consejo de Administración habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales durarán en su cargo un año, rotándose dicha representación. Los nombramientos del citado Consejo de Administración, así como las decisiones que éste tome, serán dentro de los términos y forma que establece el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de pensiones a que se refiere este capítulo.

c).- Designar la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros en que las empresas sujetas al presente Contrato deberán enterar las cantidades a que se refiere este capítulo.

d).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato, para acogerse a los beneficios que se consignan en este capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

e).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados para que participen de los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando en su caso el pago que proceda.

f).- Elaborar su Reglamento, y de ser necesario reformarlo, así como dictar las disposiciones que estime convenientes tanto para la aplicación del Fondo que administra como para el incremento a las Pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de Pensiones para:

I.- Gastos administrativos.

II.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios necesite el Consejo de la Mutualidad, incluyendo a los Comisarios.

h).- Sesionar mensualmente.

i).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido.

OBLIGACIONES

1).- Celebrar, en su caso, con la Institución o Instituciones de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los Actos Jurídicos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este capítulo.

2).- Otorgar los poderes generales y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos..

3).- Nombrar al Gerente de la Mutualidad, quien deberá ser Profesionista Titulado con conocimiento y experiencia en Administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe mensual y otro anual en el mes de enero de cada año por lo menos, el que contendrá una relación de todas las operaciones importantes que hubiese hecho la Mutualidad durante el mes o año anterior según el caso, incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera, dictaminado por los Comisarios, o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

4).- Dictar las medidas Administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

ARTICULO 72-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos Comisarios Titulares y dos Suplentes que serán designados por el Sector Obrero y por el Sector Patronal, respectivamente, los que deberán ser profesionales de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y del Fondo, y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración y a su correspondiente Sector, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario, un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el Gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen, cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de enero de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración.

d).- Y en general todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 72-4.- Las empresas sujetas al presente Contrato Ley serán únicas responsables del cumplimiento de las prestaciones establecidas a favor de los trabajadores a que se refieren los artículos 72-6, 72-7, 72-8, 72-9 y 72-12. Los Sindicatos administradores no tendrán responsabilidad solidaria al respecto.

El cumplimiento de las prestaciones mencionadas podrán hacerlo las empresas de dos maneras: mediante las aportaciones correspondientes, o bien a elección de las propias empresas, en los términos del artículo 72-16 del presente Contrato Ley.

ARTICULO 72-5.- Se considerará como "al corriente" a una empresa en el cumplimiento de sus obligaciones económicas que le impone este capítulo, cuando haya pagado totalmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones y, en su caso, los intereses que se hubiese causado

ARTÍCULO 72-6.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente contrato Ley, que conservando su relación de trabajo dejen de prestar sus servicios a partir del 1 de enero de 1986, tendrán derecho a que la Mutualidad con cargo al fondo les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo los presupuestos, condiciones y disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social del 12 de Marzo de 1973 por cesantía en edad avanzada o vejez, y que esa sea la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% del salario diario promedio no integrado sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, o bien podrá de común acuerdo con el interesado cambiar el incremento de la pensión por un pago único adelantado siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto o especialidad, correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario, el cómputo de su salario diario no integrado sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en el artículo 72-18 de este Contrato; y llene los siguientes requisitos: Haber prestado sus servicios en un período mínimo de 10 años en empresas sujetas al Contrato ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, conforme a lo siguiente: a).- Cinco años efectivos en empresas afectas a este Contrato Ley y que se encuentren al corriente en sus pagos al Fondo de Incremento de Pensiones a que se refiere este capítulo, y que hayan aportado los porcentajes a que se refiere el mismo, por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular. b).- Cinco años efectivos en la última empresa afecta a este Contrato Ley. c.-Que la última empresa para la que hubiese trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Pensiones, los porcentajes a que se refiere este capítulo por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular, en el momento en que éste cause baja o se ponga al corriente posteriormente. d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el artículo 72-15, y que en caso contrario, el trabajador sindicalizado no tendrá derecho recibir esta prestación. e).- Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez.

Este beneficio no será otorgado para aquellos trabajadores que obtengan alguna pensión por parte del IMSS conforme a las disposiciones distintas de la antes mencionada del año de 1973, particularmente si la obtuvieron bajo el amparo de la Ley del Seguro Social reformada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre de 1995, que entró en vigor estableciendo un nuevo régimen de "cuentas individuales", que entró en vigor el 01 de junio de 1997 sustituyendo al sistema anterior.

ARTICULO 72-7.- Los trabajadores sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del artículo aludido, les incrementará su pensión de cesantía por edad avanzada o por vejez, por cada año de edad o de servicios, conforme a la siguiente tabla:

% A OTORGAR POR LA MUTUALIDAD

61 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS Y 11 AÑOS O MAS DE ANTIGÜEDAD 77%

62	"	12	"	79%
63	"	13	"	81%
64	"	14	"	83%
65	"	15	"	85%

ARTICULO 72-8.- Los trabajadores sindicalizados sujetos a este Contrato que conservando su relación laboral y con posterioridad al 1 de enero de 1986, sufran de incapacidad permanente total y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión correspondiente, y que ésta sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, tienen derecho con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones a que se les incremente la referida pensión al 75% del salario promedio no integrado, sin séptimo día en vigor, en la fecha en que el Instituto Mexicano del Seguro Social declare iniciado el estado de Incapacidad Permanente total, siempre y cuando compruebe haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario de que se trata, durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario el cómputo de su salario diario promedio no integrado, sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en el artículo 72-18 de este Contrato; y llene los requisitos del artículo 72-6 en sus incisos c) y d).

ARTICULO 72-9.- Los trabajadores sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al 1 de enero de 1986 sufran de Invalidez Definitiva y esa sea la causa por la que dejan de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos del artículo 72-18 por cada año de servicios prestados, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de tres años o más en una sola empresa sujeta al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

b).- Que la empresa para la que hubiese trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Jubilaciones los porcentajes a que se refiere este capítulo.

c).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere el artículo 72-15. El trabajador que haya recibido la prestación a que se refiere este artículo, no tendrá derecho a recibir alguna de las otras prestaciones a que se refiere este capítulo.

ARTICULO 72-10.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley que dejen de prestar sus servicios teniendo más de 55 y menos de 60 años de edad podrán, si lo desean, continuar aportando directa y voluntariamente, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas y que cubra los siguientes requisitos:

1o.- Que en el transcurso de un año, a partir de la fecha en que deje de prestar sus servicios en la empresa de que se trate, formule solicitud escrita a la Mutualidad, llenando los requisitos que ésta fije y pague las aportaciones correspondientes desde la fecha de su baja.

2o.- Que haya prestado sus servicios durante un periodo mínimo de diez años en empresas sujetas al presente Contrato Ley, y los últimos cinco años los haya trabajado en una sola empresa, y que todas ellas hayan aportado al Fondo de Incremento de Pensiones por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular.

3o.- Que al cumplir 60 años de edad, con base en el salario con el que esté aportando al Fondo de Incremento de Pensiones, la Mutualidad otorgará el incremento a su pensión, siempre y cuando haya solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social la pensión de cesantía en edad avanzada.

4o.- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgue a un trabajador pensión de Invalidez Definitiva de origen no profesional antes de cumplir 60 años de edad, la Mutualidad le pagará la prestación a que se refiere el artículo 72-9, con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones.

5o.- Durante la vigencia del presente Contrato se faculta al Consejo de Administración de la Mutualidad, para que otorgue a los trabajadores pensionados que estén percibiendo los beneficios a que se refiere el capítulo IX del Contrato Ley, un aguinaldo equivalente a quince días sobre el importe mensual correspondiente y que ha de otorgárseles en el mes de diciembre.

ARTICULO 72-11.- Todo aquel trabajador que haya prestado sus servicios en una sola empresa sujeta a este Contrato Ley, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los 10 años de servicio que marca el artículo 72-6 de este capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización.

En caso de que un trabajador sindicalizado sujeto a otro Contrato Ley, diferente al del Ramo de Géneros de Punto se incorpore a éste para el cómputo de los 10 años de servicios que marca el artículo 72-6 de este Contrato Ley, la Mutualidad le reconocerá únicamente desde la fecha de incorporación al Contrato Ley para la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

ARTICULO 72-12.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de éste, por lo que al fallecer, la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción, la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general.

ARTICULO 72-13.- Los sindicatos, los trabajadores sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación.

Si se comprobare que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado, son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado en exceso de lo legalmente procedente, con base en los documentos de referencia, sin perjuicio de las acciones correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 72-14.- El porcentaje destinado al Fondo de Incremento de Pensiones constituye una prestación colectiva y solidaria de previsión social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores sindicalizados, no es reembolsable ni será afectado por deducción alguna.

ARTICULO 72-15.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente durante el mes de septiembre a la Mutualidad los siguientes datos:

- a).- Nombre o denominación de la empresa.
- b).- Denominación del Sindicato y/o Sección de que se trate.
- c).- Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- d).- Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- e).- Puesto que desempeña cada trabajador sindicalizado.
- f).- Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- g).- Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- h).- Número de afiliación en el I.M.S.S., de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.
- i).- Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta, la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que le sean presentadas por los trabajadores sindicalizados de la empresa de que se trate, hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados.

ARTICULO 72-16.- En relación con las prestaciones en favor de los trabajadores consignados en los artículos 72-6, 72-7, 72-8, 72-9 y 72-12 de este Contrato Ley, las empresas sujetas al mismo que no estén al corriente en el entero de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones o no hayan hecho aportación alguna, serán responsables directamente ante sus propios trabajadores del pago de las referidas prestaciones (Incremento a las Pensiones de Vejez, de Cesantía en Edad Avanzada, de Incapacidad permanente total o, en su caso, el pago único por Invalidez, así como las demás obligaciones establecidas en este capítulo), es decir, que deberán pagar directamente esas prestaciones las empresas a sus propios trabajadores, inclusive podrá de común acuerdo con el interesado cambiar el incremento de la pensión por un pago único adelantado.

ARTICULO 72-17.- Si el Fondo de Incremento de Pensiones llegase a ser autosuficiente para cubrir las prestaciones a que se refiere este capítulo, los excedentes que se acumulen con las aportaciones de las empresas se destinarán conforme a lo que decida el Consejo de Administración.

ARTICULO 72-18.- Para determinar el salario diario no integrado sin séptimo día, que servirá de base para el pago de las prestaciones establecidas en este capítulo, se estará a lo siguiente:

- a).- Para los trabajadores sindicalizados con pago a destajo o a eficiencia, se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.
- b).- Para los trabajadores sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que esté percibiendo en el momento de la baja ante el I.M.S.S.
- c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b), que anteceden, los trabajadores sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

Todo lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

1.- La Mutualidad se obliga a constituirse legalmente ante Notario Público y elaborar su propio Reglamento de conformidad con el inciso f) del artículo 72-2 de este capítulo, dentro de un término no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la firma del presente Contrato Ley, cuyo Reglamento surtirá efectos al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Hasta en tanto el Fondo para Incrementar las Pensiones no tenga 10 años de haberse creado, los trabajadores sindicalizados que tengan 60 años de edad y queden cesantes de la Empresa en donde laboraban y no reúnan los 10 años de servicios de una sola empresa a que se refiere el artículo 72-6 en su inciso b), podrán si lo desean, continuar aportando al Fondo de Pensiones el porcentaje en vigor, con base en el promedio del salario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas, para que al computar los 10 años de servicios requeridos, la Mutualidad con cargo al Fondo les incremente la pensión que obtengan del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Para el cumplimiento de las obligaciones que en este capítulo se establecen, existe constituido un Fondo desde el día 11 de octubre de 1979 y que a la fecha está integrado con el saldo existente en el Fideicomiso número 8770-8 del Banco Nacional de México, S.A., incrementado por las aportaciones que hacen las empresas en los términos de este capítulo.

4.- El Sector Obrero declara que al momento de constituir el Organismo Administrador de este Fondo, indicará el nombre de las personas físicas que como Titulares y Suplentes formarán parte del Consejo de Administración.

5.- El Sector Patronal designa como Comisario Propietario al licenciado Luis Sánchez Ramos y como Suplente al licenciado Fernando Yllanes Martínez, nombramientos que podrán ser en su caso ratificados en cualquier momento.

En relación con el numeral 1 de los Transitorios, con fecha 27 de febrero de 1986 se constituyó legalmente la Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de Géneros de Punto, mediante escritura pública número veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, titular de la notaría número 12 de Tlalnepantla Edo. de México, por lo que en este momento se anexa el Reglamento de la citada Mutualidad para que forme parte del Contrato Ley, conforme al articulado siguiente:

“REGLAMENTO.- DE LA MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO”.- CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 1.- Para los efectos de este reglamento se utilizarán las siguientes expresiones en obvio de inútiles reiteraciones: a).- La Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de Géneros de Punto como “La Mutualidad”.- b).- Contrato Ley y Tarifas de Salarios de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto como: “Contrato Ley”.- c).- Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de Géneros de Punto como: “El Consejo”.- d).- Fondo de Incremento de Pensiones como “El Fondo”.- e).- Instituto Mexicano del Seguro Social, como: “I.M.S.S.”.- f).- Ley Federal del Trabajo, como: “La Ley”.- ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Mutualidad, será en Manzanillo 146, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, CAPÍTULO II.- ARTÍCULO 3.- La Mutualidad ha sido constituida en forma unilateral por el Sector Obrero que presta servicios en Empresas afectas al Contrato Ley.- ARTÍCULO 4.- La finalidad de la Mutualidad es Administrar el Fondo.- ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la Mutualidad son: a).- Incrementar las Pensiones que otorga el I.M.S.S. por Cesantía en edad avanzada, Vejez, Incapacidad Permanente Total y Muerte, de conformidad a las bases que señale el Capítulo IX del Contrato Ley.- b).- En relación a lo establecido en el Artículo 72-9, la liquidación que hará la Mutualidad será hecha ante la Autoridad Laboral correspondiente, en la inteligencia de que para el cómputo de los años de servicios prestados, se considerará a partir de la fecha en que el trabajador y/o empleado sindicalizado haya adquirido la categoría de “Planta”.- c).- Cubrir a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción del trabajador, a quien se le incrementó la Pensión, la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general de la Zona Metropolitana.- d).- De conformidad a la capacidad económica del Fondo y previos estudios actuariales procurar en revisiones futuras del Contrato Ley incrementar la Pensión, en un porcentaje superior al que señale éste.- CAPÍTULO III.- DE LA REPRESENTACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, DIRECTIVA Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA MUTUALIDAD.- ARTÍCULO 6.- La Mutualidad es un organismo que tiene personalidad Jurídica propia y ha sido creada en forma unilateral por el Sector Obrero.- ARTÍCULO 7.- La Mutualidad estará representada por un Consejo integrado por 9 representantes Propietarios con Cinco Suplentes, los cuales serán designados en el Artículo inmediato posterior y durarán en su puesto dos años, pudiendo ser removidos del mismo en cualquier momento por el Organismo que los designó teniendo éste el derecho a proponer a otra persona.- Artículo 8.- El Consejo será nombrado en forma siguiente:

NOMBRADO POR	PROPIETARIO(S)	SUPLENTE(S)
1.- Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la R. M.- (C.T.M.)	2	1
2.- Sindicato Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil, Similares y Conexos.- (C.R.O.C.)	1	1
3.- Federación Nacional Textil.- (C.R.O.M.)	1	1
4.- Federación de Trabajadores Textiles de México.- (C.R.O.C.)	1	
5.- Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores Similares y Conexas.- (C.R.O.M.)	1	
6.- Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México.- (C.G.T.)	1	1
7.- Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México.-	1	1
8.- Sindicato Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M.- (C.R.O.M.)	1	

ARTÍCULO 9.- Los miembros del Consejo serán nombrados antes del último día del mes de Octubre de cada dos años, a través de oficio firmado por el Secretario General de Comité Ejecutivo de los Organismos Sindicales precitados. El suplente actuará sólo en ausencia del propietario.- ARTÍCULO 10.- La Directiva del Consejo estará formada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes durarán en su cargo 1 año pudiendo ser removidos del mismo, por el Organismo Sindical que los hubiese designado promoviendo desde luego el sustituto correspondiente. Los representantes de la Directiva, serán designados en sesión ordinaria que para tal efecto se convoque y la cual tendrá verificativo en el mes de octubre de cada año, rotándose dichas representaciones entre las Organizaciones Sindicales que integran el Consejo, en la siguiente forma: Al año siguiente de su elección el Vice-Presidente será Presidente, el Secretario, Vice-Presidente, y el Tesorero, Secretario, de tal suerte cada año únicamente se designará al Tesorero, salvo la designación del Presidente que será rotativa únicamente entre las siguientes organizaciones: (C.T.M.), (C.R.O.M.), y (C.R.O.C.).- ARTÍCULO 11.- El Gerente de la Mutualidad deberá ser profesionista con conocimientos y experiencia en Administración, con las facultades y obligaciones marcadas en el Artículo 72-2 inciso 3 del Contrato Ley.- ARTÍCULO 12.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración quedará a cargo de dos comisarios que serán designados uno por el Sector Obrero y otro por el Sector Patronal, con sus respectivos suplentes, los que deberán ser profesionistas de reconocido prestigio, quienes tendrán las facultades y obligaciones marcadas en el artículo 72-3 del Contrato Ley.- CAPÍTULO IV.- DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE LA MUTUALIDAD.- ARTÍCULO 13.- El Consejo, es el órgano máximo de la Mutualidad y tiene todas y cada una de las facultades que se mencionan en el Capítulo IX del Contrato Ley y las demás que se determinen en las asambleas del mismo.- ARTÍCULO 14.- Para la vigilancia de las inversiones que realiza el Banco Nacional de México, S. A., hoy Citibanamex, tanto en valores de renta fija como variable, se reunirá mínimo una vez en forma mensual salvo casos extraordinarios con funcionarios de dicha Institución Bancaria, con el exclusivo propósito de conocer la

situación real del Fondo y estar en condiciones de tomar acuerdos en beneficio de la Mutualidad.- ARTÍCULO 15.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación de éste y de la Mutualidad y tendrá todas y cada una de las facultades del mismo que se mencionan en el Capítulo IX del Contrato Ley y las demás que le confiera la Asamblea del Consejo y para tal efecto contará con Poder General para actos de Administración, pleitos y cobranzas en los términos de los dos últimos párrafos del Artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México) con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo las consignadas en el Artículo 2587 del propio ordenamiento legal, quedando expresamente facultado para substituir parcial o totalmente dicho poder y revocar los que existieran, con la obligación de informar de todas sus gestiones y actividades al Consejo.- ARTÍCULO 16.- El Vice-Presidente del Consejo sustituirá al Presidente en sus ausencias Temporales hasta de dos meses.- ARTÍCULO 17.- El Tesorero tendrá a su cargo, el manejo de los Fondos destinados a los gastos de Administración internos de la Mutualidad.- ARTÍCULO 18.- El Secretario redactará las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Consejo y firmará la correspondencia en unión del Presidente o Vice-Presidente en su caso.- CAPÍTULO V.- DE LAS SESIONES O ASAMBLEAS DEL CONSEJO.- ARTÍCULO 19.- Las sesiones o Asambleas del Consejo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- Las Ordinarias tendrán lugar en el domicilio de la Mutualidad, debiendo citarse a los Consejeros cuando menos con cinco días de anticipación por escrito y acompañando el orden del día así como la documentación correspondiente, debidamente firmada por el Secretario y el Presidente o en su caso, por el Vice-Presidente de la Mutualidad.- Las Extraordinarias se celebrarán cuando lo soliciten el Presidente o un mínimo de tres Consejeros de diferentes Organismos Sindicales que integran el Consejo y las mismas se celebrarán dentro de un término de 48 horas como mínimo y máximo con cinco días de la fecha de solicitud, previa convocatoria que contenga el orden del día y la cual tendrá lugar en el domicilio de la Mutualidad o del lugar que mencione dicha convocatoria.- ARTÍCULO 20.- Para que las Juntas de Consejo, se consideren legalmente instaladas, es necesario que estén presentes cuando menos tres Organizaciones Sindicales de las que integran el Consejo y los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría de votos (Salvo las excepciones que se mencionan en este Reglamento); los Consejeros Suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia del correspondiente Propietario. CAPÍTULO V.- DEL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN.- ARTÍCULO 21.- Para el trámite y resolución de las solicitudes que formulen los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al Contrato Ley, de los beneficios que se consignan en el Capítulo IX de dicha contratación colectiva, deberán observarse los siguientes requisitos: La solicitud deberá ser suscrita por el Comité Ejecutivo del Sindicato, por el patrón o representante legal de la Empresa, así como por el interesado, la cual deberá contener los datos siguientes: a).- Nombre y edad del trabajador y/o empleado Sindicalizado solicitante.- b).- Domicilio actual del solicitante.- c).- Fecha de ingreso del solicitante a la Empresa.- d).- Fecha y motivo, por el que el solicitante dejó de prestar sus servicios en la Empresa.- e).- Promedio del salario diario no integrado sin séptimo día, percibido por el trabajador y/o empleado sindicalizado durante las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas.- f).- Puesto, categoría y departamento en que haya laborado el solicitante, durante los últimos 180 días anteriores a la fecha de su baja en la Empresa.- g).- Declaración expresa de la Empresa de que está al corriente en el pago de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones acompañando la documentación idónea para acreditar tal hecho.- ARTÍCULO 22.- A dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación: a).- Copia certificada del acta de nacimiento, del acta de matrimonio y de nacimiento de su primogénito, o cualquier otra documentación que exija la Mutualidad para acreditar edad y el parentesco para los casos que así se requiera (Salvo casos de Incapacidad Permanente Total).- b).- Original o copia auténtica de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.- c).- Original o copia auténtica del aviso de Inscripción del solicitante ante el I.M.S.S., o cualquier otro documento idóneo con el cual se acredite la antigüedad del trabajador y/o empleado Sindicalizado.- d).- Copia auténtica del Aviso de baja del solicitante ante el I.M.S.S.- e).- Copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión, ya sea por Vejez, Cesantía en edad Avanzada o Incapacidad Permanente Total.- f).- Dos fotografías tamaño infantil, recientes y sin retoque.- ARTÍCULO 23.- Solamente por negativa u omisión comprobada del Sindicato y/o Empresa, los interesados personalmente gestionarán ante la Mutualidad, el otorgamiento del Incremento de Pensión.- ARTÍCULO 24.- Los Sindicatos y las Empresas, así como sus representantes y los interesados, serán responsables de la veracidad del contenido del oficio y de la autenticidad de la documentación que se acompañe a éste, por tal motivo en toda solicitud u Oficio, expresamente se pondrá: "Bajo protesta de decir verdad se proporcionan los siguientes datos y documentos".- ARTÍCULO 25.- En los casos en que han sido falseados los datos y la documentación también carezca de veracidad serán solidariamente y mancomunadamente responsables, Sindicato, Empresa y Solicitante y en tal virtud la Mutualidad intentará las acciones laborales, civiles o penales que sean procedentes.- ARTÍCULO 26.- En los casos de duda o de interpretación sobre los requisitos para el Incremento de la pensión que se señalan en el Capítulo IX del Contrato Ley, la resolución de los mismos será del Consejo a más tardar en la Asamblea posterior a la fecha de la solicitud. Se faculta a la Directiva de la Mutualidad a emitir resolución en el término de cinco días hábiles, en los casos en que no exista duda y reúnan los requisitos que se mencionan en el Contrato Ley y los que se precisan en el presente Reglamento.- TRANSITORIO.- ÚNICO.- El presente reglamento surtirá efectos a partir

del 11 de octubre de 2021, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA CONFECCIÓN SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (C.T.M.).- SR. MIGUEL ÁNGEL TAPIA DÁVILA.- Rúbrica.- SR. MARCIAL SERNA LUÉVANO.- Rúbrica.- SR. OSCAR FRIAS IBARRA.- Rúbrica.- SINDICATO NACIONAL "MÁRTIRES DE SAN ÁNGEL" DE LA INDUSTRIA TEXTIL, SIMILARES Y CONEXOS.- (C.R.O.C.).- SR. FERMÍN LARA JIMÉNEZ.- Rúbrica.- SR. GUILLERMO GIL MONTES.- Rúbrica.- FEDERACIÓN NACIONAL TEXTIL (C.R.O.M.).- SR. SERVANDO GARCÍA VIVEROS.- Rúbrica.- LIC. TAIDE ALEJANDRA GONZÁLEZ BACA.- Rúbrica.- FEDERACIÓN DE TRABAJADORES TEXTILES DE MÉXICO.- (C.R.O.C.).- SR. ÁNGEL MOLINA SANDOVAL.- Rúbrica.- UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES, LABORES SIMILARES Y CONEXAS.- (C.R.O.M.).- SR. JOSÉ ALFREDO CRUZ RUIZ.- Rúbrica.- SINDICATO INDUSTRIAL DE OBREROS Y OBRERAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL, SIMILARES Y CONEXOS DE MÉXICO.- (C.G.T.).- SR. FIDEL AGUSTÍN MORENO GARCÍA.- Rúbrica.- SR.- JOSÉ LUIS PATRICIO MENDOZA GALÁN.- Rúbrica.- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES TEXTILES DE MÉXICO.- LIC. JAIME RICARDO CRUZ MARAÑÓN.- Rúbrica.- SR. RAYMUNDO LÓPEZ TRONCOSO.- Rúbrica.-SINDICATO INDUSTRIAL "7 DE ENERO" DE TRABAJADORES TEXTILES Y CONEXOS DE LA R.M.- (C.R.O.M.) SR. SERGIO PIÑA DURÁN.- Rúbrica.-

CAPITULO X

REGLAS GENERALES SOBRE ESTUDIOS DE TRABAJO

ARTICULO 73. Reglas Generales de Estudios de Trabajo en las Fábricas Textiles de Géneros de Punto.

REGLA PRIMERA. Las empresas propietarias de fábricas afectas a este Contrato Ley podrán pactar con sus respectivos sindicatos administradores, con el propósito de elevar la productividad, operar en forma total o parcial por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en estas reglas.

REGLA SEGUNDA. Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada diaria emplee cada trabajador en la ejecución de las funciones que se les asignen, con las frecuencias que se determinen para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado u otros menesteres dentro de la fábrica.

REGLA TERCERA. Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con las que deba repetirlas o ejecutarlas y los tiempos de que dispone para ello se determinarán conforme a las siguientes:

BASES

1. En cada empresa o establecimiento las empresas y los sindicatos administradores se pondrán de acuerdo para la aplicación de estas reglas.

2. Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que corresponden a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida al conjunto de actividades o funciones necesarias en la operación de uno de los pasos a que se somete cada uno de los procesos de producción en los diversos puestos de trabajo.

Se entiende por categoría de un puesto, la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista. Se califican como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas simples tales como llave, nivel, desarmador, etc., como son las que corresponden a los ajustadores, cabos, etcétera. Se entienden como técnicas de especialidad, las que requieren del conocimiento de las máquinas por parte de los trabajadores, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para la realización o ejecución de procesos. Son auxiliares, aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial pero que desempeñan los ayudantes y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención. Son rutinarias elementales aquellas que desempeñan ayudantes que sólo requieren un conocimiento muy relativo y simple de las instalaciones fabriles, tales como barrer, acarrear, llevar, asear, etc.

3. La cantidad de unidades que se asigne a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil de trabajo, para no exceder la carga de trabajo.

4. Toda vez que las frecuencias son el elemento variable de la saturación de tiempo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático; otras de acuerdo con las necesidades de la Dirección Técnica de la empresa y otras mediante observación directa. Para revisar cálculos se emplearán métodos claros y de fácil entendimiento para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones de trabajo, el estado y atención de las máquinas, así como el ambiente de trabajo, deberán mantenerse durante el tiempo en que se haga el estudio, en las mismas circunstancias que observen posteriormente en la rutina del trabajo cotidiano.

Los sindicatos administradores tienen el derecho para intervenir en la verificación de la saturación de tiempo desde el momento en que las empresas las apliquen, cuando lo estimen necesario, para evitar que se rebasen las cargas de trabajo a que se refieren estas reglas generales. Cuando el Sindicato solicite la participación de la empresa en la verificación aludida, ésta deberá estar presente en dicha verificación y firmar los escritos en los que se hagan constar que se ha hecho en forma simultánea.

5. Las funciones de vigilancia y patrullaje que correspondan a cada labor, serán ejecutadas por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado; tanto la vigilancia como el patrulleo son funciones que formarán parte del tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que en cada caso se determinarán por observación práctica.

6. Cuando se implanten sistemas de trabajo consistentes en saturar el tiempo del trabajador, los operarios tendrán un lapso de readaptación de cuatro semanas de entrenamiento, que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante el cual el trabajador titular del puesto objeto del estudio de trabajo percibirá el cien por ciento del salario que ha venido devengando.

7. En cuanto las empresas hayan asignado a los trabajadores las funciones que deban ejecutar y la frecuencia con que deban repetirlas, determinarán el número de máquinas que deban atender y otras labores que deban desempeñar los propios trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina. Cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

8. Las funciones y los tiempos en que éstas deban desempeñarse serán materia de denominación expresa y de la medición cronométrica correspondiente, que harán por la empresa y podrá revisar el sindicato al tenor de las siguientes:

NORMAS

I. El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo, concediendo un factor de nivelación de cien por ciento para el trabajador normal.

II. Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero emplea para realizar la operación objeto de la medición.

III. Se sumarán estas lecturas y se promediarán. No se tomarán en cuenta aquellas lecturas que el analista marcó con un círculo al estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones incompletas o haberlas duplicado.

IV. El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado para obtener así el tiempo neto de la operación.

V. Al tiempo neto de la operación se le agregará un dieciséis por ciento para obtener el tiempo real de operación en el cual ya van incluidas las concesiones relativas a descanso, atención de necesidades personales del trabajador y un ritmo de trabajo no fatigoso.

VI. En vista de que no es posible determinar en qué máquina podría influir la ausencia del trabajador para satisfacer sus necesidades personales con respecto de los cálculos de producción, en cada fábrica y en cada máquina la empresa o establecimiento y el sindicato administrador podrán hacer los estudios y ajustes para evitar que se afecte el salario del trabajador.

VII. El tiempo útil de trabajo de los obreros será el cien por ciento de la jornada legal; es decir, se considerará como el cien por ciento de la eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil con la ejecución completa de las funciones asignadas.

REGLA CUARTA. Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumularse otras funciones similares a su especialidad y categoría; cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, el cual se denominará: TIEMPO NO TRABAJADO DISPONIBLE, que podrá ser saturado en cualquier momento por la empresa con otras funciones o frecuencias.

REGLA QUINTA. A petición de cualquiera de las partes, cuando un tiempo resulte inadecuado, éste se ampliará o disminuirá haciéndose la medición de tiempos correspondiente en los términos de la Base 8 de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA. El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o remodelación de la empresa por aplicación de estas reglas o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas, podrá ser reacomodado por la empresa en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría y salario inferior, se requerirá la conformidad del

trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados en forma continua, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por las empresas o que no acepten el reacomodo de un puesto de salario inferior, serán desplazados dando preferencia a los de mayor edad mediante la indemnización señalada en el artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario por cada año de servicios prestados en forma continua y la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos en dicha disposición, bien entendido que no se tendrá por interrumpida la prestación del servicio por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato Ley.

REGLA SEPTIMA. A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas total o parcialmente modernizadas en los cuales podrán aplicarse mediante convenio, las presentes reglas, se les pagará el salario que resulte de la aplicación integral de este Contrato Ley, según el puesto o categoría correspondiente.

REGLA OCTAVA. El trabajador debe desarrollar una eficiencia del cien por ciento pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea del ochenta por ciento que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA. El salario semanal de los trabajadores se determinará, fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencias que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de funciones y frecuencia que ejecuten, en relación con las que la empresa les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. Las empresas y los sindicatos podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema. Cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado.

Los precios por unidad de producción, variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas anormales que pudieran ocurrir en las fábricas o en las máquinas. Si las empresas y los sindicatos convienen en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentarán a los trabajadores de manera clara y comprensible para éstos. El incentivo que se otorgue a nivel de fábrica deberá ser por lo menos de un doce por ciento al alcanzar el trabajador el cien por ciento de su eficiencia.

REGLA DECIMA. La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas reglas, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en ellas condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría que la técnica aconseja para el Ramo Textil de Géneros de Punto.

REGLA DECIMA PRIMERA. Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, las empresas pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA. Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para la empresa y los trabajadores, queda obligado el sindicato a formar suficiente personal suplente para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten, queda facultada la empresa para tomar provisionalmente el que tenga a mano, inclusive empleados, mientras el sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA. Las presentes reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas de la Industria Textil de Géneros de Punto ya establecidas o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA. Cuando las exigencias del mercado obliguen a las empresas a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA. Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso ésta salga defectuosa quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen para su oportuna corrección.

EL TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS PARA LAS FABRICAS DE MEDIAS**AREA DE TEJIDO:**

Patrullero.....	\$520.74
Auxiliar Patrullero.....	\$290.22
Auxiliar General.....	\$245.00 hasta el 31 de diciembre de 2023 y a partir de 1° de enero de 2024 su salario será de-----
	\$248.93 sin ser sujeto de retención de ISR. .por ser el salario mínimo del País a excepción del salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte

CLAUSULA 1.- SISTEMA DE PATRULLAJE PARA EL DEPARTAMENTO DE TEJIDO DE MEDIAS:**FUNCIONES DEL PATRULLERO.**

Todo patrullero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a).- Atender, vigilar y operar las máquinas a su cargo con todas las implicaciones inherentes al más eficaz de los manejos; por tanto, en forma enunciativa tendrá el patrullero que abastecer de materia prima a las mismas, haciendo pasar los hilos por los lugares respectivos; cambiar y alinear el tramo correspondiente de agujas, cambiar punzones, cambiar platinas, ajustar las tensiones de las máquinas, poner las máquinas a tiempo, etc., y en general realizar todas aquellas actividades y obligaciones provenientes de la naturaleza del presente sistema.

b).- Dar aviso cuantas veces sea necesario al mecánico o encargado del funcionamiento de las máquinas a su cargo con el propósito de que las máquinas a cargo del patrullero estén en constante y eficaz funcionamiento.

c).- Revisar la producción en cuanto a cantidad y calidad, conforme a las instrucciones específicas de cada fábrica, haciendo docenas de pares de medias, avisando en su caso al mecánico de los fallos o defectos que encuentre sea en la máquina o en la mercancía, parando las máquinas de acuerdo a la importancia del fallo o defecto encontrado.

d).- Es optativo para las empresas que compongan secciones de más de cuarenta máquinas contratar auxiliares o ayudantes de patrullero, para quienes el salario será de \$290.22 (doscientos noventa pesos 22/100 M.N.) por jornada legal y en su caso sus funciones son las siguientes:

Auxiliar o ayudar al patrullero en todas sus funciones. Abastecer a las máquinas bajo su cuidado y cargo, de la materia prima necesaria, entregando la producción en el almacén o sitio donde se le indique, y revisar la producción, de lo cual se deduce que cuando haya auxiliar o ayudante de patrullero, el patrullero no tendrá obligación de revisar la producción.

Los salarios pactados en este acuerdo se encuentran calculados hasta la fecha incluyendo cualquier ajuste salarial que se hubiese presentado o pactado, y comprometen a una eficiencia máxima, tanto en cantidad como en calidad considerando la naturaleza de las máquinas y la materia prima. Los oficios de patrullero y su correspondiente ayudante deben ser desempeñados por personal sindicalizado.

Las empresas podrán implantar de inmediato el acuerdo a que se refiere este dictamen. En ningún momento los convenios de referencia podrán contener condiciones de trabajo inferiores en perjuicio de los trabajadores.

Las empresas podrán libremente contratar como patrulleros a personal nuevo siempre y cuando sea sindicalizado y por conducto del propio sindicato administrador.

CLAUSULA 2.- En las empresas que se esté llevando el pago por el sistema de destajo, las tarifas que se estén pagando se deberán de seguir respetando, ahora bien si se quisiera cambiar al sistema de pago por día y de acuerdo al tabulador se deberán poner de acuerdo entre empresa y sindicato administrador, igualmente sería en el caso contrario, o sea que cuando se pague por día y se cambie a destajo.

El personal auxiliar no especificado percibirá el salario mínimo de este Contrato Ley de Géneros de Punto.

Los salarios que actualmente están en vigor y que son más elevados que los establecidos en las tarifas de este Contrato que rige la Industria Textil de Géneros de Punto, se continuarán pagando.

CLAUSULA 3.- Las empresas afectas a este Contrato Ley de Géneros de Punto, podrán pactar los sistemas adecuados para elevar la productividad con sus respectivos sindicatos administradores la forma de operar en forma total o parcial los sistemas de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en el capítulo de "REGLAS GENERALES SOBRE ESTUDIOS DE TRABAJO".

CLAUSULA 4.- Para los diferentes procesos siguientes al departamento de tejido de medias, se podrá pactar los sistemas adecuados con sus respectivos sindicatos administradores, tarifando cada proceso, de acuerdo a las cargas de trabajo de los mismos.

Por lo que hace a las especialidades de: repaso, cerrado, hormado, revisado y demás inherentes del proceso se podrán pactar por destajo o cualquier sistema que determinen la empresa y el sindicato administrador de común acuerdo.

TARIFA GENERAL PARA CALCETERIA "CIRCULAR" REGLAS GENERALES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO

En las Tarifas a Destajo establecidas en este Contrato, ya tienen incluidos los denominados "Banderazos" (la suma de aumentos, en pesos y centavos, que ha obtenido, el sector obrero en revisiones pasadas), así como también, todos los incrementos otorgados hasta el 11 de octubre del año 2023.

CLAUSULA NUMERO 1.

TEJIDO.

Tarifa para tejer calcetín hecho en cualquier tipo de máquina, cualquier agujado en todos los materiales a \$6.03 por docena de pares.

Cuando las empresas adquieran maquinaria cuyas características técnicas y mecánicas permitan desarrollar mayor producción, cualquier modelo, marca o tipo de máquina con producción de más de 4 docenas en ocho horas de trabajo como base, serán objeto de nueva tarifa, previo acuerdo entre sindicato administrador y empresa, tomando en consideración el costo de la maquinaria, así como el menor esfuerzo del trabajador y la mayor producción-hora.

CLAUSULA NUMERO 2.

NUEVO SISTEMA DE TRABAJO PARA EL DEPARTAMENTO DE TEJIDO DE CALCETIN EN LAS FABRICAS DE GENEROS DE PUNTO RELATIVAS AL PATRULLAJE.

Las empresas productoras de calcetines podrán optar entre seguir con los actuales sistemas de trabajo o implantar nuevos sistemas, o bien continuar con ambos, según convenga a los objetivos fabriles.

Por lo tanto si las empresas productoras de calcetines deciden cambiar total o parcialmente el sistema de trabajo, será a las siguientes:

BASES DEL SISTEMA DE PATRULLAJE

Cuando se adopte el nuevo sistema de trabajo, el trabajador que sea requerido por la empresa para laborar en el nuevo sistema y que esté prestando servicios como tejedor en el sistema anterior, podrá optar por trabajar con el nuevo sistema de trabajo, en cuyo caso si resultara afectado en su salario tendrá derecho a que la empresa lo indemnice con la diferencia entre el nuevo salario y el promedio que hubiese devengado el trabajador en las cuatro semanas anteriores trabajadas completas y normales, respecto de la fecha en que se implante la nueva condición de trabajo. Esta indemnización consistirá en el pago de cuatro meses de salario, más veinte días por cada año de servicios prestados y a la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 en relación con lo que dispone el artículo 439, ambos de la Ley Federal del Trabajo, calculada únicamente sobre las diferencias multicitadas.

Todo trabajador que habiendo sido tejedor en el sistema anterior o no, ocupe el puesto de patrullero tendrá un salario diario garantizado de \$499.76 por jornada legal, mismo que se ha calculado considerando la posibilidad de que la empresa asigne cuarenta máquinas por patrullero. Las empresas podrán implantar el nuevo sistema de trabajo aun con menos de cuarenta máquinas por sección asignadas al patrullero, sin perjuicio de que en cualquier momento podrán ejercer la facultad de integrar cada sección, hasta con cuarenta máquinas.

FUNCIONES DE PATRULLERO

Todo patrullero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Atender, vigilar y operar las máquinas a su cargo con todas las implicaciones inherentes al más eficaz de los manejos; por tanto, en forma enunciativa tendrá el patrullero que cambiar y alinear el tramo correspondiente de agujas, cambiar punzones, cambiar platinas, ajustar las tensiones de las máquinas, poner las máquinas a tiempo, etc., y en general realizar todas aquellas actividades y obligaciones provenientes de la naturaleza del presente sistema.
- b) Dar aviso cuantas veces sea necesario al mecánico o encargado del funcionamiento de las máquinas a su cargo con el propósito de que las máquinas a cargo del patrullero estén en constante y eficaz funcionamiento.

- c) Cuando el patrullero atiende cuarenta máquinas tendrá la obligación de abastecer correctamente de materia prima a las mismas.
- d) Revisar la producción en cuanto a cantidad y calidad, conforme a las instrucciones específicas de cada empresa, hacer docenas de pares de calcetines.
- e) Es optativo para las empresas que compongan secciones de más de cuarenta máquinas contratar auxiliares o ayudantes de patrullero, para quienes el salario será de \$262.24 (doscientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.) diarios y en su caso sus funciones son:

Auxiliar o ayudar al patrullero en todas sus funciones. Abastecer a las máquinas bajo su cuidado y cargo, de la materia prima necesaria y entregar la producción en el almacén o sitio donde se le indique, deberá revisar la producción y auxiliar al patrullero en todas sus funciones.

Los salarios pactados en este acuerdo se encuentran calculados hasta la fecha incluyendo cualquier ajuste salarial que se hubiese presentado o pactado, y comprometen a una eficiencia máxima, tanto en cantidad como en calidad considerando la naturaleza de las máquinas y la materia prima. Los oficios de patrullero y su correspondiente ayudante deben ser desempeñados por personal sindicalizado.

Las empresas podrán implantar de inmediato el acuerdo a que se refiere este dictamen. En ningún momento los convenios de referencia podrán contener condiciones de trabajo inferiores en perjuicio de los trabajadores.

Las empresas podrán libremente contratar como patrulleros a personal nuevo siempre y cuando sea sindicalizado y por conducto del propio sindicato administrador.

CLAUSULA NUMERO 3.

REVISADO DE CALCETINES EN EL AREA DE TEJIDO O SALIDO DE ESTA.

Esta cláusula incluye los siguientes trabajos: contado y revisado del trabajo entregado por los maquinistas, con el fin de exigir la reposición del defectuoso.

Revisado del trabajo y separado. Los trabajos señalados en esta cláusula, serán pagados con el salario mínimo vigente.

CLAUSULA NUMERO 4.

SEPARADO, DESUNIDO Y CORTADO.

Tarifa para separar o desunir y deshebrado de calcetines, tanto de color o crudo \$2.62 por docena de pares.

Cuando el separado de calcetines se realice mediante un cortado por cualquier sistema, se ajustará la tarifa de acuerdo a la producción, tiempo y grado de dificultad en el trabajo, entre sindicato administrador y empresa.

CLAUSULA NUMERO 5.

TARIFA PARA REMALLE.

Tabla de precios para el remallado de calcetines.

Se entiende por remallado el prender punto por punto de la puntera del calcetín.

Cualquier agujado y todos los materiales \$7.87 por Docena de Pares.

CLAUSULA NUMERO 6.

CERRADO DE CALCETINES.

En máquina Overlock o Prendido Ciego se pagará \$1.34 por Docena de Pares.

CLAUSULA NUMERO 7.

REVISADO Y CONTADO DE CALCETINES.

Volteando la producción, apartando lo defectuoso para su reposición, todos los materiales, se pagarán \$1.49 por Docena de Pares.

Cuando los trabajos de revisado se realicen en máquinas automáticas, se ajustará la tarifa previo convenio entre sindicato administrador y empresa, tomando en consideración la producción tiempo y grado de dificultad en el trabajo.

CLAUSULA NUMERO 8.**REPASO O RECUPERACION.**

Se pagará con el Salario Mínimo Vigente.

CLAUSULA NUMERO 9.**HORMADO.**

Tarifa para el hormado de Calcetines cualquier talla o tamaño será de \$2.22 por Docena de Pares.

Cuando el trabajo de hormado sea necesario seleccionarlo por tallas y/o por estilos el tiempo que pierda un trabajador o varios realizando esta actividad se pagará de acuerdo con su respectivo promedio de salario.

Cuando el trabajo de hormado se realice por dos hormadores en la misma máquina, el salario de la producción a destajo será dividido entre ambos trabajadores.

Cuando el trabajo de hormado se realice en máquinas automáticas, se ajustará la tarifa de acuerdo a la producción tiempo y grado de dificultad en el trabajo entre sindicato administrador y empresa.

CLAUSULA NUMERO 10.**PAREADO, ETIQUETADO Y EMPAQUE.**

Serán pagados con el Salario Mínimo Vigente.

CLAUSULA NUMERO 11.

En las empresas que se esté llevando el pago por el sistema de destajo, las tarifas que se estén pagando se deberán de seguir respetando, ahora bien si se quisiera cambiar al sistema de pago por día se deberán poner de acuerdo entre sindicato administrador y empresa.

El personal auxiliar no especificado percibirá el salario mínimo de este Contrato Ley de Géneros de Punto.

Los salarios que actualmente están en vigor y que son más elevados que los establecidos en las Tarifas de este Contrato que rige la Industria Textil de Géneros de Punto, se continuarán pagando.

CLAUSULA NUMERO 12.

Con el objeto de elevar la productividad y la calidad, las empresas podrán pactar con el sindicato administrador, nuevos sistemas de trabajo que sustituyan, en forma total o parcial, a los establecidos en este Contrato.

FABRICAS O DEPARTAMENTOS DE TEJIDOS DE PUNTO

Circulares de Gran Diámetro, Máquinas de Mallosas.

REGLAS DE APLICACION.

PRIMERA. Se consideran como máquinas mallosas las máquinas circulares de Gran Diámetro con fontura de agujas radiales, llamadas telares circulares, de cualquier nacionalidad y fábrica.

SEGUNDA. Se considerarán máquinas tricotasas circulares las de una fontura circular con agujas de lengüeta, con agujas de resorte, con o sin platinos, con rotura simple doble, interlock, sistemas Bristos, Roscher, Groessers Vuman, Saridge, Stibbe, Lebasey, etc., equipados o no con aparatos rayadores verticales y horizontales con discos o aparatos jacquard.

En los casos en que las empresas remuneren a los tejedores por jornada legal, o sea por día, el salario será de \$284.62 (doscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) diarios por jornada legal, que incluye todos los aumentos generales y de nivelación hasta la fecha, correspondiendo dicho salario a lo siguiente:

I. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias, cuyo máximo número de alimentadores sea hasta de 8, el tejedor deberá atender hasta 100 conos trabajando simultáneamente.

II. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias cuyo número máximo de alimentadores sea hasta de 24, el tejedor deberá atender hasta 216 conos trabajando simultáneamente.

III. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias cuyo número máximo de alimentadores sea hasta de 66, el tejedor deberá atender hasta 240 conos.

IV. Cuando en la dotación de máquinas a cargo del tejedor haya una o varias cuyo número máximo de alimentadores exceda de 56, el tejedor deberá atender hasta 300 conos trabajando simultáneamente.

V. Cuando exista variedad en las máquinas asignadas a un tejedor o sea que tenga distinto número de alimentadores y siempre y cuando en la dotación exista distinto número de alimentadores en 3 o más máquinas, empresa y sindicato determinarán el número máximo de conos que deberá atender el tejedor.

Las máquinas serán instaladas en forma adecuada y técnica, de acuerdo con las necesidades de producción y procurando evitar que el tejedor tenga que caminar distancias excesivas.

Las máquinas circulares de tejidos de punto productoras de peluche, quedan comprendidas dentro de las normas de esta tarifa.

Respecto a las máquinas de caja o de cambios no operan las reglas anteriores sino que se estará a lo dispuesto en el artículo 53 de este Contrato.

Los trabajadores que se dediquen exclusivamente a la labor de remallar en el Departamento de Tejido y sobre rollos de tela terminados, devengarán un salario de \$305.48 (trescientos cinco pesos 48/100 M.N.).

NUEVOS SISTEMAS DE TRABAJO

Teniendo en cuenta las características de la maquinaria que se está trabajando actualmente, su automatización, etc., ya se han eliminado los sistemas antiguos de trabajo en los que una sola persona atendía una o varias máquinas cuidando todos los aspectos de los procesos respectivos, desde la colocación del cono hasta la salida de la tela. En esa virtud, teniendo en cuenta lo anterior, así como todos los elementos que intervienen en la prestación de servicios, la técnica aconseja otros sistemas de trabajo, simplificando las operaciones en las que puedan intervenir varios trabajadores en la atención de un número determinado de máquinas (distinto número de máquinas de acuerdo con la función que se realice) asignando a cada trabajador funciones determinadas y concretas en relación.

Esos nuevos sistemas de trabajo se fundamentan en técnicas y principios distintos basándose en las características de la maquinaria, las funciones que se encomiendan a cada trabajador, el número de máquinas a su cuidado en relación con la función específica a su cargo, el tiempo que empleen en el desarrollo de sus funciones y la frecuencia con que debe repetirse la operación respectiva.

En consecuencia, para la racionalización del trabajo mediante nuevos sistemas o métodos de trabajo, la empresa y sindicato administrador del Contrato Ley, podrán pactar el establecimiento de nuevos sistemas de trabajo mediante la aplicación de Reglas de Racionalización o Modernización, sin afectar el salario de los trabajadores y el convenio que celebren empresa y sindicato será depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Las empresas en las que ya se venga aplicando alguno de esos nuevos sistemas de trabajo, distintos al que se señala en este Contrato Ley, continuarán trabajando sobre la base de los sistemas o métodos que se hubieran implantado.

CATALOGO Y TABULADOR DE SALARIOS

1. Cambiador de dibujo en máquinas circulares	\$ 449.72
2. Mecánico de Primera	417.90
3. Mecánico de Segunda	375.41
4. Tejedor de máquinas circulares	372.89
5. Revisor de tela	353.87
6. Distribuidor de platinas y agujas	353.68
7. Patrullero	289.35
8. Seleccionador de fibras e hileros	286.11
9. Devanador o Conero	286.11
10. Tarjetero o Tarjetas (Distribución)	286.11
11. Aceitador	286.11
12. Cortador-Pesador de Rollos	270.00

Cortador-Pesador de Rollos. Son funciones genéricas, las siguientes: cortar los rollos en todas las máquinas a su cargo, trasladarlos al lugar asignado para su peso, pesarlos, marcarlos, clasificarlos por dibujo y estibarlos, quedando bien entendido que el salario asignado se pagará cuando realice todas las funciones enumeradas.

Todas las especialidades enumeradas y enlistadas en el punto que antecede surtirán sus efectos en las empresas sólo donde las haya.

En aquellas fábricas en donde los trabajadores estén percibiendo salarios superiores a los aquí pactados, las empresas seguirán respetando dichos salarios superiores, como derecho personal. Todos los aumentos y nivelaciones que se lleguen a pactar, se aplicarán sobre los salarios que actualmente perciben los trabajadores.

TRICOT

FABRICAS O DEPARTAMENTOS DE TEJIDOS DE PUNTO DE URDIMBRE CON MAQUINAS RECTILINEAS PREPARACION

Tarifas de salarios para el urdizaje de hilazas de fibras vegetales de origen animal y artificiales de origen celuloso o plástico y otras sintéticas para la preparación de enjulio o carretes para máquinas tipo Raschel, Kettenshtule o Tricot y otras similares, con exclusión de las que trabajen para sweaters (por estar reglamentadas en capítulo especial de este Contrato) y Encajes (cuando la empresa estuviera dentro de la jurisdicción del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la R.M.).

URDIDO

Los salarios diarios de los trabajadores de este Departamento trabajando con perfecta eficiencia, serán de acuerdo con su carga de trabajo y categoría, los siguientes:

I. Oficial Categoría "A" con máquinas de fileta de hasta 1,500 puntas	\$ 446.19
II. Oficial Categoría "B" con máquinas de fileta hasta 754 puntas	424.31
III. Ayudante de Urdido	336.83
IV. Mecánico de urdido de tricot	542.65
V. Ayudante de Mecánico	488.66

Los salarios anteriores ya tienen incorporados todos los aumentos obtenidos hasta la fecha de la revisión integral de octubre de 2023. Quedando entendido que si algún trabajador a nivel de alguna empresa percibe cantidad superior, se le respetará y sobre esta última se aplicará en su caso, el aumento general.

En el Departamento de Urdido-Tricot se establece lo siguiente:

En las fábricas en donde existan máquinas grandes de Urdido Tricot, éstas se trabajarán con un oficial y dos ayudantes. Obligaciones de los Oficiales y de los Ayudantes de Urdizaje. Además de las que son propias e inherentes a su trabajo, se señalan de manera especial las siguientes:

1. Mantener atención constante en todas las operaciones de ensartado, urdido, pesado, etc., puesto que los enjulios o carretes deben ser uniformes, con el montaje, la materia prima y el número de hilos que se hayan señalado.

2. Vigilar que las posturas (aun las colocadas por los ayudantes), estén correctas evitando la mezcla indebida de hilos de diferentes gruesos o calidad; poner especial cuidado en que las madejas queden uniformes y bien centradas, dando aviso al encargado del turno, sobre cualquier deficiencia o diferencia observada en la materia prima.

3. Hacer los cambios de postura que se indique, cuando haya ayudantes, o éstos no estén disponibles.

4. Cuando se revienten uno o varios hilos siempre que sea posible, regresará el tambor para anudarlos.

En todo caso evitará dejar hilos sueltos que puedan ocasionar defectos en las máquinas de tejido.

5. Mantendrá la máquina a su cargo en perfecto estado de lubricación y limpieza.

6. La materia prima que deje de usarse, deberá ser cuidadosa y convenientemente colocada en cajas o estantes, a fin de evitar maltratos y desperdicios. Este trabajo será ejecutado preferentemente por el Ayudante y bajo su responsabilidad pero con la vigilancia del oficial.

7. Regulará las tensiones siempre que sea necesario, de acuerdo con la materia prima y cuenta de hilos que se trabaje.

8. En general pondrá el esmero y atención necesarios para que el urdido que produzca, sea de calidad irreprochable, por lo que su trabajo lo efectuará con perfecta eficiencia. Será responsable de las deficiencias ocurridas durante el trabajo sin que pueda descargar dicha responsabilidad en los ayudantes o en los aprendices, cuando los haya.

9. Permanecerá en su lugar de trabajo sin distraerse ni distraer a los demás.

10. Los ayudantes de urdido tendrán la carga de trabajo señalada en el Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto y deberán prestar sus servicios en el urdidor que se les señala. Serán plenamente responsables de los trabajos que ejecuten aun aquellos que realicen bajo la especial vigilancia del oficial, podrán ser utilizados sus servicios en otras actividades que guarden relación con su categoría.

TEJIDO TRICOT

Tarifa para el tejido en máquina de tipo Raschel, simple y Jacquard, Kettenshtule o Tricot y otras similares, con exclusión de las que trabajen para sweaters (por estar Reglamentadas en capítulo especial de este Contrato) y Encajes (cuando la empresa estuviera dentro de la jurisdicción del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana).

I. Se llama "Sección" a cualquier grupo de máquinas que en el caso de las modernas pueden dar un total hasta de cuatro y en el caso de las de tipo antiguo, pueden dar tratándose de tipo Kettenshtule, un total hasta de diez instaladas en su caso, una frente a otra y a continuación. También se considerará como una "Sección" a cualquier grupo de máquinas modernas y máquinas de tipo antiguo en las proporciones que se pactan en los convenios singulares y sin exceder del máximo de diez. Son máquinas de tipo antiguo, las que trabajan a una velocidad no mayor de 250 revoluciones por minuto.

II. Los operadores o tejedores deberán trabajar las máquinas de la "Sección", según la empresa vaya indicándoles.

III. Los tejedores en máquinas de tipo "Raschel", deberán atender con perfecta eficiencia una "Sección" con un total hasta de 40 peines trabajando y percibirán por jornada legal diaria, una remuneración como sigue:

Por los primeros 24 peines	\$ 342.33
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 25 al 30 inclusive	1.86
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 31 al 36.....	1.50
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 37 al 42	0.10
Por cada uno de los 6 peines siguientes, del 43 al 48	0.94

IV. Los tejedores en máquinas Kettenshtule o Tricot, trabajando con un equipo completo, pero con no más de cuatro peines cada máquina, con frente útil que no exceda un largo de 2.25 metros lineales cada una, atendiendo con perfecta eficiencia una "Sección" (tal como ha sido definida en el punto primero que antecede) percibirán por jornada legal diaria un salario de \$245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), hasta el 31 de diciembre de 2023 y a partir del 1° de enero de 2024 percibirán un salario diario de \$248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N) el que no será sujeto de descuento de ISR.por ser el salario mínimo del País, con excepción del salario mínimo de la zona libre de la Frontera Norte

V. Los Tejedores en máquinas Kettenshtule o Tricot, trabajando con equipo completo, pero con no más de cuatro peines cada máquina, con frente útil, que no exceda de un largo de 4.50 metros lineales cada una, atendiendo con perfecta eficiencia una "Sección" (tal como ha sido definida en el punto primero que antecede), percibirán atendiendo cuatro máquinas por jornada legal diaria un salario de \$365.16 (trescientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.).

Además, cuando se implante en la empresa el sistema colectivo de producción, por trabajar una máquina más, tendrá una compensación de \$3.01 diarios por jornada de ocho horas, y cuando trabaje con la 6a. máquina o sea otra máquina más, otra compensación de \$3.01 por jornada diaria de ocho horas.

VI. Los tejedores en máquina de tipo "Raschel", "Jacquard", trabajando con dos peines y los aditamentos que técnicamente la empresa considere necesario (enjulios adicionales, carreteros, agujas de lengua, etc.), percibirá atendiendo de una a seis máquinas un salario diario de \$488.66 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.).

VII. Cada "Sección" de máquinas de tipo antiguo o de tipo mixto será atendido por un oficial y un ayudante, en la inteligencia de que el salario correspondiente está calculado sobre la base de que solamente ocho máquinas de las diez que puedan formar la "Sección", estén en producción. Por jornada legal diaria el tejedor percibirá \$332.96 y el Ayudante \$283.18

VIII. En el Departamento de Tejido Tricot se establece que cuando el oficial de Tejido trabaje más de cuatro máquinas, por cada una que exceda de este número, se pagará 15% (quince por ciento) del salario que se tabule a esta especialidad por cuatro máquinas que resulte de esta revisión de Contrato Ley.

IX. Los salarios estipulados en esta tarifa, ya tienen incorporados todos y cada uno de los aumentos obtenidos por los trabajadores, tanto general como de nivelación hasta la fecha, por lo que son totales.

X. Las fábricas podrán pactar convenios singulares con los sindicatos, la atención de un número mayor de máquinas, tomando en cuenta las características del equipo y las circunstancias que en el caso concurren, ajustando un aumento de salarios, habida cuenta de los elementos de automatización y otros que permitan tal carga adicional de trabajo.

XI. En el supuesto de que las empresa adquieran en el futuro por virtud de adelantos técnicos, máquinas tricotas de distintas características a las actuales, cuya operación implique un mayor esfuerzo para el trabajador, empresa y sindicato convendrán, en su caso, el pago que pudiera corresponder al trabajador por ese esfuerzo.

XII. En virtud de que el sector obrero tiene la pretensión de que las máquinas de Tricot y las máquinas Raschel son equiparables para efectos de pago de salarios, a fin de que sean iguales, en cada empresa el sindicato administrador podrá acreditar o demostrar esa circunstancia para que a los trabajadores que trabajen en condiciones de trabajo equiparables, se les pague la misma cantidad, sea que trabajen Tricot o Raschel. Los sindicatos administradores podrán pedir la intervención de los Inspectores Federales del Trabajo para que los asesoren e intervengan conciliatoriamente con motivo de demostrar su citado interés.

XIII. En virtud de que en algunas empresas se trabaja por el sistema de equipo en el Departamento de Tejido de Tricot, se considera de importancia para la Industria, la contratación, en su caso, de algunas especialidades ocupacionales, tales como:

CATALOGO DE REORDENACION JERARQUICA DE PUESTOS

PUESTOS	SALARIO ACTUAL DIARIO
1. MECANICO DE PRIMERA	\$ 542.63
2. AYUDANTE DE MECANICO	488.48
3. PINCEADOR	493.29
4. ENSARTADOR O REPASADOR	493.29
5. MALLERO	469.31
6. TEJEDOR SEIS MAQUINAS TRICOT	484.71
7. OFICIAL TEJEDOR MAQUINAS JACQUARD	488.66
8. OFICIAL TEJEDOR MAQUINAS RASCHEL	488.66
9. TEJEDOR CUATRO MAQUINAS TRICOT	372.89
10. FUNDIDOR DE PLACAS	372.89
11. MONTADOR DE CARRETES O JULIOS	372.89
12. LUBRICADOR	372.89
13. MONTADOR DE RODILLOS	372.89
14. AYUDANTE DE TEJEDOR	341.07
15. CORTADOR DE TELAS	289.35
16. AYUDANTE DE MONTADOR	289.35

Y algunas otras que dadas las circunstancias de la transformación de la Industria, pudieran presentarse dadas las características de trabajo y estructurales de cada empresa o establecimiento.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Además de las que son propias e inherentes a su trabajo, se señalan de manera especial las siguientes:

1. Mantener atención constante en las máquinas a su cargo, evitando hasta donde sea posible que se produzcan defectos de las telas.

2. Cuando se pierda un hilo en un julio pondrán un cono como auxiliar, pero al salir la punta perdida, lo anudará evitando la formación de "Caballos". El cono o la bobina auxiliar que sea necesario utilizar, deberá ser de la misma materia prima (clase y título) que está en el julio de que se trata.

3. Desenredar las telas de los contra julios y ponerlas donde se les indique cuando no haya un ayudante disponible.

4. Cuando se termine un julio, hará el cambio respectivo, poniendo cuidado en que todos los pasadores, espigas, prisioneros, etc., queden en su lugar, debidamente apretados.

5. La operación de ensartar, la efectuará en el menor tiempo posible.

6. Cuando observe una falla en el funcionamiento de una máquina, la parará inmediatamente y dará aviso al maestro mecánico o al encargado del turno.

7. Cuando se rompa una o varias agujas, hará el cambio de placas necesario, con el cuidado y la precisión indispensable.

8. Mantendrá las máquinas a su cargo en perfecto estado de lubricación y limpieza.

9. Permanecerá en su lugar de trabajo, sin distraerse ni distraer a los demás.

10. En general desempeñará su trabajo con perfecta eficiencia poniendo la atención necesaria para que la producción resulte de calidad irreprochable. Será responsable de las deficiencias que ocurran durante el trabajo, sin que pueda descargar dicha responsabilidad en los ayudantes o en los aprendices, cuando los haya.

Ayudante Especializado: Se entiende como tal a quien tenga seis meses de antigüedad trabajando en la máquina, pudiendo acortarse dicho periodo, si la persona respectiva acredita debidamente que tiene los conocimientos, aptitudes y habilidades requeridas para el eficaz desempeño del puesto. También deberá estar capacitado para suplir al oficial responsable de la máquina.

DEPARTAMENTOS GENERALES DE TALLERES,

TINTORERIA Y ACABADO DE LA INDUSTRIA

TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO.

Este capítulo se aplicará cuando no haya dentro de este propio Contrato Ley, disposición expresa por razón de la especialidad misma del tipo de empresa, como en el caso de Talleres de mantenimiento de máquinas Raschel y de Tricot.

1. Se pacta clasificar por razón de evaluación de puestos a los trabajadores de las empresas que laboren en los diversos departamentos y Talleres de Tintorería y Acabado de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, en la siguiente forma:

GRUPO ESPECIAL

En este grupo se encuentran incluidas y reestructuradas las siguientes categorías de Oficiales con su correspondiente salario, en la siguiente forma:

GRUPO ESPECIAL "A"

1. MECANICO DE PRIMERA	\$ 377.94
2. ELECTRICISTA DE PRIMERA	377.94
3. OFICIAL DE COCINA DE COLORES	358.04
4. FOGONERO	347.20
5. TORNERO	334.24
6. PLOMERO	328.31
7. SOLDADOR DE AUTOGENA O ELECTRICA	328.31
8. OFICIAL MONTACARGUISTA MOTORIZADO	314.95
9. OFICIAL OPERADOR DE CALDERAS	345.75

Se conviene en que el pago de la licencia del montacarguista, para aquellos trabajadores que tengan más de un año de antigüedad al servicio de la empresa, el pago correspondiente correrá a cargo de la empresa, cuando el trabajador cubra los requisitos correspondientes.

Los operadores de calderas y fogoneros existirán en las plantas de acuerdo a las reglas y modalidades que establece el reglamento de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión.

GRUPO ESPECIAL B:

1. OFICIAL DE MAQ. ESTAMPADORA, ROTATIVA Y SIMILARES	\$ 338.19
2. OFICIAL DE RAMAS EN GENERAL	343.09

- | | | |
|----|---|--|
| 3. | OFICIAL DE REVISADO Y CLASIFICADO DE TELAS | 245.00 hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del 1° de enero de 2024, su salario será de 248.93 sin ser sujeto de retención de ISR. por ser el salario mínimo del País, a excepción del salario mínimo de la zona libre de la Frontera Norte. |
| 4. | OFICIAL DE BONDEADO | 245.00 hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del 1° de enero de 2024, su salario será de 248.93 sin ser sujeto de retención de ISR. |
| 5. | COLORISTA (TRABAJADOR QUE HACE LAS VARIANTES DE COLORES PARA ESTAMPAR)..... | 352.23 |

GRUPO NUMERO UNO

- | | | |
|-----|---|--|
| 1. | Oficial de máquinas jets de alta presión y alta temperatura para teñir tela de cualquier marca | 335.52 |
| 2. | Oficial de máquinas autoclave de alta presión y alta temperatura para teñir tela de cualquier marca | 329.20 |
| 3. | Oficial de máquina contadora o de disco para abrir tela y succionar | 325.65 |
| 4. | Oficial de enrolladora para crudo y acabado de cualquier marca | 325.65 |
| 5. | Oficial de calandria o tórculo de fricción | 325.65 |
| 6. | Oficial de compactadora de telas (micrex) | 329.20 |
| 7. | Oficial de rasuradora | 329.20 |
| 8. | Oficial de afelpadora en general | 335.52 |
| 9. | Oficial de tratamiento de aguas | 325.65 |
| 10. | Oficial de prensado y gofrado en calandra de dibujo | 325.65 |
| 11. | Oficial de mesa de muestras y estirado de marcos | 325.65 |
| 12. | Oficial de decatizado de telas | 325.65 |
| 13. | Oficial de bodega de producción y colorantes | 325.65 |
| 14. | Oficial de descrude a la continua en seco (solvanit) | 325.65 |
| 15. | Oficial de vaporizadora de pliegues colgantes; doble ancho para trabajar con una o dos guías para vaporizado de colores dispersos, reactivos, pigmentos, etc., fijación de los mismos con caldera e implementos adicionales y de estrella | 325.65 |
| 16. | Oficial de máquinas empacadoras automáticas de telas | 325.65 |
| 17. | Oficial de máquina secadora continua | 325.65 |
| 18. | Oficial de máquina lavadora continua | 329.20 |
| 19. | Oficial de máquina para teñir hilazas, conos o madejas | 325.65 |
| 20. | Oficial de quebradora de telas | 325.65 |
| 21. | Oficial de centrifugas | 325.65 |
| 22. | Oficial de abrillantadora | 325.65 |
| 23. | Oficial de tinas abiertas | 330.18 |
| 24. | Oficial de lavadora de telas de volteo de géneros tubulares | 325.65 |
| 25. | Oficial de tinas abiertas para teñir calcetines, tobilleras, calcetas, medietas y medias | 329.20 |
| 1). | Ayudantes especializados | 329.20 |
| 2). | Ayudantes generales | 245.00 hasta el 31 de diciembre de 2023 y a partir del 1° de enero de 2024 su salario será de 248.93 sin deducción de ISR. |
| 26. | Oficial de aprestos, colorantes, suavizantes y activos por rama | 329.20 |
| 27. | Oficial de Horno | 325.65 |
| 28. | Oficial de máquina cernidora o cepilladora | 325.65 |

Los salarios superiores que tuvieran asignados los trabajadores de las categorías antes mencionadas, se respetarán como derechos personales del trabajador. Cuando en las empresas algún trabajador esté recibiendo cantidades superiores a las que se consignan en este Contrato Ley, tendrán derecho a seguir percibiendo esas cantidades superiores, las cuales, en su caso, se incrementarán con el aumento general que se pacte.

Para una mejor inteligencia de lo que debe conceptuarse como OFICIAL DE COCINA: Se entiende como tal al trabajador que en su carácter de oficial y en el desempeño de sus actividades, se encarga de levantar las existencias de la cocina de colores a su cargo, tiene bajo su mando a los ayudantes de la cocina de colores, es responsable: de elaborar las fórmulas, haciendo los cálculos respectivos, así como las preparaciones para el tejido de hilos y telas, efectúa el pesado y mezclado de los colorantes y productos auxiliares, ejecuta igualaciones de colores según muestras de telas e hilos que al efecto se le proporcione, o prendan en su caso. Debe mantener el orden y la limpieza en perfecto estado en la cocina de colores. El salario diario de este oficial es de \$358.04 (trescientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.) diarios por jornada legal, en los términos pactados en el presente Contrato Ley.

SWEATERS

TABULADORES Y REGLAS DE APLICACION PARA LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES EN EL RAMO DE SWEATERS

Estos tabuladores y reglas de aplicación, se establecen, específicamente para las industrias que se dedican a la fabricación de artículos de temporada, tales como sweaters, trajes de baño y similares, independientemente del proceso de elaboración de la fibra o fibras y sus mezclas que se utilicen y de las máquinas que se usen, ya sea circulares, rectilíneas, una y otras con jacquard, incluyendo las rectilíneas para artículos conformados.

- | | |
|---|-----------|
| 1. Tejedores en máquinas rectilíneas, accionadas a mano, trabajando full-fashion (Conformado) | \$ 340.95 |
| 2. Tejedores en máquinas automáticas circulares sin limitación de marca, galga o número de alimentadores, atendiendo hasta dos máquinas | \$ 316.50 |

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas. El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor, cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas. Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más de salario marginal tabulado por la tercera máquina, y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

- | | |
|--|-----------|
| 3. TEJEDORES DE MAQUINAS RECTILINEAS AUTOMATICAS SENCILLAS Y SIN LIMITACION DE MARCA, GALGA, NUMERO DE ALIMENTADORES, EXCEPTUANDO LAS DE FONTURAS MULTIPLES, ATENDIENDO HASTA DOS MAQUINAS | \$ 300.24 |
|--|-----------|

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas. El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor, cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas. Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más de salario marginal tabulado por la tercera máquina y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

- | | |
|--|----------|
| 4. TEJEDORES EN MAQUINAS AUTOMATICAS RECTILINEAS CARRO ESPECIAL, CON SISTEMA JACQUARD Y RALLADORES SIN LIMITACION DE MARCA, GALGA Y NUMERO DE PORTAHILOS ATENDIENDO HASTA DOS MAQUINAS | \$321.54 |
|--|----------|

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas.

El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas.

Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más del salario marginal tabulado por la tercera máquina, y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

5.	DEVANADORES	\$282.85
	Las fábricas que devanen o repasen en coneras marca "Foster" Modelo 12: en máquina conera marca "Schweiter" modelo MC y otras máquinas modernas y que repasen en máquinas "Universal" tipo "Lessona Rotoconer" o similares harán convenios singulares con los sindicatos a fin de que la experiencia que se adquiera en el ejercicio de la aplicación del nuevo contrato se tome en cuenta para una posterior revisión del mismo.	
SALARIOS POR ESPECIALIDADES POR JORNADA LEGAL DE OCHO HORAS		
6.	TEJEDORES EN MAQUINAS RECTILINEAS ACCIONADAS A MANO O EN MAQUINA TRICOTOSA SEMI-INDUSTRIAL COMO MARCA BROTHER O SIMILARES, TRABAJANDO TEJIDO LISO, LISTADO HASTA TRES COLORES Y PEERLES SIN RAQUEADO	\$ 301.61
7.	TEJEDORES EN MAQUINAS RECTILINEAS ACCIONADAS A MANO TRABAJANDO TEJIDO PEERLES RAQUEADO, LINKS-LINKS, JACQUARD O CORTINAS	\$ 309.45
8.	AYUDANTE DE TEJEDOR EN LAS MAQUINAS RECTILINEAS O CIRCULARES AUTOMATICAS	\$ 276.44
9.	TEJEDORES EN MAQUINAS RASCHEL SIMPLES, HACIENDO TEJIDOS LISOS POR CADA MAQUINA A SU CARGO	\$ 289.37
	Por cada barra de facetas (peines) de más de una en trabajo, se aumentará al salario \$0.004 por cada "julio" de más de uno de base se aumentará el salario en \$0.024	
	Además se aplicarán los aumentos por especialidades.	
	Los Tejedores en máquinas Raschel y Jacquard, percibirán los mismos salarios arriba anotados, además de los aumentos por especialidades.	
10.	TEJEDORES EN MAQUINAS RECTLINEAS AUTOMATICAS DE FONTURAS MULTIPLES "FULL FASHION" DE MARCA MONK O SIMILARES	\$316.50
11.	TEJEDORAS DE MAQUINAS RECTILINEAS CON SISTEMA JACQUARD MARCA COMET O SIMILARES	\$ 316.50
12.	PRENDEDORES O PRENDEDORES DE PEINES PARA MAQUINAS FULL FASHION	\$ 287.65
13.	HASTA DOS MAQUINAS	\$ 316.50
14.	OPERARIOS AL CUIDADO EXCLUSIVO DE MAQUINAS TEJEDORAS DE TIRAS, COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACION DE PRENDAS, ATENDIENDO LAS QUE POR CONVENIOS SINGULARES SE PACTEN EN CADA EMPRESA, SALARIO DIARIO	\$ 300.24

Cuando los tejedores de cualquier otra máquina marcada con este Contrato lleguen a cuidar máquinas de tiras, además de las que tienen a su cuidado, se les asignará una compensación adicional de acuerdo a los convenios singulares de cada empresa.

El salario marginal tabulado será aumentado en un 25% por cada máquina excedente a las dos antes mencionadas. El tejedor deberá atender las terceras y cuartas máquinas cuando opte por no tener ayudante, esto es, el ayudante será potestativo para el tejedor, cuando la empresa le ordene trabajar más de dos máquinas.

Cuando el tejedor opte por no tener ayudante, tendrá derecho a recibir un incentivo de un 25% más de salario marginal tabulado por la tercera máquina y un 25% más de salario marginal tabulado por la cuarta máquina.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TEJEDORES

1. Atender las máquinas a su cargo.
2. Cambiar agujas, platinas o talones.
3. Enderezar agujas, platinas o divisiones.
4. Mantener bien limpias, engrasadas y aceitadas las máquinas a su cargo.
5. Conocer y arreglar las causas por las que sale el tejido defectuoso.

6. Saber montar el tejido, para continuar tejiendo eficientemente en las máquinas a su cuidado.
7. Hacer la limpieza general de las máquinas, cuando la ocasión sea requerida.
8. Revisar constantemente el tejido producido y evitar que salga defectuoso.
9. Revisar constantemente que los dispositivos de pares de máquinas a su cuidado funcionen eficientemente.
10. Conocer y arreglar las causas por las cuales se rompen las diferentes partes de agujas, platinas o talones, teniendo que buscarlas, para lo cual es necesario desarmar las partes que se requieren en las máquinas a su cuidado.
11. Dirigir y asesorar, a ayudantes de tejedor.
12. Saber distinguir las materias primas, sus gruesos y sus tonos, para que en el caso de una confusión, clasificarlas correctamente y evitar tejido defectuoso.
13. Separar tallas, complementos y documentar su producción diaria por turno, de acuerdo con las normas y órdenes pedidas anotando las referencias necesarias para que éstas queden bien identificadas.
14. Hacer y ratificar cadenas de control de cambios y medidas.

DEPARTAMENTO DE CORTE

CORTADORA DE MOLDES	\$ 301.61
CORTADORA CON MAQUINA DE DISCO O CUCHILLA	294.12
CORTADORA CON TIJERA	291.17
AYUDANTE DE CORTADORA	280.50

Cortadora de moldes es la persona que recibe las bases o especificaciones de cualquier modelo, así como las instrucciones de cómo hacer la producción; todo ello para trazar y cortar los moldes. Tendrá como obligación, además de las que aquí se indican como generales para todos los trabajadores considerados en estas normas, las de adiestrar, cuando se lo ordena la empresa, al personal de su propia categoría o inferior a la suya dentro de la jornada legal.

Cortador con máquina de disco o cuchilla es la persona que corta el material con ese equipo, siguiendo las instrucciones escritas sobre vales de la empresa, atendiendo la forma de trabajo de éste, en el Departamento de Corte correspondiente. Tendrá como obligaciones las de aprovechar el material que se le proporcione a fin de cortar éste con la forma más satisfactoria; tener conocimientos sobre el trabajo y manejo de las máquinas que tendrá que utilizar para su trabajo, así como las demás obligaciones que más adelante se especifican en lo general.

Cortadora de tijera es la persona que hace todo su trabajo de corte usando únicamente las tijeras asignadas para el corte que le ha sido encomendado y, desde luego, tiene la obligación de aprovechar el material que se le proporcione para el corte, en la forma más conveniente y satisfactoria para el desempeño de su labor. Así como las demás obligaciones que más adelante se especifican en general.

Ayudante de cortadora es la persona que se dedica a realizar todas aquellas labores de auxilio y ayuda hacia el complemento del trabajo de las cortadoras, por ejemplo: cortar cintas, resortes, adornos, bieses, preparar el trabajo de las cortadoras, etc.

La categoría de ayudante de cortadora solamente puede existir en las fábricas donde exista la planta de cortado con tijera sin que esto quiera decir que por cada cortadora debe existir la plaza de ayudante de la misma.

DEPARTAMENTO DE CONFECCION

1. Máquina sobre hiladora comúnmente conocida como Overlock, sin limitación de marca o tipos	\$ 295.62
2. Máquina de puntada de candado sin limitación de marca y tipo (generalmente conocida como Singer sencilla para ejecutar trabajos simples)	283.29
3. Máquina de hacer ojales	276.52
4. Máquina de pegar botones	276.52
5. Máquina de puntada de candado, sin limitación de marca y tipo (conocida generalmente como Singer sencilla para ejecutar trabajos especiales)	290.22

6. Máquina gaviadora	277.39
7. Máquina de cerrado	277.39
8. Máquina remalladora de prendido	297.38
9. Máquina bordadora de musgo o cadeneta	301.61
10. Máquina de costura que no se encuentre dentro de las nueve antes mencionadas	277.39

Los trabajadores que desempeñen su trabajo operando cualquiera de las máquinas antes enumeradas, tendrán la obligación de conocer el funcionamiento de su máquina en lo que se refiere a ensartar, cambiar agujas, arreglo de puntada, etc., todo ello de acuerdo con las especificaciones de trabajo, aprovechando y cuidando el material que les sea proporcionado, a fin de que la costura se realice satisfactoriamente.

11. Planchadora a mano	290.22
12. Planchadora a máquina de vapor	295.74
13. Bordadora a mano	287.23
14. Limpiadora y rematadora de sweaters	276.52
15. Terminadora a mano	276.52
16. Botonera a mano	276.52
17. Desunidora de tela	276.52
18. Remalladora a mano o máquina	302.16
19. Revisadora de calidad de mercancía en fabricación	295.74
20. Ayudante de revisadora	276.52
21. Habilitadora o clasificadora	282.87
22. Clasificadora empacadora de mercancía o producto terminado	257.02
23. Ayudante especializado de varios	347.20

Son obligaciones para todos los trabajadores que se han señalado y de los que establece tanto este Contrato Ley mencionado, así como para el Departamento de Devanado, sin perjuicio de los que específicamente se han señalado y de los que establece tanto este Contrato Ley como la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo respectivo, las siguientes:

- a). Cumplir y acatar las disposiciones de la empresa sobre la calidad del producto.
- b). Ejecutar su labor que le sea encomendada con la intensidad y esmero apropiado, en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- c). Entregar el trabajo libre de defectos y manchas.
- d). Obedecer las instrucciones y órdenes precisas de trabajo que les dé la empresa para el desempeño de cada una de sus funciones.
- e). Cuidar el buen estado de los materiales útiles que le sean proporcionados para la ejecución de su trabajo, aprovechando al máximo la materia respectiva y evitando el desperdicio de ésta.

Todos los trabajadores que perciban salarios a destajo, éstos siempre podrían ser superiores pero nunca inferiores a los salarios de garantía, subsistiendo lo establecido en el artículo 417 de la Ley Federal del Trabajo.

Para los casos previstos por el artículo 52 del Contrato Ley declarado obligatorio, se observará lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo.

HABILITADORA Y/O CLASIFICADORA. Su función consiste en ordenar, clasificar y como consecuencia de ello, repartir material y trabajo, en forma eficaz y oportuna a los demás trabajadores y cuyas obligaciones podrán variar a nivel de fábrica, según los sistemas de trabajo en cada empresa.

a). Clasificadora empacadora de mercancía o producto terminado: aquel que lleva a cabo en forma permanente, todas y cada una de las siguientes funciones: buscar los modelos ya empacados de acuerdo a pedidos u órdenes de trabajo clasificando por color, talla, modelo o estilo colocándolos en cajas; las que sella y fleja poniendo en su exterior sellos y destinatario, las tallas, modelos y colores de las prendas que se empacan para surtir los pedidos correspondientes, cargar tales cajas para llevarlas al camión o área de reparto haciendo la relación correspondiente de manera o formas que para tal efecto proporcione la empresa.

Los trabajadores que realicen todas estas funciones tendrán derecho al salario antes indicado.

b). Ayudante especializado en varios: cuyas funciones son entre otras la de coadyuvar al mantenimiento, reparación, ajuste, mejoramiento, equipamiento y cualquier otra actividad relacionada con cualquiera de los oficios de la planta industrial ejecutados por los oficiales de la misma, en la inteligencia de que deberá tener dominio de todas estas funciones en forma integral y no ser simplemente ayudante de algunas.

A la persona que en tales condiciones efectúe los trabajos: electricidad, plomería, mecánica, cibernética y otras semejantes o análogas que se realicen en la empresa, tendrá derecho a percibir el salario indicado por jornada de 8 horas.

TODOS LOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN SALARIOS SUPERIORES A LOS QUE COMO GARANTIA ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO GOZARAN DE LOS AUMENTOS PACTADOS EN LA PRESENTE REVISION.

OBLIGACION DE LOS TEJEDORES

- a) Atender las máquinas a su cargo.
- b) Enderezar agujas del disco y del cilindro.
- c) Enderezar y pulir divisiones de agujas y platinas.
- d) Mantener bien engranadas y aceitadas las máquinas.
- e) Conocer y arreglar las causas por las que sale tela agujerada.
- f) Conocer y arreglar las causas por las cuales sale el tejido y saber montar las telas eficientemente sobre las máquinas a su cuidado.
- g) Mantener bien limpia la máquina a su cuidado.
- h) Revisar constantemente el tejido producido y evitar que salga tela defectuosa.
- i) Conocer y arreglar las causas por las cuales se rompe una pata del disco, tendrán que buscarla, para lo cual es necesario desarmar las partes que se requiera en las máquinas a su cuidado.
- j) Dirigir y asesorar a los ayudantes.
- k) Saber distinguir los gruesos y tonos de las materias primas para que en el caso de una confusión clasificarlas correctamente y evitar tela defectuosa.
- l) Rectificar que el punto de los tejidos que estén produciendo estén de acuerdo con las normas y órdenes pedidas.
- m) Hacer y rectificar cadenas de control de cambios y medidas.
- n) Deberán documentar su producción anotando las referencias necesarias para que ésta quede bien identificada.
- o) Para considerarse calificados como tejedores deberán pasar un examen que demuestre su competencia y serán sometidos a un periodo de prueba de seis meses, para el caso de que antes del vencimiento de este plazo, el trabajador compruebe su competencia y sea aprobado en el examen a que lo sujete la empresa, con la intervención del sindicato, se le reconocerá el carácter de tejedor.

Los trabajadores que en la actualidad tengan ya reconocido en la fábrica que presten sus servicios el carácter de tejedor, se les ratifica en el presente Contrato Ley, debiendo cumplir con las obligaciones consignadas en este capítulo con excepción de la marcada con el inciso c).

OBLIGACIONES DE LOS AYUDANTES DEL TEJEDOR

- a) Ayudar al tejedor a cuidar las máquinas que están a su cargo.
- b) Ayudar al tejedor a revisar su producción y evitar que salga tela defectuosa.
- c) Ayudar a mantener bien limpias las máquinas a cargo del tejedor.
- d) Ayudar a montar los tejidos en las máquinas que están al cuidado del tejedor.
- e) Ayudar a quitar agujas defectuosas.
- f) Saber hacer la separación de las telas.
- g) Ayudar a documentar los tejidos que se produzcan.

Las obligaciones de los tejedores y ayudantes de tejedores, quedaron idénticas a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del viernes siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

NOTA COMPLEMENTARIA:

"EN LAS EMPRESAS EN LAS QUE SE TENGAN CONVENIDOS SALARIOS O TARIFAS SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO O EL PAGO DE "BANDERAZO", CONTINUARAN VIGENTES TODAS LAS PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRALEGALES QUE VIENEN PERCIBIENDO LOS TRABAJADORES EN ACTIVO AL DIA 24 DE JULIO DE 2008 DE ACUERDO CON EL TEXTO DE ESTE CONTRATO SE CONSERVARAN UNICAMENTE A FAVOR DE ESTOS COMO DERECHOS PERSONALES E INTRANSFERIBLES Y POR TANTO LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, SI BIEN TENDRAN DERECHO A PERCIBIR LOS SALARIOS, TARIFAS Y A REGIRSE POR LAS DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO, UNICAMENTE LES CORRESPONDERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LOS LIMITES Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN LA MISMA SE CONSIGNAN, EN SUSTITUCION DE LAS CONTRACTUALES"

NOTA DE ACTUALIZACION:

La Comisión de Ordenación y Estilo designada por los sectores obrero y empresarial hace constar: AL REDACTAR EN UN SOLO DOCUMENTO EL CONTENIDO DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE GENEROS DE PUNTO. Se incorporaron los salarios y tarifas por día y por jornal y todos los aumentos pactados hasta la fecha, y la última revisión correspondiente al año de 2023, así lo dijeron y firmaron la siguiente comisión: **Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez, Max Camiro Vázquez, Héctor Martino Silis, Octavio Carvajal Bustamante, Federico Anaya Ojeda, Carlos Casanova Studer, Moisés Mussali Heffes, Simón Cohen Btresh**, y por el Sector Obrero por los señores: Miguel Ángel Tapia Dávila, Marcial Serna Lu **Fermín Lara Jiménez, Servando García Viveros, José Alfredo Cruz Ruiz, Sergio Piña Durán, Jaime Ricardo Cruz Marañón, Raymundo López Troncoso, Fidel Agustín Moreno García y José Luis Patricio Mendoza Galán.**- Rúbricas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Contrato Ley entrará en vigor a partir del día 11 de octubre de 2023 y sustituye las estipulaciones contenidas en los textos anteriores.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo acordado por las partes, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Ley, con el fin de impulsar la competitividad y la subsistencia de las fuentes de trabajo, se ha convenido modificar la estructura del mismo para el efecto de conservar las prestaciones extralegales únicamente en favor de los trabajadores en activo al 24 de julio de 2008 y se han establecido conceptos que permiten la flexibilización de las relaciones laborales, por tanto a los trabajadores que ingresen con posterioridad a esta fecha les corresponderá el pago de las prestaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo, en sustitución de las contractuales.

CATALOGO DE PRESTACIONES QUE SERAN CUBIERTAS A LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A PARTIR DEL 25 DE JULIO DE 2008, EN SUSTITUCION DE LAS PRESTACIONES EXTRALEGALES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS CORRELATIVOS DE ESTE CONTRATO, QUE SOLO SERAN CUBIERTAS A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO AL 24 DEL MISMO MES Y AÑO COMO DERECHOS PERSONALES E INTRANSFERIBLES, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE QUEDARON PACTADAS POR LAS PARTES:

1.- Días de descanso obligatorios: Los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

2.- Vacaciones: Las establecidas en los artículos 76 al 81 de la Ley Federal del Trabajo.

3.- Aguinaldo: El establecido en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

4.- Ayuda para adquisición de despensa, Fondo de Ahorro y el resto de las prestaciones extralegales establecidas en el Contrato, no tendrán derecho los trabajadores que ingresen a partir del día 25 de julio de 2008, ya que están sujetas a la condición de que hubiesen venido prestando sus servicios hasta el día 24 de julio de 2008 para las empresas afectas a este Contrato.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio denominado Campo Paraíso, con una superficie aproximada de 275-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO "CAMPO PARAÍSO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 275-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, ESTADO DE SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. II210.DGOPR.DTN.13498.2024 del 10 de julio de 2024, autorizó los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "Campo Paraíso", ubicado en el municipio de San Miguel de Horcasitas, estado de Sonora.

El oficio antes mencionado, entre otros, faculta a la suscrita Sandra Luz González Blanco, para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso tiene efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y a todo aquel que considere que los trabajos de deslinde les pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso, comparezcan ante las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y expongan lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada, el cual deberá ser presentado en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones.

El presente aviso se encontrará fijado en los estrados de la presidencia municipal, de las oficinas de esta Secretaría y en los parajes cercanos al predio. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Héroe de Nacozari Número 9, Colonia Modelo, C.P. 83190, municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, México, aclarando que las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: "Campo Paraíso"

Solicitante: Ramón Álvarez Arriola

Estado Sonora

Municipio: San Miguel de Horcasitas

Superficie: 275-00-00 hectáreas

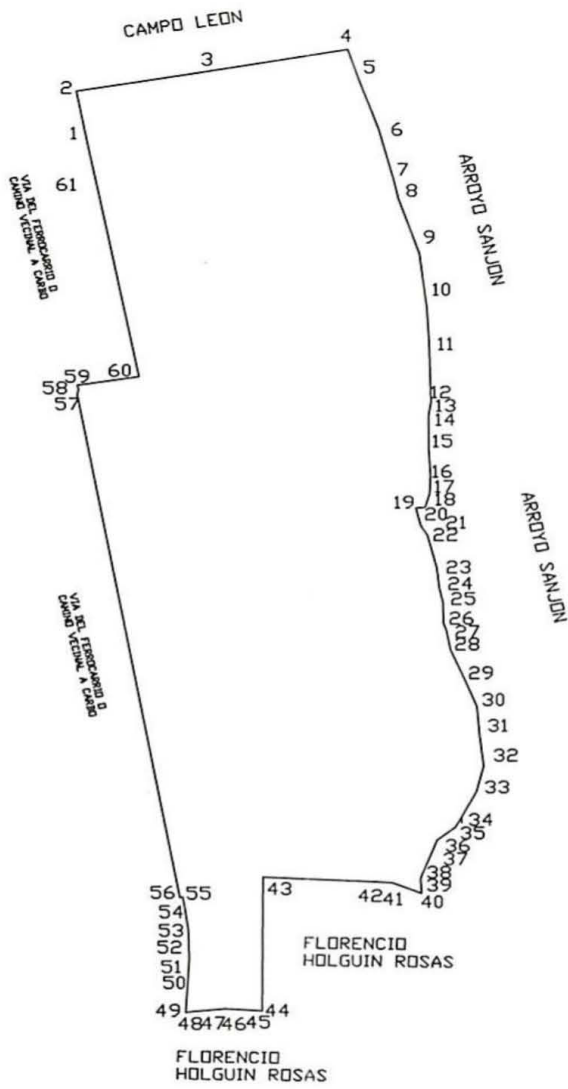
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Campo León

AL SUR: Florencio Holguín Rosas

AL ESTE: Arroyo Sanjón

AL OESTE: Vía del ferrocarril o camino vecinal a Carbo



Propietario: RAMON ALVAREZ ARRILA			
Plano de predio ubicado en el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora. con superficie de 275-54-03.6454 Has.			
Responsable: ING. JESUS ALBERTO ORTEGA CRUZ			
ACOTACION, METROS	SIN ESCALA	JULIO DEL 2015	HOJA 1 DE 2

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 10°3'44.25" W	488.610	2	3,262564.0305	507829.3612
2	3	N 80°4'1.87" E	336.821	3	3262646.9120	508310.8900
3	4	N 79°58'26.83" E	120.158	4	3262591.1123	508642.5676
4	5	S 17°45' 2.35"E	175.265	5	3262591.1123	508735.8955
5	6	S 18°48'15.78" E	178.275	6	3262252.2002	508778.7354
6	7	S 13°58'14.34" E	67.430	7	3262186.3306	508793.1556
7	8	S 12°20'54.26" E	204.946	8	3261991.2094	508855.8512
8	9	S 17°48'46.80" E	186.002	9	3261806.4546	508877.3541
9	10	S 6°38' 18.84"E	122.282	10	3261684.3486	50883.9202
10	11	S 3°4'40.96" E	205.053	11	3261479.3678	508889.3607
11	12	S1°31'13.29" E	47.680	12	3261432.3602	508881.3814
12	13	S 9°36'1.62" W	29.393	13	3261402.9700	508881.8172
13	14	S07°46.15" E	90.533	14	3261312.4370	508882.0218
14	15	S 07' 46.15"E	89.126	15	3261223.4232	508886.488
15	16	S 2°52'21.43" E	63.179	16	3261160.2729	508884.5734
16	17	S 1°44'12.30" W	53.042	17	3261109.2108	508870.2175
17	18	S 15°42'11.95" W	28.423	18	3261107.4147	508841.8511
18	19	S 88°22'37.16" W	36.874	19	3261071.5404	508850.3807
19	20	S 13°22'29.47"E	27.439	20	3261044.9607	508857.1950
20	21	S14°22'50.05" E	37.368	21	3261012.7107	508876.1110
21	22	S30°23'36.39" E	120.007	22	3260896.0010	508904.0471
22	23	S13°27'40.58" E	71.201	23	3260825.2481	508912.0226
23	24	S 6°25'53.11" E	52.697	24	3260773.5347	508922.1589
24	25	S 11°5' 23.64"E	71.478	25	3260702.0675	508923.4028
25	26	S 0°59'49.72" E	23.760	26	3260679.9058	508931.9699
26	27	S 21°8'6.44" E	70.053	27	3260610.9420	508944.2748
27	28	S 10°8'159.65" E	172.205	28	3260506.8973	509023.3611
28	29	S 21°59'10.25" E	102.439	29	3260411.4041	509030.6281
29	30	S 21°13'13.83"E	101.215	30	3260310.4508	509042.2076
30	31	S 4°7'2.15" E	105.838	31	3260205.2478	509020.0101
31	32	S 6°16'52.16" E	94.203	32	3260113.6972	508975.5006
32	33	S 13°37'44.45" W	97.718	33	3260026.7041	508956.2843

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
33	34	S 27° 5'46.62"W	40.731	34	3260026.7041	508975.5006
34	35	S 28°8'59.92" W	71.092	35	3259990.7906	508956.2843
35	36	S 50°49'33.89" W	30.826	36	3259945.8837	508901.1718
36	37	S 21°2'34.02"W	105.053	37	3259917.1135	508890.1033
37	38	S 20°53'35.84" W	10.074	38	3259818.9684	508852.6385
38	39	S 7°35'32.06" W	47.769	39	3259808.9827	508851.3075
39	40	S 4°57.24"E	95.546	40	3259761.3347	508854.7107
40	41	N 66°44'40.50" W	49.199	41	3259799.0593	508766.9272
41	42	N 86°30'21.99"W	341.445	42	3259802.0576	508717.8190
42	43	N 86°53'12.73" W	466.121	43	3259820.6150	508376.6150
43	44	S02°4'57.71" W	82.756	44	3259354.5082	508373.2300
44	45	N 85°42'27.50" W	30.376	45	3259360.7021	508290.7071
45	46	N 86°27'34.00" W	71.704	46	3259362.5780	508260.3866
46	47	S 84°28'5.61"W	42.847	47	3259355.6659	508189.0186
47	48	S 84°27'35.34" W	2.950	48	3259351.5293	508146.3719
48	49	S 76°22'41.97" W	84.958	49	3259350.8346	508143.5051
49	50	N 3°41'11.45" E	95.575	50	3259435.6171	508148.9677
50	51	N 3°13'17.79" E	56.373	51	3259533.0375	508154.4512
51	52	N 0°37' 11.99"W	48.016	52	3259589.4073	508153.8412
52	53	N 2°21'54.04" W	84.912	53	3259637.3823	508151.8598
53	54	N 7°50'17.42" W	30.841	54	3259721.5008	508140.2799
54	55	N 9°9'39.93" W	8.707	55	3259751.9489	508135.3696
55	56	S 74°18'59.27" W	1782.636	56	3259749.5952	508126.9868
56	57	N 9°40'22.96"W	20.722	57	3261506.7879	507827.4751
57	58	N 9°10'28.83" E	15.413	58	3261527.2447	507830.779
58	59	N9°56'34.76" W	186.094	59	3261542.4260	507828.1178
59	60	N 80°57'12.83" E	661.588	60	3261571.6466	508011.6466
60	61	N 10°27'45.11" W	199.832	61	3262222.1895	507891.5156
61	1	N 10°29'3.97" W	147.616	1	3262418.6851	507855.1525

SUPERFICIE = 275-54-03.6454 HECTAREAS

SECRETARIA DE CULTURA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de contratos en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, que modifica el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 10 de julio de 2024, Edición Matutina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de contratos en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, que modifica el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor”, publicado el 10 de julio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina.

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de contratos en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, que modifica el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor”

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones III y V, y 5, 6, 7, fracciones I y VI, 8, fracciones I, V y XIV, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4o., 69-C y 69-C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 2o, 3o, 32, 163, fracciones V, VI y IX, 208, 209, 210 y 211, de la Ley Federal del Derecho de Autor; 55, 56, 59, 61, 64, 68, 103, fracciones IV, VIII, XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII, de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 6o., 7o., fracción XII, y 16, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracción II, del Acuerdo 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se ha tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

En el Artículo QUINTO, último párrafo **dice**:

“QUINTO.- ...

...

Las notificaciones y requerimientos mencionados surtirán efectos al día hábil siguiente al de la fecha de su **envío** que se realice a través del Sistema INDARELIN o mediante el correo electrónico a los interesados...”

Debe decir:

“QUINTO.- ...

...

Las notificaciones y requerimientos mencionados surtirán efectos al día hábil siguiente al de la fecha de su **recepción** que se realice a través del Sistema INDARELIN o mediante el correo electrónico a los interesados...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.- Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden los plazos, por causa de fuerza mayor, en la sede del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22, fracción I y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 8, 10 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3o. y 4o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuenta con una sede en Mérida, Yucatán en donde se realizan trámites y se prestan servicios al público en general, los cuales están sujetos a diversos plazos;

Que el 3 de julio de 2024, la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Servicio Meteorológico Nacional, emitieron el Comunicado de Prensa No. 0463-24, mediante el cual informaron que el huracán Beryl provocaría lluvias de intensas a torrenciales en Campeche, Quintana Roo, Tamaulipas y Yucatán, haciendo necesario que el Gobierno de México, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, y la participación de la población, implementara protocolos de prevención de daños y de atención a la población;

Que en la edición vespertina del Diario Oficial del gobierno del estado de Yucatán de fecha 3 de julio de 2024, año CXXVII, número 35,431, se publicó el Decreto 786/2024, por el que se emite la Declaratoria de emergencia en los ciento seis municipios del estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por el huracán Beryl; y se suspenden actividades gubernamentales y escolares y plazos; como medidas temporales de prevención de riesgos ante el paso del huracán Beryl por el estado de Yucatán y sus posibles afectaciones, y

Que a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de los servicios de este Instituto, así como de los servidores públicos que laboran en la sede ubicada en Mérida, Yucatán, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN LA SEDE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CON DOMICILIO EN MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto suspender, por causa de fuerza mayor, los plazos en los trámites, servicios y procedimientos administrativos que, en el ejercicio de sus atribuciones, se realizan en la oficina del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en la calle 33 número 501-A, departamento 3, colonia Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán, Código Postal 97115, en Mérida, Yucatán, los días 4 y 5 de julio de 2024.

Artículo 2o.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este organismo: www.gob.mx/impi, así como en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.- El Director General, **José Sánchez Pérez**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL C. RUBÉN RIVERA PADILLA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL PATRIMONIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".
5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que

corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.
7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.
8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.
9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.
10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 15 de agosto de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Guerrero" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. **EL "IMSS-BIENESTAR" declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e

igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del “DECRETO DE CREACIÓN”, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Guerrero, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. La Dra. Aidé Ibarra Castro, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud, acredita su personalidad con los nombramientos otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1 BIS fracciones I, VI y XXII, 17 BIS y 17 SEXIES de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 8 y 9 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
- II.3. El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero y de los artículos 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- II.4.** EL C. Rubén Rivera Padilla en su carácter de Director General de Control Patrimonial, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, el pasado 15 de octubre de 2021; quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con el artículo 57, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, la Secretaría de Salud, el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; la Secretaría de Finanzas y Administración, el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” en favor de “IMSS-BIENESTAR”, así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concorra con “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Guerrero, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la “LGS” y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que (i) “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” otorgue a “IMSS-BIENESTAR”, la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Guerrero, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la “LGS” y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” transfiera a “IMSS-BIENESTAR”, la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. “LAS PARTES” están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, otorga a “IMSS-BIENESTAR” la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el “IMSS-BIENESTAR” y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” formalice la transmisión de la propiedad en favor de “IMSS-BIENESTAR” tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por “IMSS-BIENESTAR” en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

- A.** "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:
- a.** Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
 - b.** Obtener la autorización de la Junta de Gobierno de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO", para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".
 - c.** Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Guerrero y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".
 - d.** Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

- B.** Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", será responsable de lo siguiente:

- a.** Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".
- b.** Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

- II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".
- IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.
- V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.
- III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD": Por parte de la Secretaría de Salud a la persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales; y por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la persona Titular de la Dirección General de Control Patrimonial.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": A la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Administración y Finanzas de la Coordinación Estatal Guerrero.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por quintuplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P.C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Director General de Control Patrimonial, Lic. **Rubén Rivera Padilla**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1				CENTRO DE SALUD FRESNO DE PUERTO RICO	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	FRESNOS DE PUERTO RICO	CARRETERA FRESNO-AJUCHITLAN DEL PROGRESO
2	GRSSA000891	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 CHANGATA	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	CHANGATA	CALLE PRINCIPAL COMISARIA MUNICIPAL
3	GRSSA000985	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 POCITOS EL BALCON	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	POCITOS DEL BALCON	NO DISPONIBLE
4	GRSSA000886	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CORRAL FALSO	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	CORRAL FALSO	MORELOS S/N
5	GRSSA000932	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN CRISTÓBAL	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	SAN CRISTOBAL	A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
6	GRSSA000956	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN PEDRO Y GARZAS	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	SAN PEDRO Y LAS GARZAS	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
7	GRSSA000920	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN BARTOLO	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	SAN BARTOLO	A UN LADO DE LA CASETA TELEFONICA
8	GRSSA000903	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JUNTAS LAS	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	LAS JUNTAS (LAS JUNTAS DEL RIO CHIQUITO)	FRENTE A LA CONASUPO
9	GRSSA000915	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAJA LA	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	LA LAJA	FRENTE A LA CASA DE MATERIALES LA LAJA
10	GRSSA001224	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAMPO MORADO	GUERRERO	ARCELIA	CAMPO MORADO	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
11	GRSSA001294	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL GUAYABO	GUERRERO	ARCELIA	EL GUAYABO	AL SUR DEL KIOSCO
12	GRSSA009180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COL PROGRESO	GUERRERO	ARCELIA	ARCELIA	CARITINO MALDONADO NO. 131
13	GRSSA001282	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALMOLOYA	GUERRERO	ARCELIA	ALMOLOYA	POR LA ENTRADA A LA
14	GRSSA001241	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXCATEPEC	GUERRERO	ARCELIA	IXCATEPEC	CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA
15	GRSSA001236	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ESCONDIDO EL	GUERRERO	ARCELIA	EL ESCONDIDO (VALLE EL ESCONDIDO)	CALLE PRINCIPAL
16	GRSSA002916	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 DURAZNO, EL	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	EL DURAZNO	NO DISPONIBLE
17	GRSSA002875	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 COYUCA DE CATALAN	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	COYUCA DE CATALAN	VICENTE GUERRERO NO. 21
18	GRSSA002880	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 AMUCO DE LA REFORMA	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	AMUCO DE LA REFORMA	CALLE PRINCIPAL FRENTE AL PARQUE
19	GRSSA002904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CRUCES LAS	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	LAS CRUCES	CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA
20	GRSSA002962	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 PLACERES DEL ORO	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	PLACERES DEL ORO	NICOLAS BRAVO ESQ. CON GUADALUPE VICTORI
21	GRSSA003015	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTO DOMINGO	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	SANTO DOMINGO	FRENTE A LA SECUNDARIA TECNICA
22	GRSSA002950	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 PASO DE LA ARENA	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	PASO DE ARENA	ALDAMA S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
23	GRSSA002933	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JABALI EL	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	EL JABALI	FRENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA
24	GRSSA002991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN DE LA CRUZ	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	SAN JUAN DE LA CRUZ	A LA SALIDA DE LA LOCALIDAD
25	GRSSA003003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA TERESA	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	SANTA TERESA	RUMBO A LA ESC. SEC.
26	GRSSA010061	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	COYUCA DE CATALAN	
27	GRSSA003300	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 CUTZAMALA DE PINZÓN	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	CUTZAMALA DE PINZON	EUSEBIO ALMONTE S/N
28	GRSSA003394	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACAPUATO	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	ZACAPUATO (TEPETATES)	HERMENEGILDO GALEANA S/N
29	GRSSA003324	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ORILLA DE BALDERRAMA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	BALDERRAMA (ORILLA DE BALDERRAMA)	JUNTO AL JARDÍN DE NIÑOS
30	GRSSA003365	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO GALEANA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	NUEVO GALEANA	JUNTO A LA COMISARIA
31	GRSSA003382	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TAMACUARO	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	TAMACUARO	CONOCIDO POR LA ENTRADA PRINCIPAL
32	GRSSA006182	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SINAHUA	GUERRERO	PUNGARABATO	SINAHUA	CALLE HIDALGO S/N
33	GRSSA006170	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA BÁRBARA	GUERRERO	PUNGARABATO	SANTA BARBARA	CERCA DEL JARDÍN DE NIÑOS
34	GRSSA006124	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 CIUDAD ALTAMIRANO	GUERRERO	PUNGARABATO	CIUDAD ALTAMIRANO	FRAY JUAN BAUTISTA MOYA NO.44
35	GRSSA006194	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TANGANHUATO	GUERRERO	PUNGARABATO	TANGANHUATO	DETRAS DEL JARDÍN DE NIÑOS
36	GRSSA006136	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BOLSA LA	GUERRERO	PUNGARABATO	LA BOLSA	CONOCIDO CALLE PRINCIPAL
37	GRSSA006165	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS QUERENDAS	GUERRERO	PUNGARABATO	QUERENDAS	FRENTE A LAS CANCHAS.
38	GRSSA006684	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANTONIO DE LA GAVIA	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN ANTONIO DE LA GAVIA	CERCA DE LA IGLESIA
39	GRSSA006602	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 SAN MIGUEL TOTOLAPAN	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	ALDAMA Y NEZAHUALCOYOLT S/N
40	GRSSA006713	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VALLE LUZ	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	VALLE LUZ	JUNTO AL JARDÍN DE NIÑOS
41	GRSSA006725	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VILLA HIDALGO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	VILLA HIDALGO (EL CUBO)	ENTRE LA IGLESIA Y CORRAL FALSO
42	GRSSA006660	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PERICOTEPEC	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	PERICOTEPEC	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
43	GRSSA006643	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PANDOLOMA	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	PANDOLOMA	A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
44	GRSSA006730	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LINDA VISTA	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	LINDA VISTA	CERCA DE LA ESC.PRIMARIA VICENTE GRO.
45	GRSSA007990	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OTLALTEPEC	GUERRERO	TLALCHAPA	OTLATEPEC (AGUA DEL PADRE)	CERCA DEL CORRAL DE TOROS
46	GRSSA007961	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLONIA CUAUHTÉMOC	GUERRERO	TLALCHAPA	COLONIA CUAUHTEMOC	ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
47	GRSSA008014	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VILLA MADERO	GUERRERO	TLALCHAPA	VILLA MADERO (EL POTRERO)	NAYARIT NO.102
48	GRSSA007973	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUAUHLOTITLAN	GUERRERO	TLALCHAPA	CUAUHLOTITLAN	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL
49	GRSSA009204	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN MINA	GUERRERO	TLAPEHUALA	SAN JUAN MINA	JUNTO A LA IGLESIA
50	GRSSA008265	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MORELITA	GUERRERO	TLAPEHUALA	MORELITA	FRENTE AL CORRAL DE TOROS
51	GRSSA008294	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 SAN JOSÉ POLIUTLA	GUERRERO	TLAPEHUALA	SAN JOSE POLIUTLA	CERCA DEL CBTA
52	GRSSA008270	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO GUERRERO	GUERRERO	TLAPEHUALA	NUEVO GUERRERO	VICENTE GUERRERO S/N.
53	GRSSA008311	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIRINGUEO	GUERRERO	TLAPEHUALA	TIRINGUEO	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
54	GRSSA008282	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	GUERRERO	TLAPEHUALA	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	FRENTE A LA IGLESIA
55	GRSSA008253	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLONIA JUÁREZ	GUERRERO	TLAPEHUALA	COLONIA JUAREZ (EL JABALI)	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
56	GRSSA008731	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CARACHURÍO EL NUEVO	GUERRERO	ZIRÁNDARO	CARACHURIO (CARACHURIO EL NUEVO)	A LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD
57	GRSSA008690	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 ZIRANDARO	GUERRERO	ZIRÁNDARO	ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ	DR. IGNACIO CHAVEZ S/N
58	GRSSA008760	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 GUAYAMEO	GUERRERO	ZIRÁNDARO	GUAYAMEO	A UN LADO DE LA IGLESIA
59	GRSSA008784	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PAROTA LA	GUERRERO	ZIRÁNDARO	LA PAROTA	FRENTE A LA CONASUPO
60	GRSSA008796	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN RAFAEL	GUERRERO	ZIRÁNDARO	SAN RAFAEL	A UN COSTADO DE LA IGLESIA EVANGELICA
61	GRSSA008726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CALERA LA	GUERRERO	ZIRÁNDARO	LA CALERA (LA CALERA VERTIDOR)	SALIDA A ZIRANDARO
62	GRSSA001183	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LIBERALTEPEC	GUERRERO	APAXTLA	LIBERALTEPEC	A UN LADO DE LA TELSECUNDARIA
63	GRSSA001195	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLATZALA	GUERRERO	APAXTLA	TLATZALA	CALLE PRINCIPAL
64	GRSSA001200	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XOCHITEPEC	GUERRERO	APAXTLA	XOCHITEPEC	HIDALGO S/N
65	GRSSA001171	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 APAXTLA DE CASTREJON	GUERRERO	APAXTLA	CIUDAD APAXTLA DE CASTREJON	ADRIAN CASTREJON NORTE NO. 302
66	GRSSA001306	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATENANGO DEL RÍO	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	ATENANGO DEL RIO	CARRETERA FEDERAL
67	GRSSA001335	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEMALAC	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	TEMALAC	MORELOS S/N
68	GRSSA001381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN TEOCALTZINGO	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	SAN JUAN TEOCALCINGO	EN LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD
69	GRSSA001364	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TUZANTLAN	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	TUZANTLAN	BENITO JUÁREZ S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
70	GRSSA010254	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD APANGUITO	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	APANGUITO	
71	GRSSA001340	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEPETLAPA	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	TEPETLAPA	NO DISPONIBLE
72	GRSSA010090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS BUENA VISTA DE CUELLAR	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	BUENAVISTA DE CUELLAR	
73	GRSSA002180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA FE TEPETLAPA	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	SANTA FE TEPETLAPA	CALLE PRINCIPAL
74	GRSSA010242	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PALMILLAS	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	PALMILLAS	
75	GRSSA002163	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COXCATLAN	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	COXCATLAN	CALLE PRINCIPALS/N
76	GRSSA002315	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 COCULA	GUERRERO	COCULA	COCULA	AV. DEL TRABAJO ESQ. ARTEAGA
77	GRSSA002320	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 APIPILULCO	GUERRERO	COCULA	APIPILULCO	SIMÓN BOLIVAR S/N
78	GRSSA002344	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLANIPATLAN	GUERRERO	COCULA	TLANIPATLAN	A UN COSTADO DEL CORREO
79	GRSSA002361	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO BALSAS	GUERRERO	COCULA	NUEVO BALSAS	LÁZARO CÁRDENAS S/N
80	GRSSA002332	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATZCALA	GUERRERO	COCULA	ATZCALA	EN LA ENTRADA DEL PUEBLO
81	GRSSA002443	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OZTUTLA	GUERRERO	COPALILLO	SAN FRANCISCO OZTUTLA	AVENIDA PRINCIPAL
82	GRSSA003242	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 CUETZALA DEL PROGRESO	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	CUETZALA DEL PROGRESO	H. GALEANA NO. 18
83	GRSSA003271	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHILACACHAPA	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	CHILACACHAPA	INDEPENDENCIA S/N
84	GRSSA004012	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ACAPETLAHUAYA	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	ACAPETLAHUAYA	
85	GRSSA004036	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXTEPEC DE SAN SIMON	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	IXTEPEC DE SAN SIMON	CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA
86	GRSSA004461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAPALA	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TLAPALA	VICENTE GUERRERO S/N
87	GRSSA004374	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACAHUANANCHE	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CACAHUANANCHE	SALIDA A XILOCINTLA
88	GRSSA004415	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 POLOLCINGO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	POLOLCINGO	EMILIANO ZAPATA NO. 6
89	GRSSA010452	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CHAUCINGO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CHAUCINGO	A 270MTS DE LA IGLESIA: CAMINO A A SAN MIGUEL DE LAS PALMAS A 130 MTS MARGEN IZQUIERDA, TERCERA CALLE, AVANZAR 90 MTS Y EN LA ESQUINA DOBLAR A LA DERECHA, EL CENTRO DE SALUD SE ENCUENTRA A 45 MTS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO E LA CALLE.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
90	GRSSA004403	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PASO MORELOS	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	PASO MORELOS (CUETLAJUCHI)	AV. VICENTE GUERRERO S/N
91	GRSSA004526	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. ACATEMPAN	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	CHIHUAHUA S/N
92	GRSSA004531	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. DANIEL MURAYAMA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	GIRASOLES S/N
93	GRSSA010126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS "DR. AGUSTÍN BATALLA ZEPEDA"	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	
94	GRSSA010230	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD 24 DE FEBRERO	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	18.336983-99.528265 CALLE RUFFO FIGUEROA COLONIA 24 DE FEBRERO
95	GRSSA004560	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. INSURGENTES	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SIERRA TLALIXTLAHUACA
96	GRSSA004502	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. SAN JOSÉ	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	COL SAN JOSÉ
97	GRSSA004514	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. VILLA DE GUADALUPE	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	COL. VILLA DE GUADALUPE
98	GRSSA004543	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. CNOP	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	ALFONSO MARTINEZ DOMÍNGUEZ S/N
99	GRSSA004584	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COACOYULA DE ALVAREZ	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	COACOYULA DE ALVAREZ	INDEPENDENCIA S/N
100	GRSSA004625	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TUXPAN	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	TUXPAN	INDEPENDENCIA NO. 556
101	GRSSA004490	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	AVENIDA DEL ESTUDIANTE NO 4
102	GRSSA004596	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 METLAPA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	METLAPA	JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON S/N
103	GRSSA004601	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NARANJO EL	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	EL NARANJO	CARRETERA NAL. IGUALA TAXCO
104	GRSSA004741	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEUCIZAPA	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	TEUCIZAPAN	A UN LADO DE LA ESCUELA
105	GRSSA004712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	MOTOLONIA NO. 8
106	GRSSA004724	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MARTÍN PACHIVIA	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	SAN MARTIN PACHIVIA (PACHIVIA)	NO DISPONIBLE
107	GRSSA005902	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXTLÁHUACATENGO	GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	IXTLAHUACATENGO	CERCA DE LA TELESECUNDARIA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
108	GRSSA005914	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN PABLO	GUERRERO	PEDRO ALQUISIRAS ASCENCIO	SAN PABLO	CALLE PRINCIPAL FRENTE A LA ESCUELA
109	GRSSA005926	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLANILPA	GUERRERO	PEDRO ALQUISIRAS ASCENCIO	TLANILPA	CARRETERA ZACUALPAN S/N
110	GRSSA005890	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXCAPUZALCO	GUERRERO	PEDRO ALQUISIRAS ASCENCIO	IXCAPUZALCO	JUAN N. ALVAREZ S/N
111	GRSSA006095	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMATITLAN	GUERRERO	PILCAYA	AMATITLAN	CENTRO DE LA COMUNIDAD
112	GRSSA006112	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PLATANAR EL	GUERRERO	PILCAYA	EL PLATANAR	CALLE PRINCIPAL
113	GRSSA006795	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-08 TAXCO DE ALARCON	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCON	AV. PALTEROS NO. 217
114	GRSSA006783	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. PEDRO MARTÍN	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCON	PANTEON S/N
115	GRSSA006766	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. CANTARRANAS	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCON	CALLE PRINCIPAL NO. 14
116	GRSSA006754	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. AGUA BLANCA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCON	CELLE DEL HUIXTECO NO. 104
117	GRSSA006771	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. CASAHUATES	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCON	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 56
118	GRSSA006812	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHICHILA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	CHICHILA	CALLE PRINCIPAL
119	GRSSA006841	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PAINTLA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	PAINTLA	CENTRO
120	GRSSA006870	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN TENERIA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	SAN JUAN TENERIA	CENTRO CALLE PRINCIPAL
121	GRSSA006952	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACALOTENANGO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	CACALOTENANGO	CAMINO A CRUZ DE SAN PEDRO
122	GRSSA006824	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUAHUAXTLA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	HUAHUAXTLA	NICOLAS BRAVO S/N
123	GRSSA006911	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TAXCO EL VIEJO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO EL VIEJO	AV. SAN JUAN BAUTISTA S/N
124	GRSSA006836	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUIXTAC	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	HUIXTAC	FRENTE A LA COMISARIA
125	GRSSA006906	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTIAGO TLAMACAZAPA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TLAMACAZAPA	CALLE PRINCIPAL SALIDA A TAXCO
126	GRSSA006935	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEHUILOTEPEC	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TEHUILOTEPEC	LA ALAMEDA S/N
127	GRSSA012535	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG ADOLFO PRIETO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCON	CALLE DEL CHORRILLO NO. 84, COL. CHORRILLO
128	GRSSA007483	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PLAN DE SABINOS	GUERRERO	TEOLOAPAN	PLAN DEL SABINO	FRENTE A LA IGLESIA DELPUEBLO
129	GRSSA007553	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TOTOLTEPEC	GUERRERO	TEOLOAPAN	TOTOLTEPEC	INDEPENDENCIA NO.
130	GRSSA007355	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TEOLOAPAN	GUERRERO	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	
131	GRSSA007425	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COATEPEC DE LOS COSTALES	GUERRERO	TEOLOAPAN	COATEPEC COSTALES	MOCTEZUMA S/N
132	GRSSA007413	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CERRO ALTO	GUERRERO	TEOLOAPAN	CERRO ALTO	LA MESA
133	GRSSA007372	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACATEMPAN	GUERRERO	TEOLOAPAN	ACATEMPAN	CALLE PRINCIPAL
134	GRSSA007466	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OXTOTITLAN BARRÍO I	GUERRERO	TEOLOAPAN	OXTOTITLAN	LÁZARO CÁRDENAS NO. 86

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
135	GRSSA007430	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 COL. VICENTE GRO.	GUERRERO	TEOLOAPAN	COLONIA VICENTE GUERRERO	ALEJANDRO CERVANTES
136	GRSSA007541	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TONALÁPA DEL RÍO	GUERRERO	TEOLOAPAN	TONALAPA DEL RIO	NO DISPONIBLE
137	GRSSA007565	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACATLÁNCILLO	GUERRERO	TEOLOAPAN	ZACATLÁNCILLO	MORELOS S/N
138	GRSSA007681	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECUESCONTITLAN	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	TECUEXCONTITLAN (TECOESCONTITLAN)	ZAPATA NO. 3
139	GRSSA007705	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XALITLA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	XALITLA	DOMICILIO CONOCIDO
140	GRSSA007582	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 TEPECOACUILCO DE TRUJANO -TEP	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	H. COLEGIO MILITAR NO. 37
141	GRSSA007611	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MAYANALAN	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	MAYANALAN	JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ S/N
142	GRSSA007693	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TONALÁPA DEL SUR	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	TONALAPA DEL SUR	AV. INSURGENTES S/N
143	GRSSA007652	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUEL TECUIXIAPAN	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SAN MIGUEL TECUIXIAPAN	NO DISPONIBLE
144	GRSSA007676	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN VICENTE PALAPA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SAN VICENTE PALAPA	5 DE FEBRERO
145	GRSSA007722	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHONTALCUATLAN	GUERRERO	TETIPAC	CHONTALCOATLAN	SAN MARTIN S/N
146	GRSSA007734	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHONTALPAN	GUERRERO	TETIPAC	CHONTALPAN	POR LA CALLE PRINCIPAL
147	GRSSA007751	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN GREGORÍO	GUERRERO	TETIPAC	SAN GREGORIO	CALLE PRINCIPAL
148	GRSSA010131	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE TETIPAC	GUERRERO	TETIPAC	TETIPAC	
149	GRSSA000710	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 AHUACUOTZINGO	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	AHUACUOTZINGO	EMILIANO ZAPATA S/N
150	GRSSA000763	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OSTOTITLAN	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	OXTOTITLAN	C. PRINCIPAL OXTOTITLAN
151	GRSSA009740	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-05 CHILAPA	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ	3 PONIENTE S/N
152	GRSSA003650	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZELOCOTITLAN	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	ZELOCOTITLAN	POR LA PRIMARIA
153	GRSSA009262	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENA VISTA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	BUENA VISTA DE LA SALUD	HIDALGO S/N
154	GRSSA003971	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COL. GENERAL HELIODORO CASTIL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	COLONIA GENERAL HELIODORO CASTILLO (CHICAHUALES)	COL. H. CASTILLO
155	GRSSA003715	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL.IGNACIO M.ALTAMIRANO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO. ESQ. IGNACIO M.A. COL. I.M.A.
156	GRSSA003732	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LAS PALMAS	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	EUCALIPTO S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
157	GRSSA003954	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAHUZAPA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	TLAHUZAPA	PRINCIPAL S/N
158	GRSSA003790	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 ALAMEDA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	AV JUÁREZ ESQ GALO SOBERÓN Y PARRA
159	GRSSA010365	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COLONIA TATAGILDO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	
160	GRSSA003756	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL.CNOP	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	LIBRAMIENTO A TIXTLA ESQ. AURORA N.
161	GRSSA003802	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL.INDECO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	ATOYAC Y ANDADOR UNION
162	GRSSA003703	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. UNIVERSAL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PROSPERIDAS S/N COL. UNIVERSAL
163	GRSSA003773	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. DEL P.R.I.	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	1A. CALLE S/N INT. JARDÍN DE LA COL. PRI
164	GRSSA003744	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL.BELLA VISTA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PROLONG 10. DE MAYO 25
165	GRSSA003785	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL.SAN JUAN	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MONTERREY NO. 3, COL. SAN JUAN
166	GRSSA003901	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PALO BLANCO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PALO BLANCO	AV PRINCIPAL S/N FRENTE A CORREOS
167	GRSSA003872	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JULIÁN BLANCO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	JULIAN BLANCO (DOS CAMINOS)	CALLE PRINCIPAL
168	GRSSA003831	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUACOYULILLO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	COACOYULILLO	CENTRO COACOYULILLO
169	GRSSA003860	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JALEACA DE CATALAN	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	JALEACA DE CATALAN	NICOLAS CATALAN S/N
170	GRSSA003925	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN CRISTÓBAL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN CRISTOBAL	ATRAS DE LA COMISARIA MUNICIPAL.
171	GRSSA003942	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN VICENTE	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SAN VICENTE	CALLE PRINCIPAL
172	0			ALMACEN CENTRAL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CALLE PROSPERIA, CALLE PORVENIR, COL. UNIVERSAL
173	GRSSA009921	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE LA MADRE	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	BOUDLEVAR RENE JUÁREZ CISNEROS S/N, ESQ. HUAMUCHIL, COL. CD. DE LOS SERVICIOS
174	GRSSA008924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMATITLAN	GUERRERO	EDUARDO NERI	AMATITLAN	POR EL CENTRO
175	GRSSA008941	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AXAXACUALCO	GUERRERO	EDUARDO NERI	AXAXACUALCO	POR EL CENTRO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
176	GRSSA008970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA LAGUNA	GUERRERO	EDUARDO NERI	LA LAGUNA	POR LA ORILLA DE LA COMUNIDAD
177	GRSSA008895	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZUMPANGO ARCOS	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RIO	FRENTE AL CENDI (LOMA BONITA)
178	GRSSA008883	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RIO	CARR. NAC. MÉXICO - ACAPULCO KM 252, COL. SAN JOSÉ
179	GRSSA008982	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MEZCALA	GUERRERO	EDUARDO NERI	MEZCALA	MORELOS NO. 5
180	GRSSA004111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVO POBLADO EL CARACOL	GUERRERO	GENERAL CASTILLO	HELIODORO NUEVO POBLADO EL CARACOL	OXTITLAN S/N
181	GRSSA004176	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUEBLO VIEJO	GUERRERO	GENERAL CASTILLO	HELIODORO PUEBLO VIEJO	CERCA DE LA CANCHA DE LA IGLESIA
182	GRSSA004210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VILLA XOCHITL	GUERRERO	GENERAL CASTILLO	HELIODORO VILLAXOCHITL	C PRINCIPAL DE LA ENTRADA DEL PUEBLO
183	GRSSA004205	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VERDE RICO	GUERRERO	GENERAL CASTILLO	HELIODORO VERDE RICO (HUERTO D	ENTRADA DE LA CALLE PRINCIPAL
184	GRSSA004094	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACATLÁN DEL RÍO	GUERRERO	GENERAL CASTILLO	HELIODORO ACATLAN DEL RIO	SECCIÓN 1 CERCA DE LA CASETA TELEFONICA
185				ALMACEN JURIDICCIONAL	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPEN	AV. DEL ESTUDIANTE S/N, SAN JOSE
186	GRSSA004946	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL PUENTE	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	EL PUENTE (SAN JOSE D	EN CENTRO DE LA LOCALIDAD
187	GRSSA004963	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TERRERO EL	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	EL TERRERO	A UNA DISTANCIA DE 150 METROS AL NOROESTE DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA
188				CENTRO DE SALUD OMITLAN (NO TENEMOS DATOS, POS CASA DE SALUD)	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	OMITLAN	CALLE JAIME MILLAN, A UN COSTADO DE LA COMISARIA EJIDAL
189	GRSSA004934	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PALMA LA	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	LA PALMA	CERCA DE LA IGLESIA Y CONASUPO
190	GRSSA004975	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAYOLAPA	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	TLAYOLAPA	CERCA DE LA CANCHA
191	GRSSA010213	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAMPO DE AVIACIÓN	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CAMPO DE AVIACION	
192	GRSSA012371	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE CHICHIHUALCO	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	A UN LADO DE LA PREPARATORIA 20 DE NOVIEMBRE
193	GRSSA005033	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO FILO DE CABALLOS	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	PUERTO GENERAL NICOLAS BRAVO (FILO DE CABALLOS)	A UN COSTADO DE LA TELE-SECUNDARIA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
194				CENTRO DE SALUD CHICHIHUALCO	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	SAN ISIDRO Y ESCUELA SECUNDARIA NARCISO MENDOZA
195	GRSSA005021	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CORRAL DE PIEDRA	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CORRAL DE PIEDRA	NO DISPONIBLE
196	GRSSA010493	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD YEXTLA	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	YEXTLA	
197	GRSSA005325	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUEXOTITLAN	GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	AHUEXOTITLAN	A UN LADO DE LA COMISARIA
198	GRSSA005400	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOTOLTITLAN	GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	ZOTOLTITLAN	DEPORTES S/N
199	GRSSA005634	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COAXTLÁHUACAN	GUERRERO	MOCHTLÁN	COAXTLAHUACAN	COLINDA AL NOROESTE CON LA COMISARIA
200	GRSSA005646	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SALADO EL	GUERRERO	MOCHTLÁN	EL SALADO	CALLE PRINCIPAL S/NCONOCIDO
201	GRSSA006206	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO QUECHULTENANGO	GUERRERO	QUECHULTENANGO	QUECHULTENANGO	UNIDAD GUERRERENSE S/N, COL. CENTRO
202	GRSSA006240	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 COLOTLIPA	GUERRERO	QUECHULTENANGO	COLOTLIPA	ZAPATA NO. 1 BARRIO ESPAÑA
203	GRSSA006252	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JOCUTLA	GUERRERO	QUECHULTENANGO	JOCUTLA	NO DISPONIBLE
204	GRSSA007792	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOQUIAPA	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ZOQUIAPA	CARR. NAC. TIXTLA - CHILAPA KM 22
205	GRSSA010370	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZITLALA	GUERRERO	ZITLALA	ZITLALA	17.687397, -99.188979 CONOCIDO COMO BARRIO DE SAN MATEO, LA VIALIDAD POSTERIOR ES LIBRAMIENTO ZITLALA
206				OFICINAS GENERALES	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	AV RUFFO FIGUEROA 6, COL BUROCRATAS
207				ALMACEN REGIONAL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	AV. DE LOS GOBERNADORES, FRACC. RESIDENCIAL BUROCRATICO
208	GRSSA009175	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZILACAYOTA	GUERRERO	ACATEPEC	ZILACAYOTA	FRENTE A LA CANCHA MUNICIPAL
209	GRSSA009035	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC	GUERRERO	ACATEPEC	ACATEPEC	A UN LADO DE LA SECUNDARIA
210	GRSSA009064	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRANCA POBRE	GUERRERO	ACATEPEC	BARRANCA POBRE	CERCA DE LA COMISARÍA MPAL.
211	GRSSA009081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIRIMOYO	GUERRERO	ACATEPEC	EL CHIRIMOYO	ABAJO DE LA COMISARÍA
212	GRSSA009105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ESCALERILLAS ZAPATA	GUERRERO	ACATEPEC	ESCALERILLA ZAPATA	A UN LADO DE LA CANCHA MUNICIPAL
213	GRSSA009163	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZONTECOMAPA	GUERRERO	ACATEPEC	ZONTECOMAPA	A LA ORILLA DEL PUEBLO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
214	GRSSA001014	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACAMETLA DE BRAVO	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	ACAMETLA DE BRAVO	SALIDAD A LA CARRETERA SN. V. ZOYATLAN
215	GRSSA001026	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUEJUTLA	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	AHUEJUTLA	FRENTE A LA COMISARIA
216	GRSSA001043	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIMALTEPEC	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	CHIMALTEPEC	ATRAS DE LA COMISARIA MPAL. Y LA ESCUELA
217	GRSSA001031	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUYUSTLÁHUACA	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	CUYUXTLAHUAC	ALCOZAUCA
218	GRSSA001060	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MELCHOR OCAMPO	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
219	GRSSA001142	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXCATEOPAN	GUERRERO	ALPOYECA	IXCATEOPAN	MORELOS S/N
220	GRSSA001166	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOYO	GUERRERO	ALPOYECA	TECOYO	FRENTE A PREESCOLAR
221	GRSSA010085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS ALPOYECA	GUERRERO	ALPOYECA	ALPOYECA	17.670700°-98.510336°
222	GRSSA001422	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ISIDRO LABRADOR	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	SAN ISIDRO LABRADOR	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
223	GRSSA001463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACALOTEPEC	GUERRERO	ATLIXTAC	CACALOTEPEC	FRENTE A LA COMISARIA
224	GRSSA001475	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAXITEPEC	GUERRERO	ATLIXTAC	CAXITEPEC	CERCA DE LA COMISARIA
225	GRSSA001480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUAPALA	GUERRERO	ATLIXTAC	SAN JUAN BAUTISTA COAPALA	ATRAS DE LA COMISARIA
226	GRSSA001504	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOCOMULAPA	GUERRERO	ATLIXTAC	TECOCOMULAPA	A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
227	GRSSA001545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUITZAPULA	GUERRERO	ATLIXTAC	SAN PEDRO HUITZAPULA NORTE (HUITZAPULA NORTE)	A UN LADO DE LA CANCHA DE BASQUE-BOLL
228	GRSSA001451	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ATLIXTAC	GUERRERO	ATLIXTAC	ATLIXTAC	
229	GRSSA005576	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN RAFAEL	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	SAN RAFAEL	CERCA DEL KINDER
230	GRSSA002501	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONCEPCIÓN LA	GUERRERO	COPANATOYAC	LA CONCEPCION	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
231	GRSSA002566	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN VICENTE AMOLE	GUERRERO	COPANATOYAC	SAN VICENTE AMOLE	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
232	GRSSA002595	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ	GUERRERO	COPANATOYAC	SANTA CRUZ	FRENTE A LA IGLESIA
233	GRSSA002571	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALQUETZALAPA	GUERRERO	COPANATOYAC	TLALQUETZALAPA	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
234	GRSSA002600	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XITOMATLA	GUERRERO	COPANATOYAC	XITOMATLA	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
235	GRSSA002583	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YELOTEPEC	GUERRERO	COPANATOYAC	YELOTEPEC	A UN LADO DE LA COMISARIA
236	GRSSA003131	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUAULOTE	GUERRERO	CUALÁC	EL CUAHULOTE	MIGUEL HIDALGO S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
237	GRSSA003155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MARTÍN JOLALPAN	GUERRERO	CUALÁC	SAN MARTIN JOLALPAN	FRENTE AL PREESCOLAR
238	GRSSA003172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOTOLO	GUERRERO	CUALÁC	ZOTOLO	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
239	GRSSA003126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUATLACO	GUERRERO	CUALÁC	COATLACO	FRENTE AL PANTEON
240	GRSSA004263	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONHUAXO	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	CONHUAXO	A UN LADO DE LA COMISARIA
241	GRSSA004275	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COYAHUALCO	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	COYAHUALCO	FRANCISCO I. MADERO Y NIÑO PERDIDO
242	GRSSA004280	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JILOTEPEC	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	JILOTEPEC	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
243	GRSSA004292	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN PEDRO AYTEC	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	SAN PEDRO AYTEC	A UN LADO CARRETERA TLAPA-HUAMUXTITLAN
244	GRSSA004316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEPETLAPA	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	TEPETLAPA	CALZADA CRISTO REY
245	GRSSA004321	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALQUETZALA	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	TLALQUETZALA	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
246	GRSSA012412	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUAMUXTITLÁN	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	HUAMUXTITLAN	PORFIRIO DIAZ MORI AVENIDA ESQUINA REPÚBLICA MEXICANA, COL. EL ROSARIO
247	GRSSA005115	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CRUZTOMAHUAC	GUERRERO	ILIATENCO	CRUZTOMAHUAC	JUNTO A LA CRUZ PARTE NORTE
248	GRSSA005284	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL ASERRADERO	GUERRERO	ILIATENCO	EL ASERRADERO	CALLE BENITO JUÁREZ S/N
249	GRSSA005132	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ILIATENCO	GUERRERO	ILIATENCO	ILIATENCO	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
250	GRSSA005086	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALACATLAZALA	GUERRERO	MALINALTEPEC	ALACATLATZALA	A UN LADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL
251	GRSSA005156	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MONTE ALEGRE	GUERRERO	MALINALTEPEC	MONTE ALEGRE	FRENTE A LA IGLESIA
252	GRSSA005506	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COCUILOTLATZALA	GUERRERO	METLATÓNOC	COCUILOTLAZALA (COCUITLAZALA EL VIEJO)	A UN LADO DE LA COMISARIA
253	GRSSA005540	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHILIXTLÁHUACA	GUERRERO	METLATÓNOC	CHILIXTLAHUACA	A UN LADO DE LA IGLESIA
254	GRSSA005610	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ITHIA-ZUTI	GUERRERO	METLATÓNOC	ITIA ZUTI	SALIDA PARA ZAPOTE
255	GRSSA005552	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN HUEXOAPA	GUERRERO	METLATÓNOC	HUEXOAPA (SAN JUAN HUEXOAPA)	A UN LADO DE LA IGLESIA
256	GRSSA005593	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZITLALTEPEC	GUERRERO	METLATÓNOC	ZITLALTEPEC	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
257	GRSSA005750	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JUNTAS LAS	GUERRERO	OLINALÁ	LAS JUNTAS	A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD EN DIRECCIÓN AL CENTRO DE LA LOCALIDAD A 70 METROS DEL PUENTE MARGEN DERECHO.
258	GRSSA005651	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA	GUERRERO	OLINALÁ	OLINALA	AV. RAMON IBARRA S/N, BARRIO SAN DIEGO
259	GRSSA005675	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANTONIO COYAHUACAN	GUERRERO	OLINALÁ	SAN ANTONIO COYAHUACAN	INDEPENDENCIA S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
260	GRSSA005716	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TETICIC	GUERRERO	OLINALÁ	TETICIC	SALIDA A TECORRALES
261	GRSSA009320	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MIXTECAPA	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	MIXTECAPA	NO DISPONIBLE
262	GRSSA007903	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIRIMOYO	GUERRERO	TLACOAPA	CHIRIMOYO	PASANDO LA ESCUELA PRIMARIA
263	GRSSA007915	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SABINO DE GUADALUPE	GUERRERO	TLACOAPA	SABINO DE GUADALUPE	ATRAS DE LA COMISARIA MPAL.
264	0			CENTRO DE SALUD CERRO GRANDE (CASA DE SALUD)	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA	CERRO GRANDE	PROPIEDAD COMUNAL Y CALLE DE ACCESO
265	GRSSA008096	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOYAME DE GUADALUPE	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA MALDONADO	TECOYAME DE GUADALUPE	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
266	GRSSA008026	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALIXTAQUILLA	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA MALDONADO	TLALIXTAQUILLA	INDEPENDENCIA S/N
267	GRSSA008125	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUATEPEC PUEBLO	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	AHUATEPEC PUEBLO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL
268				CENTRO DE SALUD TOTOMOCHAPA CASA DE SALUD)	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TOTOMOCHAPA	CALLE FRANCISCO MINA Y CONSUELO URIOSTEGUI VELA
269	GRSSA008212	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XALATZALA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	XALATZALA	A UN LADO DE LA IGLESIA
270	GRSSA008224	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACAPEXCO	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	ZACAPEXCO	ATRAS DE LA IGLESIA
271	GRSSA008236	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACUALPAN	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	ZACUALPAN	NIÑOS HÉROES S/N
272	GRSSA008183	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLATZALA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFOR	TLATZALA	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUET-BOL
273	GRSSA009356	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL TEPEYAC	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	ESQUINA PENSADOR MEXICANO Y GUERRERO, A UN COSTADO DE LA PLAZA DE TOROS SAN FRANCISCO.
274	GRSSA008101	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE TLAPA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	H. COLEGIO MILITAR S/N
275	GRSSA008475	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUBA LIBRE	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	CUBA LIBRE	POR LA CARRETERA A YERBA SANTA
276	GRSSA008504	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN NICOLÁS ZOYATLAN	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	SAN NICOLAS ZOYATLAN (ZOYATLAN)	FRENTE A LA IGLESIA
277	GRSSA008492	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XILOTEPEC	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	XILOTEPEC (JILOTEPEC CHIQUITO)	FRENTE A LA IGLESIA
278	GRSSA008521	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ZACATIPA	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	ZACATIPA	A UN COSTADO DEL PANTEÓN Y COLINDA AL SUR CON LA IGLESIA.
279	GRSSA008451	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XALPATLÁHUAC	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	XALPATLAHUAC	FRENTE A LA IGLESIA
280	GRSSA008545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACALUTLA	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	CACALUTLA	SAN PEDRO S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
281	GRSSA008562	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XIHUITLIPA	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	XIHUITLIPA	ATRAS DE LA COMISARÍA
282	GRSSA008685	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUIXTLATZALA	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	HUIZTLATZALA	A UN LADO DE LA COMISARÍA
283	GRSSA001586	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AGUA FRÍA	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	AGUA FRIA	A 500 METROS ADELANTE DE LA ESC. PRIM.BJ
284	GRSSA001562	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ATOYAC DE ÁLVAREZ	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ	
285	GRSSA009402	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 COL. JUAN N. ALVAREZ	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ	CONOCIDO, COL JUAN N. ALVAREZ
286	GRSSA001714	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RÍO SANTIAGO	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	RIO SANTIAGO	CARRETERA NACIONAL S/N ATOYAC PARAISO
287	GRSSA001702	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 QUEMADO EL	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL QUEMADO	EN LA PARTE ALTA DE CACALUTLA
288	GRSSA001760	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN VICENTE DE JESÚS	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	SAN VICENTE DE JESUS	CONOCIDO SAN VICENTE DE JESÚS
289	GRSSA001632	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 CIRUELAR EL	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL CIRUELAR	POR LA IGLESIA EL CIRUELAR MPO. ATOYAC A
290	GRSSA001801	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PINTADA LA	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	LA PINTADA	CONOCIDO LA PINTADA
291	GRSSA001685	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 PARAÍSO EL	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL PARAISO	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S/N
292	GRSSA001550	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ	SILVESTRE CASTRO ESQUINA CON PAROTAS S/N
293	GRSSA001591	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALCHOLOA	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ALCHOLOA	ATRAS DE LA CANCHA DE BASQUET B
294	GRSSA001755	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTO DOMINGO	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO S/N
295	GRSSA002093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JERONIMO DE JUÁREZ	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	SAN JERONIMO DE JUAREZ	CARPINTEROS NO. 1
296	GRSSA002105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARENAL DE ALVAREZ	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	ARENAL DE ALVAREZ (ARENAL DE PACO)	LÓPEZ PORTILLO NO. 4
297	GRSSA002146	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TUNAS LAS	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	LAS TUNAS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N
298	GRSSA002122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARENAL DEL CENTRO	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	ARENAL DEL CENTRO (LA MAQUINA)	COLINDA AL NOROESTE CON LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CON CLAVE DEL CENTRO:12EPR0374P1. FRENTE A LA CANCHA TECHADA DE BASQUETBOOL Y EL ZOCALO
299	GRSSA009414	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLONIA COREA	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	SAN JERONIMO DE JUAREZ	NO DISPONIBLE

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
300	GRSSA002110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARENAL DE GÓMEZ	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	ARENAL DE GOMEZ (PRIMER ARENAL)	CALLE PRINCIPAL
301	GRSSA002204	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO COAHUAYUTLA DE GUERRERO	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	COAHUAYUTLA DE GUERRERO	CALLE GALEANA S/N, COL. CENTRO
302	GRSSA002250	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NUEVA CUADRILLA	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	NUEVA CUADRILLA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
303	GRSSA002216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL PUERTO DEL CARRIZO	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	PUERTO DEL CARRIZO (EL PUERTO)	NO DISPONIBLE
304	GRSSA002221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLMENEROS	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	COLMENEROS	JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NO. 7
305				CENTRO DE SALUD CRUZ GRANDE (NO TENEMOS DATOS, POS CASA DE SALUD)	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	COLONIA CAMPESINA SUR	CALLE LAZARO CARDENAS Y AGUSTIN LOPEZ GARCIA
306	GRSSA002793	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEPETIXTLA	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	TEPETIXTLA	NO DISPONIBLE
307	GRSSA002706	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ESPINALILLO EL	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	EL ESPINALILLO	POR LA CANCHITA CENTRO
308	GRSSA002636	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 BAJOS DEL EJIDO	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	BAJOS DEL EJIDO	CARRETERA NACIONAL S/N
309	GRSSA002624	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AGUAS BLANCAS	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	AGUAS BLANCAS	AV. INDUSTRIAL S/N
310	GRSSA002641	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRA DE COYUCA	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	LA BARRA (LA BARRA DE COYUCA)	CONOCIDO LA BARRA
311	GRSSA002822	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIXTLANCINGO	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	TIXTLANCINGO	CALLE PRINCIPAL
312	GRSSA002694	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL EMBARCADERO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	EL EMBARCADERO	SE UBICA SOBRE LA CALLE CONOCIDA COMO JUAN NEPOMUCENO ÁLVAREZ Y A ORILLA DE CARRETERA., FRENTE A LA ESCUELA.
313	GRSSA002752	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PLATANILLO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	PLATANILLO	NO DISPONIBLE
314	GRSSA002846	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YERBASANTITA	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	YERBASANTITA	NO DISPONIBLE
315	GRSSA002834	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VALLE DEL RÍO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	VALLE DEL RIO	C. PRINCIPAL CENTRO VALLE DEL RÍO
316	GRSSA002670	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONCHERO EL	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	EL CONCHERO	AV. SUR NO 10
317	GRSSA002735	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OCOTILLO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	OCOTILLO	ENTRADA DEL PUEBLO
318				CENTRO DE SALUD ZIHUATANEJO	GUERRERO	JOSE AZUETA (Zihuatanejo)	ZIHUATANEJO	CALLE DEL EJIDO Y 5 DE MAYO
319	GRSSA008446	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZORCUA	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	SURCUA	ZORCUA S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
320	GRSSA008352	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JOLUTA	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	JOLUTA	C.PRINC. CERCA DE LA CONASUPO Y CAS. TEL
321	GRSSA008381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LLANOS LOS	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	LOS LLANOS DE TEMALHUACAN (LOS LLANOS)	JUNTO A LA ESC. SEC. LOS LLANOS
322	GRSSA008393	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NARANJITO EL	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL NARANJITO	CARRETERA NAC. A UN LADO DE LA PRIMARIA
323	GRSSA008434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACATULA	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	ZACATULA	EMILIANO ZAPATA NO. 1
324	GRSSA008405	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PETACALCO	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	PETACALCO	ZIHUA/LÁZARO C. NO. 75 CENTRO.
325	GRSSA008323	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA UNIÓN	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	LA UNION	AV. INDEPENDENCIA S/N, COL. TEXAS
326	GRSSA008364	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAGUNILLAS	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	LAGUNILLAS	NO DISPONIBLE
327	GRSSA006066	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL MAMEYCITO	GUERRERO	PETATLÁN	EL MAMEYCITO	NO DISPONIBLE
328	GRSSA005996	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MESAS LAS	GUERRERO	PETATLÁN	LAS MESAS	CALLE PRINCIPAL
329	GRSSA006030	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PAROTAL	GUERRERO	PETATLÁN	EL PAROTAL	PRINCIPAL S/N
330	GRSSA010476	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL OLIVO	GUERRERO	PETATLÁN	PETATLAN	
331	GRSSA010464	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JULUCHUCA	GUERRERO	PETATLÁN	JULUCHUCA	CARRETERA FEDERAL 200 - ACAPULCO-ZIHUATANEJO, TRAMO TÉCPAN - PETATLÁN PRIMERA CALLE MANO DERECHA 271MT HASTA TOPAR CON PARED AVAZAR A MANO DERECHA 37 MT Y A MANO DERECHA 4 MT MÁS.
332	GRSSA005960	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COYUQUILLA NORTE	GUERRERO	PETATLÁN	COYUQUILLA NORTE	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
333	GRSSA005931	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO PETATLAN	GUERRERO	PETATLÁN	PETATLAN	CERRADA DE ALLENDE S/N, COL. CENTRO
334	GRSSA006042	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JERONIMITO	GUERRERO	PETATLÁN	SAN JERONIMITO (SAN JERONIMO)	CARRETERA NACIONAL NO. 35
335	GRSSA005943	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARROYO SECO	GUERRERO	PETATLÁN	ARROYO SECO	PRINCIPAL S/N
336	GRSSA005984	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MAMEYAL EL	GUERRERO	PETATLÁN	EL MAMEYAL	CALLE PRINCIPAL
337	GRSSA007162	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CORDON GRANDE	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	EL CORDON GRANDE	CALLE PRINCIPAL, CORDON GRANDE
338	GRSSA007174	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA LAGUNA	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	LA LAGUNA	JUNTO A LA COMISARIA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
339	GRSSA007256	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ROSA	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA)	SANTA ROSA
340	GRSSA010440	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PAPANOA	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	PAPANOA	17.327228-101.040839 ES UN ÁREA RURAL A 15 MTS DEL JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA Y 21MTS DE LA CARRETERA DERAL 200 ACAPULCO-ZIHUATANEJO
341	GRSSA007285	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TETITLAN	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	TETITLAN	VALENTE DE LA CRUZ S/N
342	GRSSA007232	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN LUIS DE LA LOMA	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SAN LUIS DE LA LOMA	ALLENDE NO. 2 COL. CENTRO
343	GRSSA007244	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN LUIS SAN PEDRO	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SAN LUIS SAN PEDRO	
344	GRSSA007302	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZARZA LA	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	LA ZARZA	CALLE PRINCIPAL EN LA ENTRADA
345	GRSSA007261	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL SUCHIL	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	EL SUCHIL	CONOCIDO COMO COL. LUIS VALDOVINOS
346	GRSSA007215	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUERTO ESCONDIDO	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	PUERTO VICENTE GUERRERO	CONOCIDO PUERTO VICENTE GUERRERO
347	GRSSA007186	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NUXCO	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	NUXCO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUET BOLL
348	GRSSA007273	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TENEXPA	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	TENEXPA	CALLE MORELOS S/N
349	GRSSA004794	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRÍO NUEVO	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	BARRIO NUEVO	JUNTO A LA PRIMARIA
350	GRSSA009460	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUAUHTÉMOC	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	ZIHUATANEJO	FRENTE A LA ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL NO. 5 NICOLÁS BRAVO Y EL JARDÍN DE NIÑOS CLUB DE LEONES.
351	GRSSA009443	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 DARÍO GALEANA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	ZIHUATANEJO	NO DISPONIBLE
352	GRSSA004782	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALMENDROS	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	LOS ALMENDROS	FRENTE A LA CASA DEL COMISARIO
353	GRSSA004823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL COACOYUL	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	EL COACOYUL	A UN COSTADO DE LA UNEME CENTRO NUEVA VIDA ZIHUATANEJO
354	GRSSA004852	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PANTLA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PANTLA	FRENTE A LA IGLESIA
355	GRSSA004835	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAJA LA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	LA LAJA (BUENAVISTA)	CARRETERA PRINCIPAL
356	GRSSA004840	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS OLLAS	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	LAS OLLAS	FRENTE A LA PRIMARIA PRINCIPAL
357	GRSSA004806	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRÍO VIEJO (SAN JOSÉ IXTAPA)	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	SAN JOSE IXTAPA (BARRIO VIEJO)	JUNTO AL MERCADO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
358	GRSSA004753	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	ZIHUATANEJO	AV. MORELOS ESQUINA MAR EGE0
359	GRSSA004811	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CALABAZITO EL	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	EL CALABAZALITO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUET-BALL
360	GRSSA001813	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	AYUTLA DE LOS LIBRES	CALZADA 1RO. DE MARZO S/N
361	0			CASA DE SALUD EL CAMALOTE (CASA)	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	CAMALOTE	JUNTO A LA ESCUELA PRIMARIA Y ARNULFO CRUZ CONCEPCION
362	GRSSA001965	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TE CRUZ	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	TECRUZ	NO DISPONIBLE
363	GRSSA001895	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLOTEPEC	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	COLOTEPEC	NO DISPONIBLE
364	GRSSA001936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL REFUGIO	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	EL REFUGIO	FRENTE A LA COMISARIA
365	GRSSA001953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TAMARINDO EL	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	EL TAMARINDO	NO DISPONIBLE
366	GRSSA001941	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SIDRA LA	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	LA SIDRA	NO DISPONIBLE
367	GRSSA002035	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUEHUETAN	GUERRERO	AZOYÚ	HUEHUETAN	NO DISPONIBLE
368	GRSSA001994	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 AZOYU	GUERRERO	AZOYÚ	AZOYU	BENITO JUÁREZ S/N
369	GRSSA002390	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COL JUAN N. ALVAREZ (P.VENTUR	GUERRERO	COPALA	COLONIA JUAN N. ALVAREZ (PLAYA VENTURA)	NO DISPONIBLE
370	GRSSA002402	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS SALINAS	GUERRERO	COPALA	OJO DE AGUA (LAS SALINAS)	EMILIANO ZAPATA S/N
371	GRSSA002373	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO COPALA	GUERRERO	COPALA	COPALA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
372	GRSSA003102	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIERRA COLORADA	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	TIERRA COLORADA	NO DISPONIBLE
373	GRSSA009496	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLONIA MIGUEL ALEMÁN	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	COLONIA MIGUEL ALEMAN VALDEZ	NABOR OJEDA
374	GRSSA003056	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MALDONADO	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	MALDONADO	NO DISPONIBLE
375	GRSSA003061	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MONTECILLOS	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	MONTECILLOS	FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS
376	GRSSA012646	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUAJINICUILAPA	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	CUAJINICUILAPA	CALLE POSTERIOR XOCHITL Y VIALIDAD 1 CALLE 2 DE ABRIL Y VIALIDAD 2 BOULEVARD ACAPULCO - SALINA CRUZ, FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA SAN NICOLÁS TOLENTINO
377	GRSSA003225	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JALAPA	GUERRERO	CUAUTEPEC	JALAPA	NO DISPONIBLE
378	GRSSA003184	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUAUTEPEC	GUERRERO	CUAUTEPEC	CUAUTEPEC	

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
379	GRSSA003213	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COQUILLO EL	GUERRERO	CUAUTEPEC	EL COQUILLO	NO DISPONIBLE
380	GRSSA004000	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PICO DEL MONTE	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	PICO DEL MONTE	NO DISPONIBLE
381	GRSSA003983	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CRUZ GRANDE	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	CRUZ GRANDE	OBREGON NO 558
382	GRSSA004642	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IGUALAPA	GUERRERO	IGUALAPA	IGUALAPA	GALEANA S/N
383	GRSSA004671	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHACALAPA	GUERRERO	IGUALAPA	CHACALAPA	REFORMA S/N
384	GRSSA002006	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AGUA ZARCA	GUERRERO	JUCHITÁN	AGUA ZARCA	CONOCIDO
385	GRSSA002040	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 JUCHITAN	GUERRERO	JUCHITÁN	JUCHITAN	CARRETERA NACIONAL
386	GRSSA006491	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ESTERO VERDE	GUERRERO	LAS VIGAS	ESTERO VERDE	NO DISPONIBLE
387	GRSSA006585	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VIGAS LAS	GUERRERO	LAS VIGAS	LAS VIGAS	AV. CUAUHTÉMOC NO. 28
388	GRSSA002052	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MARQUELIA	GUERRERO	MARQUELIA	MARQUELIA	CARRETERA NAL.
389	GRSSA002023	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRA DE TECOANAPA	GUERRERO	MARQUELIA	BARRA DE TECOANAPA	CONOCIDO
390	GRSSA001866	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUACACHAGUE	GUERRERO	ÑUU SAVI	AHUACACHAHUE	NO DISPONIBLE
391	GRSSA001900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONCORDIA LA	GUERRERO	ÑUU SAVI	LA CONCORDIA	NO DISPONIBLE
392	GRSSA005815	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA GUADALUPE	GUERRERO	OMETEPEC	LA GUADALUPE	NO DISPONIBLE
393				UNIDAD AUXILIAR DE SALUD	GUERRERO	OMETEPEC	LA SOLEDAD	CALLE MOCTEZUMA Y JARDIN DE NIÑOS JUANGARCIA JIMENEZ
394	GRSSA005774	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	OMETEPEC	GUERRERO	OMETEPEC	OMETEPEC	BENITO JUÁREZ ESQ. AURELIO IBARRA
395	GRSSA005803	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COCHOAPA	GUERRERO	OMETEPEC	COCHOAPA	
396	GRSSA005832	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HUIXTEPEC	GUERRERO	OMETEPEC	HUIXTEPEC	
397	GRSSA005820	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUAJINTEPEC	GUERRERO	OMETEPEC	HUAJINTEPEC	NO DISPONIBLE
398	GRSSA005856	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA MARÍA ASUNCIÓN	GUERRERO	OMETEPEC	SANTA MARIA (SANTA MARIA ASUNCION)	NO DISPONIBLE
399	GRSSA005873	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACUALPAN	GUERRERO	OMETEPEC	ZACOALPAN	NO DISPONIBLE
400	GRSSA005844	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IGUANAS LAS	GUERRERO	OMETEPEC	LAS IGUANAS	NO DISPONIBLE
401	GRSSA005885	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SEPUDO EL	GUERRERO	OMETEPEC	EL SEPUDO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 40
402	GRSSA005762	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC	GUERRERO	OMETEPEC	OMETEPEC	CARRETERA OMETEPEC-ACAPULCO KM. 2.5
403	GRSSA006404	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PASCALA DEL ORO	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	PASCALA DEL ORO	NO DISPONIBLE
404	GRSSA006322	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SAN LUIS ACATLÁN	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	SAN LUIS ACATLAN	FRANCISCO SARABIA NO 55, COL. SAN ISIDRO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
405	GRSSA006520	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MESAS LAS	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS MESAS	NIÑO ARTILLERO S/N
406	GRSSA006590	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YUCATAN DE LAS FLORES	GUERRERO	SAN MARCOS	YUCATAN DE LAS FLORES	NO DISPONIBLE
407	GRSSA010056	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD SAN MARCOS	GUERRERO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	16.7923082, -99.3917158 16.792339°, -99.391720°
408	GRSSA003073	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUNTA MALDONADO	GUERRERO	SAN NICOLAS	PUNTA MALDONADO	NO DISPONIBLE
409	GRSSA003090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN NICOLÁS	GUERRERO	SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	LÁZARO CÁRDENAS S/N
410	GRSSA006993	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENA VISTA	GUERRERO	TECOANAPA	BUENAVISTA DE ALLENDE	NO DISPONIBLE
411	GRSSA007005	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CRUZ QUEMADA	GUERRERO	TECOANAPA	CRUZ QUEMADA	FRENTE A LA COMISARIA MUNICIPAL
412	GRSSA007022	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHAUTIPA	GUERRERO	TECOANAPA	CHAUTIPA	A UN LADO DE LA IGLESIA
413	GRSSA007080	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PERICON EL	GUERRERO	TECOANAPA	EL PERICON	NO DISPONIBLE
414	GRSSA006976	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TECOANAPA	GUERRERO	TECOANAPA	TECOANAPA	CARRETERA NAL. S/N
415	GRSSA007821	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUEHUETONOC	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	HUEHUETONOC	FRENTE A LA COMISARIA
416	GRSSA007850	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO VIEJO	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA)	NO DISPONIBLE
417	GRSSA007804	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 TLACOACHISTLAHUACA	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	TLACOACHISTLAHUACA	HIDALGO S/N
418	GRSSA008574	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	COZOYOAPAN S/N
419	GRSSA008591	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CARMEN EL	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	EL CARMEN	NO DISPONIBLE
420	GRSSA000396	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMATEPEC	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AMATEPEC	ATRAS DE LA TELESECUNDARIA
421	GRSSA000401	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 AMATILLO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AMATILLO	FTE.A LA CANCHA DE BASQUETBALL
422	GRSSA000442	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACAHUATEPEC	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	CACAHUATEPEC	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
423	0			CENTRO DE SALUD PAROTILLAS (CASA)	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PAROTILLAS	CALLE EMILIANO ZAPATA Y CANCHA DE BASQUET BALL
424	GRSSA000611	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ISIDRO GALLINERO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SAN ISIDRO GALLINERO (EL GALLINERO)	C. SIN NOMBRE S/N, COL. EL TECOLOTE
425	GRSSA000635	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 SAN PEDRO LAS PLAYAS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SAN PEDRO LAS PLAYAS	NO DISPONIBLE
426	GRSSA000203	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. 20 DE NOVIEMBRE	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. MORELOS S/N, COL.20 DE NOVIEMBRE
427				CENTRO DE SALUD EJIDO DE LAS CRUCES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	EJIDO DE LAS CRUCES	CALLE GUADALUPE VICTORIA Y LOTE 11
428	GRSSA000524	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 KILOMETRO 30	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	KILOMETRO 30	C. INDEPENDENCIA S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
429				CENTRO DE SALUD EJIDO DE LAS CRUCES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	EJIDO DE LAS CRUCES	ANDADOR TABACHINES Y CALLE TABACHINES
430				CENTRO DE SALUD EJIDO DE CAYACOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	EJIDO DE CAYACOS O COACOYULAR	CALLE CAMINO ANTIGUO AL MARQUEZ Y CON LOTE 11 Y 15
431	GRSSA000553	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 ORGANOS DE JUAN R.ESCUDELO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LOS ORGANOS DE JUAN R. ESCUDERO	NO DISPONIBLE
432	GRSSA000594	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SABANILLAS LAS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SABANILLAS	A UN LADO DEL PANTEON CALLE PRINCIPAL
433	GRSSA009682	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 LA SABANA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	CALLEJON JUVENTINO ROSAS S/N
434	GRSSA000652	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 TRES PALOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	TRES PALOS	C. 5 DE MAYO S/N
435	GRSSA000104	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL.CUMBRES DE FIGUEROA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. POPOCATÉPETL S/N
436	GRSSA000116	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. GARITA Y PROVID	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. CUAUHTÉMOC LATERAL S/N
437	GRSSA000220	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. PIE DE LA CUEST	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	PLAYA PIE DE LA CUESTA
438	GRSSA000285	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. JARDIN AZTECA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. ALMENDROS S/N, COL. JARDÍN AZTECA
439	GRSSA000145	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL.JARDIN PALMAS II	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AND. EBANOS Y AND. ZAZANILES, COL.J.PALM
440	GRSSA000186	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. SILVESTRE CASTRO NO.6, COL.M.HIDALGO
441	GRSSA000541	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMAS DE CHAPULTEPEC	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LOMAS DE CHAPULTEPEC	C. PRINCIPAL FTE. A LA TIENDA DOÑA FELIX
442	GRSSA009653	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LLANO LARGO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	NICOLAS BRAVO S/N.
443	GRSSA000500	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 ESTACIÓN LA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LA ESTACION	C. DE LA LAGUNA S/N
444	GRSSA000512	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUAMUCHITOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	HUAMUCHITOS	POR LA SALIDA DEL PUEBLO
445	GRSSA000326	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL. RENACIMIENTO III	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. UNO MNA.30 L-1 SECT.1,COL.CD.RENACIMIENTO
446	GRSSA000623	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMAS DE SAN JUAN	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LOMAS DE SAN JUAN	CARR. NAL. MEX-ACAPULCO
447	GRSSA000640	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEXCA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	TEXCA	A UN LADO DE LA IGLESIA
448	GRSSA009694	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 LA VENTA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	JUAN R. ESCUDERO S/N
449	GRSSA009665	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 PASO LIMONERO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE
450				KILOMETRO 30	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	KILOMETRO 30	LOTE 17 Y MANZANA 37 ZONA 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
451	GRSSA000425	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRÍO NUEVO DE LOS MUERTOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	BARRIO NUEVO DE LOS MUERTOS	FRENTE AL KINDER
452	GRSSA000483	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 DOS ARROYOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	DOS ARROYOS	FRENTE A LA COMISARIA
453	GRSSA000582	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUEBLO MADERO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	PUEBLO MADERO (EL PLAYON)	CARR. NAL. MEX-ACA KM.60
454	GRSSA000664	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 XALTIANGUIS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	XALTIANGUIS	POR LA ESCUELA PRIMARIA
455	GRSSA000495	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EJIDO NUEVO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	EJIDO NUEVO	A UN LADO DE LA IGLESIA
456	GRSSA000570	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PROVIDENCIA LA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LA PROVIDENCIA	A UN LADO DEL PARQUE
457	GRSSA000430	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BEJUCO EL	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	EL BEJUCO	ATRAS DE LA ESC. PRIMARIA
458	GRSSA000606	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL SALTO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	EL SALTO	ATRAS DE LA COMISARIA
459	GRSSA000372	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AGUACALIENTE	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AGUAS CALIENTES	A UN LADO DE LA COMISARIA
460	GRSSA000413	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BARRA VIEJA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	BARRA VIEJA	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
461	GRSSA000046	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COL. PEDREGOSO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. NIÑO PERDIDO S/N
462	GRSSA000302	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. ZAPATA II	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	CALLE 22 ESQ. C.23 MNA.81 SECT-3
463	GRSSA000343	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL.E.ZAPATA I	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C.15 Y 18 MNA.50 SECT.2
464	GRSSA009641	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALFREDO V. BONFIL	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VENUSTIANO CARRANZA S/N
465	GRSSA009706	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 LA ZANJA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	GALEANA S/N, LA ZANJA (LA POZA)
466	GRSSA000705	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 EL CAYACO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. IGNACIO ZARAGOZA Y AV. PRINCIPAL
467	GRSSA000454	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAMPANARÍO EL	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	CAMPANARIO	A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
468	GRSSA000215	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. NVO. PUERTO MAR	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. CERVANTES DELGADO S/N
469	GRSSA009945	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LOS ORGANOS DE SAN AGUSTIN (EL QUEMADO)	
470	GRSSA000693	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. VICENTE GUERRER	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AND. LAS CRUCES NO.874,CARR.VIEJA
471	GRSSA000133	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. JARDIN MANGOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. RETORNO LAUREL S/N, COL.JARDÍN MANGOS
472	GRSSA000063	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL.JARDIN PALMAS III	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. CHIRIMOYOS S/N,COL.JARDÍN PALMAS
473	GRSSA011555	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-05 VALLARTA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. IGNACIO VALLARTA ESQ. NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
474				CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ACUITLAPAN (CASA DE SALUD)	GUERRERO	TAXCO	SAN MIGUEL ACUITLAPAN	SATURNINO VENTURA TORRES Y TELESECUNDARIA JUAN N ALVAREZ
475	GRSSA001212	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ARCELIA	GUERRERO	ARCELIA	ARCELIA	FRANCISCO MONTES DE OCA NO.20, COL. HÉROES SURIANOS
476	GRSSA008002	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUEL TECOMATLAN	GUERRERO	TLALCHAPA	SAN MIGUEL TECOMATLAN	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, FRENTE A LA CASETA TELEFONICA
477	GRSSA004362	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 CD. HUITZUCO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CIUDAD DE HUITZUCO	ALFERERIA NO. 16
478	GRSSA012535	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HG ADOLFO PRIETO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON	CALLE DEL CHORRILLO NO. 84, COL. CHORRILLO
479	GRSSA002612	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 COYUCA DE BENITEZ	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	COYUCA DE BENITEZ	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ,LOTE 9 MZA. 59 ZONA 1, COYCA DE BENITEZ, GRO.
480	GRSSA000121	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. ICACOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	LOTE NÚMERO 8, FRACC. REFORMA COSTA AZUL.
481	GRSSA000162	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. LIRÍOS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	LOTE 41, MANZANA 05, ZONA 105, COL. LOS LIRIOS

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Director General de Control Patrimonial del Estado de Guerrero, Lic. **Ruben Rivera Padilla**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	GRSSA000862	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	IGNACIO ZARAGOZA NO. 28
2	GRSSA001253	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUELITO	GUERRERO	ARCELIA	SAN MIGUELITO	CALLE PRINCIPAL, CARRETER SALITRE - SAN MIGUELITO, FRENTE A LA IGLESIA
3	GRSSA001265	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTO TOMÁS	GUERRERO	ARCELIA	SANTO TOMAS	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N
4	GRSSA001270	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VALLE GALEANA	GUERRERO	ARCELIA	VALLE GALEANA (EL TAMARINDO)	A UN COSTADO DE LA PLAZA DE TOROS
5	GRSSA002892	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ANONAS GRANDES	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	ANONAS	CARRETERA ANONAS GRANDES - ARROYO GRANDE, JUNTO A LA ANTIGUA COMISARIA
6	GRSSA002945	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IDOLO EL	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	EL IDOLO	SOBRE LA CALLE PRINCIPAL
7	GRSSA002974	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO DE LAS TEXAS	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	SAN ANTONIO DE LAS TEXAS (LOS PUERTOS)	A LA SALIDA DE LA COMUNIDAD
8	GRSSA002986	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JOSÉ LAS QUESERIAS	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	SAN JOSE (SAN JOSE LA QUESERIA)	JUNTO A LA COMISARIA
9	GRSSA003020	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PESCADO EL,	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	EL PESCADO	NO DISPONIBLE
10	GRSSA003032	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEPEHUAJE	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	EL TEPEHUAJE	JUNTO A LA CARRETERA NACIONAL CIUDAD ALTAMIRANO - ZIHUATANEJO.
11	GRSSA003312	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARROYO GRANDE	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	ARROYO GRANDE	CERCA DEL JARDÍN DE NIÑOS.
12	GRSSA003336	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUADRILLA NUEVA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	CUADRILLA NUEVA	CONOCIDO POR LA ENTRADA AL PUEBLO
13	GRSSA003341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUATACEO	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	CUATACEO	FRENTE AL PANTEON
14	GRSSA003353	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXTAPILLA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	IXTAPILLA	A UN COSTADO DE LA PRIMARIA
15	GRSSA003370	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL SALITRE	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	EL SALITRE	CALLE PRINCIPAL, POR LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
16	GRSSA003406	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMA BONITA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	LOMA BONITA	CALLE GALEANA, A UN LADO DEL ZOCALO
17	GRSSA003411	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PLAYA Y ANEXOS	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	LA PLAYA Y ANEXOS	CALLE IGNACIO ALLENDE, COLINDA CON IGLESIA Y ESCUELA PRIMARIA
18	GRSSA006141	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHACAMERO GRANDE	GUERRERO	PUNGARABATO	CHACAMERO GRANDE	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
19	GRSSA006153	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PLACERITOS	GUERRERO	PUNGARABATO	PLACERITOS	COLINDA CON LA PLAZA CIVICA DE LA COMUNIDAD
20	GRSSA006626	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CORONILLAS	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	CORONILLA	FRENTE A LA COMISARIA
21	GRSSA006672	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PETLACALA	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	PETLACALA	CARRETERA PRINCIPAL
22	GRSSA006696	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUELITO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUELITO	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
23	GRSSA007956	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 TLALCHAPA	GUERRERO	TLALCHAPA	TLALCHAPA	JOHN F. KENNEDY S/N ESQ. ABASOLO
24	GRSSA007985	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA MONTAÑA	GUERRERO	TLALCHAPA	LA MONTAÑA	AVENIDA DE LAS PALMAS S/N, CERCA DEL JARDÍN DE NIÑOS
25	GRSSA008306	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTO NIÑO	GUERRERO	TLAPEHUALA	SANTO NIÑO (SANTO NIÑO DE ATOCHA)	CALLE AV LAZARO CARDENAS
26	GRSSA008714	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARATICHANGUIO	GUERRERO	ZIRANDARO	ARATICHANGUIO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
27	GRSSA008743	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUPUAN	GUERRERO	ZIRANDARO	CUPUAN	NO DISPONIBLE
28	GRSSA008755	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CHIVO	GUERRERO	ZIRANDARO	EL CHIVO	CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD
29	GRSSA010061	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL GENERAL REGIONAL DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	COYUCA DE CATALAN	BOULEVARD LIC. ÁNGEL AGUIRRE RIVERO KM 18
30	GRSSA011164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PINEDA	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	PINEDA	LOTE 9, MANZANA 29, ZONA 01, COLONIA CENTRO, A UN COSTADO DE LA ESCUELA Y LA IGLESIA
31	GRSSA011835	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ANA DEL AGUILA	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	SANTA ANA DEL AGUILA	MIGUEL HIDALGO ESQ. PASTEUR
32	GRSSA001352	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEQUICUILCO	GUERRERO	ATENANGO DEL RIO	TEQUICUILCO	A UN LADO DE LA COMISARIA
33	GRSSA001376	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTIAGO ZACANGO	GUERRERO	ATENANGO DEL RIO	SANTIAGO ZACANGO	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
34	GRSSA002192	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACAPALCO	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUELLAR	ZACAPALCO	A UN COSTADO DE LA CANCHA DE FUTBOL
35	GRSSA002356	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XONACATLA	GUERRERO	COCULA	XONACATLA	FRENTE A LA COMISARIA
36	GRSSA002426	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 COPALILLO	GUERRERO	COPALILLO	COPALILLO	ALVAREZ S/N
37	GRSSA002431	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIMALACACINGO	GUERRERO	COPALILLO	CHIMALACACINGO	CALLE PRINCIPAL
38	GRSSA002455	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PAPALUTLA	GUERRERO	COPALILLO	PAPALUTLA	CENTRO
39	GRSSA002460	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALCOZOTITLAN	GUERRERO	COPALILLO	TLALCOZOTITLAN	A UN COSTADO DE LA IGLESIA
40	GRSSA002472	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZICAPA	GUERRERO	COPALILLO	ZICAPA	CALLE SAN JERONIMO
41	GRSSA003254	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUAXOTITLA	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	AHUAXOTITLA	CALLE BENITO JUAREZ
42	GRSSA003266	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 APETLANCA	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	APETLANCA	AVENIDA GUERRERO, CENTRO DE APETLANCA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
43	GRSSA003283	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIANQUIZOLCO II	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	TIANQUIZOLCO	CALLE PRINCIPAL FRENTE A LA PRIMARIA, A UN COSTADO DE LA CALLE INDEPENDENCIA
44	GRSSA003295	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLACAQUIPA	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	TLACAQUIPA	MIGUEL HIDALGO
45	GRSSA004041	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LIDICE	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	LIDICE	NO DISPONIBLE
46	GRSSA004053	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIANQUIZOLCO I	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	TIANQUIZOLCO	CALLE PRINCIPAL 37
47	GRSSA004350	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL GENERAL DE HUITZUCO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CIUDAD DE HUITZUCO	CARRETERA HUITZUCO -ATENANGO DEL RÍO
48	GRSSA004391	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAGUNILLAS	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	LAGUNILLAS	NO DISPONIBLE
49	GRSSA004420	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 QUETZALAPA	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	QUETZALAPA	FCO. FIGUEROA NO. 74
50	GRSSA004432	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN FRANCISCO OZOMATLAN	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	SAN FRANCISCO OZOMATLAN	CALLE NICOLAS BRAVO, CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA
51	GRSSA004444	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUEL LAS PALMAS	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	SAN MIGUEL DE LAS PALMAS	CALLE MIGUEL HIDALGO, COLINDA CON LA CARRETERA HACIA CHAUCINGO
52	GRSSA004456	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOACUILCO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TECOACUILCO	CALLE PRINCIPAL, COLINDA CON CANCHA DE BASKETBALL
53	GRSSA004473	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAXMALAC	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TLAXMALAC	CUAUHTÉMOC NO. 30
54	GRSSA004485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TULIMAN	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TULIMAN	CARRETERA A LA AUTOPISTA DEL SOL, COLONIA CENTRO
55	GRSSA004613	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA TERESA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SANTA TERESA	VICENTE GUERRERO S/N, ESQ. CALLE RUBÉN FIGUEROA
56	GRSSA004630	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZACACOYUCA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	ZACACOYUCA	CARRETERA IGUALA- ACAPULCO KM.3
57	GRSSA004736	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SIMATEL	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	SIMATEL	CALLE MORELOS, FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDAGO Y COSTILLA
58	GRSSA006083	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PILCAYA	GUERRERO	PILCAYA	PILCAYA	FCO. I. MADERO
59	GRSSA006100	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACAHUAMILPA	GUERRERO	PILCAYA	CACAHUAMILPA	CARRETERA FEDERAL TAXCO - IXTAPAN DE LA SAL
60	GRSSA006800	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACAMIXTLA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	ACAMIXTLA	JUAN N. ALVAREZ S/N
61	GRSSA006853	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO VIEJO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	RANCHO VIEJO	CARRETERA FEDERAL
62	GRSSA006865	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN DE DIOS	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	SAN JUAN DE DIOS (NARANJAS DE DIOS)	BENITO JUÁREZ S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
63	GRSSA006882	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN FRANCISCO ACUITLAPAN	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	ACUITLAPAN	COLINDA CON EL JARDIN DE NIÑOS "ENRIQUETA CAMARILLO"
64	GRSSA006894	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN AGUSTÍN ACUITLAPAN	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	ACUITLAPAN	CARRETERA NAL. A TAXCO
65	GRSSA006923	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECALPULCO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TECALPULCO	NO DISPONIBLE
66	GRSSA006940	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEMAXCALAPA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TEMAXCALAPA	CENTRO FRENTE A LA ESC. PRIMARIA
67	GRSSA006964	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEXCALITLA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TEXCALITLA	NO DISPONIBLE
68	GRSSA007360	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACACHAUTLA	GUERRERO	TEOLOAPAN	ACACHAUTLA	FRENTE A LA CASETA DE TELEFONO
69	GRSSA007384	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACATLÁN DE LA CRUZ	GUERRERO	TEOLOAPAN	ACATLAN DE LA CRUZ	EN LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD
70	GRSSA007396	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALAHUIXTLAN	GUERRERO	TEOLOAPAN	ALAHUIXTLAN	JUNTO A LA ESCUELA TELESECUNDARIA
71	GRSSA007401	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENAVISTA DE GUADALUPE	GUERRERO	TEOLOAPAN	BUENAVISTA GUADALUPE	A UN LADO DE LA IGLESIA
72	GRSSA007442	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONCORDIA LA	GUERRERO	TEOLOAPAN	LA CONCORDIA	NO DISPONIBLE
73	GRSSA007454	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HACIENDA DE OCUILIXTLÁHUACAN	GUERRERO	TEOLOAPAN	HACIENDA DE OCUILIXTLAHUACAN	CALLE INDEPENDENCIA
74	GRSSA007495	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANTONIO AHUEHUEPAN	GUERRERO	TEOLOAPAN	SAN ANTONIO AHUEHUEPAN	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
75	GRSSA007500	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAUCES LOS	GUERRERO	TEOLOAPAN	LOS SAUCES	CALLE 15 DE SEPTIEMBRE
76	GRSSA007512	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEHUIXTLA	GUERRERO	TEOLOAPAN	TEHUIXTLA	LOS DOCTORES S/N
77	GRSSA007524	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TETZILACATLÁN	GUERRERO	TEOLOAPAN	TETZILACATLAN	FRENTE A LA CALLE MORELOS
78	GRSSA007536	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALPEXCO	GUERRERO	TEOLOAPAN	TLALPEXCO	NO DISPONIBLE
79	GRSSA007570	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENAVISTA DEL AIRE	GUERRERO	TEOLOAPAN	BUENAVISTA DEL AIRE	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
80	GRSSA007594	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUEHUEPAN	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	AHUEHUEPAN	A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
81	GRSSA007606	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MAXELA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	MAXELA	CERCA DE LA IGLESIA
82	GRSSA007623	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SABANA GRANDE	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SABANA GRANDE	CERCA DEL CORRAL DE TOROS
83	GRSSA007635	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN AGUSTÍN OAPAN	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SAN AGUSTIN OAPAN	SEGUNDA CALLE M24 L1
84	GRSSA007640	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN TETELCINGO	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SAN JUAN TETELCINGO	DETRAS DE LA IGLESIA
85	GRSSA007664	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SANTA CRUZ	HEROICO COLEGIO MILITAR
86	GRSSA007746	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANDRÉS	GUERRERO	TETIPAC	SAN ANDRES	NO DISPONIBLE

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
87	GRSSA009221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AXIXINTLA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	AXIXINTLA	NO DISPONIBLE
88	GRSSA009233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JULIÁNTLA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	SAN JUAN DE DIOS (NARANJAS DE DIOS)	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE CENTRAL
89	GRSSA009245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SASAMULCO	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	SASAMULCO	A UN COSTADO DE LA IGLESIA CATÓLICA
90	GRSSA009735	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEACALCO	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TEACALCO	FRENTE A LA CALLE DEL POZO
91	GRSSA011173	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RURAL DE POBLACIÓN DISPERSA	GUERRERO	TETIPAC	JOCOTITLAN	
92	GRSSA011963	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TELOLOAPAN GRO.	GUERRERO	TELOLOAPAN	TELOLOAPAN	AV. 10 DE ENERO S/N , FOVISSSTE 18,3569, -99,8701
93	GRSSA012470	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN UNIÓN	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	SAN JUAN UNION	ATRÁS DE LA IGLESIA, FRENTE A LA TELESECUNDARIA
94	GRSSA012552	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATZALA DE LA ASUNCIÓN	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	ATZALA (ATZALA DE LA ASUNCION)	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQ CAMINO BARRIO XOCHIMILCO, COL. CENTRO
95	GRSSA000722	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACATEYAHUALCO	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	ACATEYAHUALCO	FRENTE A LA TELESECUNDARIA
96	GRSSA000734	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AJUATETLA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	AJUATETLA	CALLE CANDELARIA, DE LA COMISARIA HACIA ABAJO
97	GRSSA000746	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALPOYENCANCINGO	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS	CERCA DE LA IGLESIA
98	GRSSA000751	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MITLANCINGO	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	MITLANCINGO	CALLE PRINCIPAL
99	GRSSA000775	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 POCHUTLA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	POCHUTLA	CALLE EL CALVARIO, A 85 METROS DEL CAMINO AHUACUOTZINGO-POCHUTLA-TLATLAUQUITEPEC ANTES DE LA SALIDA A LA LOCALIDAD DE TETORO
100	GRSSA000780	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RINCÓN DE COZAHUAPA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	RINCON DE COZAHUAPA	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA"
101	GRSSA000792	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CATARINA LAS JOYAS	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	SANTA CATARINA (SANTA CATARINA LAS JOYAS)	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL Y COMISARIA MUNICIPAL Y JUNTO A LA IGLESIA
102	GRSSA000804	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOLCUAUTLA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	TECOLCUAUTLA	A UN COSTADO DEL TANQUE DE AGUA
103	GRSSA000821	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOSAJCA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	TECOZAJCA (TEPEHUAJE)	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
104	GRSSA000833	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEPOZTLAN	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	TEPOXTLAN	A UN COSTADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
105	GRSSA000845	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XITOPONTLA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	XITOPONTLA	CON DIRECCIÓN AL CENTRO DEL PUEBLO A 250 METROS SOBRE LA CALLE PRINCIPAL SE ENCUENTRA LA COMISARIA, A MANO DERECHA.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
106	GRSSA000850	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XOCOYOLZINTLA	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	XOCOYOLZINTLA	CALLE PRINCIPAL S/N
107	GRSSA003435	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACALCO	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACALCO	CERCA DE LA COMISARIA
108	GRSSA003440	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 ACATLÁN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACATLAN	A UN LADO DE LA COMISARIA
109	GRSSA003452	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUEXOTITLAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AHUEXOTITLAN	CALLE PRINCIPAL S/N
110	GRSSA003464	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUIXTLA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AHUIXTLA	DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 93 CHILPANCINGO - JILOTEPEC KILOMETRO 17 MARGEN IZQUIERDO SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD
111	GRSSA003476	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMILTEPEC	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AMILTEPEC	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
112	GRSSA003493	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AYAHUALULCO	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AYAHUALULCO	VICENTE GRO. S/N
113	GRSSA003505	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HUEYCANTENANGO	GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	HUEYCANTENANGO	CALLE INSURGENTES 25,
114	GRSSA003510	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXCATLA	GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	IXCATLA	A UN LADO DE LA COMISARIA, COL. CENTRO
115	GRSSA003522	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MEZCALTEPEC I (DE BELLAVIST	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MEXCALTEPEC I	RUMBO AL PANTEON
116	GRSSA003534	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 MEXCALZINGO	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MEXCALCINGO	CENTRO, COLINDA CON LA PLAZA Y CANCHA DEPORTIVA.
117	GRSSA003563	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PANTITLAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	PANTITLAN	CUARTERON NO. 2 CERCA DE LA CANCHA
118	GRSSA003575	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 REFUGIO EL	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	EL REFUGIO	EN LA ENTRADA DEL PUEBLO
119	GRSSA003592	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CATARINA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SANTA CATARINA	FRENTE A LA COMISARIA MPAL. COLINDA CON LA CALLE MATAMOROS.
120	GRSSA003604	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 TEPOZCUAUTLA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TEPOZCUAUTLA	POR LA CARRETERA
121	GRSSA003616	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLACHIMALTEPEC	GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	TLACHIMALTEPEC	CONOCIDO
122	GRSSA003621	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAMIXTLÁHUACAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TLAMIXTLAHUACAN	FRENTE A LA COMISARIA.
123	GRSSA003633	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAXINGA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TLAXINGA (CLATZINGA)	CALLE PRINCIPAL
124	GRSSA003645	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 XICOTLAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	XICOTLAN	CERCA DE LA COMISARIA
125	GRSSA003662	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZIZICAZAPA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ZIZICAZAPA	CONOCIDO, CENTRO, A UN COSTADO DE LA IGLESIA.
126	GRSSA003674	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AJACAYAN OTE. (TOMACTILICAN)	GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	AJACAYAN ORIENTE	CONOCIDO
127	GRSSA003720	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 GUERRERO 200	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PROLONG. ALTAMIRANO S/N
128	GRSSA003761	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL.SAN MIGUELITO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	ALAMOS NO. 20

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
129	GRSSA003814	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACAHUIZOTLA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	ACAHUIZOTLA	CALLE PRINCIPAL S/N FRENTE A LA COMISARI
130	GRSSA003826	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMOJILECA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	AMOJILECA	NICOLAS BRAVO S/N
131	GRSSA003855	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 INTZCUINAToyAC	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	INSCUINAToyAC (EL PUEBLITO)	NO DISPONIBLE
132	GRSSA003930	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA BÁRBARA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	SANTA BARBARA	CERCA DE LA COMISARIA, STA. BARBARA.
133	GRSSA003966	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOYATEPEC	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	ZOYATEPEC	CALLE PRINCIPAL, SALIDA A LA ESPERANZA
134	GRSSA004065	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TLACOTEPEC	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO, COL. BARRIO DEL CALVARIO
135	GRSSA004106	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAMPO MORADO	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	CAMPO MORADO	CERCA DEL RÍO
136	GRSSA004123	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CIÉNEGA LA	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	LA CIENEGA	CALLE PRINCIPAL
137	GRSSA004135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HOYOS LOS	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	LOS HOYOS	CERCA DE LA CASETA TELEFONICA
138	GRSSA004140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUAUTLA	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	HUAUTLA	ATRAS DEL JARDÍN DE NIÑOS
139	GRSSA004152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUERTA VIEJA	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	HUERTA VIEJA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
140	GRSSA004164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IZOTEPEC	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	IZOTEPEC	CALLE LOS PINOS S/N
141	GRSSA004181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TETELA DEL RÍO	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	TETELA DEL RIO	CONOCIDO S/N
142	GRSSA004193	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA VENTA	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	LA VENTA	NO DISPONIBLE
143	GRSSA004222	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MARGARITAS LAS	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	LAS MARGARITAS	CALLE PRINCIPAL
144	GRSSA004234	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LIMONCITO	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	LIMONCITO	BARRIO BUGAMBILIA S/N
145	GRSSA004246	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUERTO COLORADO	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	PUERTO COLORADO	A 200 MTS DE LA SALIDA A CAMPO MORADO
146	GRSSA004951	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TABACAL EL	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	EL TABACAL	A UNA DISTANCIA DE 50 METROS AL SURESTE DE LA COMISARIA
147	GRSSA004980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN DEL REPARO NTE.GRO	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	SAN JUAN DEL REPARO NORTE (SAN JUAN DEL REPARO)	JUNTO A LA COMISARIA MPAL LADO NORTE

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
148	GRSSA005004	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 CHICHIHUALCO ALAMEDA	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	MIGUEL HIDALGO ESQ. NICOLAS BRAVO
149	GRSSA005301	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 APANGO	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	APANGO	SARABIA Y ZARAGOZA S/N
150	GRSSA005313	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AIXCUALCO	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	AIXCUALCO	CALLE 5 DE MAYO, AIXCUALCO, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
151	GRSSA005330	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ANALCO	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	ANALCO	A UN LADO DE LA PRIMARIA, ANALCO, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN GRO.
152	GRSSA005342	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA ESPERANZA II	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	LA ESPERANZA	CALLE PRINCIPAL, LA ESPERANZA, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
153	GRSSA005354	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUEYTLALPAN	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	HUEYTLALPAN	C. GUERRERO Y ALVAREZ S/N, HUEYTLALPAN, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
154	GRSSA005366	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN AGUSTÍN OSTOTIPAN	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	SAN AGUSTIN OSTOTIPAN	CONOCIDO, SAN AGUSTIN OSTOTIPAN, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
155	GRSSA005371	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN TOTOLCINTLA	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	SAN JUAN TOTOLCINTLA	CALLE ALLENDE S/N. SAN JUAN TOTOLCINTLA, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
156	GRSSA005383	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MARCOS OACATZINGO	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	SAN MARCOS OACATZINGO	CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, SAN MARCOS OACATZINGO, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN
157	GRSSA005395	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TULA DEL RÍO	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	TULA DEL RIO	CONOCIDO, TULA DEL RIO, MPIO. MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
158	GRSSA005622	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 MOCHITLAN	GUERRERO	MOCHITLAN	MOCHITLAN	CENTRO, MOCHITLAN, GRO.
159	GRSSA006235	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AZTATEPEC	GUERRERO	QUECHULTENANGO	AZTATEPEC	POR LA ENTRADA, JUNTO A LA PEÑA A 136 METROS DEL ENTRONQUE CON EL RAMAL A AZTATEPEC
160	GRSSA006264	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NANZINTLA	GUERRERO	QUECHULTENANGO	NANZINTLA	CALLE PRINCIPAL DE NANZINTLA, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.
161	GRSSA006276	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUEBLO VIEJO	GUERRERO	QUECHULTENANGO	PUEBLO VIEJO	ATRÁS DE LA COMISARIA, PUEBLO VIEJO, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.
162	GRSSA006281	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SANTA CRUZ	A UN COSTADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL, SANTA CRUZ, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.
163	GRSSA006293	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEOZINTLA	GUERRERO	QUECHULTENANGO	TEOZINTLA	EN LA ENTRADA DEL PUEBLO, TEOZINTLA, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.
164	GRSSA006310	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TONALÁPA	GUERRERO	QUECHULTENANGO	TONALAPA	FRENTE A LA COMISARIA, TONALAPA, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
165	GRSSA007763	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TIXTLA DE GUERRERO	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	AV. INSURGENTES NO. 105, COL. BARRIO DEL SANTUARIO
166	GRSSA007775	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALMOLONGA	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ALMOLONGA	A UN COSTADO DE CARRETERA ALMOLONGA-TIXTLA, ALMOLONGA, MPIO. TIXTLA, GRO.
167	GRSSA007780	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 ATLIACA	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ATLIACA	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S/N, ATLIACA, MPIO. TIXTLA, GRO.
168	GRSSA008825	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 POCHAHUIZCO	GUERRERO	ZITLALA	POCHAHUIZCO	A UN COSTADO DE CARRETERA QUE VA A TOPILTEPEC, POCHAHUIZCO, MPIO. ZITLALA, GRO.
169	GRSSA008830	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALTEMPANAPA	GUERRERO	ZITLALA	TLALTEMPANAPA	A UN COSTADO DE LA CALLE PRINCIPAL, TLALTEMPANAPA, MPIO. ZITLALA, GRO.
170	GRSSA008854	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TOPILTEPEC	GUERRERO	ZITLALA	TOPILTEPEC	A UN COSTADO DE CARRETERA MIRAMONTES, TOPILTEPEC, MPIO. ZITLALA, GRO.
171	GRSSA008866	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS TRANCAS	GUERRERO	ZITLALA	LAS TRANCAS	CONOCIDO, LAS TRANCAS, MPIO. DE ZITLALA, GRO.
172	GRSSA008871	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YETLANCINGO	GUERRERO	ZITLALA	YETLANCINGO	CALLE PRINCIPAL, YETLANCINGO, MPIO. ZITLALA, GRO.
173	GRSSA008900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-03 ZUMPANGO ALAMEDA	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RIO	ALLENDE NO. 15
174	GRSSA008912	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUELICAN	GUERRERO	EDUARDO NERI	AHUELICAN	ATRAS DE LA IGLESIA
175	GRSSA008936	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMEYALTEPEC	GUERRERO	EDUARDO NERI	AMEYALTEPEC	ATRAS DE LA COMISARIA
176	GRSSA008953	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CARRIZALILLO	GUERRERO	EDUARDO NERI	CARRIZALILLO	A UN LADO DE LA IGLESIA
177	GRSSA008994	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL PALMAR	GUERRERO	EDUARDO NERI	EL PALMAR	POR LA ENTRADA A UN LADO DE LA COMISARIA
178	GRSSA009006	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TENANTLA	GUERRERO	EDUARDO NERI	TENANTLA	EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
179	GRSSA009011	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLANIPATLA	GUERRERO	EDUARDO NERI	TLANIPATLA	A UN LADO DE LA COMISARIA
180	GRSSA009023	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 XOCHIPALA	GUERRERO	EDUARDO NERI	XOCHIPALA	ABASOLO NO. 14
181	GRSSA009274	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 DURAZNO DEL ROSARIO	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	DURAZNO DEL ROSARIO	NO DISPONIBLE
182	GRSSA009752	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MOHONERA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LA MOHONERA	A UN COSTADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL
183	GRSSA009764	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOMPELTEPEC	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ZOMPELTEPEC	CALLE PRINCIPAL
184	GRSSA009776	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUAHUTENANGO	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CUAUHTENANGO	A UN COSTADO DE LA CARRETERA CHILAPA - TLAMISTLAHUACAN
185	GRSSA009781	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XILOXUCHICAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	XILOXUCHICAN	CALLE PRINCIPAL, FRENTE AL TANQUE DE AGUA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
186	GRSSA009921	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS S/N, ESQ. HUAMUCHIL, COL. CD. DE LOS SERVICIOS
187	GRSSA009933	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN JOSE	GUERRERO	QUECHULTENANGO	SAN JOSE	
188	GRSSA009950	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL GENERAL DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RIO	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM 219, SIN NUMERO, COLONIA TIERRAS PRIETAS
189	GRSSA009974	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD XOCHITLAN	GUERRERO	QUECHULTENANGO	XOCHITLAN	CARRETERA PETAUILLAS-QUECHULTENANGO, ENTROQUE CON CARRETERA RUMBO A LA LOCALIDAD DE XOCHITLAN
190	GRSSA009986	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS OCOTITO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	17.257883° -99.515818°
191	GRSSA010003	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LODO GRANDE	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	LODO GRANDE	17.609997, -99.212894
192	GRSSA010015	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ATEMPA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ATEMPA	17.603892°, -99.133883°
193	GRSSA010020	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SANTA ANA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SANTA ANA	17.575033°, -99.221947° -17.575033°, -99.221947°
194	GRSSA010032	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ATENXOXOLA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ATENXOXOLA	UBICADO A UN COSTADO DE LA IGLESIA
195	GRSSA010044	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD XICAIXTLAHUAC	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	TZICAIXTLAHUAC	17.353958° -99.030164°
196	GRSSA010143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE ATZACOALOYA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ATZACOALOYA	
197	GRSSA010160	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TIERRA COLORADA	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	TIERRA COLORADA	17.480158, -99.823094
198	GRSSA010172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD MAZATLAN	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MAZATLAN	BARRIO SAN ISIDRO ATRÁS DE LA ESCUELA PRIMARIA AMADO NERO
199	GRSSA010184	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DE TLANICUILULCO	GUERRERO	QUECHULTENANGO	TLANICUILULCO	A UN COSTADO DE LA CALLE PRINCIPAL, TLANICUILULCO, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.
200	GRSSA010196	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS MEXCALCINGO	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	MEXCALCINGO	LATITUD: 17 27 46.27 INSERTAR GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS: LONGITUD: 99 59 34.45 LATITUD: 17.462853 LONGITUD: 99.992903
201	GRSSA010201	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CARRIZAL DE BRAVO	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CARRIZAL DE BRAVO	17.621204-99.843015 CALLE ROSARIO COLONIA EL CALVARIO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
202	GRSSA010225	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	LA ESPERANZA	FRENTE A LA CANCHA DEPORTIVA
203	GRSSA010341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD PETAQUILLAS	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PETAQUILLAS	17.49174, -99.461487 17.491689, -99.461537
204	GRSSA010382	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD NEJAPA	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	NEJAPA	ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO BARRIO LLANO 1
205	GRSSA010394	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AHUACATEPEC	GUERRERO	QUECHULTENANGO	AHUACATEPEC	A UN COSTAD DE LA TELESECUNDARIA IGNACIO ALLENDE, AHUACATEPEC, MPIO. QUECHULTENANGO, GRO.
206	GRSSA010510	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL GENERAL CHILAPA DE ÁLVAREZ PZC	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ	COLINDA AL ESTE CON LA CANCHA DEPORTIVA "TLACUACHES
207	GRSSA010546	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL ORIENTE	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CALLE CERRADA PARALELA A CALLE DOCTOR VICENTE JIMÉNEZ A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS Y ESCUELA COLINDA CON EL ANDADOR
208	GRSSA010551	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLAS DEL SOL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	ENTRE LA CANCHA DE BASQUET BALL Y LA IGLESIA DE LA COLONIA.
209	GRSSA011095	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ALCOZACAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ALCOZACAN	SE HIZO LA CORRECCIÓN AL CÓDIGO POSTAL
210	GRSSA011131	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TIXTLA GUERRERO	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	AV. INSURGENTES, MPIO. TIXTLA, GRO.
211	GRSSA011140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD XOCHITEPEC	GUERRERO	QUECHULTENANGO	XOCHITEPEC	
212	GRSSA011155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DE TEPECHICOTLÁN	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	TEPECHICOTLAN	
213	GRSSA011531	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ÁNGEL	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	SAN ANGEL	CONOCIDO, SAN ANGEL
214	GRSSA011811	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 NVO. NARANJO	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	EL NARANJO (EL NUEVO NARANJO)	CONOCIDO, NVO. NARANJO
215	GRSSA011823	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL DURAZNO	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	EL DURAZNO	CONOCIDO, EL DURAZNO, MPIO. DE TIXTLA, GRO.
216	GRSSA011975	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	C.S. JAGÜEY	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	EL JAGÜEY	FRENTE A LA COMISARIA MUNICIPAL, A UN LADO DEL KINDER
217	GRSSA012383	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE HUITZILTEPEC	GUERRERO	EDUARDO NERI	HUITZILTEPEC	COLÓN SIN NÚMERO
218	GRSSA012395	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONETZINGO	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CUONETZINGO	CERCA DEL JARDÍN DE NIÑOS ÁLVARO OBREGÓN
219	GRSSA012400	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE TIERRA COLORADA	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	TIERRA COLORADA	CARRETERA TIERRA COLORADA SIN NÚMERO - TIERRA COLORADA A UN LADO DEL CBTF

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
220	GRSSA012465	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHACALAPA DE LOS BRAVOS	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	CHACALAPA DE BRAVOS	LOS MANGOS NO. 2
221	GRSSA012540	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL EPAZOTE	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	EL EPAZOTE	DOMICILIO CONOCIDO LA TIENDITA
222	GRSSA012581	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL NORTE	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CIRCUITO ACUTZINGO SIN NÚMERO, COL. SAN RAFAEL NORTE N
223	GRSSA001002	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	AV. VICENTE GUERRERO NO. 1, COL. CENTRO
224	GRSSA001055	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMAZOYATL	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	LOMAZOYATL (LOMAZOYA)	CALLE PRINCIPAL
225	GRSSA001072	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PETLACALANCINGO	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	PETLACALANCINGO	A UN LADO DE LA COMISARIA
226	GRSSA001096	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAHUAPA	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	TLAHUAPA	REVOLUCIÓN S/N
227	GRSSA001101	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XOCHAPA	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	XOCHAPA	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
228	GRSSA001113	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XONACATLÁN	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	XONACATLAN	VICENTE GUERRERO S/N
229	GRSSA001125	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	SAN VICENTE ZOYATLAN	ATRAS DE LA COMISARIA MUNICIPAL
230	GRSSA001154	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JOSÉ BUENAVISTA	GUERRERO	ALPOYECA	SAN JOSE BUENAVISTA	EL CALVARIO S/N
231	GRSSA001405	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUEHUETEPEC	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	HUEHUETEPEC	A UN COSTADO DE LA COMISARIA
232	GRSSA001410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL ROSARIO	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	EL ROSARIO	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
233	GRSSA001434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEPECOCATLAN	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	TEPECOCATLAN	A UN LADO DE LA COMISARIA
234	GRSSA001446	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZILACAYOTITLAN	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ZILACAYOTITLAN	CALLE PRINCIPAL, CENTRO
235	GRSSA001492	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PETATLAN	GUERRERO	ATLIXTAC	PETATLAN	FRENTE AL CENTRO DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NÚMERO 215
236	GRSSA001516	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEOCUITLAPA	GUERRERO	ATLIXTAC	SAN LUCAS TEOCUITLAPA (TEOCUITLAPA)	CERCA DE LA COMISARIA
237	GRSSA001521	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLATLAUQUITEPEC	GUERRERO	ATLIXTAC	TLATLAUQUITEPEC	A UN COSTADO DE LA CARRETERA NACIONAL
238	GRSSA001533	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XALPITZAHUAC	GUERRERO	ATLIXTAC	XALPITZAHUAC	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
239	GRSSA002484	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COPANATOYAC	GUERRERO	COPANATOYAC	COPANATOYAC	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN
240	GRSSA002496	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACAHUATEPEC	GUERRERO	COPANATOYAC	CACAHUATEPEC	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
241	GRSSA002513	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OCOTEQUILA	GUERRERO	COPANATOYAC	OCOTEQUILA	SOBRE LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE A 100 METROS AL NORTE SE UBICA LA PARTE POSTERIOR DE LA IGLESIA
242	GRSSA002525	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OCOAPA	GUERRERO	COPANATOYAC	OCOAPA	CALLE PRINCIPAL S/N (JUNTO A LA IGLESIA)
243	GRSSA002530	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OZTOCINGO	GUERRERO	COPANATOYAC	OZTOCINGO	A UN COSTADO DEL PANTEON
244	GRSSA002542	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PATLICHA	GUERRERO	COPANATOYAC	PATLICHA	PATLICHA, MPIO DE COPANATOYAC, GRO.
245	GRSSA002554	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD POTOICHAN	GUERRERO	COPANATOYAC	POTOICHAN	A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA TÉCNICA Y FRENTE A LA PARTE POSTERIOR DE LA ESCUELA MARISTA
246	GRSSA003114	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CUALAC	GUERRERO	CUALAC	CUALAC	CUALAC, GRO.
247	GRSSA003143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIAUCINGO	GUERRERO	CUALAC	CHIAUCINGO (CHAPANCIINGO)	INDEPENDENCIA S/N
248	GRSSA003160	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLALAPA	GUERRERO	CUALAC	TLALAPA	ATRAS DE LA CANCHA
249	GRSSA004304	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	SANTA CRUZ	JUNTO A LA CANCHA DEPORTIVA
250	GRSSA004333	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAQUILTEPEC	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	TLAQUILTEPEC (SAN BARTOLOME TLAQUILTEPEC)	ATRAS DE LA IGLESIA SAN MIGUEL
251	GRSSA004345	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TOTOLAPA	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	SAN MIGUEL TOTOLAPA	CALLE PRINCIPAL
252	GRSSA005074	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO MALINALTEPEC	GUERRERO	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC	ATRAS DE LA SECUNDARIA
253	GRSSA005091	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARROYO SAN PEDRO	GUERRERO	ILIATENCO	ARROYO SAN PEDRO	A UN LADO DE LA COMISARIA
254	GRSSA005103	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLOMBIA DE GUADALUPE	GUERRERO	MALINALTEPEC	COLOMBIA DE GUADALUPE	A UN LADO DEL PREESCOLAR
255	GRSSA005120	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUATZOQUITENGO	GUERRERO	MALINALTEPEC	CUATZOQUITENGO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL
256	GRSSA005161	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MOYOTEPEC DE JUÁREZ	GUERRERO	MALINALTEPEC	MOYOTEPEC (MOYOTEPEC DE JUAREZ)	A UN COSTADO DE LA COMISARIA
257	GRSSA005173	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OJO DE AGUA	GUERRERO	ILIATENCO	OJO DE AGUA	MALINALTEPEC, GRO.
258	GRSSA005185	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PARAJE MONTERO	GUERRERO	MALINALTEPEC	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)	A UN LADO DE LA COMISARIA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
259	GRSSA005202	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO VIEJO	GUERRERO	SANTA CRUZ DEL RINCON	RANCHO VIEJO	CALLE PRINCIPAL
260	GRSSA005214	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RINCÓN EL	GUERRERO	SANTA CRUZ DEL RINCON	SANTA CRUZ DEL RINCON	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
261	GRSSA005226	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COL. SAN MATEO	GUERRERO	MALINALTEPEC	COLONIA SAN MATEO	ENTRADA DEL PUEBLO
262	GRSSA005231	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUEL EL PROGRESO	GUERRERO	MALINALTEPEC	SAN MIGUEL EL PROGRESO	IGNACIO ALLENDE S/N
263	GRSSA005243	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TAPAYOLTEPEC	GUERRERO	MALINALTEPEC	TAPAYOLTEPEC	A LA SALIDA DEL PUEBLO
264	GRSSA005255	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL TEJOCOTE	GUERRERO	MALINALTEPEC	EL TEJOCOTE	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
265	GRSSA005260	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIERRA COLORADA	GUERRERO	SANTA CRUZ DEL RINCON	TIERRA COLORADA DE LOS BRAVO	EMILIANO ZAPATA S/N
266	GRSSA005272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TILAPA	GUERRERO	MALINALTEPEC	TILAPA	FRENTE A LA COMISARIA MUNICIPAL
267	GRSSA005296	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAÑADA DE ALCHIPAHUAC	GUERRERO	ILIATENCO	ALCHIPAHUAC	A UN LADO DE LA COMISARIA
268	GRSSA005412	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GUERRERO	METLATONOC	METLATONOC	A 50 MT DEL MERCADO MUNICIPAL
269	GRSSA005465	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARROYO PRIETO	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	ARROYO PRIETO	FRENTE A LA CANCHA DE BASQUETBOL
270	GRSSA005494	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATZOMPA	GUERRERO	METLATONOC	SAN PABLO ATZOMPA	SALIDA A YUCUNAMI
271	GRSSA005511	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	COCHOAPA EL GRANDE	A 170 MTS AL NORTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
272	GRSSA005535	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COYUL EL	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	EL COYUL	CALLE PRINCIPAL NO. 54
273	GRSSA005564	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN PUERTO MONTAÑA	GUERRERO	METLATONOC	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA	SAN JUAN PTO. MONTAÑA
274	GRSSA005576	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN RAFAEL	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	SAN RAFAEL	CERCA DEL KINDER
275	GRSSA005581	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VICENTE GUERRERO	GUERRERO	METLATONOC	VICENTE GUERRERO	A UN LADO DE LA COMISARIA
276	GRSSA005663	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AMATLICHIA	GUERRERO	OLINALA	AMATLICHIA	CALLE PRINCIPAL FRENTE A CONASUPO
277	GRSSA005680	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TECOLAPA	GUERRERO	OLINALA	TECOLAPA	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
278	GRSSA005692	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TEHUAXTITLAN	GUERRERO	OLINALA	TEHUAXTITLAN	A UN LADO DE LA COMISARIA MUNICIPAL
279	GRSSA005704	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 TEMALACACINGO	GUERRERO	OLINALA	TEMALACATZINGO	FRENTE A LA COMISARIA
280	GRSSA005721	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XIXILA	GUERRERO	OLINALA	XIXILA	A UN LADO DE LA CANCHA DE BALONCESTO
281	GRSSA005733	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZONTECOMATLAN	GUERRERO	OLINALA	ZONTECOMATLAN	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
282	GRSSA005745	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZUMPANGO	GUERRERO	OLINALA	ZUMPANGO	SALIDA A IXCAMILPA DE GUERRERO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
283	GRSSA007920	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TENAMAZAPA	GUERRERO	TLACOAPA	TENAMAZAPA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
284	GRSSA007932	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TOTOMIXTLÁHUACA	GUERRERO	TLACOAPA	TOTOMIXTLAHUACA	A UN LADO DE LA COMISARÍA MUNICIPAL
285	GRSSA008031	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUACATITLAN	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	AHUACATITLAN (AGUACATITLAN)	CERCA DE LA CASETA TELEFONICA
286	GRSSA008043	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LUZ DE JUÁREZ LA	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	LA LUZ DE JUAREZ	HIDALGO NO. 117
287	GRSSA008055	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LUZ DE JUÁREZ II	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	LA LUZ DE JUAREZ	ATRAS DE LA COMISARÍA MPAL.
288	GRSSA008060	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MEXQUITITLAN	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	MEXQUITITLAN	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA
289	GRSSA008072	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RIVERA LA	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	LA RIVERA	ALDAMA S/N
290	GRSSA008084	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ DE GUERRERO	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	SANTA CRUZ	FRENTE A LA CANCHA DE BALONCESTO
291	GRSSA008113	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TLAPA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	A 150 MT DE LA GASOLINERA LUCIA UBICADA SOBRE AV. HERÓICO COLEGIO MILITAR, COLONIA CENTRO
292	GRSSA008130	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN MIGUEL AXOXUCA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	SAN MIGUEL AXOXUCA	CERCA DE LA CANCHA MUNICIPAL.
293	GRSSA008142	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AYOTZINAPA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	AYOTZINAPA	A LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD
294	GRSSA008154	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIEPETEPEC	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	CHIEPETEPEC	CERCA DE LA ESC. PRIM. LEANDRO VALLE
295	GRSSA008166	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHIEPETLAN	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	CHIEPETLAN (SAN MIGUEL CHIEPETLAN)	CORREGIDORA S/N
296	GRSSA008171	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TENANGO TEPEXI	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TENANGO TEPEXI	PRIVADA NIÑO ARTILLERO S/N
297	GRSSA008195	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA MARÍA TONAYA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	SANTA MARIA TONAYA	CERCA DE LA IGLESIA
298	GRSSA008200	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TOTOTEPEC	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TOTOTEPEC (YOZONONI)	AV. REFORMA S/N
299	GRSSA008463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAHUATACHE	GUERRERO	XALPATLAHUAC	CAHUATACHE	JUNTO A LA COMISARÍA
300	GRSSA008480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IGUALITA	GUERRERO	XALPATLAHUAC	IGUALITA	EN DIRECCIÓN NOROESTE A 215 METROS DEL ENTRONQUE CARRETERO (TLAPA - METLATÓNOC) - IGUALITA
301	GRSSA008516	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAXCO	GUERRERO	XALPATLAHUAC	TLAXCO	A LA SALIDA DEL PUEBLO
302	GRSSA008533	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHIHUEHUETLAN	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLAN	XOCHIHUEHUETLAN	4 NORTE 46, COL. SECCIÓN CUARTA
303	GRSSA008550	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COMITLIPA	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLAN	SAN MIGUEL COMITLIPA	FRANCISCO I. MADERO S/N

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
304	GRSSA008656	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AHUAXOTITLAN	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	AHUIXOTITLA	CERCA DE LA CASETA TELEFONICA
305	GRSSA008661	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AYOTOXTLA	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	AYOTOXTLA	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
306	GRSSA008673	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	ESCALERILLA LAGUNAS	ATRAS DE LA IGLESIA
307	GRSSA009076	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAXITEPEC	GUERRERO	ACATEPEC	CAXITEPEC	JUNTO AL ALBERGUE
308	GRSSA009122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL FUEREÑO	GUERRERO	ACATEPEC	EL FUEREÑO	A UN LADO DE LA ESCUELA PRIMARIA
309	GRSSA009146	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MEXCALAPA	GUERRERO	ACATEPEC	MEXCALAPA	ADELANTE LA ESCUELA PRIMARIA
310	GRSSA009151	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MEXCALTEPEC	GUERRERO	ACATEPEC	MEXCALTEPEC	A UN LADO DE LA COMISARÍA MUNICIPAL
311	GRSSA009286	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JOSÉ LAGUNAS	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	SAN JOSE LAGUNAS (CAPULIN)	NO DISPONIBLE
312	GRSSA009291	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOQUITLAN	GUERRERO	ATLIXTAC	ZOQUITLAN	NO DISPONIBLE
313	GRSSA009303	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ANITA	GUERRERO	COPANAToyAC	SANTA ANITA	NO DISPONIBLE
314	GRSSA009315	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XALMOLAPA	GUERRERO	CUALAC	XALMOLAPA	NO DISPONIBLE
315	GRSSA009332	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATLAMAJALCINGO DEL RÍO	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	ATLAMAJALCINGO DEL RÍO	NO DISPONIBLE
316	GRSSA009344	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN PEDRO PETLACALA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	SAN PEDRO PETLACALA	NO DISPONIBLE
317	GRSSA009373	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL LLANO	GUERRERO	ACATEPEC	EL LLANO	LOCALIDAD EL LLANO.
318	GRSSA009385	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YERBA SANTA	GUERRERO	ACATEPEC	YERBA SANTA	YERBASANTA MPIO DE ACATEPEC.
319	GRSSA009916	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	CARRETERA TLAPA-CHILAPA KM 1 AVIACION DECÍA CALLE SAN MARCOS ESQUINA CON CALLE RÍO COLORADO TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO ENTRE CALLE AEROPUERTO Y CALLE DEPORTIVO Y CALLE 5 E MAYO A UN COSTADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA
320	GRSSA009962	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AHUACATLAN	GUERRERO	OLINALA	AHUACATLAN	17.912336, -98.721049
321	GRSSA010073	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ZAPOTITLÁN TABLAS	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	ZAPOTITLAN TABLAS	COL. EL PORVENIR.
322	GRSSA010114	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ATLAMAJALCINGO	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	
323	GRSSA010155	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD JUANACATLAN	GUERRERO	METLATONOC	JUANACATLAN	A MANO DERECHA DE LA IGLESIA Y A 300 METROS DE LA CASA DE SALUD

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
324	GRSSA010423	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD APETZUCA	GUERRERO	ACATEPEC	APETZUCA	EL CENTRO DE SALUD SE UBICA SOBRE LA CARRETERA TLAPA-APETZUCA, A LA ENTRADA DEL PUEBLO Y A MANO DERECHA. APROXIMADAMENTE A 500 MTS MÁS ADELANTE SE ENCUENTRA LA IGLESIA (A MANO IZQUIERDA) EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD. DE ACUERDO A SEPOMEX WEB C.P. 41424. PUEBLO APETZUCA, MUNICIPIO ACATEPEC.
325	GRSSA010534	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA	GUERRERO	TLACOAPA	TLACOAPA	FRENTE A LA IGLESIA SAN PEDRO Y SAN PABLO, EL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA A UN COSTADO DE LA ENTRADA DE URGENCIAS DEL NOSOCOMIO
326	GRSSA011794	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TONALÁPA	GUERRERO	ATLIXTAC	TONALAPA	CONOCIDO, TONALAPA
327	GRSSA012243	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TRES CRUCES	GUERRERO	ACATEPEC	TRES CRUCES	A UN COSTADO DEL PREESCOLAR, COL. CENTRO
328	GRSSA012412	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUAMUXTITLÁN	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	HUAMUXTITLAN	PORFIRIO DIAZ MORI AVENIDA ESQUINA REPÚBLICA MEXICANA, COL. EL ROSARIO
329	GRSSA012564	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 IXCUINATOYAC	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	IXCUINATOYAC	GUADALUPE VICTORIA ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO
330	GRSSA001603	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENOS AIRES	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	COLONIA BUENOS AIRES	FRENTE A LA ESCUELA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DE LA COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
331	GRSSA001615	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CACALUTLA	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	CACALUTLA	CALLE DEL PANTEON, A UN COSTADO DE LA CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
332	GRSSA001620	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CAMARON	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	EL CAMARON	CONOCIDO EN EL CAMARON, MPIO. DE ATOYAC DE ALVARAREZ, GRO.
333	GRSSA001644	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CORRAL FALSO	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	CORRAL FALSO	A UN COSTADO DE LA CARRETERA CORRAL FALSO-SAN JERONIMO, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
334	GRSSA001656	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUCUYACHI	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	CUCUYACHI	CONOCIDO EN CUCUYACHO, POR LA CANCHA, MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
335	GRSSA001661	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL EDÉN	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	EL EDEN	CALLE 10 DE MAYO S/N, EL EDEN EJIDO DEL PARAISO DEL MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
336	GRSSA001673	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MEXCALTEPEC	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	MEXCALTEPEC	CONOCIDO MEXCALTEPEC, MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
337	GRSSA001690	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PIE DE LA CUESTA	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	PIE DE LA CUESTA	CONOCIDO PIE DE LA CUESTA, ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
338	GRSSA001726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN ANDRÉS DE LA CRUZ	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN ANDRES DE LA CRUZ	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, SAN ANDRES DE LA CRUZ, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
339	GRSSA001731	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN FCO. DEL TIBOR	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN FRANCISCO DEL TIBOR	FRENTE A LA ESC. PRIMARIA, SAN FRANCISCO DEL TIBOR, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
340	GRSSA001743	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN DE LAS FLORES	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	SAN JUAN DE LAS FLORES	CONOCIDO SAN JUAN DE LAS FLORES, MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
341	GRSSA001772	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TICUI EL	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	EL TICUI	CONOCIDO, EL TICUI, MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
342	GRSSA001784	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOS VALLES	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	LOS VALLES	CONOCIDO, LOS VALLES, MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
343	GRSSA001796	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 ZACUALPAN	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	ZACUALPAN	CONOCIDO ZACUALPAN, MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.
344	GRSSA002134	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HACIENDA DE CABAÑAS	GUERRERO	BENITO JUAREZ	HACIENDA DE CABAÑAS	CALLE PRINCIPAL, HACIENDA DE CABAÑAS, MPIO. DE BENITO JUAREZ, GRO.
345	GRSSA002233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 GALEANA DE ABAJO	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	GALEANA DE ABAJO	CONOCIDO, FRENTE A LAPRIMARIA, GALEANA DE ABAJO, MPIO. DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, GRO.
346	GRSSA002274	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PASO DE VACAS Y PAROTITA	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	PASO DE VACAS	CONOCIDO, PASO DE VACAS, MPIO. DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, GRO.
347	GRSSA002291	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PLATANILLO	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	EL PLATANILLO	CONOCIDO EL PLATANILLO, MPIO. DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, GRO.
348	GRSSA002303	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUAUHTÉMOC JAZMIN	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	CUAUHTEMOC	NO DISPONIBLE
349	GRSSA002653	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CAYACO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	EL CAYACO	CALLE SUR 13, EL CAYACO, COYUCA DE BENITEZ, GRO.
350	GRSSA002665	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COMPUERTAS	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	LAS COMPUERTAS	CONOCIDO, LAS COMPUERTAS, MPIO. COYUCA DE BENITEZ, GRO.
351	GRSSA002682	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EJIDO VIEJO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	EJIDO VIEJO	CALLE PRINCIPAL, EJIDO VIEJO, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
352	GRSSA002711	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMAS LAS	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	LAS LOMAS	CONOCIDO LAS LOMAS, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
353	GRSSA002723	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOS MOGOTES	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	LOS MOGOTES	CONOCIDO, LOS MOGOTES, MPIO. COYUCA DE BENITEZ, GRO.
354	GRSSA002740	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PAPAYO EL	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	EL PAPAYO	CONOCIDO EL PAPAYO S/N FRENTE A PARADA
355	GRSSA002764	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUEBLO VIEJO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	PUEBLO VIEJO	CALLE LOS PINOS, PUEBLO VIEJO, MPIO. COYUCA DE BENITEZ, GRO.
356	GRSSA002776	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN SALVADOR DE LAS POZAS	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	SAN SALVADOR DE LAS POZAS	FRENTE AL MOLINO DE JOSE LUIS BRAVO BENITEZ, SAN SALVADOR DE LAS POZAS, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
357	GRSSA002781	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ROSA DE LIMA	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	SANTA ROSA DE LIMA	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA ESCUDO NACIONAL, SANTA ROSA DE LIMA, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
358	GRSSA002810	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TERRERO EL	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	EL TERRERO	CALLE PRINCIPAL, EL TERRERO, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
359	GRSSA002851	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YETLA	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	YETLA	CONOCIDO, YETLA, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
360	GRSSA004765	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EL EMBALSE	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	ZIHUATANEJO	
361	GRSSA004770	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACHOTES	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	LOS ACHOTES	ENTRADA POR LA CALLE PRINCIPAL, LOS ACHOTES, MPIO. DE TTE. JOSE AZUETA, GRO.
362	GRSSA004876	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 REAL DE GUADALUPE	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	REAL DE GUADALUPE (EL MINERAL DE GUADALUPE)	CARRETERA PRINCIPAL, REAL DE GUADALUPE-ZIHUA, MPIO. TTE. JOSE AZUETA, GRO.
363	GRSSA004881	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VALLECITOS DE ZARAGOZA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	VALLECITOS DE ZARAGOZA	CONOCIDO, VALLECITOS DE ZARAGOZA, MPIO. TTE. JOSE AZUETA, GRO.
364	GRSSA004893	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UAS SALITRERA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	LA SALITRERA	COSTADO DE CALLE CHABACANO, LA SALITRERA, MPIO. TTE. JOSE AZUETA, GRO.
365	GRSSA004905	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AEROPUERTO	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	COLONIA AEROPUERTO	NO DISPONIBLE
366	GRSSA004910	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENA VISTA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	BUENA VISTA	CARRETERA NAC. COSTADO DEL REST. OASIS, BUENA VISTA, MPIO. TTE. JOSE AZUETA, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
367	GRSSA005955	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CAMALOTE	GUERRERO	PETATLAN	EL CAMALOTE	FRENTE A LA PRIMARIA, EL CAMALOTE, MPIO. DE PETATLAN
368	GRSSA006001	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MURGA	GUERRERO	PETATLAN	MURGA	CONOCIDO MURGA, MPIO. DE PETATLAN, GRO.
369	GRSSA006025	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PALOS BLANCOS	GUERRERO	PETATLAN	PALOS BLANCOS	CARRETERA NACIONAL ACA-ZIHUA S/N, PALOS BLANCOS, MPIO. DE PETATLAN, GRO.
370	GRSSA006071	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PARAZAL	GUERRERO	PETATLAN	PARAZAL	CONOCIDO, EL PARAZAL, MPIO. DE PETATLAN, GRO.
371	GRSSA007121	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TECPAN DE GALEANA	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	TECPAN DE GALEANA	INDEPENDENCIA NO. 17, COL.CENTRO
372	GRSSA007145	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BAJOS DEL BALZAMAR	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	BAJOS DEL BALZAMAR	CONOCIDO, BAJOS DEL BALZAMAR, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
373	GRSSA007150	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CAMARON	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	EL CAMARON	CONOCIDO CALLE PRINCIPAL, EL CAMARON, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
374	GRSSA007203	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PITALES LOS	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	LOS PITALES	PITALES PIEDRAS GRANDEZ, PITALES, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
375	GRSSA007220	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO ALEGRE DEL LLANO	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	RANCHO ALEGRE DEL LLANO (EL LLANO)	A UN LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS
376	GRSSA007290	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VILLA ROTARIA	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	VILLA ROTARIA	CONOCIDO, VILLA ROTARIA, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
377	GRSSA007314	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUERTO DEL EDÉN	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	PUERTO EDEN	A LADO DE LA ESC.PRIM.20 DE NOV., EL EDEN, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
378	GRSSA007326	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL PORVENIR	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	EL PORVENIR	POR LA ESCUELA PRIMARIA, EL PORVENIR, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
379	GRSSA007331	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA LUCIA	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	SANTA LUCIA	CALLE PRINCIPAL POR LA PLAZA, SANTA LUCIA, DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
380	GRSSA007343	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 POTRERO DE CARLOS	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	POTRERO DE CARLOS	C.PRINCIPAL ENFRENTE DE LA CANCHA DE BASQUET, POTRERO DE SAN CARLOS, MPIO. DE TECPAN DE GALEANA, GRO.
381	GRSSA008340	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CASAS VIEJAS	GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	CASAS VIEJAS	CONOCIDO CASAS VIEJAS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
382	GRSSA008376	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL LIMON	GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL LIMON	CONOCIDO EL LIMON, MPIO. LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
383	GRSSA008410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RINCÓN DE CUCHARATEPEC	GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	RINCON DE CUCHARATEPEC	ALLENDE NO. 5 FRENTE A LA PANADERIA, RINCON DE CUCHARATEPEC, MPIO. DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
384	GRSSA008422	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL TIBOR	GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	EL TIBOR	FRANCISCO I. MADERO, EL TIBOR, MPIO. DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
385	GRSSA009426	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATOYAQUILLO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	ATOYAQUILLO	CALLE PRINCIPAL DE ATOYAQUILLO, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
386	GRSSA009431	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COLONIA DEL RÍO	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	COLONIA DEL RIO	A UN COSTADO DE LA CACHA DE BASQUET BALL, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.
387	GRSSA009455	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LA PUERTA DE IXTAPA	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	LA PUERTA DE IXTAPA	
388	GRSSA012424	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE COYUCA DE BENITEZ	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	COYUCA DE BENITEZ	CARRETERA FEDERAL ACAPULCO ZIHUATANEJO KILOMETRO 33
389	GRSSA001825	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD AYUTLA	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	AYUTLA DE LOS LIBRES	CALLE ALDAMA No. 22, AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
390	GRSSA001854	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACALMANI	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	ACALMANI	CONOCIDO, ACALMANI, MPIO. AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
391	GRSSA001871	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AZOZUCA	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	LA AZOZUCA	CONOCIDO, AZOZUCA, MPIO. AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
392	GRSSA001883	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COAPINOLA	GUERRERO	ÑUU SAVI	COAPINOLA	CONOCIDO COAPINOLA, MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
393	GRSSA001912	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CHARCO	GUERRERO	ÑUU SAVI	EL CHARCO	CONOCIDO, EL CHARCO, MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
394	GRSSA001924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL MEZON	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	EL MESON	CONOCIDO EL MEZON DEL ZAPOTE, MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
395	GRSSA001970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TONALÁ	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	TONALA	NO DISPONIBLE
396	GRSSA001982	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COXCATLAN CANDELARIA	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	COXCATLAN CANDELARIA	CONOCIDO, COAXTLAN CANDELARIA, MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
397	GRSSA002011	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARCELIA DEL PROGRESO	GUERRERO	AZOYÚ	ARCELIA DEL PROGRESO	CONOCIDO, ARCELIA DEL PROGRESO, AZOYU, MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
398	GRSSA002064	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 QUETZALAPA	GUERRERO	AZOYÚ	QUETZALAPA	CUAUHTÉMOC S/N, QUETZALAPA, MPIO. DE AZOYU, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
399	GRSSA002076	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ZOYATLÁN	GUERRERO	MARQUELIA	ZOYATLAN	FRENTE A LA ESCUELA
400	GRSSA002081	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA PELOTA	GUERRERO	AZOYÚ	LA PELOTA	CONOCIDO, LA PELOTA, MPIO. DE AZOYU, GRO.
401	GRSSA002385	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ATRIXCO	GUERRERO	COPALA	ATRIXCO	VICENTE GUERRERO
402	GRSSA002414	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS PENAS	GUERRERO	COPALA	LAS PEÑAS	CONOCIDO, LAS PEÑAS, MPIO. DE COPALA, GRO.
403	GRSSA003085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 QUIZA EL	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	EL QUIZA	ANICETO ANICA S/N, EL QUIZA, MPIO. CUAJINICUILAPA, GRO.
404	GRSSA003201	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COACOYULICHAN	GUERRERO	CUAUTEPEC	COACOYULICHAN	NO DISPONIBLE
405	GRSSA003230	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PABELLON EL	GUERRERO	CUAUTEPEC	EL PABELLON	NO DISPONIBLE
406	GRSSA003995	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUATRO BANCOS	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	CUATRO BANCOS	NO DISPONIBLE
407	GRSSA004666	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ACALMANI	GUERRERO	IGUALAPA	ACALMANI	CONOCIDO, ACALMANI, MPIO. IGUALAPA, GRO.
408	GRSSA004695	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA REFORMA	GUERRERO	IGUALAPA	LA REFORMA	CONOCIDO EN LA REFORMA, MPIO.IGUALAPA, GRO.
409	GRSSA004700	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JUAN DE LOS LLANOS	GUERRERO	IGUALAPA	SAN JUAN DE LOS LLANOS	CONOCIDO, SAN JUAN DE LOS LLANOS, MPIO. IGUALAPA, GRO.
410	GRSSA005791	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ACATEPEC	GUERRERO	OMETEPEC	ACATEPEC	CALZADA DEL ESTUDIANTE, RUMBO ALA SECUNDARIA, COLONIA BARRIO ABAJO, ACATEPEC, GRO.
411	GRSSA005861	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TIERRA BLANCA	GUERRERO	OMETEPEC	TIERRA BLANCA	CONOCIDO, TIERRA BLANCA, MPIO. DE OMETEPEC, GRO.
412	GRSSA006346	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 BUENAVISTA	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	BUENA VISTA	CONOCIDO, BUENAVISTA, MPIO. SAN LUIS ACATLAN, GRO.
413	GRSSA006351	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CARMEN	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	EL CARMEN	NO DISPONIBLE
414	GRSSA006363	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CUANACASTITLAN	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	CUANACAXTITLAN	MIGUEL HIDALGO S/N
415	GRSSA006375	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUEBLO HIDALGO	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	PUEBLO HIDALGO	NO DISPONIBLE
416	GRSSA006380	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JOLOTICHAN	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	JOLOTICHAN	NO DISPONIBLE
417	GRSSA006392	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MIAHUICHAN	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	MIAHUICHAN	CONOCIDO, MIAHUICHAN, MPIO. SAN LUIS ACATLAN, GRO.
418	GRSSA006416	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 TLAXCALISTLAHUACA	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	TLAXCALIXTLAHUACA	CONOCIDO, TLAXCALIXTLAHUACA, MPIO. SAN LUIS ACTLAN, GRO.
419	GRSSA006421	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 YOLOXOCHITL	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	YOLOXOCHITL	CONOCIDO, YOLOXOCHITL
420	GRSSA006433	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	MIXTECAPA	CARR. TLAPA-MARQUELIA KM 55, MIXTECAPA, MPIO. SAN LUIS ACATLAN, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
421	GRSSA006462	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALTO VENTURA	GUERRERO	LAS VIGAS	ALTO DE VENTURA	NO DISPONIBLE
422	GRSSA006474	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CORTES EL	GUERRERO	SAN MARCOS	EL CORTES	NO DISPONIBLE
423	GRSSA006486	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS CRUCES	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS CRUCES	CONOCIDO, LAS CRUCES, MPIO. SAN MARCOS, GRO.
424	GRSSA006503	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS LOMITAS DE NEXPA	GUERRERO	LAS VIGAS	LAS LOMITAS DE NEXPA	NO DISPONIBLE
425	GRSSA006515	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LLANO GRANDE VIA BRAVO	GUERRERO	SAN MARCOS	LLANO GRANDE	NO DISPONIBLE
426	GRSSA006544	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MONTE ALTO	GUERRERO	SAN MARCOS	MONTE ALTO	NO DISPONIBLE
427	GRSSA006556	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PIEDRA BLANCA	GUERRERO	SAN MARCOS	PIEDRA BLANCA	NO DISPONIBLE
428	GRSSA006561	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO VIEJO	GUERRERO	SAN MARCOS	RANCHO VIEJO	NO DISPONIBLE
429	GRSSA006573	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN JOSÉ GUATEMALA	GUERRERO	SAN MARCOS	SAN JOSE GUATEMALA	NO DISPONIBLE
430	GRSSA006981	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS ANIMAS	GUERRERO	TECOANAPA	LAS ANIMAS	CONOCIDO, LAS ANIMAS, MPIO. TECOANAPA, GRO.
431	GRSSA007010	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL CHARCO	GUERRERO	TECOANAPA	EL CHARCO	CONOCIDO EL CHARCO, MPIO. TECOANAPA, GRO.
432	GRSSA007034	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL GUAYABO	GUERRERO	TECOANAPA	EL GUAYABO	CONOCIDO, GUAYABO, MPIO. TECOANAPA, GRO.
433	GRSSA007046	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HUAMUCHAPAN	GUERRERO	TECOANAPA	HUAMUCHAPA	CONOCIDO, HUAMUCHAPA, MPIO. TECOANAPA, GRO.
434	GRSSA007051	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL LIMON	GUERRERO	TECOANAPA	EL LIMON	CONOCIDO, EL LIMON, MPIO. TECOANAPA, GRO.
435	GRSSA007063	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OCOTITLAN	GUERRERO	TECOANAPA	OCOTITLAN	NO DISPONIBLE
436	GRSSA007075	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PAROTA SECA	GUERRERO	TECOANAPA	PAROTA SECA	CONOCIDO, PAROTA SECA, MPIO. TECOANAPA, GRO.
437	GRSSA007092	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 POCHOTILLO	GUERRERO	TECOANAPA	POCHOTILLO	CERCA DEL RÍO
438	GRSSA007104	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 RANCHO NUEVO	GUERRERO	TECOANAPA	RANCHO NUEVO	CERCA ESC. PRIMARIA
439	GRSSA007116	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XALPATLÁHUAC	GUERRERO	TECOANAPA	XALPATLÁHUAC	CONOCIDO, XALPATLÁHUAC, MPIO. TECOANAPA, GRO.
440	GRSSA007833	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 JICAYAN DEL TOVAR	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	JICAYAN DE TOVAR	CONOCIDO, JICAYAN DE TOVAR, MPIO. TLACOACHISTLAHUACA, GRO.
441	GRSSA007845	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 MINAS LAS	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	LAS MINAS	CONOCIDO, LAS MINAS, MPIO. TLACOACHISTLAHUACA, GRO.
442	GRSSA007862	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN CRISTÓBAL	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	SAN CRISTOBAL	VICENTE GUERRERO S/N, SAN CRISTOBAL, MPIO. TLACOACHISTLAHUACA, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
443	GRSSA007874	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SAN PEDRO CUITLAPA	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	SAN PEDRO CUITLAPAN	FRENTE A LA IGLESIA, SAN PEDRO CUITLAPAN, MPIO. TLACOACHISTLAHUACA, GRO.
444	GRSSA007886	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA CRUZ YUCUCANI	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	SANTA CRUZ YUCUCANI	POR EL TANQUE DE AGUA, SANTA CRUZ YUCUCANI, MPIO. TLACOACHISTLAHUACA, GRO.
445	GRSSA008574	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLÁHUACA	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	COZOYOAPAN S/N, MPIO.XOCHISTLAHUACA, GRO.
446	GRSSA008603	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 GUADALUPE VICTORIA	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	GUADALUPE VICTORIA	ALLENDE Y PEDRO DE GANTE
447	GRSSA008615	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA SOLEDAD	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	LA SOLEDAD	CONOCIDO, LA SOLEDAD, MPIO. XOCHISTLAHUACA, GRO.
448	GRSSA008620	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ARROYO GRANDE	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	ARROYO GRANDE	VICENTE GUERRERO, ARROYO GRANDE, MPIO. XOCHISTLAHUACA, GRO.
449	GRSSA009093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CIÉNEGA DEL SAUCE	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	CIENEGA DEL SAUCE	CERCA DE LA COMISARIA
450	GRSSA009472	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 APANTLA	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	APANTLA	CONOCIDO, APANTLA. MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
451	GRSSA009484	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COMALTEPEC (COMAL)	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	COMALTEPEC (COMAL)	NO DISPONIBLE
452	GRSSA009501	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ CUILUTLA	GUERRERO	CUAUTEPEC	SAN AGUSTIN CUILUTLA (CUILUTLA)	NO DISPONIBLE
453	GRSSA009513	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LA VICTORIA	GUERRERO	IGUALAPA	LA VICTORIA	CONOCIDO, LA VICTORIA, MPIO. IGUALAPA, GRO.
454	GRSSA009525	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LLANO GRANDE DE JUÁREZ	GUERRERO	IGUALAPA	LLANO GRANDE DE JUAREZ	CONOCIDO, LLANO GRANDE DE JUAREZ, MPIO. IGUALAPA, GRO.
455	GRSSA009530	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CHARCO DE LA PUERTA	GUERRERO	OMETEPEC	EL CHARCO DE LA PUERTA	NO DISPONIBLE
456	GRSSA009542	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PIEDRA ANCHA	GUERRERO	OMETEPEC	PIEDRA ANCHA	CONOCIDO, PIEDRA ANCHA, MPIO. OMETEPEC, GRO.
457	GRSSA009554	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 HORCASITAS	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	HORCASITAS (ATOTONILCO DE HORCASITAS)	CONOCIDO, HORCASITAS, MPIO. SAN LUIS ACATLAN, GRO.
458	GRSSA009566	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 SANTA ELENA LA VILLA	GUERRERO	SAN MARCOS	SANTA ELENA DE LA VILLA	NO DISPONIBLE
459	GRSSA009571	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 AGUA ZARCA DE LA PE-A	GUERRERO	SAN MARCOS	AGUA ZARCA DE LA PEÑA	NO DISPONIBLE
460	GRSSA009595	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL AMATAL	GUERRERO	TECOANAPA	EL AMATAL	NO DISPONIBLE

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
461	GRSSA009600	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 OCHOAPA	GUERRERO	TECOANAPA	OCHOAPA	NO DISPONIBLE
462	GRSSA009612	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 COZOYOAPAN	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	COZOYOAPAN	CONOCIDO
463	GRSSA009991	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD DE RIO IGUAPA	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	RIO IGUAPA	
464	GRSSA011543	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOS LIROS	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	LOS LIROS	CARLOS SALINAS DE GORTARI S/N, LOS LIRIOS, MPIO. XOCHISTLAHUACA, GRO.
465	GRSSA011992	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL POTRERO	GUERRERO	TECOANAPA	EL POTRERO	CALLE PRINCIPAL FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, COL. CENTRO, MPIO. TECOANAPA, GRO.
466	GRSSA012595	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD LOS MAGUEYITOS	GUERRERO	TECOANAPA	LOS MAGUEYITOS	
467	GRSSA012604	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD BARRANCA TECOANI	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	BARRANCA TECOANI	CALLE PRINCIPAL, COLONIA CENTRO S/N FRENTE A LA IGLESIA, MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
468	GRSSA000034	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSP. GRAL. RENACIMIENTO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. JUAN E. ESCUDERO NO.158, CD. RENACIMIENTO
469	GRSSA000051	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. JARDIN PALMAS I	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. CIRUELOS S/N, COL. JARDIN PALMAS
470	GRSSA000075	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. LA LAJA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. VICTORIA S/N INT. DIF, COL. LA LAJA
471	GRSSA000080	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. SANTA CECILIA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. PUEBLO NUEVO S/N
472	GRSSA000092	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 COL. BENITO JUÁREZ	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. CENTRAL S/N INTERIOR DIF
473	GRSSA000150	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LIBERTAD	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. IGNACIO LÓPEZ RAYON S/N
474	GRSSA000174	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. MARTIRES DE CUI	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. BENITO JUÁREZ S/N
475	GRSSA000191	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. LA MIRA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. CONSTITUCIÓN S/N, COL. LA MIRA
476	GRSSA000232	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. PRADERA DE COSTA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. MAUNALOA S/N, UNIDAD HAB. DE LOS MARIN
477	GRSSA000244	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 COL. SANTA CRUZ	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. CIRCUNVALACION Y ANDADOR NORTE
478	GRSSA000261	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. CINCO DE MAYO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. VILLARRICA S/N
479	GRSSA000290	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-03 COL. PAROTAS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	LOTE 1, MANZANA 7, ZONA 102, EJIDO DE LAS CRUCES.
480	GRSSA000314	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL. RENACIMIENTO II	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. ALTA SANTA CRUZ S/N, SECT.2
481	GRSSA000331	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-04 COL. SINAI	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. MONTE DE LOS OLIVOS S/N, COL. SINAI

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
482	GRSSA000360	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-06 COL. SIMON BOLIVAR	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AND. CARTAGENA MNA.30 S/N, COL. SIMÓN B.
483	GRSSA000384	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALTOS DEL CAMARON	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ALTO DEL CAMARON	ATRAS DE LA CANCHA
484	GRSSA000466	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CARABALI	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	CARABALI	C. JUAN R. ESCUDERO S/N
485	GRSSA000471	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CONCEPCIÓN LA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	LA CONCEPCION	A LA ENTRADA DEL PUEBLO
486	GRSSA000536	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 KILOMETRO 42	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	KILOMETRO 42 (JUAN N. ALVAREZ)	A UN LADO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.
487	GRSSA000565	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PIEDRA IMAN	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	PIEDRA IMAN	CALLE PRINCIPAL S/N FRENTE A LA CALLE 5 DE MAYO, PIEDRA IMAN MPIO DE ACAPULCO, GRO.
488	GRSSA000676	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LOMA LARGA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	COLONIA LOMA LARGA (EL BASURERO)	FTE. A LA TORTILLERIA
489	GRSSA000681	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-02 UNIDOS POR GUERRERO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. GIRASOL S/N, COL. UNIDOS POR GUERRERO
490	GRSSA009624	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 PARAÍSO (POLIGONO D)	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	POLIGONO D
491	GRSSA009636	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LAS PLAYAS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	LOTE 33, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS
492	GRSSA009670	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PUERTO MARQUES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. MIGUEL ALEMAN S/N
493	GRSSA009711	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 PLAN DE LOS AMATES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	LERDO DE TEJADA S/N, A UN LADO DE LA COMISARIA
494	GRSSA009723	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-02 SAN ISIDRO LABRADOR	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. RICARDO FLORES MAGON S/N.
495	GRSSA009793	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 APALANI	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	APALANI	CONOCIDO, APALANI, GRO.
496	GRSSA009805	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 APANHUAC	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	APANHUAC (APANGUAQUE)	CONOCIDO, APANHUAC, GRO.
497	GRSSA009810	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 CERRO DE PIEDRA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	CERRO DE PIEDRA	CONOCIDO, CERRO DE PIEDRA, GRO.
498	GRSSA009822	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 KILOMETRO 40	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	KILOMETRO 40	CONOCIDO, KM. 40, GRO.
499	GRSSA009834	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 LAS PAROTAS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	LAS PAROTAS	CONOCIDO, LAS PAROTAS, GRO.
500	GRSSA009846	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 XOLAPA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	XOLAPA	CONOCIDO, XOLAPA, GRO.
501	GRSSA009851	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 GUADALUPE VICTORIA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. REV. MEXICANA,MNA. 4, LOTE 19, COL. GPE. VICTORIA
502	GRSSA009863	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 PALMA SOLA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. PROGRESO, PARTE ALTA, COL. PALMA SOLA, SECTOR FOVIHISTE
503	GRSSA009875	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 VELADERO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	EL VELADERO (VELADERO MORELOS)	CONOCIDO, EL VELADERO, GRO.

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
504	GRSSA009880	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 VALLE DE LAS FLORES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. CAMPO DE TIRO S/N, COL. VALLE DE LAS FLORES
505	GRSSA009892	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 ALTA MIRAMAR	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	C. CALAMAR S/N, COL. ALTA MIRAMAR
506	GRSSA009904	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-01 CUMBRES DE LLANO LARGO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	CONOCIDO, CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO.
507	GRSSA009945	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACION	HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	LOS ORGANOS DE SAN AGUSTIN (EL QUEMADO)	
508	GRSSA010312	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD HOGAR MODERNO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	16.857398-99.904516 16.857240°, -99.904629°
509	GRSSA010324	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RENACIMIENTO I	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	16.893391, -99.818816
510	GRSSA010435	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD ALIANZA POPULAR	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	16.875167°-99.8789148 CS COL. ALIANZA 16.873939°, -99.885565 NVO CS
511	GRSSA011555	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	U-05 VALLARTA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AV. IGNACIO VALLARTA ESQ. NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO
512	GRSSA011806	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 EL QUEMADO (ORGANOS DE SAN AGUSTÍN)	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	LOS ORGANOS DE SAN AGUSTIN (EL QUEMADO)	CONOCIDO, EL QUEMADO (ORGANOS DE SAN AGUSTIN)
513	GRSSA011980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	R-01 KILOMETRO 21	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	KILOMETRO 21	CARRETERA NAL. MÉXICO-ACAPULCO KILOMETRO 21 JUNTO A LA COMISARIA
514	S/C		TIPO 0		GUERRERO			
515	S/C		TIPO 0		GUERRERO			
516	S/C		TIPO 0		GUERRERO			
517	GRSSA011660		TIPO I	EDIFICIO JURISDICCIONAL TLAPA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA	CALLE AÑORVE, CALLE VICENTE GUERRERO
518	GRSSA011864	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	CUATIPAN	DOMICILIO CONOCIDO
519	GRSSA012161	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	GUERRERO	METLATONOC	LLANO DE TEPEHUAJE	DOMICILIO CONOCIDO
520	GRSSA011893	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	GUERRERO	XALPATLAHUAC	TLACOTLA	DOMICILIO CONOCIDO
521	GRSSA011881	CONSULTA	TIPO II	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	SAN MIGUEL CUIXAPA	DOMICILIO CONOCIDO
522	GRSSA011614		TIPO 0	EDIFICIO JURISDICCIONAL CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	AV. GUERRERO CENTRO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
523	GRSSA012506	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	GUERRERO	GRAL. HELIODORO CASTILLO	ZOMPANTLE	DCOMICILIO CONOCIDO
524	GRSSA012482	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	LAGUNA DE HUEYANALCO	DOMICILIO CONOCIDO
525	GRSSA012494	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	GUERRERO	COPALILLO	MEZQUITLAN	DOMICILIO CONOCIDO
526	GRSSA012185	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS	TAMALOYA	DOMICILIO CONOCIDO
527	GRSSA012231	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	MANANTIAL MOJARRA	DOMICILIO CONOCIDO
528	GRSSA012120	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	GUERRERO	GRAL. HELIODORO CASTILLO	CHICHILTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
529	GRSSA012511	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	GUERRERO	GRAL. HELIODORO CASTILLO	CHICHILTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
530	GRSSA011684		TIPO 0	EDIFICIO JURISDICCIONAL TECPAN	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	TECPAN	DOM CONOCIDO CARRET. NAL. ACAPULCO- ZIHUATANEJO
531	GRSSA012144	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	GUERRERO	TLACOAPA	TLACOAPA	DOMICILIO CONOCIDO
532	GRSSA011852	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	GUERRERO	ALCOZAUCA	SAN MIGUEL EL GRANDE	DOMICILIO CONOCIDO
533	S/C		TIPO 0		GUERRERO			
534	GRSSA012062	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	GUERRERO	COPALILLO	SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
535	GRSSA012115	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	GUERRERO	ACATEPEC	YERBA SANTA	DOMICILIO CONOCIDO
536	GRSSA012103	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	GUERRERO	AHUACOTZINGO	ZACUALPA	DOMICILIO CONOCIDO
537	GRSSA012226	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA		
538	GRSSA011011	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACOSTAPACHTLAN	DOMICILIO CONOCIDO
539	GRSSA012016	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	GUERRERO	ZIRANDARO	LA MESA	DOMICILIO CONOCIDO
540	GRSSA011020	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	GUERRERO	ACATEPEC	COLONIA PLAN DE AYALA	DOMICILIO CONOCIDO
541	GRSSA012156	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	GUERRERO	GRAL. HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
542	GRSSA012156	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	GUERRERO	GRAL. HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
543	GRSSA012156	CONSULTA	TIPO I	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	GUERRERO	GRAL. HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
544	GRSSA012173	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	LOMA BONITA	DOMICILIO CONOCIDO
545	GRSSA011876	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	GUERRERO	COPANAToyAC	OCOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
546	GRSSA012214	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	GUADALUPE MANO DE LEON	DOMICILIO CONOCIDO
547	S/C		TIPO 0 SUPERVISIÓN		GUERRERO			
548	GRSSA012050		TIPO 0 SUPERVISIÓN	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	PIEDRA CONCHA	DOMICILIO CONOCIDO
549	GRSSA011631		TIPO 0 SUPERVISIÓN	OFICINA CENTRAL CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	AV RUFFO FIGUEROA 6 COL. BUROCRATAS
550	GRSSA012436	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	CABEZA DE ARROLLO CABALLO	DOMICILIO CONOCIDO
551	GRSSA012441	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	GUERRERO	COCHOAPA DEL GRANDE	SAN LUCAS	DOMICILIO CONOCIDO
552	GRSSA011614		TIPO III	EDIFICIO JURISDICCIONAL CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	AV. GUERRERO CENTRO
553	GRSSA011035	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	GUERRERO	MALINALTEPEC	YAUTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
554	GRSSA011020	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	GUERRERO	ACATEPEC	COLONIA PLAN DE AYALA	DOMICILIO CONOCIDO
555	GRSSA011113	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	LA GLORIA	DOMICILIO CONOCIDO
556	GRSSA011590		TIPO II	EDIFICIO JURISDICCIONAL IGUALA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA	CALLE FRANCISCO I MADERO ESQ. MARIANO HERRERA
557	GRSSA011910	CONSULTA	TIPO II	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	GUERRERO	ATLIXTAC	LOS MESONES	DOMICILIO CONOCIDO
558	GRSSA008586	CONSULTA	TIPO II	UM XOCHISTLÁHUACA NO 9	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	DOMICILIO CONOCIDO
559	GRSSA011905	CONSULTA	TIPO II	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	GUERRERO	ACATEPEC	PLAN OJO DE AGUA	DOMICILIO CONOCIDO
560	GRSSA011922	CONSULTA	TIPO III	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	GUERRERO	METLATONOC	MINI NUHUMA	DOMICILIO CONOCIDO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
561	GRSSA011614		TIPO 0	EDIFICIO JURISDICCIONAL CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	AV. GUERRERO CENTRO
562	GRSSA011614		TIPO 0	EDIFICIO JURISDICCIONAL CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	AV. GUERRERO CENTRO
563	GRSSA011725		TIPO 0	EDIFICIO JURISDICCIONAL ACAPULCO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO	AV. GUERRERO CENTRO
564	GRSSA003674	CONSULTA	TIPO 0	R-01 AJACAYAN OTE. (TOMACTILICAN)	GUERRERO	JOSE JOAQUIN HERRERA	AJACAYAN OTE. (TOMACTILICAN)	DOMICILIO CONOCIDO
565	GRSSA012482	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	LAGUNA DE HUEYANALCO	DOMICILIO CONOCIDO
566	GRSSA010993	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	BARRANCA DE GUADALUPE	DOMICILIO CONOCIDO
567	GRSSA011053	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	GUERRERO	OLINALA	AHUACATLAN	DOMICILIO CONOCIDO
568	GRSSA012021	CONSULTA	TIPO 0	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	TORO MUERTO	DOMICILIO CONOCIDO
569	S/C		TIPO I		GUERRERO			
570	S/C		TIPO 0		GUERRERO			

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Director General de Control Patrimonial del Estado de Guerrero, Lic. **Ruben Rivera Padilla**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO 13/SO7(11-VII-2024) de la Comisión de Administración emitido en la Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio, celebrada el 11 de julio del año en curso, mediante el cual aprueba las reformas y adiciones del Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la parte correspondiente a la regulación de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

Acuerdo 13/SO7(11-VII-2024) de la Comisión de Administración emitido en la Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio, celebrada el 11 de julio del año en curso, mediante el cual aprueba las reformas y adiciones del Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la parte correspondiente a la regulación de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

ÚNICO. Se reforman los artículos 375, 376, 377, 378, 379, 380, 380Bis, 380Ter, 380Quater, 380Quintus y se adicionan los artículos 378Bis, 378Ter, 378Quater, 378Quintus, 378Sextus, 378Septimus, 380Sextus, 380Septimus, 380 Octavus, 380 Nonus, 380Décimus y 380Undécimus al Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

De la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional

Artículo 375. La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional es el área encargada de propiciar que la gestión del Tribunal Electoral se lleve a cabo de manera eficaz y eficiente, a partir de la instrumentación de un modelo de planeación estratégica, innovación, seguimiento y evaluación que oriente las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales; así como coordinar las actividades para la definición de las estructuras organizacionales de las diversas áreas que integran el Tribunal Electoral.

Artículo 376. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección General de Planeación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Dirigir el diseño y coordinar el establecimiento de políticas para la planeación estratégica en el Tribunal Electoral, entre ellos la integración del Plan Estratégico Institucional del Tribunal Electoral;

II. Establecer metodologías, guías y demás instrumentos que orienten y faciliten las labores de planeación, organización y evaluación institucionales;

III. Establecer mecanismos para la recepción, registro, análisis y evaluación de los Programas Anuales de Trabajo y de la Cartera de Proyectos, y elaborar los informes de avance periódicos de las unidades administrativas;

IV. Coordinar el Programa Anual de Evaluación del Tribunal Electoral, a fin de determinar los tipos de estudios en materia de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral y gradual para apoyar en la toma de decisiones en materia de presupuestación, programación, innovación y de mejora continua;

V. Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Trabajo, incluyendo la Cartera de Proyectos, del Tribunal Electoral;

VI. Definir los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan conocer los avances y resultados del cumplimiento de metas y objetivos de la institución;

VII. Proponer la instrumentación de estrategias que promuevan la modernización administrativa del Tribunal Electoral;

VIII. Coordinar la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia;

IX. Promover el desarrollo de las diferentes acciones que, en materia de control interno, permitan permear hacia la mejora interna de la operación del área, en cumplimiento de las disposiciones en la materia;

X. Proponer a la Secretaría Administrativa los ajustes a la Estructura Programática Interna del Tribunal Electoral;

XI. Dirigir el análisis de las propuestas de reestructuración orgánica y ocupacional que presenten las unidades administrativas, emitir los dictámenes técnicos correspondientes;

XII. Dirigir la elaboración y actualización de los diagramas de organización y de puestos de las unidades administrativas y su difusión, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Secretaría Administrativa;

XIII. Coordinar trabajos, reuniones, mesas de dialogo e investigación en lo concerniente a temas relacionados con mejoras administrativas, que promuevan nuevas prácticas con un enfoque de innovación;

XIV Verificar el registro, integración, resguardo y actualización del archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección en términos de la normatividad aplicable en la materia;

XV. Promover la coordinación de automatización e integración de procesos, trámites y servicios en medios electrónicos, con el apoyo de la Dirección General de Sistemas;

XVI. Establecer la colaboración de estudios, proyectos y documentos internos de carácter especial encomendados por la Secretaría Administrativa;

XVII. Coordinar la implementación de políticas, acciones, proyectos y estrategias internas en los procesos operativos y toma de decisiones que promuevan la innovación en la administración;

XVIII. Promover la elaboración de un diagnóstico en materia de innovación, organización y procesos de las áreas, que permita la integración y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas;

XIX. Autorizar la publicación de los programas e instrumentos que en el ámbito de su competencia sean de interés general a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica;

XX. Coordinar metodologías y herramientas que provean una mayor eficacia y eficiencia para la mejora de los servicios que prestan las unidades administrativas;

XXI. Coordinar el análisis de riesgos para facilitar la identificación, evaluación y administración de los riesgos institucionales;

XXII. Participar en las reuniones de los Comités en que la Dirección General sea parte; y

XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Secretaría Administrativa.

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección de Administración Integral de Riesgos

Artículo 377. La Dirección de Administración Integral de Riesgos es el área encargada de instrumentar el modelo de planeación estratégica en el Tribunal Electoral, con enfoque en la administración integral de riesgos, que contribuya a la formulación e integración de políticas, planes y programas que, en colaboración con las áreas que conforman al Tribunal, para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, en coordinación con las unidades administrativas, a través de la identificación y valoración de los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, gestionar la administración de riesgos.

Artículo 378. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Administración Integral de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinar la integración del Plan Estratégico Institucional del Tribunal Electoral;

II. Desarrollar e instrumentar metodologías y guías que orienten y faciliten las labores de planeación estratégica de las unidades responsables, incluyendo el Programa Anual de Trabajo, la Cartera de Proyectos, y demás instrumentos de planeación y programación;

III. Presentar las modificaciones a la Estructura Programática Interna del Tribunal Electoral que se consideren pertinentes para los trabajos de planeación y programación institucional;

IV. Formular y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados, alineada a la planeación estratégica institucional;

V. Asesorar a las unidades administrativas en la formulación de sus ejercicios de planeación estratégica y en la integración de sus instrumentos de planeación y programación;

VI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información, así como de auditorías internas o externas, y en su caso, solventar las observaciones que resulten de las mismas;

VII. Registrar, integrar, resguardar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección en términos de la normativa aplicable en la materia;

VIII. Promover la coordinación permanente con las áreas del Tribunal Electoral, a efecto de formular e integrar sus instrumentos de planeación estratégica y programación;

- IX. Gestionar la publicación de los programas e instrumentos que orienten el modelo de planeación estratégica a través de medios de comunicación electrónica disponibles;
- X. Elaborar los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General de Planeación e informarle periódicamente acerca del avance en su elaboración;
- XI. Diseñar procesos de planeación estratégica y seguimiento que orienten a las Unidades en la elaboración de programas y proyectos que procuren el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Formular los criterios y lineamientos de carácter técnico, así como los procedimientos para orientar la planeación de los programas, proyectos y acciones estratégicas del Tribunal Electoral;
- XIII. Proponer acciones para incorporar los resultados y recomendaciones de las evaluaciones en la formulación de programas y proyectos de las áreas del Tribunal Electoral;
- XIV. Diseñar estrategias para promover con las unidades del Tribunal Electoral, acciones que procuren el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Institucional, así como de los programas y proyectos derivados de este;
- XV. Proponer las disposiciones relativas a la definición de objetivos, responsabilidades, metas actividades e indicadores de desempeño de los programas y proyectos de las unidades del Tribunal Electoral;
- XVI. Coordinar la automatización e integración de procesos, trámites y servicios en medios electrónicos, con el apoyo de la Dirección General de Sistemas;
- XVII. Asesorar a las unidades administrativas en materia de mapeo de procesos y riesgos que deriven de modificaciones organizacionales;
- XVIII. Supervisar el diagnóstico y procesos de las áreas, así como la integración y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas;
- XIX. Coordinar la identificación de riesgos en los procesos institucionales, analizar su relevancia y proponer, en coordinación con las unidades, acciones suficientes para responder a estos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales;
- XX. Dirigir y formular estudios cuantitativos y cualitativos que contribuyan a la generación de informes, síntesis de información y reportes en materia de riesgos;
- XXI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y
- XXII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Planeación.

De la Subdirección de Políticas de Planeación

Artículo 378Bis. La Subdirección de Políticas de Planeación es el área encargada de elaborar el modelo de planeación estratégica que asegure el cumplimiento de las funciones y objetivos de las Unidades del Tribunal Electoral, proponiendo metodologías, instructivos y demás instrumentos para la planeación de políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas;

Artículo 378Ter. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Políticas de Planeación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Proponer procesos de planeación orientados a la elaboración de programas y proyectos que promuevan el modelo de planeación estratégica orientado al cumplimiento de las funciones de las unidades del Tribunal Electoral;
- II. Proponer metodologías, guías y demás instrumentos que orienten y faciliten a las unidades administrativas las labores de planeación;
- III. Asesorar a las Unidades en la formulación de instrumentos de planeación que orienten la labor institucional y establezcan la priorización en la asignación de recursos; así como en la formulación de los instrumentos de programación, que procuren el logro de objetivos y metas institucionales;
- IV. Proponer los criterios y lineamientos de carácter técnico, así como los procedimientos para la planeación de políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas de las unidades del Tribunal Electoral;
- V. Contribuir a diseñar estrategias para promover con las unidades del TEPJF, acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Institucional, así como de los programas y proyectos derivados de este;

VI. Proyectar los mecanismos y acciones para incorporar los resultados y recomendaciones de las evaluaciones en la formulación de los programas y proyecto de las unidades del Tribunal Electoral;

VII. Contribuir con las propuestas a las disposiciones relativas a la definición de objetivos responsabilidades, metas, actividades e indicadores de desempeño de los programas y proyectos de las unidades del Tribunal Electoral, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional;

VIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

IX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.

De la Subdirección de Integración de Instrumentos

Artículo 378Quater. La Subdirección de Integración de Instrumentos es el área encargada de proponer la elaboración de herramientas que orientan la formulación de programas y proyectos, que permitan una administración eficaz de los recursos, incorporando el modelo de planeación estratégica, con el fin de orientar a las Unidades en la integración de sus instrumentos de programación.

Artículo 378Quintus. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Integración de Instrumentos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Asistir a la Dirección en la propuesta a guías y metodologías que orienten a las Unidades en la definición de políticas, metas, proyectos, tiempos de ejecución y recursos necesarios que contribuyan al logro de los objetivos institucionales;

II. Elaborar guías, formatos e instructivos, y proporcionar asesoría a las Unidades que así lo requieran, para la integración de sus Programas Anuales de Trabajo;

III. Elaborar metodologías y criterios de priorización para la presentación y administración de proyectos; y asesorar a las Unidades en la presentación de sus propuestas de proyectos;

IV. Revisar las propuestas de proyectos y sus componentes, presentadas por las Unidades, para proponer un orden de prioridad, conforme los criterios que para efecto se hayan definido;

V. Elaborar la metodología y criterios para la presentación de metas e indicadores, y asesorar a las Unidades en la propuesta de sus metas e indicadores, que incorporen en sus programas y proyectos;

VI. Proponer los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección de Administración Integral de Riesgos e informarle periódicamente acerca del avance en su elaboración;

VII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.

De la Subdirección de Procesos y Análisis de Riesgos

Artículo 378Sextus. La Subdirección de Procesos y Análisis de Riesgos es el área encargada de realizar el diagnóstico en materia procesos y riesgos de las áreas con motivo de las modificaciones organizacionales, asesorando a las áreas en el mapeo de procesos, para la integración y actualización de sus manuales de procedimientos; asimismo, es el área encargada de identificar y evaluar los riesgos institucionales para su administración.

Artículo 378Septimus. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Procesos y Análisis de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en el diagnóstico en materia de procesos de las áreas que así lo soliciten, que puedan resultar con motivo de las modificaciones organizacionales;

II. Asesorar a las áreas del Tribunal Electoral que así lo soliciten en el mapeo de sus procesos, procurando la optimización y automatización de actividades;

III. Asesorar a las áreas del Tribunal Electoral, cuando lo soliciten, en la integración y actualización de sus manuales de procedimientos, en lo concerniente en el mapeo de procesos;

IV. Proponer las metodologías y herramientas que promuevan una mayor eficacia y eficiencia para la mejora de procesos de las unidades administrativas;

V. Elaborar las guías y/o programas que permitan identificar y evaluar los riesgos institucionales para su administración de manera efectiva;

- VI. Realizar el mapeo de procesos de las áreas e identificar y analizar los riesgos que de estos derivan;
- VII. Llevar a cabo estudios cuantitativos y cualitativos que contribuyan a la generación de informes, síntesis de información y reportes en materia de riesgos;
- VIII. Llevar a cabo la identificación de riesgos en los procesos institucionales, analizar su relevancia y proponer acciones para aseguren de manera razonable el logro de los objetivos institucionales.
- IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y
- X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección de Administración Integral de Riesgos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Mejora Continua

Artículo 379. La Dirección de Mejora Continua es el área encargada de incorporar resultados obtenidos del seguimiento, control y evaluación en los planes y programas del Tribunal Electoral, para colaborar activamente con las Unidades Responsables con el fin de orientarlas en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales; así como retroalimentar los procesos de planeación y programación a través de la implementación de mecanismos de mejora continua que permitan alcanzar las metas y objetivos institucionales establecidos.

Artículo 380. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Mejora Continua tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Diseñar guías para el seguimiento, y evaluación y control de los programas y proyectos institucionales, incluyendo el Programa Anual de Evaluación;
- II. Proponer, desarrollar e implementar guías y herramientas de seguimiento, control y evaluación de instrumentos de planeación y programación, de programas específicos, así como de proyectos del Tribunal Electoral, que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;
- III. Proponer y dar seguimiento a las acciones de mejora derivadas del seguimiento, control y la evaluación;
- IV. Elaborar los informes que solicita la Comisión de Administración sobre el avance de programas, proyectos e instrumentos de planeación y programación de las unidades responsables;
- V. Asesorar a las unidades administrativas en la instrumentación de los mecanismos de seguimiento, control y evaluación establecidos en el Tribunal Electoral;
- VI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información, así como de auditorías internas o externas, y en su caso, solventar las observaciones que resulten de las mismas;
- VII. Promover la coordinación permanente con las Unidades del Tribunal Electoral, a efecto de solicitarles el apoyo requerido para el seguimiento, control y evaluación de planes, programas y proyectos;
- VIII. Registrar, integrar, resguardar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección de Mejora Continua en términos de la normativa aplicable en la materia;
- IX. Elaborar los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General de Planeación e informarle periódicamente sobre el avance en su elaboración;
- X. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y
- XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Planeación.

De la Subdirección de Seguimiento

Artículo 380Bis. La Subdirección de Seguimiento es el área encargada de gestionar el seguimiento y control e, informar de manera periódica los resultados obtenidos en el avance y cumplimiento de planes, programas, proyectos e instrumentos de planeación y programación.

Artículo 380Ter. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Gestionar el seguimiento institucional de los instrumentos de planeación y programación de las Unidades Responsables, que permita determinar los niveles de desempeño de las unidades administrativas del Tribunal Electoral y facilite la toma de decisiones;

II. Elaborar el informe de manera periódica de los resultados obtenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, en el Programa Anual de Trabajo y en la Cartera de Proyectos, así como de las modificaciones realizadas a los mismos;

III. Emitir recomendaciones de acciones correctoras que sean necesarias para la ejecución correcta de los instrumentos de planeación y programación, con base en la información contenida en los informes de seguimiento;

IV. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

V. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Mejora Continua.

De la Subdirección de Evaluación de Resultados

Artículo 380Quater. La Subdirección de Evaluación de Resultados es el área encargada de coordinar o realizar la evaluación de los resultados de los programas estratégicos de las áreas del Tribunal Electoral de manera periódica y proponer las acciones de mejora.

Artículo 380Quintus. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Evaluación de Resultados tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Evaluar los resultados de los programas estratégicos de las áreas del Tribunal Electoral de manera periódica, y publicar los resultados de la evaluación;

II. Realizar el análisis para determinar la evaluación a realizar;

III. Gestionar la contratación de estudios en materia de evaluación necesarios para cumplir con las obligaciones en la materia y publicar los resultados de la evaluación;

IV. Identificar hallazgos, debilidades y oportunidades resultado de las evaluaciones a los programas y proyectos estratégicos de las Unidades;

V. Proponer, con base en la evaluación de resultados, acciones de mejora continua de los programas estratégicos que permitan a las Unidades reorientar sus actividades para la consecución de objetivos y metas;

VI. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

VII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección de Mejora Continua.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Innovación y Organización.

Artículo 380Sextus. La Dirección de Innovación y Organización es el área encargada de proponer guías y/o programas enfocados a la definición y modificación de la estructura orgánica del Tribunal Electoral; proponer la estructura orgánica del Tribunal Electoral; asesorar a las áreas, en sus propuestas de reestructuración; proyectar dictámenes de reestructuración funcional, organizacional y ocupacional; proponer la implementación de estrategias en materia de innovación en la administración;

Artículo 380Septimus. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Innovación y Organización tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Elaborar y proponer las guías y/o programas enfocados a la definición y modificación de la estructura orgánica del Tribunal Electoral;

II. Implementar las acciones para la presentación anual a la Comisión de Administración de la estructura orgánica del Tribunal Electoral del ejercicio fiscal correspondiente;

III. Proporcionar asesoría a las diferentes áreas del Tribunal Electoral, en la formulación de sus propuestas de reestructuración;

IV. Formular las opiniones técnicas a las propuestas de modificación de la plantilla de personal, presentadas por los Magistrados integrantes de la Sala Superior;

V. Formular los proyectos de dictámenes técnico-organizacionales derivados de las propuestas de reestructuración, presentados por las unidades administrativas;

VI. Emitir y actualizar el catálogo de códigos de centro de costo de la estructura orgánica del Tribunal Electoral;

VII. Elaborar y/o actualizar la estructura orgánica y diagramas de organización y/o de puestos de las unidades administrativas, derivadas de las propuestas de reestructuración aprobadas;

VIII. Difundir al interior de la institución la estructura orgánica del Tribunal Electoral, así como los diagramas de organización y de puestos aprobados y gestionar la publicación para su consulta externa en el portal institucional;

IX. Realizar trabajos, reuniones, mesas de dialogo e investigación en lo concerniente a temas relacionados con mejoras administrativas, que promuevan nuevas prácticas con un enfoque de innovación;

X. Proponer la automatización e integración de procesos, trámites y servicios en medios electrónicos, con el apoyo de la Dirección General de Sistemas;

XI. Coordinar la implementación de programas generales, acciones, proyectos y estrategias internas en los procesos operativos y toma de decisiones que promuevan la innovación en la administración;

XII. Vigilar los posibles impactos en los procesos de las unidades administrativas, que puedan resultar con motivo de las modificaciones organizacionales y en su caso, proponer la actualización de procesos;

XIII. Promover la coordinación permanente con las áreas del Tribunal Electoral a efecto de promover estrategias en materia de innovación, organización y optimización de procesos;

XIV. Coordinar la elaboración de metodologías y herramientas que provean una mayor eficacia y eficiencia para la mejora de los servicios que prestan las unidades administrativas;

XV. Elaborar los estudios, proyectos, y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General de Planeación e informarle periódicamente acerca del avance en su elaboración

XVI. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información, así como de auditorías internas o externas, y en su caso, solventar las observaciones que resulten de las mismas;

XVII. Registrar, integrar, resguardar y actualizar, en el ámbito de su competencia, el archivo administrativo tanto físico como electrónico de la Dirección en términos de la normativa aplicable en la materia;

XVIII. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

XIX. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General de Planeación.

De la Subdirección de Innovación

Artículo 380Octavus. La Subdirección de Innovación es el área encargada revisar, proponer y compilar trabajos, reuniones, mesas de diálogo e investigación y diagnóstico en lo concerniente a temas relacionados con mejoras administrativas, nuevas prácticas e innovación; revisar y proponer la automatización e integración de procesos, trámites y servicios; implementar políticas y estrategias internas en materia de administración sustentable; realizar el diagnóstico en materia de innovación y proponer mejoras administrativas.

Artículo 380Nonus. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Innovación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer y compilar trabajos, reuniones, mesas de diálogo e investigación y diagnóstico en lo concerniente a temas relacionados con mejoras administrativas, que promuevan nuevas prácticas con un enfoque de innovación; un enfoque de innovación;

II. Realizar el diagnóstico de procesos, trámites y servicios administrativos que permitan identificar necesidades para proponer acciones, proyectos o estrategias con un enfoque de innovación;

III. Implementar programas, acciones, proyectos y estrategias internas en los procesos, trámites y servicios administrativos que promuevan una administración con un enfoque de innovación;

IV. Asesorar a las áreas del Tribunal Electoral en la gestión, implementación y fortalecimiento de programas, acciones, proyectos y estrategias que promuevan la innovación;

V. Apoyar a las áreas del Tribunal Electoral en la elaboración de mecanismos y herramientas que promuevan la automatización y sistematización de procesos, trámites y servicios a través de medios electrónicos;

VI. Asesorar a las áreas del Tribunal Electoral en la implementación de la automatización y sistematización de procesos, trámites y servicios a través de medios electrónicos;

VII. Asesorar a las áreas en la gestión, desarrollo y fortalecimiento de proyectos que promuevan la innovación;

VIII. Elaborar los estudios, proyectos y documentos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General de Planeación e informarle periódicamente acerca del avance en su elaboración;

IX. Cubrir, en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico; y

X. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección de Innovación y Organización.

De la Subdirección de Organización

Artículo 380Décimo. La Subdirección de Organización es el área encargada del diseño y actualización de los diagramas de organización y de puestos; así como de garantizar la difusión de la estructura orgánica del Tribunal Electoral autorizada y sus modificaciones.

Artículo 380Undécimo. Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Organización tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Brindar apoyo a las diferentes áreas del Tribunal Electoral, para la elaboración y presentación de sus propuestas de reestructuración;

II. Realizar el diseño y actualización de la estructura orgánica básica del Tribunal Electoral, así como de los diagramas de organización y de puestos de las diferentes unidades administrativas que lo integran;

III. Apoyar en la elaboración e integración de los diferentes diagramas de organización y de puestos, para la presentación anual de la estructura orgánica del Tribunal Electoral del ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de dictámenes técnico-organizacionales derivados de las propuestas de reestructuración presentados por las unidades administrativas;

V. Proponer la actualización del catálogo de códigos de centro de costo, conforme a las reestructuras aprobadas;

VI. Revisar y gestionar las acciones para la difusión en el microsítio de la Dirección General de Planeación, así como en el Portal de Transparencia del Tribunal Electoral de la estructura orgánica básica y no básica autorizada;

VII. Mantener el control y resguardo documental que se origina de las estructuras orgánicas;

VIII. Brindar la información requerida para atención en la materia de las solicitudes de transparencia, así como de auditorías internas o externas, entre otras en la materia;

IX. Elaborar o en su caso, apoyar en la formulación de documentos, reportes, estudios, y análisis requeridos en el ámbito de su competencia;

X. Cubrir en el ámbito de su competencia, las ausencias temporales de su superior jerárquico y,

XI. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección de Innovación y Organización.

TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 13/SO7(11-VII-2024), EMITIDO EL 11 DE JULIO DE 2024.

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para mayor difusión publíquense las presentes reformas y adiciones en las páginas de internet e intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan a las presentes reformas y adiciones.

Ulises Moreno Munguía, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional

CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **6** fojas útiles por anverso y reverso, corresponde a las **“Reformas y adiciones del Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**, aprobado por las personas integrantes de la Comisión de Administración a través del Acuerdo 13/SO7(11-VII-2024), en su Séptima Sesión Ordinaria de 2024. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Secretario de la Comisión de Administración, Dr. **Ulises Moreno Munguía.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7060 M.N. (dieciocho pesos con siete mil sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2475%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4440%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6027%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.05 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SALDOS del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.- Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

SALDOS DEL MANDATO Y FIDEICOMISO EN LOS QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES MANDANTE Y FIDEICOMITENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87; de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso b) y 179, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respectivamente:

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024 (pesos)

	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 30 de junio de 2024
Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua 1/	2,458,261.8	0.00	125,433.1	34,800.0	2,548,894.9
Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia 2/	3,766,377,100.1	718,873,425.7	256,423,169.4	413,127.4	4,741,260,567.8

Notas:

1/El Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, los egresos corresponden al pago por concepto de gastos bancarios.

2/El Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, los egresos corresponden a los pagos trimestrales por concepto de honorarios fiduciarios y a la provisión para el pago por la prestación de servicios para la dictaminación de los estados financieros.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024.- El Titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de la Fiscalía General de la República, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARIA MAGDALENA MÉNDEZ ANAYA
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 250/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 250/2024, promovido por **Juan Manuel Ramírez González** por conducto de su mandatario **Jorge Edmundo Maldonado Martínez**, por propio derecho. Autoridades responsables: **Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**. Actos reclamados: la sentencia interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México en el juicio especial hipotecario **200/2015**. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada María Magdalena Méndez Anaya, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Gilberto Puente Ortiz
Rúbrica.

(R.- 555330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

Tercera interesada: DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 249/2024, promovido por Ismael Juan Verdugo García, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se señaló como tercero interesado a DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2024.
Secretaría de Juzgado
Licenciada Berenice González Díaz
Rúbrica.

(R.- 555331)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 31/2024, promovido por Everardo Estrada Terrazas, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 360/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Martha Leticia López Rosas, Tania Amelia Flon Quintero, María del Carmen Andrade Camarillo y Susana Gutiérrez Avilés, Ma. De Jesús Juárez Sánchez y de Enrique Rojas Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 19 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554715)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 211/2024, promovido por Noé Guzmán De Jesús, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 549/2019 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Leonel Alejandro Valdez Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 18 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554724)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Alex Iván Zumaya Herbert.

En el juicio de amparo 335/2023, promovido por Blanca Estela Martínez Meráz, por sí y en representación de sus hijas de iniciales A.Z.M. e I.Z.M., contra actos del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, residente en Ciudad Valles y otras autoridades; usted tiene el carácter de tercero interesado; el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo al juicio por medio de edictos; se le hace saber que en la demanda, el acto que se reclama al Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, residente en Ciudad Valles, es la falta de emplazamiento al expediente 360/2023 del índice de ese órgano jurisdiccional, como tercera extrañas a juicio; en el que se embargó la camioneta marca General Motors de México, S.A. de C.V., color vino, número de motor hecho en Canadá, número de identificación vehicular 2GNAL9EK2G6266011, Clave

Vehicular 00335806, Modelo 2016, con número de placas de circulación VBU098-B, del Estado de San Luis Potosí; y su ejecución; asimismo, se le hace saber que se encuentra programada la audiencia constitucional para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. Por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis, con residencia en Ciudad Valles, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
 Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado San Luis Potosí
Luis Ignacio Arredondo Veytia
 Rúbrica.

(R.- 555207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 1116/2023, se ordenó emplazar a juicio a Francisco Miguel Félix, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Mayra Dolores Anaya Borbón promovió demanda de amparo contra laudo de quince de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juzgado Especializado en Materia Laboral de la Zona Norte del Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, en el expediente laboral 00103/2023. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código Legal.

Mazatlán, Sinaloa, 25 de junio de 2024.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Edgar Rodolfo Fernández Murguía
 Rúbrica.

(R.- 555065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 584/2023**
 Quejoso: Uriel Calzadilla Tenorio
 Tercera interesada: Leonor Garrido Ramírez

Se hace de su conocimiento que Uriel Calzadilla Tenorio, promovió amparo directo contra la resolución de once de noviembre de dos mil catorce, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 652/2014; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Leonor Garrido Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 555283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: PAULINA LÓPEZ VICARIO.

En los autos del juicio de amparo 595/2024-IV promovido por Carlos Vargas Zamarroni, por su propio derecho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil expediente 1260/2023, del índice del juzgado nombrado, y como consecuencia todo lo actuado en el mismo, incluyendo la orden de embargo de cuentas decretado, por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS a la nombrada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 555348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 340/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Juez Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil Expediente 84/2022, seguido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados OPERADORA COMERCIAL MANIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUITE COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIAL LOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de junio del 2024.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 555585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Carlos Alejandro Iza Reyes, Enrique Valdés de León, Luis
Fernando Thompson Zaragoza e Irma Carolina Murguía
Martínez.

TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número **71/2023-IV**, promovido por Hugo Rodríguez de la Peña, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como

terceros interesados, y, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"a) La falta de emplazamiento y todas las actuaciones dentro del expediente 1/830/2018, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio, Durango, con domicilio en esa ciudad.

b) Derivado de lo anterior, la inscripción y embargo trabado sobre el bien inmueble ubicado con el número 315 del Boulevard De los Viñedos, construida sobre el Lote 25, de la manzana 02, del Sector San José 01, del conjunto habitacional Los Viñedos, de esta ciudad, con las colindancias al norte con lote 26, al sur 25 metros con lote 24, al poniente 10 metros con lote 10 y al oriente 10 metros con Boulevard Los Viñedos, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 100886, del libro 1009, sección I, el veintisiete de agosto de 2008, en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de José Ignacio Flores Graham."

Torreón, Coahuila, a once de junio de dos mil veinticuatro.

El Juez Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Antonio Lozano Batarse

Rúbrica.

(R.- 554475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado,
con residencia en León, Guanajuato
Juicio de Amparo 1321/2023-IV
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Alberto Cayetano González y Enrique Javier González Gutiérrez, dentro del juicio de amparo **1321/2023-IV**, promovido por Cortes Especializados de Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Sanjuana Cerroblanco Vásquez, contra los actos que reclama al Juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sede León, Cuarta Región en el Estado de Guanajuato, al licenciado Roberto Remus González, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y a la licenciada María del Rocío Mayo Valadez, directora adscrita al Despacho del Fiscal Región "A", encargada de la Jefatura de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Región "A" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, todos con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: Se reclama de la autoridad Juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sede León, Cuarta Región en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, la determinación de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el cuadernillo Z2023-227, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal emitido en la carpeta de investigación 57767/2022.

Y del licenciado Roberto Remus González, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y de la licenciada María del Rocío Mayo Valadez, directora adscrita al Despacho del Fiscal Región "A", encargada de la Jefatura de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Región "A" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, ambos con residencia en esta ciudad, la ejecución de la citada resolución.

Se hace saber a los terceros interesados en comento que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Luis Felipe Saldaña Sánchez
Rúbrica.

(R.- 555059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **18/2024-II**, promovido por **EVEREST WINES AND SPIRITS, Sociedad Anónima de Capital Variable**; el trece de junio de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante **EVEREST WINES AND SPIRITS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en etapa de conciliación: dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, pues son doscientos setenta días previos al día en la que se dicta la presente resolución, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados: y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, que corresponden a quinientos cuarenta días, es decir el doble; se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordenó a la solicitante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Samuel Ricardo Egure Lascano, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en San Francisco 509. colonia del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México: y se ordenó a la comerciante poner a disposición del especialista los libros, registros y demás documentos, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles: asimismo, se ordenó a la solicitante permita al conciliador y a los interventores, que en su caso y oportunidad procesal designen, la realización de las actividades propias de sus cargos: a quien se ordenó el inicio de reconocimiento de créditos: lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Adriana Quero Terrazas
Rúbrica.

(R.- 555615)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 5 del Equipo de Investigación II, de la
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

Se notifica al interesado, al representante legal, propietario o poseedor o aquel que se crea con derecho sobre el **VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM1500, CON PLACAS DE CIRCULACION 552-NRL DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HC16XORM558090, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1994**; que se decretó el aseguramiento ministerial dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000213/2024 del indice de la Célula II-5**; para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y de igual forma se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado automotor causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de junio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-5 Pachuca
Estado de Hidalgo
Mtra. Maria del Rocio Hernandez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555655)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **31 de octubre de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000425/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. JUAN CARLOS TABARAY CASTILLO y JUAN JOSE RIOS LUNA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000425/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento que los CC. JUAN CARLOS TABARAY CASTILLO y JUAN JOSE RIOS LUNA, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555648)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6, Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001162/2024 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001162/2024, los cuales se describen:

1. Vehículo de pasajeros marca Chrysler, tipo multipropósitos, línea Voyager, placas de circulación NHS-73-40 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 2C4GP25R2YR698237, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Canadá y AÑO MODELO 2000.

2. Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline E150, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FDEE14H0THB40452, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1996.

3. Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Van, línea Astro, placas de circulación HNR-57-99 del estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1GNM19WXTB193602, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1996.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados el 20 de junio de 2024 y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 de junio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo al Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo
de la Fiscalía General de la República

Licenciado Miguel Angel Jimenez Anaya

Rúbrica.

(R.- 555656)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000341/2019**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 31 de octubre de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Ford, tipo Coupé, línea Mustang, color blanco, con negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FAFP40402F165908, de origen extranjero, año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000060/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción primera, del Código Penal Federal; en la cual el diez de febrero de dos mil veinte, **se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo Tracto-camión, marca Dina, modelo 1983, serie 3WKMDZ9X82F302748, NIV DINA 4631659R3, placas 43-AG-9R, en regular estado de conservación, de origen nacional, así como un Semirremolque, tipo caja seca, marca Dorsey, color blanco, dos puertas, dos ejes, con placas de circulación 16T-Y2-X, NIV: 1DTV11525TA245370, modelo 1996, en regular estado de conservación, origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000358/2021**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción 11, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: en la cual el catorce de mayo de dos mil veintiuno, **se decretó el aseguramiento** del vehículo automotor marca Dodge, línea Durango 4x4, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1B4HS28Z7XF563563, por ser **instrumento** del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000494/2023**, iniciada por el delito de Daños a Vías Generales de Comunicación; previsto en el Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 533 Párrafo Segundo, en la cual el 11 de diciembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mazda, línea Tribute LX, color gris, con placas de circulación DAF-88-11, del estado de Baja California Sur, con número de identificación vehicular 4F2YZ94184KM07462, modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000170/2019**, iniciada por el delito previsto en artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 01 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento** del vehículo de la marca Dodge, tipo minivan, línea Caravan, color azul, sin placas de circulación, y con número de serie 1d4gp25b05b325777, modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado. 6.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000159/2023**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su variante de venta del narcótico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafos primero y último, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 19 de abril de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Hyundai, tipo sedan, línea Elantra, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular KMHDU46D07U153080, corresponde a un vehículo de origen extranjera y a un año modelo 2007, sin presentar alteración o modificación en sus elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Alvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente
La Paz, Baja California Sur a 17 de julio de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur
Mtro. Alejandro Torres Pineda
Rúbrica.

(R.- 555663)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Averiguación Previa **AP.627/90**, iniciada por los delitos de posesión y tráfico de marihuana, venta de cocaína previsto y sancionado por el Código Penal Federal y portación de arma de fuego para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado por la Ley federal de armas de fuego y Explosivos; en la cual, **el día 24 de marzo de 1990, se decretó el aseguramiento de**

- 1)** Un anillo de oro amarillo y oro blanco de 14 kilates con un brillante, corte moderno blanco, comercial con defectos, peso aproximado 0.75Q, cuatro brillantes, corte moderno blanco, comercial con ligeros defectos, uno de ellos roto con peso aproximado 0.12Q, gramos en total 12.3 en regular estado,
- 2)** Un lote de once monedas de oro nacional de dos pesos cada una, año 1945, 21 kilates, gramos en total 18.4 en buen estado con estuche de fantasía, chapa en plástico blanco bueno,
- 3)** Una esclava de oro amarillo 14 kilates en dos cadenas, hechura barroca con 80 brillantes corte moderno blanco comercial, ligeros defectos, 0.80Q, 35 gramos en regular estado con grabado Carlos
- 4)** Un collar tipo Cartier de oro amarillo, 10 kilates, 9.6 gramos en total, en regular estado.
- 5)** Un juego de collar y pendiente en forma lingote, oro de 24 kilates y oro amarillo 14 kilates, con un brillante corte moderno blanco comercial, ligeros defectos peso aproximado 0.02Q, gramos en total 4.6.
- 6)** Un pendiente con la letra D, oro amarillo de 14 kilates, 0.6 gramos en regular estado.
- 7)** Un pendiente de hechura especial para perla cultivada y brillantito 8x8, oro amarillo 14 kilates, 1.1 gramos en regular estado,
- 8)** un lote de cuatro mancuernillas y un collar chapa y metal maltratados con un peso de 11 gramos,
- 9)** Un pendiente de hechura especial con moneda extranjera de veinticinco dólares, oro amarillo 18 kilates, con bisel hechura torzal oro amarillo 14 kilates, gramos 21.6 en buen estado,
- 10)** Un par de arracadas de hechura especial, oro amarillo de 18 kilates, 4.8 gramos en buen estado,
- 11)** Un par de aretes de patente, de oro amarillo y blanco 14 kilates con seis perlas cultivadas y 22 brillantitos 8x8, gramos 6 totales, en buen estado,
- 12)** Un par de arracadas laminadas de oro amarillo, de 14 kilates, manchadas, una de ellas rota en total 4.5 gramos en mal estado.
- 13)** Una pulsera de arillo media caña, oro 10 kilates, 7.4 gramos maltratada en mal estado.
- 14)** Un par de aretes con perlititas de río, oro amarillo 10 kilates, 10.3 gramos, en regular estado.
- 15)** Un pendiente en forma de cruz, en oro amarillo y blanco de 10 kilates con 26 diamantes irregulares, con un peso de 4 gramos, en regular estado.
- 16)** Un par de aretes de forma broqueles de oro amarillo de 10 kilates y plata ley 0.925 con 24 diamantes irregulares, peso total 4.1 gramos en regular estado.
- 17)** Un anillo de oro de 14 kilates con seis esmeraldas peso aproximado de 0.50Q, gramos en total 1.9 original, buen estado.
- 18)** Un anillo de oro de 14 kilates con seis zafiros australianos con peso aproximado 0.60Q, gramos en total 1.9 buen estado original.
- 19)** Un anillo tipo argolla de oro amarillo de 14 kilates con dos pendientes con dos monedas de dos pesos en oro nacional cada una fechadas 1920 y 1945 en bisel, gramos totales 9.3, en regular estado original.
- 20)** Un anillo de oro amarillo de 14 kilates, con 19 rubies peso aproximado 0.40.Q, con 10 circonias cúbicas, gramos 3.4, buen estado original.
- 21)** Un anillo de oro amarillo de 10 kilates con perla botón, doce diamantitos irregulares blancos comercial, ligeros defectos, peso aproximado 0.25Q, peso total 2.4 regular estado.
- 22)** Un anillo de oro amarillo de 14 kilates con vistas en oro blanco, 25 diamantes corte moderno blanco comercial, ligeros defectos, peso aproximado 0.50Q, cinco de ellos lazados peso total 9.6, regular estado original,
- 23)** Un collar planchado en oro amarillo de 14 kilates gramos 8.6 en mal estado original.
- 24)** Un pendiente en forma de estrella en oro amarillo de 14 Kilates con siete piedras sintéticas, gramos 17.1 en regular estado original.
- 25)** Un par de arracadas plata ley con chapa oro en tres tonos, dos contras, una de ellas en metal gramos 10.2 en regular estado original.
- 26)** Un reloj esqueleto apócrifo en mal estado caja de acero chapa con pulso de piel.
- 27)** Un reloj Girard-Perregaux maquinaria de cuarzo fechador caja y pulso integrado petatillo en oro de 18 kilates gramos 73.7 sin funcionar regular estado.
- 28)** Un reloj para dama apócrifo acero chapa en mal estado.
- 29)** Un reloj marca Geneve maquinaria de cuarzo suiza caja y pulso integral, petatillo en oro de 14 kilates con

cerco de sintéticos, gramos 34.1, sin funcionar, en regular estado. **30)** Una pulsera laminada en oro amarillo de 14 kilates gramos 10.2 regular estado. **31)** Una pulsera de tres hilos planchada trenzado oro amarillo de 10 kilates maltratada gramos 3.2 en mal estado. **32)** Un anillo oro blanco de 14 kilates con quinto de 18 kilates con un zafiro australiano corte oval, peso aproximado 2Q, con 22 diamantitos 8x8 blanco, comercial, casi limpios, con ligeros defectos, con peso aproximado 0.60Q, gramos 5.4, regular estado original. **33)** Un anillo de oro amarillo, de 14 kilates, vistas en oro blanco con 7 diamantes corte moderno blanco comercial, con ligeros defectos, peso aproximado 0.80Q, gramos 8 regular estado. **34)** Un anillo tipo argolla de 14 kilates con pendiente de zodiaco, gramos 1.2 en regular estado original. **35)** Un anillo de oro amarillo, 10 kilates con nueve brillantitos corte moderno blanco comercial, con defectos, peso aproximado 0.10Q, gramos 2.7 en regular estado. **36)** Un anillo en oro amarillo de 18 kilates con un sintético blanco cerco de cinco rubicitos peso aproximado 0.25Q, gramos totales 2, en buen estado original. **37)** Una pulsera tipo Cartier, de oro de 14 Kilates, gramos 20.9 en buen estado original. **38)** Una pulsera tipo Cartier oro de 14 kilates, gramos 20.9 en buen estado original. **39)** Un brazaletes diamantado en oro de 14 kilates, con cadena de seguridad, gramos 25.7, regular estado, original. **40)** Un brazaletes diamantado en oro de 10 kilates, gramos 10.7 en mal estado original. **41)** Una pulsera con cinco arillos con dos yugos en oro de 18 kilate, gramos 12.8 en mal estado original. **42)** Un brazaletes con dos esferas, oro de 18kilates en mal estado original 18.5 gramos. **43)** Un collar torzal metal apócrifo en mal estado. **44)** Una medalla de oro ochavada doble imagen oro de 10 kilates gramos 15.1, mal estado original. **45)** Un collar torzal en oro de 14 kilates, gramos 11.9 en buen estado original. **46)**Una pulsera de tres hilos china de metal con dije de medalla apócrifo en mal estado. **47)** Un pendiente en oro de 14 kilates con combinación de lobo y diablo encapsulado, gramos totales 32.7 en mal estado. **48)** Un collar nudo marino en oro amarillo de 18 kilates, gramos 27.2, en buen estado original. **49)** Un collar nudo marino en oro amarillo de 18 kilates, gramos 16.6, en buen estado. **50)** Un collar tres por uno de eslabón hexagonal, oro amarillo 14 kilates, gramos 14.5 en buen estado con seguro de metal. **51)** Un pendiente de oro amarillo de 14 kilates, en forma de figura de mujer, 13.2 gramos regular estado. **52)** Un brazaletes articulado en oro amarillo de 18 kilates con sintéticos blancos, gramos 48.3, en buen estado. **53)** Un anillo en oro blanco 14 kilates con un brillante corte moderno blanco, comercial casi limpio, peso aproximado 0.45Q con 22 diamantitos corte moderno blanco, comercial casi limpios, pesos aproximados 0.60Q, gramos 7.9, en buen estado. **54)** Un anillo en forma de pantera en oro amarillo de 18 kilates con 21 diamantes corte moderno blanco, comercial casi limpios, peso aproximado 0.50Q con dos rubies, gramos 22.8, en buen estado original. **55)** Un pendiente en oro amarillo de 14 kilates con 22 diamantes corte moderno, blancos casi limpios peso aproximado 1.50Q, camafeo forma carnero en ágata, gramos 18.9, en buen estado. **56)** Un pendiente en oro de 14 kilates con figura de tigre calavera encapsulado, gramos totales 18.7, en mal estado. **57)** Un pendiente de oro de 14 kilates, con un cuarzo opaco color café, gramos 11.1, en mal estado. **58)** Un pendiente en oro de 14 kilates con grabado de hoja de marihuana y dos estados de la república, con brillantitos cortes modernos, blanco comercial, con defectos peso aproximado 0.50Q, gramos totales 20.3en mal estado. **59)**Un par de arracadas oro amarillo 14 kilates, gramos 6.6 mal estado. **60)** Un par de aretes de oro 18 de kilates, de patente, hechura especial forma de pantera con 4 rubies redondos, 50 brillantes, corte moderno blanco, comercial, ligeros defectos, peso aproximado0.50Q, gramos 10.6 en buen estado, lo que constituye **productos** del delito investigado- - - - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555666)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001627/2024**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en el cual el **14 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Gallegos, tipo plataforma (encortinada), clase semirremolque, dos ejes, color azul, placas de circulación 707-Y J-1 arrendamiento carga, con número de identificación vehicular: 3DG1P3763PG001943, de origen nacional, año modelo 2023, b).- vehículo marca Gallegos, tipo plataforma (encortinada), clase semirremolque, dos ejes, color azul, placas de circulación 706-YJ-1 arrendamiento carga con número de identificación vehicular 3DG1P3761PG001942, de origen nacional, año modelo 2023, por **ser instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001351/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Dodge, tipo caja refrigerante modelo Dodge 350, color blanco, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación GY-7509-A particulares del Estado de Guerrero, presenta un número de identificación vehicular 3B6ME3646LM058117 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1990, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000269/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **19 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, línea XLT, color blanco, doble cabina, cuatro puertas, con número de identificación vehicular 1FTFW1ET8CKE06652, año 2012, placas de circulación 268-XDW de la Ciudad de México, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001694/2024**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **18 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GAMI, tipo paletizada (con cortinas de lona aunque al momento de la revisión no se observan al parecer por daños en la unidad), clase semirremolque, dos ejes, color blanco, sin placa circulación, con número de identificación vehicular 3A1LH3723ME068909, de origen nacional, año modelo 2021, vehículo marca Gallegos, tipo dolly, clase remolque, dos ejes, color azul, con número de identificación vehicular 3DG2D1150PG001982, de origen nacional, año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001700/2024**, iniciada por el delito de Robo de vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en el cual el **15 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de a.- un vehículo marca Kenworth, modelo T680, tipo quinta rueda, clase tractocamión, dos puertas, color azul, placas de circulación 42-AG-5Z CARGA con número de identificación vehicular: 3WKYD40X3JF503389, de origen nacional, año modelo 2018, b.- vehículo marca Atro, tipo caja seca, clase remolque, dos ejes, dos puertas, color blanco, plata de circulación 63-UM-7S remolque, con número de identificación vehicular: 3T73RMS40F2001695, de origen nacional, año modelo 2015, c.- vehículo marca Ramírez, tipo caja seca, clase remolque, dos ejes dos puertas, color blanco, placa de circulación 23-TX-8G REMOLQUE, con número de identificación vehicular: 3AEVS4821XM015536, de origen nacional, año modelo 1999, d.- vehículo marca Operbus, tipo dolly, clase remolque, dos ejes, color azul, con número de identificación vehicular: 3PBR1A62XM1012104, de origen nacional, año modelo 2021, por ser **instrumentos** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003296/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **28 de octubre del 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo, clase motocicleta, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE4K1058975, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003872/2022** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 12 billetes de 50 pesos moneda nacional con los números de folio J2505367, G5221765, L2445930, E2544901, V2360038, W8728147, 52690889, F9528002, Z2738953, D3095062, M5295388 Y M1043674 (respectivamente), esto por constituir **objeto** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000361/2024**, iniciada por el delito de Posesión

ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II. 8 fracción I, ambos de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **07 de Febrero 2024, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas decimales 20.4256137 -102.1205924 (Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°25'32.21" Longitud Oeste y 102°07'14.13", en la localidad del pitayo y/o las limas, municipio de Degollado, Jalisco, con una superficie de 32068.35m²; por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000202/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, así como por el delito de Posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina, previsto y sancionado en artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **27 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suburban, cuatro puertas, color roja, con placas de circulación JSN6674 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GNSK9KD5MR164876, año modelo 2021 por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000227/2024**, iniciada por el delito en Falsedad en Declaraciones, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, derivada de la diversa FED/JAL/GDL/0002260/2023, en la cual el **21 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de:**

a).- Un vehículo marca Famsa International, tipo camión, clase C-3 (tres ejes), línea 257, estilo Chasis-Cabina, con acoplamiento de caja abierta, cabina 2 puertas, color azul, año modelo 1991, con número de identificación vehicular CF257WMEB13337, con placas de circulación JV28671 particulares del Estado de Jalisco; y **b).-** Un contenedor fabricado en metal, sin marca ni modelo visible, dimensiones aproximadas 6.19 metros de largo, 2.38 metros de ancho y 1.72 metros de altura, usada, presenta oxidación, suciedad y desgaste de materiales, en regular estado de conservación, por constituir **objetos** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001820/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia así como la posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **27 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Camión Unitario Ligero Marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo Np 300, color rojo, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación AM-4348-A particulares del Estado de Baja California, presenta un número de Identificación vehicular 3N6AD33A1HK822080 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2017, **b).-** Camión Unitario Ligero Marca Ford, Tipo Pick Up, modelo Ranger, color negro, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación JX-45-976 particulares del Estado de Jalisco presenta un número de Identificación vehicular 8AFWR5DV7K6137870 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2019, **c).-** Vagoneta Marca Honda, Tipo Suv, Modelo Cr-V, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación PGW-257-C particulares del Estado De Michoacán, presenta un número de identificación vehicular 1HGRS3846RL905205 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2024, **d).-** Camión Unitario Ligero Marca General Motors, Sub Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, modelo S-10, línea Max, color negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación NR-1374-B particulares del Estado De Michoacán, por constituir **Productos** del delito Investigado, **12.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0004001/2023**, iniciada por el de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea CR-V, estilo Suv, color rojo, con número de identificación vehicular 1HGRW1892KL900965, año modelo 2019, con placas de circulación JRD-5166 particulares del Estado de Jalisco; y **b).-** Vehículo marca Chevrolet, tipo multiuso, línea Suburban, versión 1500, estilo Suv (vehículo utilitario), color negro, con número de identificación vehicular 3GNEC16R31G268991, año modelo 2001, con placas de circulación JKR-9552 particulares del Estado de Jalisco, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004135/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como por el delito de Posesión de Cartuchos, previstos y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en el cual **el 10 de abril del 2024 se decretó el aseguramiento de a).-** vehículo marca Jeep, tipo multiuso, línea Cherokee, versión Limited, 4X4 (cuatro ruedas motrices), estilo SUV, cuatro puertas, color negro/gris, exhibiendo placas de circulación JKK8325, y con número de identificación vehicular 1J4FJ78L5LL249311, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 1990, **b).-** Isuzu, tipo Multiusos, línea Sport Superior, versión 4X4 (cuatro ruedas motrices), estilo SUV (vehículo unitario), dos pures, color azul, con placa de circulación trasera PPB389, y con número de identificación vehicular JACCG07LXP9807719, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), año modelo 1993, **c).-** vehículo marca Aprisa, tipo motocicleta, estilo Trabajo, color azul, capacidad para conductor y pasajero, y con número de identificación vehicular LAAAAXKDK392000711, corresponde a un origen extranjero (China) y año modelo 2009, **d).-** vehículo tipo motocicleta, estilo trabajo, color beige/negro, capacidad para conductor y pasajero, con número de identificación vehicular MT3025376, **e).-** Vehículo marca Yamaha, tipo Motocicleta, versión 700, estilo cruce, color dorado, capacidad para conductor y pasajero, con número de identificación vehicular JYA4X7010733, corresponde a un origen extranjero (Japón) y año modelo 1981, **f).-** vehículo marca Pontiac, tipo pasajeros, línea Trans Am, versión

Limited Edition, estilo Cupe, dos puertas, color azul, sin exhibir placas de circulación, y con número de serie vehicular 2W87K9L137050, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1979, **g).**-vehículo marca Polaris, tipo ROV (vehículo recreacional), línea Ranger, versión RZR's, estilo cuatrimoto, dos puertas, color blanco, y con número de identificación vehicular 4XAVH76A2AD838040, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 2010, **h).**- vehículo marca Volkswagen, tipo Pasajeros, línea Sedan, estilo dos puertas, color en configuración azul- blanco- rojo, con placas de circulación JJA6387, y con serie de identificación vehicular 1112798675, corresponde a un Origen Nacional, año y modelo 1971, **i).**- Vehículo marca Chevrolet Silverado, tipo Pick Up, color plata, sin placas de circulación, número de serie 3GCUY9ED2NG181972, por ser **instrumentos** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001222/2022**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Automotor marca jeep, modelo Wrangler unlimited rubicon, tipo suv de cinco puertas, de color blanco, número de placas de circulación 13N-044 particulares del Estado de Jalisco, México, número de identificación vehicular 1C4HJXFG4MW810618, corresponde un vehículo de origen extranjero, manufacturado en los Estados Unidos, año-modelo 2021 nivel de blindaje V, por ser instrumento del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000089/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Fauna Silvestre en Peligro de Extinción, previsto y sancionado por el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble identificado como finca, tipo racho, con dos portones en color blanco con la inicial H con una corona en la parte de arriba, ubicada sobre el camino viejo a Jiquilpan al cruce con calle Hidalgo, en la Delegación Jiquilpan, perteneciente al municipio de San Gabriel, Jalisco, en las coordenadas geográficas 19.773064 -103.776247, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002174/2024**, iniciada por el delito, de Robo de vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual, el **27 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Tractocamión, marca Internacional, modelo 2024, color blanco, número de identificación vehicular 3HSDZSZTXRN467664, con placas de circulación 048D7P del Servicio de Autotransporte Federal., por ser **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002033/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de junio de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca RAM, modelo 700, tipo pick up, color blanco, placas de circulación JX-70-406, del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 9BD281H76NYX72034, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022 y Vehículo de la marca Chevrolet, modelo Cheyenne, color café, con placas de circulación AC-4957-E del estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 3GCU9ELXPG182633, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/000221/2024**, iniciada por los delitos de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, modelo Kicks, tipo crossover, clase camioneta, cuatro puertas, color rojo, placa de circulación trasera JRS-64-08 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3N8CP5HD6HL483655, de origen nacional, año modelo 2017, por ser **instrumento** del delito investigado-

- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555649)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 04 de noviembre del año 2020, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-VER/0000215/2018**, de lo siguiente:

1. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 873-PET DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1CA21D8XT805604, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999.**

2. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CD15SXWK014574, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.**

3. **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CAPTIVA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XWX-17-94 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNA17EY7BS624013, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2011.**

4. **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO JOURNEY, TIPO SUV, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YHC-79-09 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D4PG5FBXAT168378, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010.**

5. **VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD120, TIPO CHASIS, SIN COLOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-34-170 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FUWDCYA0TH676654, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996**

6. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S9AK349317, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010.**

7. **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, TIPO HATCHBACK, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EFS-84-22 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWPA81H9WM274217, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998.**

8. **VEHÍCULO MARCA PONTIAC, MODELO GRAND AM, TIPO COUPE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YJT-73-14 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2NV12E6YM723656, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000.**

9. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YLC-99-13 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2BLB13-11748, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000.**

10. **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FUSIÓN, TIPO SEDÁN, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN T52-AYP DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FA6P0HR8DR236271, LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PRESENTA INDICIOS DE ALTERACIÓN DEBIDO A QUE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS OBSERVADAS EN DICHS ELEMENTOS NO CORRESPONDEN CON LAS QUE EL FABRICANTE NORMALMENTE UTILIZA.**

11. **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY, TIPO HATCHBACK, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AL PARECER TENÍA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SF61AX86S126865, EL CUAL EN LA ESTRUCTURA DEL MISMO EN DONDE SE LOCALIZA EL GRABADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON INDICIOS DE MANIPULACIÓN DE DICHA ÁREA CONSISTENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS ABRASIVAS, BORRANDO EL GRABADO.**

12. **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, TIPO SEDAN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDY-89-87 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO SE OBSERVA UN GRABADO CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWGN11K88M112721 Y BAJO EL GRABADO OTRO NÚMERO DE GRABADO 3VWGN11K67M112618, SE OBSERVAN INDICIOS DE ALTERACIÓN YA QUE TIENE DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DIFERENTES.**

13. VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS TIENE UNA PLACA METÁLICA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTMF1CM2BKD69440, EN LA ESTRUCTURA DEL MISMO SE LOCALIZÓ UN GRABADO CON LOS ÚLTIMOS 8 DIGITOS DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SIENDO 1FTMF1CM2BKD69437, TIENE DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DIFERENTES.

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-3 FEIDMS

en la Ciudad de México

Lic. Cecilia del Carmen Corzo Molina

Rúbrica.

(R.- 555658)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve dentro de la carpeta FED/JAL/ZP/0001551/2019, la cual dio origen a la diversa carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-JAL/000559/2019, se decretó el aseguramiento del NUMERARIO del siguiente numerario, dictado en la Carpeta de Investigación número, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente numerario:

Numerario consistente en la cantidad de ochenta y dos mil dólares, los cuales al tipo de cambio publicado por el Banco de México para el día doce de abril de dos mil diecinueve, nos da un total, en moneda nacional de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario nacional por cien pesos 00/100 moneda nacional, da un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDDA NACIONAL.

Numerario consistente por la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día doce de abril de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario en moneda nacional por un millón noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional, da un total, de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100

MONEDA NACIONAL.

Haciendo un total por la cantidad asegurada en ambos indicios de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho

convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Irma Dorantes Rios
Rúbrica.

(R.- 555652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 787/24-EPI-01-9
Actor: Ignacio Francisco Luna Tirado
"EDICTO"

KEDRION, S.P.A.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **787/24-EPI-01-9**, promovido por **IGNACIO FRANCISCO LUNA TIRADO**, en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras PI/S/2024/007090, de fecha 29 de febrero de 2024, a través de la cual resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcario 1594928 KEDRION BIOPHARMA; **con fecha 20 de junio de 2024**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **KEDRION, S.P.A.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 555644)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Centro SICT Chihuahua
Dirección General
EDICTO

NOTIFICACION POR EDICTOS A LA MORAL OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ING. FERNANDO SIFUENTES GARZA, DE OFICIO SCT.6.8.416.060.VI/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2017-08-CE-A-016-W-00-2017.

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2017-08-CE-A-016-W-00-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, que tiene por objeto: "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA, TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA DEL KM 189+500 AL KM. 199+500 CUERPO IZQUIERDO (B), MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Sobre el particular, y con el objeto de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 169 de su Reglamento, párrafo quinto, de la Cláusula Novena, Recepción de los Trabajos, y debido a que la empresa se encuentra ilocalizable, se le cita para que por sí mismo, se presente el día 3 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el lugar que ocupan las oficinas de la Residencia de Obra, ubicada en Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih. para llevar a cabo la elaboración y firma del Finiquito de los Trabajos del contrato de referencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio de 2024.
 Directora General del Centro SICT Chihuahua
C.P. Cristina Imelda Guerra Villalobos
 Rúbrica.

(R.- 555555)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/788/06/2024 y DGSUB"A"/A.2/831/06/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/788/06/2024 y DGSUB"A"/A.2/831/06/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunto responsable, al **C. SERGIO TAPIA MEDINA**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones**, contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, se ordenó emplazarlo a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
SERGIO TAPIA MEDINA	DGSUB"A"/A.2/788/06/2024	Abuso de funciones	Trece (13) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)	Once horas con cero minutos (11:00)
	DGSUB"A"/A.2/831/06/2024	Abuso de funciones	Trece (13) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse

culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 554768)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Edgar Fabricio Blanco Gallegos

Vs.

Rodolfo Eduardo Valdivia Aceves
M. 1772202 Avocampo y Diseño
Exped.: P.C.41/2024(C-20)596
Folio: 013840

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Rodolfo Eduardo Valdivia Aceves
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 8 de enero de 2024, con folio 596, EDGAR FABRICIO BLANCO GALLEGOS, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RODOLFO EDUARDO VALDIVIA ACEVES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555669)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No.: PA/0001/2023-GACM
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número **PA/0001/2023-GACM**, iniciado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al **C. Capipcio Eduardo Torres Aquino**, en virtud de haberse agotado todos los medios para su localización, a efecto de que comparezca de manera personal al citado procedimiento; emplazamiento que se realiza con motivo de las presuntas faltas administrativas graves que se le atribuyen, previstas en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a la imputación que se le formula en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, y en las que presuntamente incurrió durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Gerente de Residencia de Obra de Infraestructura Aeroportuaria A Lado Tierra adscrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y designado como Residente de Obra del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-080-16, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el Acuerdo Único del ACUERDO por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto de dos mil veintitrés; 4, 7, 9, fracción II, 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos de su artículo 1º, la cual a su vez cobra aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por imperativo de su artículo 118; 7, apartado E, fracción V, inciso c), 19, fracción I, inciso b), 93, fracción V, 95, 98, fracción III, y 101, fracción III, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en correlación con el artículo 1 del ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado igualmente en el citado medio de difusión el veinte de octubre de dos mil veintitrés, por medio de la presente notificación se emplaza al **C. Capipcio Eduardo Torres Aquino** para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicadas en Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños (Terminal no, Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México), puerta 8, área internacional (cubo del Hilton), piso dos, oficinas 330T1, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

Para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos ya indicados, se le requiere para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de la presente notificación por edictos, que será difundida por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se presente de manera personal ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para recibir el oficio de emplazamiento número GACM/OICE/AR/038/2024 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, que contiene de manera pormenorizada los hechos que se le atribuyen; así mismo le será entregada la documentación que señala el artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistentes en las copias certificadas de: el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del mismo Órgano Fiscalizador en el expediente de investigación número 2019/GACM/DE170; del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la mencionada investigación, que contiene todas las constancias y pruebas en que la Autoridad Investigadora sustenta el referido Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; el Acuerdo por el que se admite tal informe y se ordena el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa; así como del Acuerdo del veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, por el que se ordenó el emplazamiento por edictos.

Asimismo, se le requiere para que señale un domicilio en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y diligencias, en caso de no hacerlo, se le apercibe que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, esto es, por medio de rotulón que será colocado en los estrados de las oficinas de

este Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos de su artículo 1°, la cual a su vez cobra aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por imperativo de su artículo 118.

Una vez transcurridos los mencionados treinta días, ya sea que acuda o no ante esta autoridad substanciadora para recibir los mencionados documentos, se procederá a señalar la fecha y hora para el desahogo de la audiencia inicial anteriormente referida; la cual, para no dejarlo en estado de indefensión, le será notificada ya sea, en su caso, de manera personal si es que ha señalado domicilio en la Ciudad de México conforme a lo indicado, o, en caso contrario, mediante notificación por rotulón que será colocado en los estrados de este Órgano Interno de Control Específico; audiencia inicial que se llevará a cabo dentro de los diez y quince días hábiles posteriores a la mencionada notificación y a la que deberá comparecer de manera personal, apercibido de que, para el caso de que no acuda a tal audiencia inicial se seguirá en su rebeldía el procedimiento administrativo de responsabilidades a que se le cita; audiencia inicial en la que podrá comparecer por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

Asimismo, se le informa que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, para el caso de optar por solicitar un defensor de oficio deberá pedirlo con la debida anticipación para gestionar la designación que corresponda. También se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición los documentos anteriormente referidos y, para su consulta, el expediente administrativo número PA/0001/2023-GACM, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya indicado.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Celso Castro Vázquez
Rúbrica.

(R.- 555409)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Casa Nueva, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hogar de Vida Internacional, para constituirse en asociación religiosa.	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Palabras de Vida, para constituirse en asociación religiosa.	4
Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/COL/AC03/SESESP/040, publicado el 5 de junio de 2024.	5
Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/DGO/AC01/CEEAV/082, publicado el 3 de junio de 2024.	9
Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/GRO/AC02/SESESP/102, publicado el 5 de julio de 2024.	12

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Decreto por el que se expide el Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social.	13
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	33
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	34
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	38

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-NUCL-2024, Requisitos para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.	40
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	63
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución Específico para impulsar la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático en el sector agrícola 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.	68
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Jalmor, S.A. de C.V.	78
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Licitex, S.A. de C.V.	79
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Olivia Hernández Bautista.	80
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de doce unidades básicas de rehabilitación de municipios del Estado de Chihuahua, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.	81
--	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento de cuatro unidades móviles de rehabilitación, de siete UBR y del Centro de Atención para Personas con Discapacidad del Sistema DIF CDMX, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	89
---	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de materiales e insumos para la elaboración de órtesis y prótesis y equipamiento de 13 UBR y del CREE del Estado de Colima, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. 97

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Reequipamiento de los CREE Durango y Gómez Palacio y equipamiento de una nueva UBR en el Municipio de Durango, Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango. 105

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de Comparecencia del 10 de julio de 2024 de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto. 113

Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto celebrado por más de dos terceras partes de empresas y trabajadores de esta industria, el cual habrá de regir desde el primer minuto del día once de octubre de 2023, hasta las veinticuatro horas del diez de octubre de 2025. 113

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio denominado Campo Paraíso, con una superficie aproximada de 275-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son. 155

SECRETARIA DE CULTURA

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de contratos en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, que modifica el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 10 de julio de 2024, Edición Matutina. 158

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden los plazos, por causa de fuerza mayor, en la sede del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán. 159

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero. 160

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo 13/SO7(11-VII-2024) de la Comisión de Administración emitido en la Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio, celebrada el 11 de julio del año en curso, mediante el cual aprueba las reformas y adiciones del Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la parte correspondiente a la regulación de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional. 220

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 228

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 228

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 228

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Saldos del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente. 229

AVISOS

Judiciales y generales. 230

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx